DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 5 de Abril de 1957

TOMO 207 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15082

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se confirma en sus cargos a Inspectores Agregados Militares del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Decreto. Se modifican disposiciones del Título II del Reglamento General de Servicio del Ejército.

3

Resolución. Se autoriza a sobrevolar territorio nacional, en determinadas condiciones, a los aviones de la empresa Swissair (Líneas Aéreas Suizas).

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Resolución. Se autoriza a don Angel Sala (hijo) a arrendar un matadero y fábrica de productos porcinos a la firma Cadenas y Cía.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Resolución. Se mantiene la decisión que dispone la devolución de un vehículo intervenido por infracción a la ley 12.120.

6 al 23

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se confirma en sus cargos a Inspectores Agregados Militares del Ministerio

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de marzo de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar en los cargos de Inspectores Agregados Militares del Ministerio del Interior, a los Coroneles señores Raúl J. Barlocco y Guillermo A. Ramírez, designados para tales funciones por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de julio de 1954.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — ALBERTO E. ABDALA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifican disposiciones del Título II del Reglamento General de Servicio del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.o 24.005).

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Visto el Oficio N.o 7.609|957 de la Inspección General del Ejército, proponiendo la modificación de los artículos 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 376 y 377 del Reglamento General de Servicio N.o 21 aprobado por decreto N.o 3.261, del 6 de mayo de 1943;

Considerando que las modificaciones propuestas responden a la necesidad de generalizar la función de Jefe de Servicio actualmente limitada al Servicio de Regimiento

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 376 y 377 del Reglamento General de Servicio N.o 21, aprobado por decreto N.o 2.261, del 6 de mayo de 1943, en la forma que figuran redactados en papeles administrativos Serie Bf, N.os 854.507 y 854.506.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como los artículos mencionados precedentemente en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y cumplido archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

TITULO II

SERVICIOS

Generalidades

Capítulo I

367) Los servicios de toda Repartición u Organismo Militar, son los que tendrán a su cargo la vida y regularidad, en el régimen interno de las mismas.

368) Dichos Servicios tienen la función de asegurar cumplimiento del horario establecido, la seguridad y policía interna, el orden, limpieza y buen estado de conservación de los locales, así como la recepción y ejecución de las órdenes del Jefe, o de quien lo sustituya en caso de ausencia.

Capítulo II

Dirección Superior del Servicio

369) En toda Unidad, Instituto, Escuela, Servicio o Repartición, existirá un "Jefe de Servicio" el que tendrá a

su cargo, en ausencia de los Jefes de dirección, el contralor del orden, disciplina, vigilancia y seguridad de todo lo referente a la marcha del Organismo, con las limitaciones que se establecen a continuación y las que el Jefe determine en uso de las atribuciones que le confiere el presente reglamento.

Jefe de Servicio

370) Se turnarán en este Servicio los Oficiales con grado de Jefe (Teniente Coronel y Mayor).

Los detalles estarán contraloreados por los servicios de guardia y semana, bajo su jurisdicción en lo que es pertinente.

371) Ejercerá su autoridad sobre todos los servicios de la Unidad, Instituto, Escuela, Servicio o Repartición, con excepción de los que están a cargo directamente de las Unidades o Planas Mayores, cuando se encuentren sus Jefes o Comandantes respectivos.

En ausencia de éstos, sólo causas muy urgentes le permitirán modificar las disposiciones establecidas por aquéllos.

372) Siendo su cometido de dirección general, su intervención directa será efectiva sólo en los casos en que por su naturaleza lo justifique el asunto, debiendo en los casos corrientes ser los Comandantes de los respectivos servicios los que tomen las providencias.

373) Presentará al Jefe de la Unidad, Instituto, Escuela, Servicio o Repartición, cuando llegue o lo requiera el resumen de las novedades ocurridas. Tendrá una relación del personal que está de servicio, con especificación de destinos y nombres.

374) En ausencia del Jefe de Unidad, Instituto, Escuela, Servicio o Repartición, asegurará la ejecución de las órdenes urgentes provenientes de las autoridades superiores. Si el caso lo requiere, lo comunicará a ellos en tiempo y si no, lo informará en la primera oportunidad.

376) No podrá modificar las órdenes y disposiciones dadas por el Jefe de la Unidad, Instituto, Escuela, Servicio o Repartición, relativas al régimen interno y al servicio de orden y seguridad del Cuartel; en ausencia del Jefe en los casos que lo requiera, tomará las medidas que su debida iniciativa conciba.

377) El rol de Jefe de Servicio no inhibe al que lo desempeña de atender sus funciones normales.

3

Resolución. Se autoriza a sobrevolar territorio nacional, en determinadas condiciones, a los aviones de la empresa Swissair (Líneas Aéreas Suizas).

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 19.163).

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Vista la solicitud formulada por la Compañía de nacionalidad suiza "Swissair" (Líneas Aéreas Suizas), representada en el Uruguay por el señor José A. Bay, para que se la autorice a sobrevolar territorio nacional en los viajes que realiza entre Suiza y Buenos Aires (República Argentina), con una frecuencia de un vuelo redondo semanal, como asimismo a operar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco en casos de emergencia;

Considerando que la empresa peticionante establecerá un servicio con escala en nuestro país en fecha próxima, para lo cual está tomando las providencias del caso.

Considerando que es propósito del Poder Ejecutivo no autorizar en el futuro sobrevuelos del territorio nacional a compañías que no establezcan y realicen escalas en nuestro país para todos sus vuelos;

Atento al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo "PLUNA",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la compañía de nacionalidad suiza "Swissair" (Líneas Aéreas Suizas), representada legalmente por el señor José A. Bay, a sobrevolar territorio nacional con una frecuencia de un vuelo redondo semanal, en sus primeros vuelos entre la República Federal Suiza y la República Argentina, debiendo regularizar el servicio de escalas en Montevideo para todos sus vuelos, dentro del plazo de seis meses, quedando facultada al mismo tiempo para operar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco en casos de emergencia.

2.o El no cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, dentro del plazo fijado, determinará la caducidad de la presente autorización.

3.o La presente autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie, estando sujeta a la reciprocidad que por parte de las diversas autoridades extranjeras que pudieran intervenir en gestiones similares de empresas uruguayas.

4.o Esta autorización no puede ser cedida y solamente puede transferírsela previa autorización del Poder Ejecutivo, con las comprobaciones del caso. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo, en arrendamiento o, de fundirse, parcial o totalmente, su administración con los de otra empresa.

5.o La compañía peticionante se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que se dicten en el futuro y las disposiciones convencionales de carácter internacional de que nuestro país sea parte.

6.o La compañía referenciada llenará ante la Dirección de Aeronáutica Civil, previamente a la iniciación del servicio, todos los requisitos de práctica.

6.o Que se publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición notifique a los interesados; cumplido vuelva y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se autoriza a don Angel Sala (hijo) a arrendar un matadero y fábrica de productos porcinos a la firma Cadenas y Cía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por don Angel Sala (hijo) para que se le autorice a ceder en arrendamiento, a la firma Cadenas y Cía., el Matadero y Fábrica de Productos Porcinos, instalado en el Camino del Jefe N.o 2815;

Resultando que en el proyecto de contrato glosado a fojas 5 y vuelta se establece que el objeto del contrato será el local, maquinaria y anexos relativos a la matanza de animales para ser faenados; que el destino del bien arrendado es la matanza de animales vacunos y porcinos, cuyas carnes se destinarán exclusivamente para ser manufacturadas en la fábrica de productos porcinos del arrendatario, sita en la calle Marmarajá N.o 2123. Por su parte, la firma Cadenas y Cía. solicitó que se autorizase el arrendamiento proyectado y se le permitiera la matanza de animales, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes N.os 7.646 y 10.720, para ser industrializadas en su fábrica y que en caso de resolverse favorablemente esta gestión, dejan expresa constancia que los vehículos que transportarán la carne desde el matadero a la fábrica, harán el recorrido que indican a fojas 7 vuelta;

Que se solicitaron y produjeron informes, no sólo desde el punto de vista de la procedencia o improcedencia legal del arrendamiento del matadero, sino también sobre las condiciones de éste en el aspecto higiénico-sanitario e industrial, con referencia expresa a las disposiciones contenidas en las leyes precedentemente citadas. El Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, informó —en Sala de Abogados —en forma favorable, en cuanto a la faz legal del arrendamiento (fs. 23 y vta.) y en lo referente a los otros aspectos señalados, informaron la División Mataderos, diversas Comisiones de Técnicos de la expresada División, y se recabaron las opiniones técnicas del Ministerio de Salud Pública y Oficinas correspondientes del Concejo Departamental de Montevideo;

Considerando que en el estado actual de estas actuaciones, y conforme al dictamen producido por la Sala de Abogados del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procede conceder la autorización pertinente para celebrar el contrato de arriendo del matadero de don Angel Sala (hijo) a la firma Cadenas y Cía., según el proyecto de contrato agregado a fojas 5 y vuelta y demás condiciones que fluyen del escrito de esta última firma, glasado a fojas 7 y vuelta;

Que antes de resolver sobre si el establecimiento de don Angel Sala (hijo) se halla o no en las condiciones legales y reglamentarias vigentes para la matanza de animales de acuerdo con las disposiciones de las leyes N.os 7.646 y 10.720 y normas técnicas aplicables, habida cuenta de los informes producidos de fojas 50 a 51, 82 a 83 vta., 84 a 86, 87 a 68, 71 a 62, 83 a 65, 96 vta. a 102, 122 a 123, 126 a 107 vta. y 108 a 107, se estima procedente autorizar matanzas de prueba, en la forma sugerida a fojas 109, bajo el contralor de una Comisión de Técnicos, la que se expedirá ——oportunamente —sobre las condiciones de funcionamiento del mata-

dero, y otorgar un plazo de noventa días para el cumplimiento de las mejoras enumeradas a fojas 108;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada para que don Angel Sala (hijo) dé en arrendamiento, a la firma Cadenas y Cía., el Matadero y Fábrica de Productos Porcinos, ubicada en el Camino del Jefe N.o 2815, para la matanza de animales vacunos y porcinos, cuyas carnes se destinarán exclusivamente para ser manufacturadas en la Fábrica de Productos Porcinos de la firma arrendataria, ubicada en la calle Marmarajá N.o 2123.

La Dirección de Ganadería adoptará las providencias necesarias, a fin de que la carne vacuna obtenida de la referida matanza, no sufra cambio de destino.

2.o Autorízase a efectuar, oportunamente, matanzas de prueba, de hasta nueve animales diarios, durante treinta (30) días continuos, exceptuando feriados, alternándose en lo posible la matanza de vacunos y cerdos, con funcionamiento completo de todas las instalaciones.

A los efectos de la exacta valoración de las condiciones de filtrabilidad del pozo absorbente, no será permitido el empleo de métodos barométricos u otros similares que varíe el sistema de desagüe aprobado por la Dirección de Saneamiento del Concejo Departamental de Montevideo.

Las faenas de prueba a que se refiere este numeral serán supervisadas por una Comisión de Técnicos, la que producirá el informe correspondiente, una vez finalizadas aquéllas.

3.o Antes de procederse a las matanzas de prueba, don Angel Sala (hijo) deberá efectuar las siguientes mejoras:

A) Completar el cerco perimetral;
B) Poner calor suficiente (serpentín con vapor) en el recolector de sangre;
C) Vertimiento del efluente de las aguas residuales de la fosa séptica, exclusivamente en el pozo absorbente para su filtración, ajustándose a las condiciones en que fué habilitado por la Dirección de Saneamiento del Concejo Departamental de Montevideo (fojas 94 vuelta) por lo cual deberán suprimirse las conexiones que lleven los desagües del afuente, al pequeño cauce (cañada) existente en las proximidades;
D) Cloración de las aguas residuales antes de su entrada en la fosa séptica.

Dichas mejoras deberán ser aprobadas previamente por la División Mataderos de la Dirección de Ganadería.

4.o Comuníquese y, pase a la Dirección de Ganadería para la notificación a los interesados y demás efectos.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se mantiene la decisión que dispone la devolución de un vehículo intervenido por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Arnaldo Tropiano, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de agosto de 1956, por la cual y en mérito a haberse constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, (acta N.o 2.383, de 25 de febrero de 1956), se comisa la cantidad de 72 kilogramos de carne vacuna y 20 kilogramos de menudencias varias, como así también se dispone la devolución del vehículo que transportaba dicha mercadería;

Resultando que el recurrente, en su calidad de funcionario interviniente en el procedimiento aludido, solicita se deje sin efecto dicha resolución, en lo relacionado con la devolución del vehículo, y en su lugar se disponga le sea entregado teniendo en cuenta lo establecido en la ley de 6 de julio de 1954 y su decreto reglamentario de 21 de julio del mismo año;

Considerando no obstante la autorizada opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (dictamen N.o 1.392|956) que el Consejo Nacional de Gobierno, entiende que la mera expectativa que la ley confiere a los funcionarios actuantes no les otorga la calidad de partes en su sentido cabal, por cuanto su interés está jurídicamente subordinado a la decisión del Poder Ejecutivo y sería al contrario una herejía del punto de vista del "imperium" que la facultad de resolver del mismo se encontrará trabada por los intereses de los inspectores, a quienes les bastaría, solamente fraguar una infracción calificada para obtener beneficios patrimoniales que repugnan los principios más elementales de justicia cuando las circunstancias no configuran una transgresión evidente. Lo principal en la aplicación del derecho positivo es la decisión ecuánime, diáfana, estricta, justa, independiente y lo accesorio es el derecho de los funcionarios actuantes de beneficiarse con el importe de la mercadería incautada y la transferencia de los vehículos en infracción. No puede por el contrario suponerse ajustada las normas legales la decisión que, contemplando intereses que pueden ser respetables, pero secundarios, inhibiera el libre pronunciamiento de una decisión justa que es lo indiscutiblemente principal y lo que se ha propuesto el legislador al erigir la norma;

Considerando además, por otra parte que la ley de 6 de julio de 1954 establece en su artículo 4.o inciso 2.o, la presunción siguiente: "Se considera carne para la venta cuando se transporte más de quince kilogramos o se posea más de cinco kilogramos por persona", esta presunción legal es simple de acuerdo con la regla general (artículo 1.o 603 Código Civil) y puede destruirse por prueba en contrario (artículo 1.o 604) y esa prueba en estos antecedentes, se ha reputado producida por el Poder Ejecutivo, por lo cual, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el considerando precedente, corresponde mantener la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso interpuesto;

Atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el doctor don Alberto Ramón Real,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de agosto de 1956, por la cual, se comisa la cantidad de 72 kilogramos de carne vacuna y 20 kilogramos de menudencias varias, como así también dispone la devolución del vehículo que transportaba dicha mercadería y a que se refiere el procedimiento seguido según acta N.o 2.383 de 25 de febrero de 1956.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Volonté por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Volonté, domiciliado en Lima Nº 1465, según Acta Nº 3997, de fecha 29-11-956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, Héctor Grandi y Washington Rodríguez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 21 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Julio Volonté, una multa de pesos 100 00, por la infracción que le ha sido constatada.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don José González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José González, domiciliado en Acevedo Díaz N.o 1134, según Acta N.o 3998, de fecha 29-11-956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, Héctor Grandi y Washington Rodríguez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 54 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor José González, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes..

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Vicente Justo Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Vicente Justo Fernández, domiciliado en Gregorio Funes Nº 1919, según Acta Nº 3776, de fecha 22-10-956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego, Washington Rodríguez y Jorge Nazar;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 35 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Vicente Justo Fernández, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes..

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Rodríguez Silveira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio Rodríguez Silveira domiciliado en Juan Cabal N.o 2040 según Acta N.o 4019 de fecha 28 de noviembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo y Washington Rodríguez.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 43 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Antonio Rodríguez una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don José Moo Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Moo Fernández domiciliado en Constituyente 1245 según Acta N.o 4016 de fecha 26 de noviembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, Héctor Grandi y Washington Rodríguez.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 37 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Moo Fernández una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

11

Resolución. Se aplica una sanción a doña Isabel González Martínez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señorita Isabel González Martínez, domiciliada en Pública 2954, según Acta N.o 2709 de fecha 27 de agosto de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Jorge Nazar y Juan Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 22 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señorita Isabel González Martínez, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio R. García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio R. García, domiciliado en M. Cabral N.o 3593, según acta N.o 4023 de fecha 29 de noviembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Carlos Montaldo y Wáshington Rodríguez.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 31 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo disuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Julio R. García una multa de pesos 100 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Edison Vione por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Edison Vione, domiciliado en Ramón Ortiz N.o 2942 según acta N.o 3797, de fecha 29 de octubre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Juan Ferreira y Pascual Giordani;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 27 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Edison Vione una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Velázquez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos

Velázquez, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones) según acta N.o 3915, de fecha 15 de noviembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Cleto M. Romero, Alfredo Casariego, Armando De León y Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 30 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carlos Velázquez una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o. Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Aníbal Gutiérrez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Aníbal Gutiérrez, domiciliado en Río Branco (San José) según Acta Nº 3583, de fecha 9-10-956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Armando De León;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 34 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Aníbal Gutiérrez, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Milton Ramírez, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Milton Ramírez, domiciliado en 12 de Octubre Nº 4652, según Acta Nº 4017, de fecha 27-11-956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo y Wáshington Rodríguez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 33 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Milton Ramírez, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes..

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don José Sobral por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Sobral, domiciliado en José L. Terra Nº 1752, según Acta Nº 3930, de fecha 16-11-956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, James Carren, Carlos Montaldo y Wáshington Rodríguez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor José Sobral, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes..

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfonso López por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfonso López, domiciliado en Durazno 1625, según acta N.o 3.955, de fecha 20 de noviembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Isidro Bon, James Carren y Armando De León;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 29 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado Aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Aplicar al señor Alfonso López una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Félix Silva Luz, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Félix Silva Luz, domiciliado en Tristán Narvaja N.o 1322, según acta N.o 3.692, de fecha 20|10|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Wáshington Rodríguez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 17 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado Aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Félix Silva Luz, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Raúl Casal por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Raúl Casal domiciliado en Continuación Florencia N.o 3866 según acta N.o 2.980 de fecha 12 de setiembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis A. Rodríguez, Emilio Recúpito, Ismael Barufaldi y Segundo Montes de Oca;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 73 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado Aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 3.000.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Raúl Casal una multa de $ 3.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Roberto Fernández domiciliado en Copérnico s|n según Acta número 2979, de fecha 12 de setiembre de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Luis Alberto Rodríguez, Ismael Barufaldi, Emilio Recúpido, y Segundo Montes de Oca.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 66 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 3.000.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los Arts. 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Roberto Fernández una multa de $ 3.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Nole Ureta Verdún, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Nole Ureta Verdún, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones) según Acta Nº 3958 de fecha 21 de noviembre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, James Carren y Armando De León;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los Arts. 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Nole Ureta Verdún una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Fausto Sosa Hernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Fausto Sosa Hernández, domiciliado en Galvani N.o 5065, según acta N.o 3.929, de fecha 15 de noviembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores James Carren, Isidro Bon, Carlos Montaldo y Javier Sosa;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 30 kilos de carne vacuna y 6 kilos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado Aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Fausto Sosa Hernández una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 28 de marzo de 1957.

3595—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 3.500.00 en el desmantelamiento de la techumbre y consolidación de muros de fachada que requiere el edificio ocupado por el Museo Regional de Cerro Largo.

3596—Se adjudica por la suma de pesos 3.330.36 a F.U.N.S.A., de acuerdo con el resultado del pedido de precios formulado por la Dirección de Hidrografía, el suministro a la misma de cámaras y cubiertas destinadas al material rodante en servicio.

3597—Se adjudica por las sumas de $ 264.992.34; $ 4.790.56; $ 33.710.63 a F.U.N.S.A., Eximple, Alberto Rodríguez y Passeggi S. A. respectivamente el suministro a la Dirección de Vialidad de cubiertas y cámaras para el material rodante de diversas Regionales, de acuerdo con el resultado de la licitación pública efectuada oportunamente.

3598—Se autoriza la inversión de pesos 899.20 destinada a reintegrar al señor Tarcisio Tomaduz, la suma líquida abonada por concepto de diferencia de jornales y de licencias del personal que presta servicios en la obra Centro de Salud Pública de Nueva Helvecia (Colonia), y se libra la orden de transferencia correspondiente.

3599—Se aprueba el gasto realizado por O.S.E. de $ 38.04 por concepto de servicio de lanchajes prestado por la Administración N de Puertos durante el mes de diciembre de 1953 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir dicha suma en la relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1955.

3600—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Concejo Departamental de Lavalleja para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable de la ciudad de Minas en el tramo comprendido en las calles 25 entre 18 y 20, estimadas en pesos 1.402.10.

3601—Se aprueba el convenio celebrado entre la O.S.E. y el Concejo Departamental de Lavalleja para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable de la ciudad de Minas, en el tramo comprendido en las calles España desde el Camino Campanero a calle 70, estimadas en $ 1.530.88.

3602—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de O.S.E. dando cuenta que el referido Organismo resolvió adquirir a la firma Horacio Torrendell S. A. 2 bombas de motor sumergido destinados al stock de reserva, estimados en la suma de $ 3.250.00 c|u.

3603—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de O.S.E. dando cuenta que este Organismo resolvió encomendar a la firma Juan J. Curbello, el servicio del transporte de 56.535.6 kilogramos de caños entre el Puerto de Montevideo y la Usina de Aguas Corrientes y los Talleres Propios, a $ 18.00 y $ 12.00 la tonelada.

3604—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Concejo Departamental de Lavalleja para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable de la ciudad de Minas, por calle N.o 21 entre Av. Gral. Flores y 2.a bocacalle, estimadas en pesos 2.902.85.

3605—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Concejo Departamental de Lavalleja, para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable por calle N.o 27 entre Gral. Artigas y calle 20 de la ciudad de Minas, estimadas en la suma de $ 2.915.27.

3606—Se aprueba el convenio celebrado entre la O.S.E. y el Concejo Departamental de Lavalleja, para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable de la ciudad de Minas en el tramo comprendido de calle N.o 19 entre Av. Gral. Artigas y calle N.o 18, estimadas en la suma de $ 1.366.46.

3607—Se aprueba el convenio celebrado entre la O.S.E. y el Concejo Departamental de Lavalleja para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable de Minas en el tramo de calle 3L A entre Av. Gral. Artigas y España Republicana, estimadas en la suma de $ 2.623.02.

3608—Se modifica la resolución de 16 de agosto de 1956 en cuanto a deslinde se refiere, de la fracción de terreno propiedad de la Suc. de Angela Ilarraz de Morixe, que se expropiara con destino a Parque Nacional que se denominará "Viera y Benavídez", sita en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 3781 y se aprueba la nueva tasación practicada que asciende a pesos 10.559.55.

3611—Se concede a la Empresa Teodoro Colaroff, contratista de las obras Ramal de Ruta 5, tramo: Molles-Baygorria, de 229k.015.06 a 239k.125 y accesos a Estación Molles, una prórroga de plazo para la terminación de las mismas fijado en 56 días, en mérito a las causales expuestas.

3612—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Concejo Departamental de Canelones y los Vecinos del Oeste de dicha ciudad, para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable en las proximidades de "Parada Rodó", en límite con las calles Rodó, Tomás Berreta, Doctor J. T. González, etc., estimadas en la suma de $ [illegible].500.00.

3613—Se designa al Escribano de la Dirección de Topografía señor Ricardo A. Magariños para firmar en nombre del Estado la escritura de expropiación de las parcelas de terreno, propiedad de los señores Mateo S. Rubbo y Felix Latessa, con motivo de las obras "Embalse del arroyo Canelón Grande" obras a cargo de la Dirección de Hidrografía.

3614—Se aprueba el convenio celebrado entre la OSE y el Concejo Departamental de Lavalleja para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable de la ciudad de Minas por la calle N.o 25 entre Av. General Flores y calle N.o 22, estimadas en $ 2.584.96.

3615—Para conocimiento de los señores Consejeros. — Asunto promovido por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. ante la Administración de Ferrocarriles del Estado, dando cuenta que en razón del costo actual de las tarifas ferroviarias que tiene asignadas, le obligaría a trasladar a la Capital su planta embotelladora que tiene en funcionamiento en aquella ciudad del Litoral.

3616—Para conocimiento de los señores Consejeros. — Pedido del señor Consejeros. — Pedido del señor Consejero Nacional de Gobierno don Daniel Fernández Crespo de que el señor Ministro de Obras Públicas mediara ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con el fin de encontrar soluciones urgentes en la extensión de la red cloacal y de aguas corrientes en la ciudad de Florida. El referido Organismo produjo la información correspondiente, cuyo texto se acompaña.

3617—Se aprueba el Reglamento del Servicio de Asesoramiento Letrado del Ministerio de Obras Públicas.

3618—Mensaje dirigido por el Poder Ejecutivo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, avisando recibo de los mensajes Nos. 134 y 135 librados en autos "Guerrero, Rodomiro con Estado (Ministerio de Obras Públicas) en cuyos textos se informa que a pedido del interesado se resolvió tener por interpuesta la demanda; declarar de oficio los tributos causados y archivar los mencionados autos.

3619—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a contribuir con la suma de $ 2.000.00 para la financiación de los gastos que se le ocasionarán al Comité Organizador, en el Uruguay, de la IV Convención Panamericana de Valuaciones, con motivo de la realización de dicha Convención en la ciudad de Chicago EE. UU., entre el 23 de mayo y 1.o de junio de 1957, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago correspondiente.

3620—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de transformación de pavimento de la Ruta 1 entre los km. 47.00 al 54.000 ejecutadas por la Empresa Hércules Carugati.

3621— Para conocimiento de los señores Consejeros. — Debidamente informado por el Ministerio de Obras Públicas se devuelve al Consejo Nacional de Gobierno el pedido formulado por el Consejero Nacional don Ramón Viña, respecto a las tasaciones practicadas con motivo de expropiaciones.

3622—Para conocimiento de los señores Consejeros. — Pedido de informes del Consejero Nacional de Gobierno don Carlos Fischer, referente al tránsito de vehículos pesados por la carretera Interbalneraia y medidas adoptadas por el Ministerio de Obras Públicas acerca de la posibilidad de reglamentar su uso y de aquellas otras consideradas de valor turístico.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de marzo de 1957.

Registros de marcas concedidas: Acta N.o 77.693 "Groscharger" de Grosso y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 76.716 "Compazine" de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 77.250 "La Dominga" de Cancela Hnos., de Montevideo. — Acta N.o 77.242 "El A B C de la Playa" de la Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 77.214 "Datsun" de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, de Japón. — Acta N.o 77.210 "Sport" de Industria Lanera del Uruguay Soc. Anó., de Montevideo. — Acta N.o 77.245 "X-100" de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo. — Acta N.o 77.278 "Aguilavo" de Saint Hnos., del Uruguay Soc. Anó., de Montevideo. — Acta No 77.692 "Freelite" de Grosso y Cía Ltda, de Montevideo — Acta N.o 77.552 "Matinée" de British American Tobacco Company, Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 73.437 "N.A.O.N." de Carlos María Collazo, de Montevideo. — Acta N.o 75.384 "Omtribec" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta N.o 74.695 "Silidral Spefar" de los Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 73.589 "Magnesol" de Faustino Beltrán, de Montevideo — Acta N.o 74.104 "Color Break" de Kimble Glass Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 73.256 "Bismusulfa" de los Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L. de Montevideo. — Acta N.o 74.124 "Ulibey'S" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 74.287 "Vanity" de José Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta N.o 74.297 "SKF" de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo. — Acta número 72.999 "Taqui-Lento D2-Spefar" de los Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 74.419 "W" de los Laboratorios Wenzil S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 74.934 "Fixaton" de Agfa Aktiengesellschaft Fuer Photofabrifation, de Alemania. — Acta N.o "Groscharger" de Grosso y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 73.461 "Antiulcerona" de José Miguez, de Montevideo. — Acta N.o 77.326 "Embraceable" de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 77.337 "Emperador" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta N.o 62.467 "Sevillana" de Continental Distilling Corporation, de EE. UU. de América. — Acta N.o 58.227 "Nido Nestle" de The Nestle Company, Inc., de EE. UU. de América. — Acta N.o 75.501 "Rivoli" de Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo. — Acta N.o 75.502 "Sevigne" de Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo. — Acta N.o 77.037 "Bernadette" de Juan Albacete, de Montevideo. — Acta número 78.498 "Naranja Zabala" de José Faroppa Soc. Com., de Montevideo. — Acta N.o 68.745 "Vascutol" de Schenley Laboratories, Inc., de EE. UU. de América. — Acta No 73.245 "Esta-Pas" de Labur S A., de Montevideo. — Acta N.o 78.497 "Limón Zabala" de José Faroppa S. C. de Montevideo. — Acta No 78.489 "Cauricol" de Adolfo Steinitz, de Montevideo — Acta N.o 75.638 "Taller mecánico de automóviles, marcha perfecta Gilberto S. Savio" de Gilberto J. Savio, de Montevideo. — Acta N.o 77.638 "Boxer" de B. V. D. del Uruguay S. A., de Montevideo — Acta No 78.496 "Frutilla Zabala" de José Faroppa S. A. C., de Montevideo. — Acta N.o 78.471 "Parliament" de Benson y Herges, de EE. UU. de América. — Acta N.o 78.495 "Quickly" de Herbert Roosen, de Montevideo. — Acta N.o 77.845 "La Especialista" de José Menéndez, y otros, de Montevideo. — Acta 78.169 "Ni-Boton-Es" de La Especial de Niños, Ledeni S. A., de Montevideo. — Acta N.o 78.305 "Colognitas" de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd Mulhins, de Alemania. — Acta N.o 66.862 "La Mercedes" de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 74.665 "Viox Coro" de Raúl H. Larraburu, de Montevideo. — Acta N.o 75.537 "Thimet" de la American Cyanamid Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 74.172 "Duo-Rect Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — Acta N.o 64.130 "Pentocryl" de Dental Fillings Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 62.773 "Tres Barriles" de Castillon y Co. Soc. Colec., de Francia. — Acta N.o 59.835 "Pressotonyl" de Societé Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cia., de Francia. — Acta N.o 59.141 "Eskades" de Smith, Kline y Franeg Kabiratiries de EE. UU. de América. — Acta N.o 62 480 "General" de Allied Chemical y Dye Corporation, de EE. UU. de América. — Acta N.o 78.369 "Glas" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta N.o 78.371 "Chishes" de Héctor Cardelino, de Mon-

tevideo. — Acta N.o 78.384 "Ricatos" de Ricard S. A., de Montevideo. — Acta N.o 78.373 "Mejicanos" de Isaac B. Schneideras, de Montevideo. — Acta N.o 78.400 "Dunloprene" de Dunlop Rubber Company Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 78.359 "Cash-Nyl" de Tricolana S. A., de Montevideo — Acta N.o 78.357 "Ancap" de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), de Montevideo — Acta N.o 78.358 "Lubricantes Ancap" de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), de Montevideo. — Acta N.o 78.348 "Toyobo" de Toyo Boseki Kabuschiki Kaisha, de Japón. — Acta número 78.340 "Fontana" de Philips del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta N.o 74.039 "Orinete" a favor de Orinete Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 74.118 "Ansolysen" a favor de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 73.927 "Abopiant" a favor de Leonel Isabella, de Montevideo. — Acta N.o 74.550 "Ambenyl" a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta N.o 74.304 "Presartil" a favor de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta N.o 73.895 "Pilo Lent" a favor de José M. Bouchacoirt, de Montevideo. — Acta N.o 72.896 "Arlidin" a favor de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo. — Acta número 72.769 "Joscad Bil" a favor de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta N.o 73.476 "Electroenterol" a favor de Laboratorios Caillon y Hamonet S.A.C.I., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 73.571 "Suavitil" a favor de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 74.577 "Sineidal Coro" a favor de Raúl H. Larraburu, de Montevideo. — Acta número 73.381 "Eulik" a favor de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta número 74.295 "Sualax Spefar" a favor de Laboraorios Spefar S. R. L., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 74.018 "Tribiot Famax" a favor de Mamaz S.A., de Montevidei. — Acta N.o 74.648 "Trilets" a favor de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 74.571 "Femyl" a favor de Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 73.439 "Toclase" a favor de Unión Chimique Belge S. A., de Bruselas, Bélgica. — Acta número 73.340 "Roemmers" a favor de Alb. Nieto Claverá y Cía., Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 73.317 "Atarax" a favor de Unión Chimique Belge S. A. de Bruselas, Bélgica. — Acta N.o 73.759 "Zucaspín" a favor de S. A. Lbts. Suarry, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 75.158 "Rongalit" a favor de Badische Anilin y Soda Fabrik, de Alemania. — Acta N.o 73.026 "Supotos" a favor de Lbts. Millet (Uruguayos) S.R.L., de Montevideo. — Acta N.o 73.024 "Vincidol" a favor de Industrial Ibérica Química Farmacéutica S. A., de Barcelona, España. — Acta N.o 78.333 "W. M. F." a favor de Egon Redemann, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.341 "La Góndola" a favor de Jorge O. Scolaro, de Montevideo. — Acta N.o 78.314 "Can-Can" a favor de Juan Wilkoriski, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 77.694 "Tucan" a favor de Casa Garese S. A., de Montevideo, Uruguay. —

Acta N.o 77.548 "Sterzi" a favor de Ildefonso Soler Cyclese Motors, de Montevideo. — Acta N.o 77.535 "Lady Club" a favor de Veisso y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 62.774 "Pinet, Castillón y Co." a favor de Castillon y Co., (Sociedad Colectiva) de Cognac, (Charente) Francia. — Acta N.o 59.510 "Citroen" a favor de Ste. Anonyme André Citroen, de París, Francia. — Acta N.o 64.012 "Mennen" a favor de The Mennen Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 59.509 "Citroen" a favor de Ste. Anonyme Andre Citroen, de Francia. — Acta N.o 74.685 "Rautensina" a favor de Co. Pi. Ba. Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 75.392 "Febralgin Nobel" a favor de Viscaints y Arfan, de Montevideo. — Acta número 74.855 "Pectamed" a favor de Emanuel Merck, de Alemania. — Acta 75.040 "Licocín" a favor de Co. Pi. Ba. Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 74.038 "Co-salt" a favor de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 66.747 "Grassó" a favor de Graso'S Machinefabriken N. V., de Holanda. — Acta N.o 73.949 "Neoesteep" a favor de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 72.780 "Glenz" a favor de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 74.041 "Oriente" a favor de Oriente Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 74.482 "Rinobiotic" a favor de Enrique E. Emeric y Juan P. Ferrari, de Montevideo. — Acta N.o 75.167 "Notaral" a favor de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 74.040 "Orinete" a favor de Orinete Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 74.660 "Ionosol" a favor de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 73.338 "Preceptin" a favor de Ortho Pharfaceutical Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 74.263 "Baogepon" a favor de Cía. Bao S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 72.913 "Supalgin" a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta N.o 73.052 "Enzihepat" a favor de doctor Lazar y Cía. S.R. Ltda., de Montevideo. — Acta número 74.284 "Coro Laboratorios" a favor de Raúl H Larraburu, de Montevideo. —

Acta N.o 77.581 "Bonanza" a favor de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta N.o 77.582 "Estancia Los Olivos" a favor del doctor Julio Cerdeiras Alonso, de Montevideo. — Acta número 77.584 "El volcán de las modas" a favor de Salomón Levy, de Montevideo. — Acta N.o 77.597 "Bonodor" a favor de Catalina Quintana Cerezo, de Montevideo. — Acta N.o 77.626 "La Esmeralda" a favor de Hugo Kohn, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 77.530 "Plasticolor Birmingham" a favor de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta número 77.529 "Knotz" a favor de la misma firma y lugar. — Acta N.o 77.315 "Higlo" a favor de Pedro Barford e Hijos, de Montevideo. — Acta N.o 77.507 "Emperador" a favor de Israel Dachs, de Montevideo. — Acta N.o 77.505 "Douglas" a favor de Julio J. Corbacho, de Montevideo. — Acta N.o 77.503 "Publiscope" a favor de Publicolor Ltda. de Montevideo. — Acta N.o 77.500 "Crack" a favor de Santa Magdalena S. A. de Montevideo. — Acta N.o 76.820 "Cepas del Sur" a favor de Uruguay Perdomo y Hermino H. Vasile, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 77.677 "Shooting" a favor de Ste. Des Parfums Schiaparelli Ste. Anonyme, de París, Francia. — Acta N.o 77.678 "Kalany" a favor de Prior S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 77.689 "Comodocal" a favor de El Mago S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 77.691 "Oxial" a favor de Wáshington Santanireu Suárez, de Montevideo. — Acta N.o 77.676 "Sí-Sí-Sí" a favor de Ste. Des Parfums Schiaparelli Ste. Anonyme, de París, Francia. — Acta N.o 76.672 "Flor de Lis" a favor de la Industrial Paraguaya S. A. — Acta número 77.648 "Activ-8" a favor de Patentex Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 77.647 "Impecable" a favor de Perfumerías Unidas S. A. de Montevideo. — Acta N.o 77.646 "Crescendo" a favor de Lavin-Parfums Ste. Anonyme, de Francia. — Acta número 77.630 "Verum" a favor de Lbts. Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. de Montevideo. — Acta N.o 77.644 "Rumeur" a favor de Lanvin-Parfums Ste. Anonyme, de Francia. — Acta N.o 77.645 "Pretexte" a favor de Lanvin-Parfums, Ste. Anonyme, de Francia. — Acta número 77.238 "Micronic" a favor de Purolator Products, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 77.238 "Micronic" a favor de Purolator Products, Inc. de Estados Unidos de América. —

Acta N.o 77.559 "Ken Brown Fonomatic" a favor de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta número 77.569 "Philip Morris" a favor de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 77.570 "Kubler" a favor de K. E. Kubler, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 77.670 "Deter-Co" a favor de Fulvio Vettorazzi, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 48.598 "Willson" de Ray O. Vac Company de Estados Unidos. — Número 53.289 "(emblema) de El Progreso Cristiani Hnos. S. A., de Montevideo. — N.o 52.915 "Isuprel" de Sterling Drug Inc. de Estados Unidos de América. — N.o 53.269 "(emblema)" de El Progreso Cristiani Hnos. S. A. de Montevideo. — N.o 51.261 "Anatómico" de Mayon S. A., de Montevideo. — Número 56.890 "Nobel" de Imperial Chemical Industries Limited de Londres. — Número 57.303 "Don Quijote" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Número 53.906 "Virazon" de Carlos Vivo y Cía., de Montevideo. — N.o 65.414 "Bimbo" de Juan Senkel, de Buenos Aires. — N.o 65.415 "Supersnap" de B. Pearlman y Co. Ltd. de Londres. — Número 65.144 "Sanamicina" de Farbenvabriken Bayer Akteingesillschaft, de Leverkusen, Alemania. — N.o 65.472 "1328" de Strauch y Cía., S. A., de Montevideo. — N.o 48.557 "Fragance" de Fuph S. A., de Montevideo. — N.o 60.884 "Abayubá" de M. C. de Casabo Limitada de Montevideo. — N.o 60.885 "Tijuca" de la misma firma. — Número 61.521 "Annecy" de Laboratorios Annecy S. A., de Buenos Aires. — N.o 53.761 "Mon Ami" de Carlos Vivo y Cía., de Montevideo. — N.o 48.713 "Saeta" de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires. — N.o 65.546 "J.R.C." de José R. Curbera S. A. de España. — N.o 65.504 "Broadway" de Marcos Lavintman, de Buenos Aires. — U.o 65.038 "Tasian" de Mateo Brunet S.A.C. de Montevideo. — N.o 64.400 "Cafaspina" de Farbenfabrikem Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — N.o 64.282 "Annecy" de Laboratorios Annecy S. A., de Buenos Aires. — N.o 63.940 "Antanor" de Luciano Picard, de Buenos Aires. — Número 63.808 "(Emblema)" de Chesebrough Pond's Inc. de EE. UU de A. — N.o 63.447 "Rati Salil" de María Viñas Vilardell de Buxade y otra de Montevideo. —

N.o 63.422 "Mosatil" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 64.506 "Dilatropan" de Tronponwerke Dinklage y Co., de Montevideo. — N.o 65.254 "Uve" de Carlos Stapff y Cía., de Montevideo. — N.o 44.671 "Hollywood" de Illa y Cía. S. A. Química e Industrial, de Buenos Aires. — N.o 66.587 "Astron" de Farbenfabriken Bayer Aktengesellchaft, de Alemania. — N.o 66.370 "Urotropi-

na" de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 55.733 "Bromocarpine" de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A., Comercial Industrial, de Montevideo. — N.o 61.548 "Phenix" de Domingo R. Lorenzo S. A., de Montevideo. — Número 58.056 "Pazaroid" de Laboratorios Millet S. A. Comercial Industrial, de Montevideo. — N.o 61 549 "La Fama" de Domingo R. Lorenzo S. A, de Montevideo. — N.o 61.835 "Colivital 12" de Laboratorios Bago S R. L., de Montevideo. — N.o 59.609 "Mack" de Mack Trucks Inc., de EE. UU. de América. — N.o 62.352 "Sheridan" de Laboratorios Annecy S. A., de Buenos Aires. — N.o 63.694 "Hanovia" de Hanovia Chemical y Manufacturing Co., de EE. UU. de América. — N.o 54.547 "La Baska" de Las Hermanos, de Montevideo. — N.o 60.458 "Ile de France" de Curiel S. A., de Montevideo. — N.o 61.586 "Hoeschst" de Farbwerke Hoech, de Alemania. — N.o 60.216 "Paramisan" de T. J. Smith y Bephews Limited, de Inglaterra. — N.o 54.118 "Durex" de London Rubber Co. Limited, de Inglaterra. — N.o 45.503 "Durex" de la misma firma. — N.o 58.142 "Cortiode" de Laboratories Millet S. A., de Montevideo. — N.o 59.041 "Veritas" de Domingo R Lorenzo S. A., de Montevideo. — N.o 66.232 "Applikay" de Walter Hugo, de Montevideo — N.o 66.520 "Duratizado" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — N.o 57.613 "Trigo-Matic" de Emilio Fontana S. A., de Montevideo. — N.o 60.888 "Caracol" de Emilio Fontana, de Montevideo. — Número 61.687 "Oxford" de la misma firma. — N.o 63.639 "Oxford" de la misma firma. — N.o 65.440 "XX" "Neupaver" de Tomeo Segui Amer, de Montevideo. — N.o 65.383 "Kyonbil" de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A. Comercial Industrial, de Montevideo. — N.o 65.382 "Flava C" de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo. — Número 65.371 "Tanimicina" de la misma firma. — N.o 65.346 "Gotoftal" de Laboratories Bago S R. L., de Montevideo. — N.o 66.519 "Liliona" de Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo. — N.o 61.101 "Simplex" de Mayon S. A., de Montevideo. — N.o 60833 "Kroykina" de la misma firma. — N.o 61.916 "Pond'S" de Chesebrough Ponsd's Inc., de EE. UU. de América. — N.o 59.706 "Nostangia" de Parfums Monteil, Inc., de EE. UU. de América. — N.o 60.656 "Loga" de Mayon S. A., de Montevideo. — N.o 60.439 "Moldano" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania — N.o 59.911 "T. S." de Mayon S. A., de Montevideo. — No 59.073 "Platol" de la misma firma. — N.o 57.317 "Spirosal" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 56.806 "Britania" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo — N.o 56.862 "Noiseless" de Sperry Rand Corporation, de EE. UU. de América. — N.o 44.402 "Waygood-Otis" de Otis Elevator Co., de EE. UU. de América. — N.o 44.714 "Mistol" de Plough Inc., de EE. UU. de América. — N.o 57.777 "G. Wáshington'S" de American Home Products Corporation, de EE. UU. de América. — No 58.556 "Salophen" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 57.246 "Safe Cabinet" de Sperri Rand Corporation, de EE. UU. de América. — Número 62.501 "María" de Moinhos Unidos Brasil Mate S. A., de Brasil. — N.o 60.222 "Intantina" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — No 65.452 "Bayer" de la misma firma. — N.o 63.260 "Isogeben" de la misma firma. — N.o 67.664 "Gold Medal" de L. y E. Atkinson Limiter, de Inglaterra. — N.o 67.652 "Atkinsons" de la misma firma. — N.o 70.673 "Atkinsons" de la misma firma. — N.o 45.898 "Fontana" de Emilio Fontana S. A., de Montevideo. — N.o 46.893 "Fontana" de la misma firma. — N.o 65.796 "(Emblema)" de Cía. Industrial de Aceites Comestibles (CIDAC), de Montevideo. — N.o 65.796 "(Emblema)" de (CIDAC), de Montevideo. — N.o 46.893 "Emilio Fontana" de Emilio Fontana S. A., de Montevideo. — No 54.898 "Fontana" de la misma firma. — N.o 65.503 "Atkinsons" de J. y E. Atkinson Limite, de Londres. — N.o 67.652 "Atkinsons" de la misma firma. — N.o 67.664 "Gold Medal" de la misma firma. — No 63.206 "Isoteben" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 65.452 "Bayer" de la misma firma. — N.o 60.222 "Instantina" de la misma firma. — N.o 62.501 "María" de Moinhos Unidos Brasil Mate S. A., de Brasil. — No 57.246 "Safe-Cabinet" de Sperri Rand Corporation, de EE. UU. de América. — N.o 58.556 "Salophen" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 57.777 "G. Wáshington'S" de American Home Products Corporation, de EE. UU. de América. — N.o 44.714 'Mistol" de Plough Inc., de EE. UU. de América. — N.o 44.402 "Waygood Otis" de Otis Elevator Company, de EE UU. de América. — N.o 56.862 "Noiseless" de Sperry Ran Corporation, de EE. UU. de América. — N.o 56.806 "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo. — N.o 57.317 "Spirosal" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 59.073 "Plantol" de Mayon S. A., de Montevideo — N.o 59.911 "T. S." de la misma firma. — N.o 60.439 "Moldano" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 60.656 "Loga" de Mayon S. A., de Montevideo. — N.o 59.706 "Nostalgia" de Parfums Monteil Inc., de EE. UU. de América. — No 61.916 "Pond'S" de Chesebrough Pond's Inc., de EE. UU. de América. — N.o 60.833 "Kroykina" de Mayon S. A., de Montevideo. — N.o 61.101 "Simplex" de la misma firma. — N.o 66.519 "Liliona" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — N.o 65.346 "Gotoftal" de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo. — N.o 65.371 "Tanimicina" de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A., Comercial e Industrial, de Montevideo. — N.o 65.382 "Flava C" de Laboratorios Caillon y Hamonet, de Montevideo. — Número 65.383 "Kynobil" de la misma firma. — N.o 65.440 "Neupaver" de Tomeo Segui Amerr, de Montevideo. — N.o 63.639 "Oxford" de Emilio Fontana S. A., de Montevideo. — N.o 61.687 "Oxford" de la misma firma. — N.o 60.888 "Caracol" de la misma firma. — N.o 57.613 "Trigo Matic" de la misma firma. — Número 66.520 "Duratizadi" de Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo. — Número 66.232 "Applikay" de The Sherwin Williams Co., de Estados Unidos de América. — N.o 59.041 "Veritas" de Domingo R. Lorenzo S.A., de Montevideo. — N.o 58.142 "Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, de Montevideo. — N.o 45.503 "Durex" de London Rubber Co., de Londres. — Acta 54.118 "Durex" de la misma firma. — N.o 60.216 "Parmisan" de T. J. Smith y Bepheys Limited, de Inglaterra. — N.o 61.586 "Hoeschst" de Farbeerke Hoeschst Aktiengesllschaft, de Alemania. — N.o 60.458 "Ile de France" de Curiel S. A., de Montevideo. — N.o 54.547 "La Baska" de Las Hnos., de Montevideo. — N.o 63.694 "Hanovia" de Hanovia Chemical y Manufacturing Co., de Estados Unidos de América. — Número 62.352 "Sheridan" de Laboratorios Annecy S.A., de Buenos Aires. — Número 59.609 "Mack" de Mack Trucks Inc., de Estados Unidos de América. — Número 61.835 "Colivital" de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo. — Número 61.549 "La Fama" de Domingo R. Lorenzo S. A., de Montevideo. — Número 58.056 "Pazaroid" de Laboratorios Millet S. A., de Montevideo. — N.o 61.548 "Phenix" de Domingo R. Lorenzo, de Montevideo. — N.o 55.733 "Bromocarpine" de Laboratorios Caillon y Hamonet, de Montevideo. — N.o 66.370 "Urotropina" de Schering Aktiengeselcraft, de Alemania. — N.o 66.587 Astron" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 44.671 "Hollywood" de Illa y Cía., de Argentina. — Número 65.254 "U. V." de Carlos Stappff y Cía., de Montevideo. — N.o 64.506 "Dilatropan" de Trnponyerke Dnklage y Co. de Alemania. — N.o 63.422 "Mosatil" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 63.447 "Rati Salil" de María Viñas Vilardell de Buxade y otra, de España. — N.o 64.282 "Annecy" de Laboratorios Annecy S. A., de Buenos Aires. — N.o 64.400 "Cafaspina" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — Número 65.088 "Taslán" de E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Estados Unidos de América. — N.o 65.504 "Broadway" de Marcos Lavintman, de Argentina. — N.o 65.546 "J. R. C." de José R. Ourbera S. A., de España. — N.o 63.808 "(Emblema) de Chesebrough Ponnd's Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 63.940 "Antanor" de Luciano Picard, de Argentina. — N.o 60.884 Abayubá" de M. C. De Casabó Limitada, de Montevideo. — N.o 48.557 "Fragance" de Fuph S. A., de Montevideo. — Número 65.472 "1328" de Strauch y Co. S.A., de Montevideo. — N.o 48.713 "Saeta" de Jabon Federal (Delbene Hnos., y Sabia Ltda. S. A. Industrial y Comercial, de Argentina. — N.o 53.761 "Man Amí" de Carlos Vivo y Cía., de Montevideo. — N.o 61.521 "Annecy, "de Laboratorios Anneccy S. A., de Buenos Aires. — Número 60.885 "Tijuca" de M. C. de Cade Juan Senkel, de Argentina. — Número 65.444 "Sanamicina" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — N.o 65.415 "Supersnav" de B. Pearlman y Co. Lda., de Inglaterra. — N.o 65.414 "Bimbo" de Jean Senkel, de Argentina. — Número 53.906 "Virazón" de Carlos Vivo y Cía., de Montevideo. — N.o 57.803 "Don Quijote" de Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo. — N.o 62.576 "Zoraina" de la Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mantaras y Castells Soc. An., de Montevideo. — Número 61.576 "Kotex" de Kimberley Clark Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 58.042 "Vatel" de la Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mantaras y Castells Soc. An., de Montevideo. — Número 56947 "Sarandí" de la Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) Mantaras y Castells, Soc. An., de Montevideo. — N.o 56.769 "Maxim" de Domingo R. Lorenzo Soc. An., de Montevideo. — N.o 52.640 "Fon -O-Lit" de Emilio Fontana Soc. An., de Montevideo. — N.o 45.613 "Old Sea Dog" de A. P. Mc. Dowall y Co. (Distillers) Ltd., de Escocia. — N.o 44.737 "Palmira" de la Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mantaras y Castells, Soc. An., de Montevideo. — Número 65.935 "Rola" de The Eola Company Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 48.565 "Lavalleja" de la Compañía Ind. de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mantaras y Castells S. A., de Montevideo. — N.o 64.241 "Angel Skin" de Chesebrough Pond'S Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 51.167 "L'oreal Immedia" de Societé Monsavon L' Oreal Soc. An., de Francia. — Número 51.100 "Cohesan" de Farbenfabriken Bayer Aktienge sellschaft, de Alemania. — N.o 51.664 "Supronal" de Farbenfa-

briken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 62.459 "Personna" de la American Safety Razor Corporation, de Estados Unidos de América. — Número 62.828 "Lápiz Radi-Sal" de la señora María Viñas Vilardeel de Buxadé y Sra. Julia Viñas Vilardell, de España. — Número 51.000 "Vieja Posta" de Carlos Vivo y Cía., de Montevideo. — N.o 43.714 "Caracol" de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S. A. Ind. y Com., de Buenos Aires, República Argentina. — 53.699 "Hamilton" de Carlos Vivo y Cía., de Montevideo. — N.o 64.669 "Eno's Fruit Salt" de Macleans Ltda., de Inglaterra. — N.o 65.294 "Vit-Hemo" de Tomeo Segui Amer., de Montevideo. — N.o 65.438 "Dermo-Phoso" de Tomeo Segui Amer., de Montevideo. — N.o 53.073 "Sanette" de los Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. An. Com. Ind., de Montevideo. — N.o 62.977 "Becolina Millet" de los Laboratorios Millet Soc. An. Com. Ind., de Montevideo. — N.o 62.546 "Representación de un arco de triunfo" de Laboratorios Millet S.A. C. Ind. Inmobiliaria, de Montevideo. — N.o 62.137 "Artoriotlex" de los Laboratorios Millet Soc. An. Com. Ind. Inmobiliaria, de Montevideo — Número 55.681 "Domagk" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 55.446 "Deseleran" de los Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. An. Com. Ind., de Montevideo. — Número 63.056 "Calcigenol" de Corcellet y Cía, de Corcellet y Cía., de Francia. — N.o 62.123 "Sedotonil" de los Laboratorios Millet, Soc. An. Com. Ind. Inmobiliaria, de Montevideo. — Número 60.787 "Polyplast" de Vorverk y Sohm, de Wuppertel-Bermen Bundesrepublik Deutscjkd, de Montevideo. — N.o 55.422 "Nobleza Criolla" de Yerbatera Campeón Soc. An., de Montevideo. — N.o 62.819 "Omega" de Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — N.o 46.458 "Venus" de la Compañía Ind. de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mántaras y Castells Soc. An., de Montevideo. — N.o 63.271 "Extraño" de Myrurgia Soc. An. de España. — N.o 49.158 "Nettlefords" de Guest, Kenn y Nettlefolds (Midlands) Ltd., de Inglaterra. — N.o 50.048 "Easy" de Easy Washing Machine Corporation, de Estados Unidos de América. — Número 53.123 "Lión" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — N.o 53.150 "Naturalube" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — N.o 53.339 "Lión" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Número 64.765 "Scherosona" de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Número 64.757 "Benzetamicin" de la American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Número 55.668 "Cacique" de la Compañía Ind. de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mántaras y Castells Soc. An., de Montevideo. — N.o 55.399 "El Ñandú" de Frugoni Hnos., de Montevideo. — Número 54.586 "Cidac" de la Compañía Ind. de Aceites Comestibles (Cidac) Aldao, Mántaras y Castells, Soc. An., de Montevideo. — N.o 65.037 "Carboleno" de Julio B. Ricardo A. Vidovish Soc. An., de Montevideo. — N.o 65.010 "Buffs" de Clavier y Compañía Soc. An., de Montevideo. — N.o 64.972 "Viña" de la Compañía Bao, Soc. An., de Montevideo. — N.o 64.959 "Parra" de la Compañía Bao Soc. An. de Montevideo. — Número 64.797 "Atkinsons" de J. y E. Atkinson Ltd. de Inglaterra. — N.o 65.065 "2 R 2" de Socorrex Uruguaya Soc. An., de Montevideo. — N.o 49.186 "Chaulmetrol" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 40.942 "América" de Mateo Brunet Soc. An. Com., de Montevideo. — N.o 42.776 "América" de Mateo Brunet, Soc. An. Com., de Montevideo. — N.o 45.051 "Anita" de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo. — Número 44.463 "Cheek To Cheek" de Chesebrough-Pond's Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 43.546 "Wendy" de Carlos Stapff y Cía., Soc. An., de Montevideo. — N.o 56.640 "Eno" de Macleans Ltd., de Inglaterra. — N.o 56.348 "Fantastic" de Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — N.o 56.217 "Silkolin" de Theoduloz Iraola y Cía., de Montevideo. — N.o 56.794 "Sanitas" de Campanela y Paz Ltda., de Montevideo. — N.o 56.793 "Yukón" de Campanela y Paz Ltda., de Montevideo. — Número 45.519 "Odileu" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 45.496 "Crak" de Domingo Canci e Hijos S. A., de Montevideo. — Número 45.212 "Steradent" de Mayon Soc. An., de Montevideo. — N.o 45.428 "Sanadent" de Carlos Stapff y Cía. Soc. An., de Montevideo. — N.o 45.063 "Pond'S" de Chesebrough Pond's Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 65.661 "Sueco" de Legión Extranjera Fca. de Hojas de Afeitar, Ind. y Com., Soc. An., de Buenos Aires, República Argentina. — N.o 65.660 "Hojas España", de Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar Ind. y Com. Soc. An., de Buenos Aires. — N.o 58.642 "Luminaletas" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschafs, de Alemania. — N.o 57.361 "Helmitol", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 57.299 "Silvol", de Parke, Davis y Compañía, de EE. UU. de América. — N.o 58.699 "Angel Face", de Chesebrough Pond's Inc., de EE. UU. de América. — N.o 56.104 "Hista-Med Químicos" de Quimios Sor. An., de Montevideo. — N.o 62.353 "Bramont", de Mayon Soc. An. de Montevideo. — N.o 62.247 "Padutina", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 63.184 "York", de Mayon Soc. An., de Montevideo. — N.o 62.880 "Ortizon", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 50.430 "Loga", de Mayon Soc. An., de Montevideo. — N.o 49.527 "Avertina", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Número 49.207, "Pasteurine", de Mayon Soc. An. de Montevideo.

—Registros de marcas desistidas: Acta N.o 77.380 "Cardase" de Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 77.609 "Wynal" a favor de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo. — Acta N.o 59.836 "Viomycin" a favor de Chas Pfizer y Co. Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 77.589 "Dupion" de Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo. — Acta N.o 76.499 "Figura Geométrica-Círculo" de A. W. Faber-Castell, de Alemania. — Acta N.o 77.185 "Gerilets" a favor de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta No 76.707 "Contraviento" de Sudamtex de Uruguay S A, de Montevideo. — Acta N.o 76.889 "Capehart" de Claudio Sapelli, de Montevideo. — Acta N.o 76.498 "Osmia" a favor de A. W. Faber-Castell, de Alemania. — Acta No 76.752 "Nacarol" de Walter Hugo, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 76.774 "Calvita" de Nicholas Propietary Ltd., de Australia. — Acta N.o 76.778 "Pentavite" de la misma firma y lugar.

—Cambios de nombres de marcas concedidas: N.o 53.529 "Manufactura Forti Uruguay" a favor de S. A. Manufactura Forti (Uruguay), de Montevideo. — N.o 54986 "Carbac" a favor de Lamson Paragon Supply Company, Ltd., de Inglaterra. — N.o 54.712 "Apry" a favor de S. A. Marie Brizard Et Roger, de Francia — N.o 54.576 "Philip Morris y Co. Ltd. Inc." a favor de Philip Morris Incorporated, de EE. UU. de América. — N.o 65.496 "Velsicol Heptachlor" a favor de Arvey Corporation, de EE. UU. de América. — N.o 61.502 "Maifair" a favor de Tem S A. de Montevideo, Uruguay. — N.o 61.493 "Témpano" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 57.126 "Neo Synephrin" a favor de Sterling Drug Inc., de EE. UU. de. América. — N.o 60.210 "Paraflow" a favor de Esso Research And Engineering Company, de EE. UU. de América. — N.o 48.092 "Paramins" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 51.567 "Paranox" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 45.291 "Paranox" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 43.127 "Paratone" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 48.672 "Elektro Helios" a favor de Aktiebolaget Elektrohelios, de Suecia. — N.o 56.704 "Yankee" a favor de Yankee Tools Inc., de EE. UU. de América. — No 41.088 "Perfection" a favor de Perfection Industries Incorporated, de EE. UU. de América.

La Secretaria.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión de enero 18 de 1957

PRESIDE EL SEÑOR ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES; DE DEFENSA NACIONAL, DON J. FLORENTINO GUIMARAENS, Y DE SALUD PUBLICA DOCTOR VICENTE BASAGOITI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—**Levantamiento del Veto.** — Moción del señor representante Arismendi para que se reconsideren los artículos votados en la sesión anterior. — Manifestaciones de los señores legisladores Bayley, Pons y Cardoso. — Se vota negativamente la moción.

8—**Mociones de Intermedio.** — Moción del señor representante Arismendi para que la Asamblea pase a intermedio hasta el lunes a la hora 20. Manifestaciones de los señores legisladores Pons y Vignale. — Se vota negativamente.

13—Moción del señor senador Bove Arteaga para que después de terminar con la consideración del artículo 108 se pase a intermedio. — Manifestaciones de los señores representantes Arismendi, Cartolano, Tejera y Flores Mora.

15—Continúa la discusión sobre la moción del señor senador Bove Arteaga. — Manifestaciones de los señores representantes Arismendi, Flores Mora y Riñón Perrett. — Se vota la moción: **Negativa.**

7—**Intermedio.** — Moción del señor representante Ubillos, a nombre de su sector, para que se realice un intermedio de treinta minutos. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

Observaciones del Poder Ejecutivo a algunos artículos del Proyecto de Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos. — (Ver sesión de enero 17 de 1957).

4—Consideración del artículo 54. — Manifestaciones del señor representante Vila.

6—Continúa la consideración del artículo 54. — Manifestaciones de los señores representantes Tejera y Crespo. — Aclaración de la Mesa en el sentido de que el voto afirmativo significa el mantenimiento del veto del Poder Ejecutivo. — Se vota en forma nominal: **Afirmativa.**

8—Consideración del artículo 108. — La Mesa dispone su lectura. — Pedido de la palabra del señor senador Bove Arteaga.

10—Exposición del señor senador Bove Arteaga. — Exposición del señor representante Arismendi. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, con intervenciones del señor representante Arismendi, del señor Ministro de Hacienda y del señor representante Ortiz (don Dardo).

12—Continúa su exposición el señor Ministro de Defensa Nacional, con intervención del señor representante Arismendi. — Consulta del señor representante Cartolano. — Manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional.

16—Prosigue su exposición el señor Ministro de Defensa Nacional, con intervenciones de los señores representantes Cartolano, Ortiz (don Dardo), Flores y Arismendi. — Exposición del señor representante Ortiz (don Dardo), con intervenciones del señor Ministro de Defensa Nacional y de los señores legisladores Bayley y Cartolano. — Aclaración del señor Ministro de Defensa Nacional. — Exposición del señor representante Flores con intervenciones del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor senador Bove Arteaga. — Exposición del señor senador Bove Arteaga, con intervenciones del señor Ministro de Defensa Nacional. — Manifestaciones del señor Representante Ortiz (don Dardo) y del señor Ministro de Defensa Nacional. — Constancia del señor senador Tróccoli. — No hay numero para votar (Se levanta la sesión).

Elección de Miembros de la Corte Electoral

—Moción del señor representante Ortiz (don Dardo) para que se dé lectura a una moción de urgencia presentada a la Mesa. — Se lee. — Consulta del señor senador Cardoso. Aclaración de la Mesa. — Moción del señor representante Michelini en el sentido de que se fije un plazo para la votación por cédulas. — Manifestaciones de los señores legisladores Cusano y Ortiz (don Dardo). — Exposición del señor senador Echegoyen.

5—Manifestaciones del señor representante Ortiz (don Dardo). — Moción del señor senador Ferrer Serra para que se fije un plazo de dos horas para recoger los votos y se prorrogue la sesión, si fuera necesario. — Aclaración de la Mesa. — Se vota: **Afirmativa.**

9—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.

11—Pedido del señor senador Ferrer Serra para que se dé cuenta del resultado de la votación. — Así se hace. — Manifestaciones de los señores legisladores Ferrer Serra, Brause, Bayley y Flores. — Aclaración de la Mesa. — Pedido del señor senador Ferrer Serra. — Manifestación del señor Presidente.

14—Constancia del señor senador Rodríguez Larreta.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 17 de enero de 1957.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria (cuarto intermedio), mañana viernes 18 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° — Continúa la discusión sobre las observaciones parciales formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Estado, sancionado por el Senado y la Cámara de Representantes los días 14 de noviembre y 29 de diciembre de 1956, respectivamente. — Carpeta 115. — Repartidos 1, 2 y 3.

2.° — Observaciones del Poder Ejecutivo al régimen **especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y Médicos.** — Carpeta 114. — Repartido 4.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

Asisten los señores senadores **Armando I. Barbieri, José P. Bagattini, Javier Barrios Amorín, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, José Bove Arteaga, Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, José Pedro Cardoso, Juan Antonio Collazo, Raúl Cordones Alcoba, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Martín R. Echegoyen, Salvador M. Ferrer Serra, Wáshington Fernández, Efraín González Conzi, Francisco E. Goyén, Wáshington Isola, Carlos María Mattos, Carlos María Penadés, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Lárreta, Silvio H. Silva, Luis A. Tróccoli, Gerardo Vidal y Julio César Vignale**; y los señores representantes **Luis C. Acosta, Julio A. Agorio, Abayubá Amen Pisani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos M. Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, José A. Barrio, César Batlle Pacheco, Eduardo S. Becco, Wáshington Beltrán, Marcos Bianchi, Humberto Bianchi Altuna, Antonino Bosco, Eduardo P. Bottinelli, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Félix Cataldi, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Carlos Demichelis, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Elsa Fernández de Borges, Luis A. Fígoli, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Diego W. Furriol, Antonio Gabito Barrios, Elbio Geymonat, José Giosa, Francisco Gómez Haedo, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Numa Mangado, Enrique Martínez Moreno, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michilini, Carlos Migues Barón, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Daniel Pérez del Castillo, César A. Piffaretti, Horacio A. Polla, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santoro, Fermín Sarmiento, Glauco Segovia, Hugo Sierra Díaz, Jorge Silva Varela, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Pedro Támón, Adolfo Tejera, Vivian Trías, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Luis Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Juan Vicente Chiarino, Camilo Fabini y Francisca Sancho Barceló**; y los señores representantes **Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, Tomás G. Brena, Germán D'Elía, Rafael Frías Pérez, Alfredo Lepro y Enrique E. Pollero.**

Con aviso, el señor senador **Bautista López Toledo**; y los señores representantes **Mario Lucas Goyenola y Martín M. Oís.**

Sin aviso, los señores senadores **Antonio Gustavo Fusco y Eduardo Víctor Haedo**; y los señores representantes **Enrique L. Oribe Coronel, Ulysses Pereira Reverbel, Miguel D. Serra y Marcelino Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número para sesionar, está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 52).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en el día de ayer la Asamblea General levantó el veto de dos o tres artículos que tenían relación con el problema vinculado a la enseñanza.

En mi opinión, algunos de los artículos sobre los cuales la Asamblea levantó el veto, constituye la introducción a un peligrosísimo elemento de perturbación en cuanto a los caminos de acceso a los centros docentes, aparte de que, también en nuestra opinión, significan una violación de los principios de la autonomía de los Consejos de Enseñanza.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que sería útil abrir una nueva instancia de discusión en la Asamblea.

La Federación del Magisterio, las distintas organizaciones magisteriales, se han pronunciado contra artículos como estos que significan prácticamente, eludir la norma del concurso que debe ser, en materia docente como en materia técnica rigurosa. Dentro de las limitaciones que existen en la vida general administrativa del país, con el habitual método del acomodo que impera en tantos sectores de la Administración, esta norma del concurso en los centros de enseñanza, en ciertos aspectos hacía que éstos quedaran como una isla, aunque a veces también golpeada por el oleaje del acomodo político.

Abrir la puerta, con artículos de esta índole a la obtención de efectividad de cargos en el magisterio sin la previa realización del concurso de oposición, significa establecer un antecedente peligrosísimo y un elemento de verdadera perturbación en los centros de enseñanza.

Por esa razón, señor Presidente, pediría que se reconsiderara la decisión de la Asamblea respecto a los artículos votados en el día de ayer, que se refieren a los centros docentes.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en el día de ayer no me fué posible, por encontrarme ausente de la capital, concurrir a la sesión de la Asamblea. Me he enterado de sus resoluciones por las informaciones que dan los órganos periodísticos.

Quiero decir, simplemente, que si me hubiera encontrado en Sala hubiera acompañado el criterio seguido por la Mesa de la Asamblea, cuando entendió que para levantar el veto era menester tres quintos de presentes de la Asamblea.

Creo que la Asamblea, que por votación nominal, me parece, no compartió el criterio de la Mesa, ha planteado una situación que no se ajusta, en mi concepto, a las normas de orden jurídico institucional que rigen el problema debatido, y que pueden constituir un peligroso precedente en los anales parlamentarios. Digo que no se ajusta la votación mayoritaria entonces producida a lo que yo conceptúo las normas de orden jurídico institucional a aplicar, y que constituyen un peligroso precedente en la historia de la Asamblea General. Lo primero, porque no encuentro justificación jurídica a la determinación de la Asamblea, que está alcanzada por dos normas constitucionales, que para la aprobación de la ley presupuestal exige mayoría absoluta de cada uno de los Cuerpos que integran el Poder Legislativo. No concibo que para la ratificación de esa determinación de la voluntad parlamentaria, pueda ser suficiente la simple expresión de la voluntad de una mayoría accidental o circunstancial.

Cuando la Constitución exige, para la aprobación de la ley presupuestal, un quórum especial de los dos órganos que integran el Poder Legislativo del país, me parece que, puesto ese órgano, Poder Legislativo, en el trance de ratificar o rectificar su determinación de voluntad preexistente, rigen para ello, sin necesidad de texto expreso especial, las mismas exigencias de orden constitucional; es decir, que para imponer al país un Presupuesto determinado, es menester que haya mayoría absoluta de la Cámara de Representantes y mayoría absoluta de la Cámara de Senadores. Para ratificar, que no es más que repetir, confirmar, reafirmar esa voluntad legislativa, esa reafirmación, esa ratificación, esa confirmación de la voluntad del Poder Legislativo está alcanzada por la misma exigencia constitucional, esto es, por la concurrencia de lo que se llama mayoría absoluta de los integrantes del Poder Legislativo.

Creo peligroso, del punto de vista político, que se exponga al Poder Legislativo al riesgo de que no obstante haberse bregado, propugnado y logrado ese acuerdo de voluntades de la mayoría absoluta de cada una de las dos ramas que constituyen o lo integran, pueda esa determinación, en la etapa de la ratificación, que no es más que repetir, reiterar, confirmar, ratificar la voluntad del Poder Legislativo, quedar librada a la simple conjunción de voluntades de integrantes del Cuerpo que se aglutinen en la formación de una mayoría puramente accidental, que puede, en los números, ser muy inferior a la voluntad o a la conjunción de voluntades que el Constituyente exige.

Por lo tanto, creo que si hubiera tenido la suerte de actuar en la Asamblea efectuada ayer, hubiera propugnado esta solución. Pienso que juzgando a través de las crónicas periodísticas cuál es la condición jurídica de esta reunión de hoy, puedo pensar que tratándose de un simple cuarto intermedio, es decir, de la continuación de la reunión de ayer, yo puedo pedir a la Mesa y obtener la conformidad del Cuerpo en el sentido de que, o se reabra el debate o se reabra por lo menos la instancia para la votación. Porque creo que ha habido error manifiesto de concepto al entregar a la decisión de una mayoría ocasional de presentes la determinación de la suerte de disposiciones presupuestales, que sólo pueden, frente al pronunciamiento del Poder Ejecutivo en sentido adverso, ratificarse mediante la mayoría que la Constitución exige para tal caso.

No sé si estoy habilitado para solicitar la reconsideración del punto, la reapertura del debate o, en trance mínimo, la reapertura de la incidencia final, esto es, de la votación.

Dejo librada a la Mesa y a la Asamblea la apreciación de la pertinencia de estos petitorios.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había formulado una moción, que creo que contemplaría la impugnación que acerca de la constitucionalidad o la legalidad del pronunciamiento hecho por la Asamblea, ha realizado el señor senador, dentro de los caminos reglamentarios.

Esta sesión es la misma que la del otro día. El asunto que estamos tratando no ha sido agotado; aunque a algunos artículos se ha referido la Asamblea, sigue el mismo punto en consideración, o sea las observaciones del Poder Ejecutivo a determinados artículos del Presupuesto General de Gastos.

Deseo hacer la siguiente proposición: que se reabra el debate sobre esos artículos, porque creo que sin un amplio debate parlamentario no puede levantarse el veto acerca de artículos que lesionan seriamente las normas de provisión de cargos en la enseñanza.

Propongo, por lo tanto, que se reconsideren los asuntos tratados en el día de ayer.

SEÑOR BAYLEY. — ¡Apoyado!

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: he oído con mucha atención las palabras del señor senador Bayley, y creo que está equivocado.

Ayer, cuando se discutió el problema jurídico sobre interpretación constitucional respecto al veto parcial, yo había tenido mis dudas de si el gobierno o el Poder Ejecutivo pueden hacer o no el veto parcial, y si la Asamblea General estaba, en consecuencia, capacitada para poder considerarlo en esas condiciones.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONS. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No tengo a mano en este instante el vetusto Reglamento de la Asamblea, pero tengo la impresión, por razones de sentido común, que la moción que he formulado es previa y que, en consecuencia, el planteamiento que empieza a formular el señor diputado Pons, así como la exposición hecha por el señor senador Bayley, requieren previamente un pronunciamiento de la Asamblea, reconsiderando los artículos y reabriendo su discusión.

Desde luego, el señor diputado podrá, en cualquier momento, introducir ese tema nuevamente en la discusión.

Pido, por lo tanto, que se vote mi proposición.

SEÑOR PONS. — Yo estaba respondiendo a la tesis jurídico-constitucional del señor senador Bayley, pero si el señor diputado Arismendi presenta una moción como previa —aunque no lo había dicho; lo acaba de decir,—...

SEÑOR ARISMENDI. — La presenté de entrada.

SEÑOR PONS. — ...en ese carácter acepto que se vote, pero en el entendido de que quedo en uso de la palabra para contestar al señor senador Bayley.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente la moción del señor diputado Arismendi en lo que se refiere a los artículos relacionados con el personal docente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Nosotros votamos en los dos casos por el mantenimiento del veto; en otros dos casos votamos contra el mantenimiento del veto. Votamos a favor en dos casos en que claramente aparecía excluído el procedimiento del concurso de oposición, sin ninguna duda; en otros dos casos, de acuerdo con la letra del artículo, parecía que en realidad se había contemplado el principio del concurso de oposición.

Ahora bien, es evidente que aun cuando eso figure en la letra del artículo, este puede no tener el alcance de la selección por el procedimiento del concurso para el cargo de que se trata. Por otra parte, como en los diarios de hoy han aparecido algunas declaraciones de entidades gremiales muy prestigiosas, que se expiden en este punto en forma muy clara, me parece adecuado que el debate se reabra

SEÑOR TRIAS. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Por eso, votaremos afirmativamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, antes de poner a votación la moción formulada por el señor diputado Arismendi, coincide con la del señor senador Bayley y apoyada por el señor senador Cardoso, aclara que son necesarios los dos tercios de votos para su aprobación.

SEÑOR ARISMENDI. — Dos tercios de presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 7.o del Reglamento dice: "reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva". A eso se refiere la moción.

Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: **Cuarenta y uno en noventa y tres: Negativa.**

3

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: Comprendo la urgencia de este debate de la Asamblea General; la comprendo por todas las razones de atención pública en torno al problema presupuestal, etcétera. Sin embargo, creo que por la forma de actuación de la Asamblea General, ella prácticamente está interfiriendo en un gran debate que se realiza en la Cámara de Representantes, acerca del problema del aumento a las pasividades.

Ya por dos veces, iniciada la sesión de la Cámara de Representantes, una hora después, aproximadamente, la Asamblea General irrumpe en el ámbito de sesiones de la Cámara, interrumpe automáticamente su debate sin ninguna posibilidad, ni siquiera del derecho al pataleo, y posterga temas de tanta importancia y tan ardientemente debatidos por la Cámara como éste a que nos referimos.

(Apoyados).

—Creo que la Asamblea General podría fijarse una fecha para sesionar la semana próxima,...

SEÑOR BRUNO. — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — ...en un día determinado, en una hora determinada, y deliberar hasta agotar exhaustivamente el tema que está a consideración, levantando la sesión de hoy y permitiendo que la Cámara de Representantes continúe, en el régimen de sesión permanente que se ha trazado, con la discusión en torno al aumento de las jubilaciones y pensiones, que se arrastra demasiado.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

—Me parece, señor Presidente...

UN SEÑOR LEGISLADOR. — ¡Está fuera de la cuestión.

SEÑOR ARISMENDI. — No estoy fuera de la cuestión.

...que eso significaría ordenar nuestro trabajo.

(Murmullos).

—Como decía, esto —que resulta reglamentario— de que, independientemente de la voluntad de la Cámara de Representantes, el señor Presidente de la Asamblea General, dentro de normas tradicionales, pueda interrumpir el debate de la Cámara sin que ésta pueda pronunciarse, sin que pueda elegir qué tema quiere tratar en ese instante, por concentrada que esté en el tema y por atención que le preste y por urgente que sea el mismo, nos coloca en este único camino: mocionar como lo hemos hecho.

La Asamblea puede sesionar el lunes o el martes y fijar su propio orden de trabajo y la Cámara de Representantes, sabiendo ya que ese día sesiona la Asamblea, no se reúna...

(Apoyados).

—...y hoy puede sesionar hasta las 11 o las 12 de la noche, o hasta que sea necesario, tratando el aumento a las pasividades.

Propongo, por lo tanto, que la Asamblea pase a intermedio hasta el día lunes a la hora 20, o a la hora 17, si quieren transar.

SEÑOR BRUNO. — ¡Apoyado!

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: es evidente, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Arismendi, que este Parlamento está trabajando en una forma irracional. La Cámara de Representantes tiene a consideración un problema fundamental, como es el consolidar las jubilaciones de todas las personas que trabajan o han trabajado.

(Apoyados).

—Nuestra bancada insiste, también, en el aumento a las jubilaciones de las clases rurales,...

(¡Muy bien!).

—...y nosotros, los que representamos al Partido Nacional y hemos sido electos por la campaña, y tenemos que responder ante ella, exigimos que se trate en la Cámara de Representantes el problema de las clases trabajadoras de la campaña.

Para hacer un trabajo racional, tal como lo propone el señor diputado Arismendi —y apoyo integralmente su moción—, la Asamblea General, que no tiene mayor premura en aprobar ese monstruo del Presupuesto que estamos dis-

cutiendo, debe pasar a cuarto intermedio para permitir a la Cámara de Representantes que termine, de una vez por todas, con ese problema de las clases pasivas que nos preocupa a todos.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: también voy a apoyar la moción presentada por el señor diputado Arismendi.

(Murmullos).

No es solamente por la labor que tiene que cumplir la Cámara de Representantes en torno al problema del aumento a las pasividades. También el Senado tendrá que abocarse, a su turno, al estudio de ese problema, y si se dilata en el tiempo la consideración del mismo en la Cámara de Representantes, mucho me temo que este período de receso —que con buena voluntad han levantado los integrantes de una y otra Cámara para tratar problemas candentes —se perderá lamentablemente.

Por lo tanto, a fin de que el Senado también, en su oportunidad, pueda aprobar lo que habrá de sancionar la Cámara de Representantes voy a apoyar la moción del señor diputado Arismendi, para que la labor que se realice sea realmente constructiva...

(Apoyados).

—...y se pueda contemplar la tristísima situación de aquéllos que tienen sus ingresos congelados, frente al problema que significa el encarecimiento continuado de la vida.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor diputado Arismendi en el sentido de hacer un intermedio hasta el día lunes a las 20 horas.

(Se vota: 26 en 95. — Negativa).

4

Continúa la consideración de las observaciones al proyecto de ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos.

—Léase el artículo 54.

(Se lee:)

"Artículo 54. En todos los casos en que se deba fijar la antigüedad sobre la base de todos los servicios docentes sucesivos o alternados, no simultáneos, prestados en Institutos oficiales".

—En discusión.

SEÑOR VILA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VILA. — Señor Presidente: creo que de los artículos vetados tan injustamente por el Poder Ejecutivo, ninguno —y ya es mucho decir— adolece de los defectos de éste.

(Apoyados).

—Ninguno de los artículos está tan viciado de inconstitucionalidad y ninguno de los artículos consagra una injusticia y un absurdo mayor.

(¡Muy bien!)

—El artículo en discusión es francamente inconstitucional. En primer término, porque no respeta la autonomía del Consejo de Enseñanza Secundaria. En segundo término, porque por acto legislativo se está promoviendo a profesores, acto netamente de carácter administrativo. En tercer término, porque ni siquiera se cumplió con el requisito formal de consultar al Consejo de Enseñanza Secundaria, como lo prescribe la Constitución.

Pero si estos, con ser muy importantes, pueden ser considerados únicamente vicios formales, en el fondo el artículo consagra un absurdo que a la postre lleva a la destrucción total del escalafón y del estatuto del profesor dos leyes, que fueron celebradas por el profesorado como verdaderas conquistas y que resultarían aniquiladas si se aprueba este artículo.

(Apoyados).

—Yo voy a poner un ejemplo, para que la Asamblea lo comprenda mejor. Un profesor con veinte años en Enseñanza Secundaria y un maestro con veinte años en Instrucción primaria, pero un año apenas en Enseñanza Secundaria. El maestro está colocado en un grado más elevado, con todos los privilegios y las prerrogativas que esta situación significa. Es decir que aquel que ingresa a Enseñanza Secundaria habiendo realizado su carrera en Instrucción Primaria, arrastra los años de Primaria para que se le computen y se le coloque en una categoría más elevada que el que ha realizado toda su carrera en Enseñanza Secundaria.

Hay algo más todavía. Estaríamos frente a una especie de promoción automática. Se convalidan los años de Primaria para darle grado al profesor.

Los profesores de Secundaria son juzgados por las autoridades respectivas; son objeto de informes por las autoridades respectivas; controlados y vigilados en su actuación docente. Después de eso pasan de grado.

El maestro que venga de Primaria a Secundaria no ha tenido quién lo califique; no ha tenido quién informe sobre él, ni mucho menos, en la enseñanza media.

A mayor abundamiento: debe haber por lo menos 200 maestros que están en estas condiciones.

Enseñanza Secundaria ha hecho cálculos estimativos en su Presupueso para los distintos grados docentes. ¿Cómo puede pagar Enseñanza Secundaria si debe contemplar en los grados más elevados del escalafón a 200 maestros?

Como la Asamblea General está inquieta y con muy pocas ganas de escuchar, yo voy a terminar diciendo que me he solidarizado totalmente con el veto del Poder Ejecutivo, en una posición distinta a la adoptada por la Asamblea General, y me he sentido en la necesidad de hacer estas manifestaciones para ver si por lo menos tenemos más suerte en este artículo y evitamos la consagración de un absurdo.

(¡Muy bien!).

5

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Hago moción para que se dé lectura a una moción de urgencia presentada a la Mesa por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, enero 17 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando I. Barbieri.

Los suscritos legisladores solicitan del señor Presidente se incorpore a los asuntos a considerarse en la sesión de hoy, la elección de miembros de la Corte Electoral.

Guillermo Ruggia, Adolfo Tejera, José P. Bagattini, Duncan Batlle Berres, Armando Malet, Zelmar Michelini, Juan Rodríguez Correa, Francisco E. Areco, Salvador M. Ferrer Serra, Pedro Tamón, Roberto A. Zefferino, Luis A. Brause, Dardo Ortiz, Ramón A. Cotelo, Norberto J. Caraviá, Elbio Rivero, A. Francisco Rodríguez Camusso, Silvio H. Silva, Horacio Polla, Antonio Suárez Ponte, Humberto Cataldi, Gerardo Vidal, José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Es para incorporar después de los otros asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar tal como se solicita.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede leer nuevamente la moción.

SEÑOR CARDOSO. — No es para que se lea nuevamente; es para una pregunta simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo breve, léase nuevamente la moción presentada.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARDOSO. — Quiere decir que es para después.

(Interrupciones).

—Pero para votar necesitamos saberlo. No tenemos inconveniente en votarla, si es para después de los otros asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no se solicita preferencia; hay dos preferencias.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Una vez que la Asamblea General resuelva incorporar el asunto, nosotros vamos a hacer moción a efectos de que se fije un plazo para la votación. Como se vota por cédulas, es de costumbre que la Asamblea General se fije un plazo de una hora, o una hora y media o dos horas, y durante ese lapso se recogen los votos y al terminarse el plazo se da cuenta del resultado de la votación.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: no es posible que como una simple introducción de un asunto cualquiera se vote, sin que se discuta y se condene en la Asamblea General, uno de los problemas más trascendentales que se presentan en este momento.

(Apoyados).

—No se trata de una simple votación o de una inclusión: se trata de la inclusión sorpresiva...

(Apoyados).

—...en una sesión de la Asamblea General que no ha sido convocada para ese problema, de un asunto político fundamental.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Comenzamos por impugnar la forma en que se introduce este asunto, un asunto de la trascendencia del que se trata...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUSANO. — Permítame continar.

Se trata nada menos, señor Presidente, que de integrar el supremo tribunal político que juzga toda la materia electoral en el Uruguay. Y en este momento, por una maniobra, por una verdadera maniobra sorpresiva...

(Apoyados. — No apoyados).

—...se intenta incorporarlo, a la sordina, en una sesión que no ha sido convocada para ello.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...No sé si la Asamblea está habituada a hablar en coro. Comprendo que se me pretenda replicar. Por ahora estoy en el uso de la palabra y quiero hablar sin ninguna especie de coro. Digo que en forma sorpresiva e ilegal, totalmente al margen de todo lo que se hace en la Asamblea General, se trata de introducir uno de los asuntos más importantes, en momentos en que un partido titular del lema "Partido Nacional", desconoce absolutamente que se va a plantear este asunto.

(Apoyados).

—Eso es inconcebible, señor Presidente. Eso podría traer en el futuro perturbaciones tremendas. Y no trato en estos momentos de calificar actitudes, puesto que no se han lanzado nombres todavía; no se trata de nombres, sino del procedimiento con que se va a elegir o intentar elegir esa Corte.

Se juega con fuego. Se va a elegir una Corte que no va a ser reconocida o puede no ser reconocida por uno de los partidos titulares de un lema fundamental en la política nacional. ¿Se sabe, señor Presidente, lo que eso representa en el futuro? ¿Se quiere lanzar un elemento de perturbación gravísimo a la política nuestra? ¿No es necesario actuar de una manera mucho más clara, con un juego más limpio y legal del que se le está haciendo?

(¡Muy bien!)

—No podemos considerar esta simple moción de un núcleo de legisladores, cuando ni siquiera han sido consultados los partidos. En el problema de la Corte Electoral actúan esencialmente los partidos, y los partidos no son solamente los legisladores: los partidos son las autoridades partidarias, y fundamentalmente, es el pueblo, el que debe enterarse, y en este caso el pueblo nacionalista ha quedado al margen de este verdadero atropello.

(¡Muy bien! Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Al margen del pueblo y de las autoridades partidarias, se intenta introducir, en una sesión convocada únicamente para considerar las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Presupuesto General de Gastos, un asunto totalmente distinto y fundamental para la política nacional.

Por lo tanto, señor Presidente, con estas palabras iniciales dejo sentada una severa y radical protesta, en nombre del sector que integro, por la posición que se intenta adoptar por el oficialismo y sus aliados en la Asamblea General.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Señor Presidente: el señor legislador Cusano ha calificado de sorpresivo el planteamiento que acaba de efectuarse. No creo que sea tan sorpresivo cuando en el propio día de ayer integrantes destacados de su Partido lo plantearon en el Consejo Nacional de Gobierno.

(Apoyados).

—De manera que es evidente que ese Partido, o la persona que lo dirige, estaba en conocimiento de que se iba a plantear este asunto. Por lo tanto, no es sorpresivo.

Además, si se da carácter de sorpresivo a este planteamiento, son sorpresivos todos los planteamientos que se hagan por la vía de las urgencias. De tal manera que, entonces, merecerían iguales reparos, y no habría razón de ser para que en el Reglamento de la Asamblea General, ni en el de la Cámara ni en el del Senado, se incluyera la posibilidad de proceder por la vía de la urgencia.

Pero eso no es lo más importante, señor Presidente. Lo más importante es la manifestación del señor senador Cusano, en el sentido de que su Partido no va a reconocer a esa Corte Electoral. Eso, dicho así, vagamente, no significa nada, como no significa casi nada lo que generalmente dice ese Partido.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Pero dicho en un tono de amenaza, en un tono de resentimiento, merece alguna aclaración que yo gentilmente pido al señor senador Cusano. ¿Qué quiere decir cuando afirma que su Partido no reconocerá esa Corte Electoral? Que cuando en el resultado de las elecciones la Corte Electoral proclame el triunfo de tal partido, ¿no lo va a reconocer? ¿O qué otro significado le da a ese desconocimiento? ¿O significa que no va a elegir miembros partidarios para esa Corte, o que a pesar de haberlos elegido no los va a reconocer o va a pretender echarlos, como ya lo hizo en alguna otra oportunidad?

Me parece que el punto es suficientemente importante como para que el señor senador Cusano haga alguna aclaración, si lo desea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Lo que he querido decir, dicho está, y desde luego que no estoy dispuesto a la menor absolución de posiciones.

(¡Muy bien!)

—En política vamos adquiriendo, a través de los años, una solvencia espiritual y moral, respecto a lo que decimos, y no estamos dispuestos a que nadie nos exija una absolución de posiciones. De manera que no tengo más nada que agregar.

Lo dicho, dicho está. Interprétesele como se lo quiera interpretar.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular de la palabra es el señor senador Echegoyen, quien había concedido una interrupción.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pediría, entonces, de la gentileza del señor senador Echegoyen, una interrupción porque he sido aludido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Tengo la palabra, señor Presidente?

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¡Muchas gracias!

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido del señor diputado Ortiz de que le conceda una interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Prefiero que las manifestaciones que se consideren útiles sean expuestas posteriormente. Nuestro sector se opone a esta tentativa totalmente inusitada de incorporar a la orden del día de una sesión destinada a la consideración de las observaciones del Poder Ejecutivo a un proyecto de ley, la integración de la Corte Electoral, y entiende que, para impedirlo, hay dos razones, cualquiera de ellas bastante para demostrar la absoluta improcedencia de esa moción.

En primer término, porque se trata de una alta magistratura, cuyas funciones están relacionadas con la integración normal de los poderes públicos y, por consiguiente, con la paz política e institucional, con el equilibrio político del país, con valores psicológicos y espirituales que no pueden ser indiferentes a los hombres de gobierno que me escuchan.

Está pendiente, desde hace largos años, la integración de la Corte, y, siendo así, y no existiendo ninguna causal imputable a nuestro sector, ¿qué motivos atendibles pueden darse para que, inesperadamente, se incorpore este asunto a la orden del día, sin anuncio previo, sin la notificación formal que supone la convocación de la Asamblea con la citación expresa para integrar la Corte Electoral?

(Apoyados).

—Naturalmente, que no puedo admitir que se entienda, tratándose de la integración de los poderes públicos, como notificación equivalente, la que podamos recibir por las gacetillas de los diarios o en las tertulias de los cafés.

(¡Muy bien!)

—No creo que esa invocación pudiera ser medianamente seria tratándose de los poderes del Estado. Para saber cuándo se integra la Corte Electoral, es preciso atender a la voz oficial de los órganos de donde puede emanar formalmente esa citación, sin necesidad de perderse en los vericuetos de los cafés o de las imprentas para tener noticias al rspecto.

(¡Muy bien!)

—¿Cómo es posible, entonces, admitir, sino existe ninguna causal imputable al Partido Nacional, —repito— que, en esta forma emboscada, se plantee inesperadamente a

la atención de una Asamblea convocada con un objeto distinto al tema que se propone?

No faltará quien considere que hay disposiciones reglamentarias que pueden permtir el curso de mociones de esa índole, y que ello puede satisfacer las inquietudes de toda conciencia letrada. Pero a esto responderíamos que, aun desde ese punto de vista, la propuesta no es admisible, porque hay una condición implícita en toda moción de tal índole, y es la de que sea compatible con su consideración normal, sin colocar a ningún legislador en la violencia moral que suponga la imposibilidad de atenderlo con un mínimo de examen, de conocimiento del asunto...

(¡Muy bien!)

—...que no es el del caso ocurrente.

La incorporación de un tema, así, inesperadamente, por vía de improvisación, a la orden del día, puede tener sentido cuando se trate de un asunto cuyo estudio haya sido hecho anteriormente, o cuya propia facilidad o simplismo, justifiquen la inclusión. Pero cuando esa inclusión inesperada suponga colocar en condición de inferioridad a legisladores que no han participado en la preparación que supone acta tan importante como el de la integración de un verdadero poder del Estado, como la Corte Electoral, ello sigifica abuso de la potestad que pueda reputarse emergente del artículo reglamentario que se invoque; porque eso es ejercer un acto de despotismo parlamentario...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...contra los legisladores a quienes se sorprende en tal condición de inferioridad, y, a la vez, crear, para aquellos otros que han realizado los actos preparatorios, en la medida y en el tiempo que libremente han querido fijarse a sí mismos, un privilegio o beneficio, dividiendo así, entonces, este Cuerpo, que debe ser democrático hasta en sus raíces, en dos grupos de legisladores: los que están en condiciones plenas para enfrentar el tema improvisado y aquellos otros a los cuales se pretende sojuzgar imponiéndoles la consideración de un asunto que no ha sido motivo de la preparación exigible y elemental en el tema, por su naturaleza.

(Apoyados).

—Todo lo que, directa o indirectamente, importe colocar a legisladores en una situación de privilegio respecto de otros, supone ya, desde el punto de vista principista, por encima de todo texto, y teniendo presente la propia esencia del Cuerpo que integramos, fundamentalmente representativo, y donde no caben disparidades de esa índole, —un hecho repudiable.

(Apoyados).

—Es bien sabido que preparar la lista de los neutrales, no significa, puramente, la confección material de una relación de nombres que puedan elegirse así, trivialmente o con ligereza de espíritu.

(Apoyados).

—Para elegir hombres que merezcan la confianza de la opinión, que sean titulares dignos custodios del derecho político en la República, es indispensable que merezcan —como dice la Constitución— por su posición en el escenario político, ser considerados garantía de imparcialidad, y por ello, es preciso poner a contribución reflexión, informaciones, consultas, cuanto pueda conducir a la indispensable conjunción de cifra tan represntativa como dos tercios de la Asamblea.

Ningún partido cuenta con tal número de votos, lo que exige una coordinación de voluntades que haga posible la votación útil. ¿Y qué clase de preparación, y qué clase de colaboración, o qué género de contactos hemos podido tener, nosotros, que nos conduzcan a la posibilidad de conseguir ese quórum en torno a ciertos ciudadanos, si se nos sorprende aquí, en plena faena de estudio de los vetos presupuestales, con la moción de que se trate la integración de la Corte Electoral?

(¡Muy bien!)

—La necesidad de tales tratativas y coordinaciones, de comunicación no sólo entre los propios hombres del partido a que se pertenece, sino con los de otros sectores, toda esa preparación —repito— es lo que se nos mutila admitiendo que se trate este asunto sobre tablas.

(¡Muy bien!).

—Nos impide, pues, ejercer plenamente, en las condiciones razonablemente exigibles, el libre derecho que tenemos, como electores de la Corte Electoral.

Pretender que esto se trate de inmediato supone, pues, una verdadera mutilación de los fueros del legislador; significa, en sustancia, colocarnos en una situación de facto en la que, para la formación plena de nuestra voluntad como electores de la Corte Electoral, carecemos, por esta imposición que se pretende, del tiempo y de los medios adecuados con los cuales han contado los otros legisladores que, con su libre gobierno, repito, los han tenido en la medida que han considerado suficiente para realizar el acuerdo que parece proyectado.

Si nosotros no hemos contado con iguales medios ni con la misma medida de tiempo; si no se nos ha dado la noticia de que se va a emprender esa tarea, se mutila, repito, en sus valores más íntimos, la propia posibilidad de formación plena de nuestra voluntad como legisladores para intervenir en uno de los actos más fundamentales a cargo de la Asamblea, como es la integración de un poder público en nombre del pueblo.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Había dicho, señor Presidente, que existían dos razones igualmente imperiosas para considerar totalmente desacertada, para reputar atentatoria del propio fuero parlamentario, la moción que se ha presentado. La segunda es que, de acuerdo con la Constitución, se integra la Corte Electoral con representantes de los partidos, y los partidos no están dentro de esta casa, señor Presidente: los partidos son órganos externos al Parlamento.

(Apoyados).

—Lo que hay, únicamente, en este recinto, son legisladores, que son representantes de los partidos en el orden parlamentario, pero no son los partidos mismos. Los partidos, —repito— son organizaciones externas al Parlamento...

(Apoyados).

—...que si tienen, por definición, razón de ser y función, desde el punto de vista de la integración de los poderes públicos, no habrá, seguramente, ningún hombre medianamente ilustrado que los confunda, con el propio Parlamento.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Los partidos están fuera de esta casa; tienen su organización, tienen sus directorios; y ¿cómo admitir, señor Presidente, que, por una voz improvisada inesperadamente en esta Sala, queden notificados partidos que no están aquí...

(¡Muy bien!)

—...de que se va a designar esta tarde a sus representantes, nada menos que para ante un cuerpo como la Corte Electoral? Y, ¿por qué medios se les ha notificado? ¿O es que se considera suficientemente válida, como noticia, esta simple moción que se hace ante nosotros, que, en rigor, no tenemos poderes bastantes para designarlos en su nombre sin un mínimo de consulta, desde que los designados no van a ser representantes de los legisladores que los voten sino de los partidos correspondientes?

El otro es el camino normal, el regular y —eso hace falta decirlo—, el único democrático...

(¡Muy bien!)

—...porque no es admisible, señor Presidente, que se proponga que esta tarde se designen sus delegados, sin habérseles anunciado, que se va a invocar su nombre para elegir a tales representantes.

Y la manera tradicional de efectuarlo es la citación pública a los legisladores, con la anticipación debida, para realizar dicha elección.

Llamo la atención de los señores legisladores que pueden considerarse ligados a la moción presentada, para que adviertan la medida del tremendo error que se cometería aceptando que los partidos deben darse por notificados sin haberse convocado a la Asamblea General con ese objeto.

(¡Muy bien!)

—Constituye una aberración de tal magnitud, que no creo que, después de haberse denunciado en esta Sala, por mucho que sea el empuje de quienes puedan haber inicialmente patrocinado esa moción, esta Asamblea se complique históricamente en este atentado.

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—Creo que, si la Constitución da a los partidos políticos el derecho de nombrar sus representantes ante la Corte Electoral, ello importa que, simultáneamente, habrá de dárseles la noticia debida, con la anticipación bastante para que tenga sentido la elección, para que los legisladores estén habilitados para pronunciarse; para que nosotros, que somos representantes del Partido Nacional en el orden parlamentario, sepamos qué piensa nuestro Partido, consulta que, supongo, ya habrán hecho los legisladores para quienes esto no es una novedad, que están notificados desde hace rato, tanto tiempo como ha mediado desde la iniciación de las gestiones en que, seguramente, han estado embarcados, hasta el momento actual.

No sabemos qué interés ha habido en mantener en reserva y en secreto de catacumba, esta gestación; pero no tenemos la obligación de soportar las anomalías de esa tramitación irregular...

((Muy bien!)

—... por la cual se ha resuelto excluir al Partido Nacional del juego democrático de la integración de la Corte Electoral.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Señalo nuestra vehemente y enérgica condena y protesta por esta tentativa de excluir de noticia a los partidos políticos para actos de tal trascendencia, como el de su representación en la Corte Electoral.

Creo que es abiertamente inconstitucional; que si la Constitución consagra ese derecho de representación, consagra también, —insisto— a la vez, el derecho a tener noticia anticipada de esa elección. No es posible admitir que, por la vía de una improvisación inesperada convocada la Asamblea para otros temas, aparezca la obligación de los legisladores de designar representantes del partido a que pertenecen, sin que ese órgano político haya tenido noticia alguna de orden formal, emanada de la misma Asamblea, por el procedimiento exigible de la convocación con esa finalidad.

(¡Muy bien!)

—No improviso conceptos circunstanciales. Antes de ahora, hace unos diez años, en un debate en esta misma Sala, sostuve respecto de los partidos, éstos mismos conceptos que reitero ahora.

Además, señor Presidente, hay leyes que han establecido la convocación previa. Así, por ejemplo, en el artículo 49 de la ley de 9 de enero de 1924, se exige la convocación especial de la Asamblea General para la elección de dicha Corte, concepto que repite la ley de 15 de octubre de 1930, cuando dice que "la Corte Electoral estará compuesta por nueve miembros titulares y treinta y seis suplentes, correspondiendo respectivamente cuatro suplentes a cada titular; serán designados por la Asamblea General legislativa especialmente convocada al efecto en la primera quincena de abril del año que corresponda"... etc. La ley de 24 de diciembre de 1947 tiene igual exigencia.

No tengo noticia de que estas disposiciones hayan sido derogadas, y la circunstancia de que, expresamente, no figure en el texto constitucional, no significa que la ley, en ese aspecto, carezca de imperio, porque los procedimientos reglamentarios relativos a la convocación de la Asamblea, con ese fin, no ya digo por ley sino por el propio Reglamento del Cuerpo, podrían ser establecidos.

Estas leyes, en ese aspecto, no se oponen a ninguno de los textos que posteriormente se han dictado, y que no impiden que sea exigible la convocación de la Asamblea General, lo que se explica por la propia elementalidad de los conceptos a que me vengo refiriendo.

Quiere decir, entonces, que, a las razones apuntadas, se agregaría la de que estaríamos al margen de la ley, además de estar al margen de la Constitución.

Habría que agregar una razón de orden general aplicable, que ya resulta implícitamente como filosofía, de todo lo expresado: y és la de que la democracia debe huir del secreto, de la reserva.

Se han aplicado procedimientos en cuya virtud se desemboca en esta integración de la Corte Electoral, por una vía claustral, reservada o de catacumba —he dicho—, y no a la intemperie, abierta al aire y al sol, elementos gratos a la democracia.

Digo que, desde el punto de vista democrático, estos procedimientos, así, a toda reserva, están completamente contraindicados. Se ha podido decir, con exactitud, que la democracia se nutre de la publicidad, que es uno de sus elementos vitales, indispensables para darle y mantener su fuerza y vigor. Se ha elegido el peor procedimiento.

(¡Muy bien!)

—Decía al principio que ninguna causal explicaba este acto que reputamos hostil y agresivo para el Partido Nacional, desde que se ha procurado establecer una especie de cordón sanitario que impidiera toda relación posible con nuestro partido, con quien es titular natural y legítimo, y el único, en este momento...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—... de dicha colectividad histórica. No creo que pueda ser indiferente, dentro de una Constitución que lleva sus previsiones hasta el punto de disponer que se integrará con dos representantes del partido mayoritario y dos del partido que siga en votos al lema de la mayoría, es decir, que da a esos partidos una importancia fundamental en la integración de ese órgano, una actitud en virtud de la cual, deliberadamente y por un procedimiento que resulta de ésta propia inesperada tentativa de tratarlo esta tarde, se le excluye prácticamente de la posibilidad de intervenir útilmente en esta integración.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Es un acto lesivo, desde el punto de vista democrático, para un partido que se siente herido, así, en su decoro como tal.

(¡Muy bien!)

—Considero, señor Presidente, que, gratuitamente, no se puede inferir a un partido histórico, a un partido que tiene el derecho emanado de esa disposición constitucional, y con ello tiene asegurada su jerarquía ante la propia Constitución, el agravio de descartarlo mediante la improvisación que se propone, de los procedimientos conducentes a la integración normal de la Corte Electoral.

(¡Muy bien!)

—El agravio es, sobre todo, gratuito, porque no nos hemos rehusado a las tratativas relativas a esa integración. Desde hace largo tiempo, y he intervenido en algunas de esas gestiones, el Partido Nacional, a pesar de toda la acritud de muchas etapas de combate frente al sector gubernista, ha admitido la tregua indispensable para dar lugar a las conversaciones tendientes a obtener esa integración. Y la última vez que nos reunimos en Asamblea General para la elección de esta Corte, existía una fórmula que entendimos estaba acordada ya por los representantes del Partido Colorado. Fracasó, pero no por nuestra culpa, sino, según se nos dijo, por no haberse obtenido el acuerdo necesario entre los sectores batllistas acerca de una de las suplencias en los cargos de neutrales. Si hubiera alguna rectificación que hacer, con mucho gusto la oiría.

Podríamos conceder, en cierto modo, liberalmente, que se procediera en la forma que se pretende, si se hubieran agotado las posibilidades racionalmente exigibles para que el Partido Nacional pudiera colaborar en las fórmulas de entendimiento para la integración de la Corte Electoral, lo que no ha ocurrido.

Los partidos habrían podido tener en cuenta esas tratativas hasta una medida determinada; y si hubiera habido resistencia injusta o pretensiones desorbitadas...

—...o se hubiera considerado que era equivocada nuestra actitud, habrían estado en su derecho el sector adversario o los sectores opuestos, a resolver por su cuenta el problema.

(¡Muy bien!)

—Pero lo grave es que se ha prescindido desde el primer momento y se ha declarado inexistente al Partido Nacional. Y yo pregunto, ¿cómo queda la confianza pública, que da el ambiente vital indispensable para que la Corte Electoral pueda cumplir plenamente sus funciones de custodio de los derechos políticos y juez electoral, mereciendo la adhesión de la opinión general? ¿En qué condiciones queda entonces esa Corte Electoral, que ha sido siempre cuidadosamente protegida contra toda posibilidad opuesta de esa índole, desde 1924 a la fecha? Fué factor principal que tuvieron en cuenta los gestores de la Corte Electoral de 1924, y que, salvo algunas incidencias del camino en nuestra a veces tempestuosa vida política, se mantuvo a través de los años. Siempre hubo la preocupación de que la Corte Electoral contara no sólo con el acierto que supone la elección de hombres capaces y probos, sino también, de modo fundamental, con la calidad resultante de la adhesión de la opinión general.

Alguna vez dije en esta sala, señor Presidente, que, en esta materia, tanto como las aptitudes, la virtud y las condiciones que, personalmente, han de reunir los ciudadanos, para estos cargos, interesaba el mínimum de correspondencia entre los elegidos y la opinión ante la cual habrían de actuar como miembros de la Corte...

(¡Muy bien!)

—...vale decir, la confianza pública, la satisfación moral de la opinión.

Desde 1924 aquí, el Partido Nacional ha sido uno de los sustentos de la Corte Electoral; ha contribuído, con el partido secularmente adversario, a mantener una organización tutora de la libertad electoral.

(Apoyados).

—Nos hemos afanado en un propósito común de mantener intacto el prestigio de la Corte Electoral, pero no, puramente, por la calidad personal de sus hombres, sino, también, por esa correspondencia elemental de orden moral, o psicológico, o espiritual, que constituye la confianza pública.

¿Vamos a poner en grave crisis esos valores tan cuidadosamente protegidos durante treinta años, y que tanto costó formar en nuestras difíciles contiendas políticas?

(Apoyados).

—Creo que sería una lamentable imprudencia.

Si se empeñaran nuestros opositores en este desventurado propósito, caiga sobre ellos la responsabilidad de este mal cuarto de hora en que se han embarcado.

(¡Muy bien!)

—Considero que es un grave error. Pienso que se coloca a la República en una situación penosa, entenebreciendo aún más su panorama político y agregando una dificultad más a las que, en diversos órdenes, gravitan en el ánimo de todos, cualesquiera sean las posiciones de orden político. Tan duras son las circunstancias para el presente y el porvenir de la nación, que me parece un entretenimiento peligroso agregarle artificiosamente otro motivo importante como éste, creado en vitrina, sin que ninguna necesidad pública lo requiera.

(¡Muy bien!)

—Señor Presidente: lo fundamental a cargo de nuestro partido, queda dicho.

Los ingleses exigen, para los estadistas, más que toda otra condición, el buen sentido, que ha de ser compañero inseparable de los políticos. Sin que mi actitud quiera ser presuntuosa, y sí sólo animada de un sentimiento patrió-

tico de hombres que, en definitiva, vivimos bajo el mismo cielo y bajo la misma bandera,...

(¡Muy bien!)

—...llamaría a ese buen sentido de la Asamblea. para no consumar lo que reputamos una agresión gratuita al Partido Nacional.

(Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Señor Presidente: comienzo por reiterar mi agradecimiento al señor senador Echegoyen por haberme negado la interrupción que oportunamente le solicité. Tal vez el clima sorpresivo en que vive en este momento le ha hecho olvidar su característica tradicional.

En cuanto a lo que manifestara el señor senador Cusano debo decir que, en primer término, no le hice ninguna exigencia, sino que gentilmente le pedí si quería contestar a mi pregunta sobre lo que él entendía por desconocer a la Corte Electoral, y, en segundo término, que el señor senador Cusano benévolamente se autocalifica de solvente por su antigüedad en el partido o en las lides parlamentarias. Allá el senador Cusano con esa autocalificación.

Para mí entiendo que cuando un parlamentario tiene más edad y tiene más veteranía parlamentaria, es cuando generalmente concede todas las interrupciones. No ha sido así en este caso y, en consecuencia, lo que para el señor senador Cusano parece ser una solvencia por antigüedad calificada, para mí es una creciente insolvencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Finalmente, en cuanto a algunas expresiones del señor senador Echegoyen sobre las cuales no voy a abundar en homenaje a la importancia del tema y para no cansar a la Asamblea, debo decir, reiterando algún concepto, que esos ecos de gacetillas, de periódicos o de mesas de café no deben ser tan insignificantes y de tan poca importancia, cuando han sido recogidos por algún señor Consejero Nacional.

Y en cuanto a la sorpresa sobre la que se ha insistido reiteradamente, tampoco debe ser tan sorpresiva cuando le ha dado tiempo para preparar abundantes anotaciones con las cuales ha seguido su discurso.

(Murmullos).

—Por otra parte, esto de que la Constitución exige el conocimiento previo de los Partidos, sobre lo cual se ha insistido, se refiere exclusivamente a los miembros partidarios.

El artículo 324 de la Constitución así lo dice expresamente; no así para los miembros neutrales, para elegir los cuales no necesita ser consultado desde el punto de vista constitucional, ningún Partido, sino que los elige directamente la Asamblea.

Y en cuanto a los miembros partidarios, el propio señor senador Echegoyen ha recordado que en varias oportunidades se ha estado a punto de designar la Corte Electoral, en casi todas las cuales tampoco se consultó a nuestro sector.

En todas ellas el Partido Nacional Herrerista tenía sus candidatos y los mantuvo en diversas oportunidades. De tal manera que, a menos que haya incurrido en otra de sus clásicas volteretas, supongo que ya tendrá sus candidatos y de ninguna manera vendrá a improvisarlos en esta elección de hoy.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción leída, con el agregado del señor diputado Michelini para que de inmediato se pase a recoger la votación por cédulas.

De acuerdo con el artículo 46, se requieren dos tercios de votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración sobre lo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito, señor Presidente, que se dé un lapso de dos horas, vale decir, desde las 20 y 15 hasta las 22 y 15, para recoger los votos, prorrogando la sesión de la Asamblea, si fuera necesario, para proclamar el resultado de la votación, ya que a las tres horas vence el plazo de sesión de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esta es la misma sesión de ayer, continuada por la vía del intermedio. Ya la Asamblea resolvió prorrogarla sin fijar término.

Se está votando, aclarado que inmediatamente de aprobada la moción, se pasará a recoger, la votación por cédulas, dándose un tiempo de dos horas para sufragar.

(Se vota: 95 en 108. — Afirmativa).

(Murmullos).

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el resultado de la votación?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer una rectificación. El resultado de la votación es: ochenta y cinco en ciento ocho. A la Presidencia le dijeron "noventa y cinco". Igualmente es afirmativa, porque cubre los dos tercios requeridos por el artículo 46.

6

Continúa la consideración de las observaciones del Poder Ejecutivo al artículo 54 del Presupuesto de Sueldos y Gastos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: respecto de este artículo observado por el Poder Ejecutivo, yo hago mía, casi totalmente, la argumentación del señor representante Vila.

Creo, en efecto, que este artículo contribuiría a crear una situación de verdadero privilegio en favor de un núcleo de funcionarios docentes, perturbaría la aplicación normal del Estatuto del Profesor y podría crear, seguramente, dificultades financieras a Enseñanza Secundaria.

Por estas razones, señor Presidente, declaro que daré mi voto afirmativo a la aceptación de la observación opuesta por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CRESPO. — Señor Presidente: con respecto a este artículo 54, anunciamos también que vamos a votar que se mantenga la observación del Poder Ejecutivo.

Consideramos que el artículo 54 viola el Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria. traspone derechos de organismos regidos por normas reglamentarias y estatutarias distintas, y pospone derechos, o ha de posponer derechos legítimamente adquiridos por el profesorado de Enseñanza Secundaria, como en el caso tan notoriamente señalado por el señor legislador Vila.

En síntesis, para no abundar en esta exposición, hago mías las expresiones de los señores representantes Vila y Tejera, y anuncio mi voto favorable al mantenimiento de las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en forma nominal, entendiéndose, como en la sesión de ayer, que el voto afirmativo significa el mantenimiento del veto del Poder Ejecutivo.

Tómese la votación nominal.

SEÑOR BAGATTINI. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO PITTALUGA. — Afirmativa.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR ISOLA. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR PENADES. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
SEÑOR ACOSTA. — Afirmativa.
SEÑOR AGORIO. — Afirmativa.
SEÑOR AMEN PISANI. — Afirmativa.
SEÑOR AMOROS. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIO. — Afirmativa.
SEÑOR BECCO. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI. — Afirmativa.
SEÑOR BOSCO. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR BURGOS MORALES. — Afirmativa.
SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.
SEÑOR CATALDI. — Afirmativa.
SEÑOR COTELO. — Afirmativa.
SEÑOR CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR DEMICHELIS. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Afirmativa.

SEÑOR ERRO. — Afirmativa.
SEÑORA FERNANDEZ de BORGES. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR FURRIOL. — Afirmativa.
SEÑOR GIOSA. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.
SEÑOR IRIBARNE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa.
SEÑOR MALET. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI. — Afirmativa.
SEÑOR MIGUES BARON. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Afirmativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES MORA. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ DEL CASTILLO. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR POLLA. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR RIÑON PERRETT. — Afirmativa.
SEÑOR RIVERO. — Afirmativa.
SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR ROMPANI. — Afirmativa.
SEÑOR ROSSELLI. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR SEGOVIA. — Afirmativa.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA VARELA. — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ PONTE. — Afirmativa.
SEÑOR TAMON. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIOTTI. — Afirmativa.
SEÑOR ZEFFERINO. — Negativa.
SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, antes de proclamar el resultado de la votación, ruega a los señores legisladores que no hayan votado, que lo hagan.

SEÑOR SILVA. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado ochenta y siete señores legisladores: ochenta y cuatro por la afirmativa y tres por la negativa. Por lo tanto, queda confirmado el veto del Poder Ejecutivo al artículo 54 del Presupuesto General de Gastos.

7

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: a nombre del sector, solicito de la Asamblea un cuarto intermedio de treinta minutos.

La Asamblea ha resuelto elegir esta tarde los miembros para integrar la Corte Electoral y nuestro sector tiene que deliberar sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cuarto intermedio solicitado.

(Se vota: **Afirmativa. — 80 en 88).**

—La Asamblea pasa a intermedio por treinta minutos.

(Así se efectúa a la hora 20 y 29).

8

—Hay número para continuar sesionando.

(Es la hora 21 y 21).

—Se va a leer el artículo 108 observado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente...

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería manifestar que, después de las razones dadas, demostrativas del grave error cometido por la Asamblea; frustrada ya toda posibilidad de reparación de lo que reputámos una inconstitucionalidad, además de un agravio elemental a principios democráticos; en una situación de coacción, los legisladores del Partido Nacional hemos resuelto no intervenir en la designación de los miembros neutrales.

Respecto de los representantes partidarios, colocados en tal situación de necesidad, bajo la presión de dichas circunstancias, entendemos que resolvemos bien el conflicto, defendiendo intereses vitales, de conservación, diremos así, de nuestro partido, en cuanto a que haya, en esa Corte, a integrar como se integre, quienes velen por el derecho político en general y, a la vez, por los intereses del mismo orden del Partido Nacional, —eligiendo los representantes de nuestro sector.

Ese es el sentido de nuestra votación, circunscripta a esos delegados.

Nada más, por ahora, para explicar nuestro voto.

10

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el otro día, cuando se habló en general, dije unas palabras sobre este artículo que veta el Poder Ejecutivo.

Las palabras del diputado Ortiz y del que habla...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador; se va a dar lectura al artículo, y después podrá hacer uso de la palabra.

Léase el artículo 108.

(Se lee:)

"Artículo 108. El personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que haya desempeñado funciones administrativas con anterioridad al 1.o de setiembre de 1956, pasará a ocupar los cargos administrativos civiles que se crean por transformación del Item 3.17 en Item 3.12 (Inspección General de Marina y sus dependencias), de conformidad con la jerarquía y sueldos base que tienen actualmente.

Quedan comprendidos en el presente artículo todos los funcionarios del Cuerpo de Equipaje que desempeñan funciones administrativas, cualesquiera sea la especialidad por la que revisten, incluyendo marineros de 2.a clase y los de la especialidad de administración.

Los Suboficiales y Cabos que deseen continuar revistando como personal del Cuerpo de Equipaje, deberán solicitarlo ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la promulgación de la presente ley, pero no podrán continuar prestando servicios administrativos en las reparticiones y servicios de tierra.

En lo sucesivo no podrá destinarse personal del Cuerpo de Equipaje a desempeñar funciones administrativas, excepto el destinado a las unidades flotantes.

Los siguientes cargos del Cuerpo de Equipaje, vacantes por la incorporación al escalafón civil administrativo, no podrán ser llenados con personal militar, quedando suprimidos:

8 Suboficiales de Cargo, 5 Suboficiales de 1.a Clase, 10 Suboficiales de 2.a Clase, 17 Cabos de 1.a clase, 19 Cabos de 2.a Clase, 56 Marineros de 1.a Clase, 80 Marineros de 2.a Clase.

El Poder Ejecutivo determinará en oportunidad las categorías y grados que correspondan de acuerdo a los sueldos que perciben".

—En discusión.

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Decía, señor Presidente, que cuando se trató este asunto en general se habían hecho algunas puntualizaciones por parte del señor diputado Ortiz y del que habla. Como han pasado unas cuantas horas desde entonces, podría ser que la Asamblea General no recordara cuál fué el motivo de las expresiones que formulamos al pedir el levantamiento del veto del artículo 108. Este artículo es consecuencia de la no aplicación de la Ley de 18 de setiembre de 1950, que la Ley de marzo de 1953 no derogó. En la Ley de 1950 el espíritu del legislador fué claro y la letra lo revela con precisión. Dice la ley: "En lo sucesivo no podrá destinarse al servicio administrativo personal de tropa del Ejército ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina".

Esta ley, por lo menos en la mayoría de los casos, regularizó la situación de un personal que estaba en análogas condiciones que el personal que consideramos ahora.

Tengo que declarar que dentro del Ejército esta situación fué regularizada totalmente.

Además, de la lectura del artículo surge que no se aumenta el Presupuesto. Estos funcionarios, que en la mayoría de los casos son estudiantes, son bachilleres, universitarios, no han solicitado del Parlamento ni de ninguno de los legisladores los sueldos que correspondieran y que podrían con derecho ganar con relación a administrativos de otras reparticiones. Solicitaban nada más que la situación civil a que tenían derecho y el ejercicio de la ciudadanía a que ellos creen que también tienen derecho por la ley.

Por esos motivos voy a acompañar el levantamiento del veto. Creo que este artículo consagra una justicia indiscutible, como se señaló en las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras. En esa oportunidad legisladores de diversos sectores hicieron una afirmación rotunda en cuanto a que la Ley de 1950 está en vigencia y no se ha cumplido. Más: uno de los autores de esa disposición, el entonces senador señor Felipe Ferreiro, repetidas veces en el Senado llamó la atención al Poder Ejecutivo para que se cumpliera la ley.

No solamente eso, sino que en forma concordante con las palabras que pronuncio y los principios que sustento, se ha manifestado la Asesoría Letrada del propio Ministerio.

El que fuera Ministro de Defensa Nacional hasta hace poco, por lo demás, compartía totalmente el criterio sustentado en el informe de la Asesoría Letrada.

Por las razones expuestas voy a votar por la negativa y, en consecuencia, por el levantamiento del veto formulado por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la Asamblea debe levantar el veto que el Poder Ejecutivo ha interpuesto a este artículo 108.

La argumentación que el Poder Ejecutivo pone en su mensaje al alcance de la Asamblea es de una pobreza franciscana, para sostener el veto de este artículo.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo parte de esta argumentación: como durante un período de casi diez años el Poder Ejecutivo se ha negado obstinadamente a cumplir las disposiciones de una ley votada en oportunidad por el Parlamento, esto ha creado una nueva situación de derecho que le impide al Parlamento restablecer en sus términos lo que el propio Parlamento dispuso por Ley en 1950.

Recuerdo la Ley de setiembre de 1950 de aumento de $ 45.00 a los funcionarios del Estado, ley de la que fuí informante. En ella se establecían una serie de disposiciones. Entre ellas se permitía al personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina que estaba desempeñando funciones administrativas, a optar por la Condición civil en el plazo de treinta días.

Esto no era simplemente un determinado beneficio para ciertos funcionarios. La condición militar supone una serie de obligaciones y de responsabilidades diferentes a las de la condición civil. Supone para esos funcionarios, por ejemplo, someterse a la disciplina militar con sus consecuencias: acuartelamientos, arrestos, etc. Creo que inclusive —no estoy totalmente seguro; en este aspecto no he podido documentarme, pero alguna información en ese sentido ha llegado a mi poder— determinadas disposiciones que establecen el aumento para los funcionarios administrativos, no se les han hecho extensiva por haber un régimen diferente en materia militar.

El Poder Ejecutivo, ¿cómo respondió a esta ley? A aquellos funcionarios que optaron por la condición civil, por la condición administrativa, prácticamente los situó en un régimen de sanciones: no sólo les negó sus derechos, sino que comenzó a pasarlos en comisión. Recuerdo que en aquel instante el Parlamento debió ocuparse, inclusive, de sanciones aplicadas a este personal que reclamaba lo que según la ley le correspondía en forma terminante.

El problema en sí mismo fue debatido en el Parlamento. El tiempo pasó, se creó una situación de este tipo, y entonces el Poder Ejecutivo levanta este argumento como una de las razones fundamentales para el veto: no puede convertirse personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina en personal administrativo, porque "si bien se reconoce que las fuerzas combatientes necesitan de los servicios de los cuerpos auxiliares, éstos, por una razón elemental de disciplina y de eficacia, deben tener carácter militar". Es decir: primero, desconoce la ley; y luego argumenta que no puede transformarse en personal administrativo. ¡Pero si es personal administrativo por ley, si lo ha sido siempre desde la Ley de 1950!

La argumentación del Poder Ejecutivo, pues, carece en este sentido de toda base, porque no es el artículo 108 que ha transformado a determinado militar en personal administrativo: es el Poder Ejecutivo que forzosamente y desconociendo la ley, ha mantenido en condición militar al personal administrativo, violando las disposiciones legales.

Por otra parte, la argumentación que se hace acerca de la conveniencia o no de la disciplina militar dentro de determinadas oficinas, puede ser un tema —como gustan decir los abogados— opinable; puede ser un tema de debate, de especulación, de discusión, consideración parlamentaria. Pero, por encima de las opiniones que tengan los jerarcas del Ministerio de Defensa, del Poder Ejecutivo, o de la Inspección de Marina, está el texto expreso de una ley que rige desde 1950, que ha conferido determinados derechos, determinada condición, etcétera, y que si hoy discutimos esto es porque en el pasado el Poder Ejecutivo no cumplió las terminantes disposiciones de la ley en este sentido.

Además, el artículo 108 no significa ninguna innovación: significa una reiteración práctica por el Parlamento. Diría que en cierto sentido el Parlamento le viene a decir al Poder Ejecutivo, que en un instante no cumplió la ley: que lesionó derechos; que aplicó sanciones indebidamente; que extendió determinados capítulos de la disciplina militar al personal administrativo, le viene a decir que la ley votada en 1950 se mantiene con todas sus consecuencias posteriores. Contempla la situación que se ha creado y permite una posibilidad de opción, en el inciso 4º, respecto de los suboficiales y cabos que deseen continuar revistando como personal del Cuerpo de Equipaje.

Como ya durante el tiempo se ha creado una situación prácticamente de anormalidad por incumplimiento de la ley, permite ese derecho a la opción. Pero no sólo eso. El artículo 108 tiene una virtud: deslinda en forma definitiva el personal administrativo del personal de carácter militar. "No podrán continuar prestando servicios administrativos en las reparticiones de servicios de tierra si optan por la condición militar". Pero los que han optado por la condición civil son personal administrativo y seguirán siendo personal administrativo.

El veto de la ley prácticamente niega la reiteración por el Parlamento de un derecho, y retrotrae las cosas al cuadro de la situación anormal que se produjo luego de la votación de la Ley de 1950.

No quiero ser más extenso.

Por todas las razones que hemos señalado, en nuestra opinión, la Asamblea debe levantar el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: alrededor de este asunto se ha hecho un poco de confusión.

En primer término, la aplicación de las disposiciones de la Ley de setiempre de 1950, ¿cómo se hizo por el Poder Ejecutivo?. Se ha dicho por los señores diputados y senadores preopinantes que el Poder Ejecutivo desconoció la ley; que se negó a aplicarla e impuso sanciones a los que reclamaban.

La verdad es, señor Presidente, que en los primeros momentos, cuando este asunto se planteaba en la Comisión de la Cámara de Diputados, los argumentos que se hicieron y los que contiene el informe de uno de los asesores letrados del Ministerio llegaron a impresionarnos como han impresionado a los señores legisladores.

La ley de aumento de sueldos de 1950 se dictó —esta disposición, especialmente, y relacionada con otras dependencias, también— en un ambiente en que se quería corregir algo que era una corruptela administrativa consagrada: la de llevar a cargos administrativos al personal de servicio o a personal, como en este caso, correspondiente al Cuerpo de Tropa o Servicio de Equipaje de la Armada.

Se señaló, en primer término, al personal que actuaba entonces en las oficinas administrativas del Ministerio de Defensa Nacional; se discutió en la Cámara, en el Senado y luego en la Asamblea General. Tengo los antecedentes, a algunos de los cuales voy a tener que referirme, lamentando si acaso tengo que extenderme, por las hondas preocupaciones que en estos momentos mantienen los señores legisladores...

(Apoyados)

—...en cuanto a la tarea efectiva del Parlamento, de la Asamblea General y de la Cámara de Diputados, que tienen que tratar problemas de mucho interés público.

Se ha dicho, con injusticia, que el Poder Ejecutivo se negó a cumplir la ley. Cuando el personal que presta servicios en la Inspección General de Marina reclama, de acuerdo con el artículo 4º, su incorporación a las planillas civiles a una parte de ese personal, en primera instancia se le concede lo que ha solicitado. Pero poco después, frente a las solicitudes restantes, no sé en virtud de qué circunstancia, pero con la preocupación de que el alcance de la disposición

no comprendía al personal de la Inspección de Marina, el Ministerio solicita el asesoramiento de sus abogados. Uno de ellos opina que no tienen derecho los que están prestando funciones administrativas, que de acuerdo con la ley deben prestar los integrantes del Cuerpo de Equipajes llevados a la función administrativa, a pasar a las planillas civiles, como lo establece el artículo 4º.

Se consulta la opinión de otro Asesor Letrado, y éste opina como conocen los señores legisladores, en la forma que lo han hecho resaltar, y especialmente el señor Diputado Ortiz en su exposición anterior, como lo hizo también en la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Pero el Poder Ejecutivo no dejó sin resolver el asunto. Se dijo que no se había resuelto. El cargo al Poder Ejecutivo de entonces, y al Ministro de entonces, es injusto.

¿Qué hizo el Ministro frente a las dos opiniones dispares de sus abogados?: consulta la opinión del Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Fiscal de Gobierno de Primer Turno hace un examen exhaustivo de la ley, de sus alcances, de sus orígenes y examina, para una mayor comprensión, lo que se llama el espíritu de la ley, mencionando las opiniones vertidas en la discusión de la Cámara, en la discusión del Senado y en la de la Asamblea General. El Fiscal de Gobierno de Primer Turno es terminante en sus conclusiones, a las que voy a dar lectura después: no comprenden los alcances del inciso del artículo 4.o de la Ley de setiembre de 1950 al personal que desempeña funciones administrativas en la Inspección General de Marina.

Pero el Ministerio todavía, va más allá: consulta la opinión del Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y éste coincide, con variantes en los conceptos, con la opinión del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, que es, también, la opinión sustentada por uno de los abogados del Ministerio.

Y antes de resolver el Ministerio y remitirlo a consideración del Poder Ejecutivo, el Ministro da un paso más, y consulta al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien se expide también en los mismos términos, no dando derecho a este personal que figura como desempeñando funciones administrativas que le corresponden y son propias, según la ley que organiza el servicio de la Marina y los cuadros del Personal de Equipaje.

Y el Poder Ejecutivo no deja sin solución el asunto, sino que resuelve no hacer lugar a las gestiones. Así se resuelve un número determinado de gestiones; otros de los empleados retiran sus solicitudes. Pero quedó un grupo, los primeros, a los que ya se les había reconocido de plano en una forma que ya dije no sabía cómo, pues sin haber hecho las consultas que después surgieron se adoptó aquella resolución.

La verdad, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo no fué omiso en el cumplimiento de su deber, y con tan valioso respaldo adoptó la resolución que correspondía.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De ex profeso no he hecho interrupciones, para no hacer dialogados y alargar la discusión, pero le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Es muy breve.

El Poder Ejecutivo se podrá haber asesorado con la amplitud necesaria, y habrá reunido las más sesudas eminencias de asesoramiento al Gobierno, para pronunciarse y negar el derecho a parte del personal de Equipajes de la Marina; pero yo, que soy un lego, que soy una de esas personas a quienes el Código Civil les manda simplemente tener sentido común y leer en la ley lo que dice, me encuentro que la ley de 1950 dice lo siguiente: "Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipajes de la Marina que cumplían funciones administrativas en las dependencias que corresponden a los ítems (tales y tales) del Ministerio de Defensa Nacional con anterioridad al 1º de agosto de 1950. Los expresados funcionarios podrán optar por continuar en la situación que tienen actualmente, o ser incorporados dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de la presente ley en las planillas administrativas de los ítems de dicho Ministerio en los cargos que corresponda de escalafón administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciban." Luego, se establece la integración.

No me explico —a pesar de que, como decía Quevedo en "Los Sueños", descubrió que iba camino del infierno por la cantidad de abogados que iban en la misma dirección—...

(Hilaridad).

—...cómo un texto tan claro, evidente y diáfano se pueda transformar en un texto confuso, "opinable" —con comillas y subrayado— y, como consecuencia de ese texto opinable y discutible, motivo de sesudos asesoramientos, una parte determinada del personal queda al margen de los derechos.

Aquí dice, para el que debe leer en castellano y de acuerdo con el sentido común, que la ley se hace especialmente para el personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplía funciones administrativas en las dependencias. Es decir: son todos estos ciudadanos que cumplían funciones administrativas, pertenecían al Cuerpo de Equipaje de la Marina, y a los que se daba treinta días días para optar.

No me explico, salvo abriendo el gran margen de mi ignorancia en materia de Derecho, cómo un texto tan claro puede transformarse y decir lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fui yo quien resolvió estos expedientes, con el asesoramiento del Asesor Letrado, de dos Fiscales de Gobierno y del Fiscal de Corte; los asesoramientos fueron unánimes. Pero ahora renuncio a todos los abogados, y voy a explicar el asunto en los términos sencillos del Código Civil, que maneja el señor diputado Arismendi.

Pongamos un ejemplo: en un batallón puede haber un sargento que desempeña funciones administrativas, o un soldado que escribe a máquina, que está desempeñando funciones de auxiliar en el Ministerio de Defensa. Si las funciones administrativas son propias de su cargo, el sargento no se va a convertir en un funcionario civil; y es evidente que el sargento de la Mayoría de toda unidad desempeña funciones administrativas. La ley no puede disponer que en la Mayoría haya un sargento civil.

Es distinto el caso del soldado que está desempeñando funciones de auxiliar en otra repartición, puesto que esas funciones no pertenecen a su cargo; no forman parte del servicio que debe cumplir el soldado de un batallón. Y entonces tiene derecho a pasar al cargo de auxiliar.

Como se ve, dejo aquí de lado todos los asesoramientos legales, y de los fiscales de Gobierno y de Corte, y hablo un lenguaje que creo que el señor diputado ha entendido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame una interrupción, señor Ministro. De cualquier manera, según el Reglamento de la Asamblea General usted dispone de todo el tiempo que necesite.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le voy a conceder la interrupción, pero no quiero aparecer como tratando de obstaculizar la solución de éste y otros asuntos pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro de Hacienda, que no es abogado, si no escribano —más peligroso todavía—...

(Hilaridad).

—...ha tomado el sentido de la explicación simple, y cita el ejemplo de un sargento de Mayoría de un regimiento: Todos sabemos que dentro de la Mayoría de un regimiento se destina habitualmente uno de los clases de jerarquía para determinadas funciones. Pero aquí es otra la situación: aquí se trata de un personal que, por una razón u otra, pero siempre con responsabilidad del Poder Ejecutivo, fué contratado para funciones administrativas, aunque le hayan puesto el título de cabo, sargento o soldado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dentro de la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Ministro; nunca tuvieron un uniforme encima, no estoy seguro, siquiera, si alguna vez pasaron por la puerta de un cuartel. Simplemente eran jóvenes que querían trabajar, y por este método, tan común en la vida política de nuestro país, encontraron el camino de trabajar, poniéndoseles un grado de sargento o de cabo, y colocándoseles en una oficina de la Inspección General de Marina. Se quiso dar una situación legal a estos funcionarios; es decir, que los que no fueron contratados ni para cabos ni para sargentos, sino para oficinistas, fueran también legalmente lo que son en la realidad de la vida, y entonces se adoptó otro criterio, y se recuerda que por una corruptela se les dió el cargo de sargentos o de cabos. Creo que esta es la realidad concreta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a continuar, señor Presidente.

Deseo hacer, primeramente, una breve aclaración respecto a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Arismendi: la situación es la misma en las unidades del Ejército que en los servicios de la Marina.

SEÑOR ARISMENDI. Yo he dicho en las unidades.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En las unidades.

Y la Inspección General de Marina no es una oficina más de esas que tienen la obligación de atender al público en gestiones de carácter civil; la Inspección General de Marina concentra la organización de las fuerzas de la Armada. En la Inspeción General de Marina no había un solo

funcionario civil, no había un solo empleado administrativo civil.

Yo no sé cómo ha de diferenciarse la situación de empleado administrativo —no he consultado los textos— en la vida civil de la de los que realizan funciones administrativas en la organización de las fuerzas del Estado, ya sea en la Marina o en el Ejército.

En la Marina ya está perfectamente establecido por la ley, y no con posterioridad a la ley de 1950, sino desde 1917, ratificado en 1926 y luego en la Ley Orgánica misma. El personal de los cuerpos auxiliares lo constituyen los cuadros de oficiales de los Cuerpos de Ingenieros, de máquinas, de electricidad y de administración, clases y marinería, afectados a los servicios de máquinas, de administración y de sanidad. Todo este personal es militar, y los que entraron a esa función no lo hicieron en virtud de una maniobra política para llevar empleados que debían estar desempeñando funciones militares, por favoritismo, a desempeñar funciones civiles, para dar esos cargos a jóvenes estudiantes —muy dignos y muy capaces— la oportunidad de que continuaran su carrera. Son llamados sin intervención de ninguna fuerza política. La Marina tiene un servicio de reclutamiento, y a ese servicio se presentan los aspirantes, firmando sus contratos por uno o dos años. Ingresan al Cuerpo de Equipajes para desempeñar las funciones que la ley ha establecido: funciones administrativas. ¿Cuáles son? Las de organización; funciones administrativas desempeñan en las mismas unidades en el mar; funciones administrativas tienen que desempeñar lo mismo en las unidades de tierra del Ejército, como decía el señor Ministro de Hacienda: sargentos, cabos, soldados distinguidos están en la Mayoría haciendo toda la tarea de secretaría y de administración de una unidad, y la ley de 1950 no los comprendió. Y cuando de ellos se habló en el debate de la Cámara, en el que intervinieron el señor diputado Arismendi y otros señores legisladores que están presentes, acerca de si alcanzaba también a los que estaban desempeñando funciones típicamente militares, aunque fueran de carácter administrativo, se dijo bien claramente en la discusión parlamentaria: a esos no les alcanza. Luego, ¿a quiénes alcanzaba?

Alcanzaba a aquéllos que estaban desempeñando funciones administrativas allí donde había funcionarios administrativos civiles, como hay en las oficinas del Ministerio de Defensa Nacional, en donde había sargentos y había cabos y había personal de equipaje de la Marina también desempeñando desde mucho tiempo atrás funciones en comisión, como ocurría en otras dependencias, como ocurría en otras oficinas, cosa que se censuraba, en que el personal de servicio de hospitales estaba desempeñando funciones de oficina en las propias oficinas del Ministerio.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Déjeme terminar, señor Diputado, porque si vamos a dialogar no terminaremos nunca. El señor diputado va a tener el tiempo de hablar. El me decía que yo tenía el tiempo necesario pero él también lo tiene; y como dueño de casa que es, le solicitaría que me permitiera ser lo más breve posible.

Decía, que desempeñaban funciones ajenas a su propio destino, pero éstos no, estaban desempeñando las funciones administrativas que la propia ley les asignaba, siendo contratados por un tiempo determinado para ello.

Lo que quiso la ley fue contemplar la situación de aquéllos que habían sido sacados de las dependencias donde debían prestar las funciones específicas de sus cargos para ser llevados a desempeñar funciones administrativas junto al personal civil en las propias oficinas del Ministerio o, como ocurría en la Inspección General del Ejército o en otras dependencias de la propia Inspección de Marina, pero no en las oficinas de la Inspección General de Marina.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Me permite una interrupción? Es la primera que le pido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No quiero que me haga reproches; por eso le concedo la interrupción.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Yo también tengo interés en evitar los dialogados, pero el señor Ministro seguramente en su exposición pasará de este tema a otro y perdería entonces oportunidad la interrupción.

He oído la explicación del señor Ministro que coincide en lo fundamental con la del Inspector General de Marina expuesta en la Comisión, pero ni a través de una, ni a través de la otra, puedo comprender bien esa distinción en las funciones administrativas. ¿Es que las funciones administrativas no son las mismas, con independencia de quien las ejerza y de en dónde las ejerza? ¿Qué es administración? ¿Qué son funciones administrativas? Funciones administrativas son tal cosa; que el que las ejerce, o el que las cumple sea un civil o sea un militar, que las cumpla en este local o en el de más allá, las funciones son las mismas; lo que caracteriza la función es su esencia y no el funcionario que las desempeña ni la oficina donde las desempeña.

(Muy bien!)

—Y si eso es así, el legislador que lo entendió así no quiso hacer ninguna excepción, contrariamente a lo que dice el señor Ministro. Estableció expresamente que no podían ejercer funciones administrativas en lo sucesivo y que los que las venían ejerciendo hasta ese momento tenían que pasar a la categoría civil, y no hizo ninguna distinción. ¿De qué manera se va a sacar una distinción de donde se expresa "funciones administrativas" y decir: éstas son funciones administrativas que no están comprendidas y éstas otras sí? ¿En base a qué texto, en base a qué interpretación? Comprendo lo que ha dicho el señor Ministro e incluso lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda.

Dentro del Cuerpo de Equipaje de la Marina hay distintas especialidades, y una de ellas es la especialidad de administración. Y parecería que el Ministerio opina que a los funcionarios del Cuerpo de Equipaje que están dentro de la especialidad de administración, no les comprende la ley. Comprendo el razonamiento, pero no lo comparto en absoluto, y sostengo que el legislador tampoco lo compartió. El legislador no hizo excepción alguna: todos los que desempeñan funciones administrativas, desempéñenlas donde las desempeñen, y yo no veo de dónde surge, porque el señor Ministro nos ha hecho referencia a la opinión de los Fiscales pero no ha dicho cuál es esa opinión; nos dijo: "El Fiscal dijo tal cosa", pero no en qué se basó.

Y para mayor abundamiento, tomando base en las propias palabras del señor Ministro, resulta que el Ministerio consultó a los Fiscales y resolvió; pero no nos dijo en qué año resolvió. Creo que fué con mucha posterioridad al año 1950. Y desde ese año hasta esta resolución, el Ministerio incorporó a funcionarios; los incorporó mal —el señor Ministro nos ha dicho que no sabe por qué razón; los incorporó graciosamente, a ojo de buen cubero...

No, señor Ministro. Yo creo que en ese momento se leyó la ley con el sentido natural y obvio, y se dijo: "la ley dice que los que están desempeñando funciones administrativas tienen que incorporarse a la categoría civil", y allí se incorporaron. Después vinieron esas sutilezas que yo todavía no comprendo y que el señor Ministro no ha explicado en Sala.

Por otra parte, la opinión de los señores Fiscales, a que aludía el señor Ministro, no es contemporánea de la del Asesor Letrado, porque esa opinión fue dada en el año 1951 y el Asesor Letrado opina en el año 1954, cuando ya tenía sobre su mesa, para opinar, todos esos antecedentes constituídos por los expedientes del Ministerio y por las propias opiniones anteriores de los fiscales.

De manera que yo, entre todas esas opiniones de abogados, respecto a los cuales no comparto enteramente lo que dice el señor Diputado Arismendi, me quedo con la última, que es la que tenía más base para informar y que informó terminantemente que esa situación era ilegal y que había que incorporarlos a todos.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso lo dijo Quevedo, en "Los Sueños", no lo dije yo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente; recobro el uso de la palabra.

Más adelante voy a dar lectura a la nómina o a la cantidad de funcionarios que fueron incorporados.

Como dice el señor Diputado que yo he mencionado la opinión del Fiscal y no sabemos en qué se fundamenta, voy a pedir permiso a la Mesa para dar lectura a esta opinión que es la que estoy en parte repitiendo y que seguramente coincide, como ya lo dijo, con la opinión del señor Inspector General de Marina.

"La cuestión planteada en estos antecedentes se relaciona con el pase al escalafón civil del personal del Cuerpo de Equipajes de la Marina, por aplicación del inciso D) del artículo 4º de la Ley de 18 de setiembre de 1950, publicada en el "Diario Oficial" número tal de 21 de setiembre de 1950. La Inspección General de Marina, en oficio número tal, de 3 de octubre de 1950, Corriendo a fojas 1 y siguientes del expedientillo agregado, número 4770 de 1950, sostiene que a su juicio no le alcanza al personal del Cuerpo de Equipaje que el primero de agosto prestaba servicios en las distintas secciones u organismos y servicios que funcionan en el edificio sede que ocupa esta Inspección General, la norma del inciso E) del artículo 4.o citado".

El señor Asesor Jurídico del Ministerio, en el informe que antecede expresa que "las condiciones requeridas para poder optar para la incorporación son dos: 1º) cumplir funciones administrativas en los organismos cuyas planillas están incluídas en los items citados y 2º) que esas planillas incluyan personal correspondiente al escalafón administrativo civil. De ello infiere que solamente está comprendido con relación a la Inspección de Marina, ítem 3.12, el personal que presta servicios administrativos en el Servicio de Hidrografía, Iluminación y Balizamiento, Metodología y Escuela Na-

val, que son las únicas dependencias de este ítem que tienen planilla de personal administrativo civil. Y que en cuanto al personal de equipaje del cuerpo de administración de la Marina, que prestaba servicio de su especialidad en los organismos cuya figuración presupuestal no ha sido incluída en el inciso D) del artículo 4º, considera que no está comprendido en los beneficios de la norma legal. La disposición legal establece: "Artículo 4º El aumento a que se refiere el artículo 1º comprenderá también..."

Omito la lectura. Transcribe aquí el artículo completo.

"Los ítems referidos en la disposición legal son: 3.01, Ministerio; 3.03 Servicio Material y Armamento; 3.06, Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar; 3.11, Inspección General del Ejército; 3.12, Inspección General de Marina y sus dependencias; 3.13, Servicio Geográfico Militar; 3.14, Servicio de Intendencia; 3.20, Servicio Veterinario y de Remonta".

Como lo expresa el Asesor Jurídico, el artículo 4º comprende a aquellos integrantes del personal de tropa del Ejército o del Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplía funciones administrativas en las dependencias de los ítems indicados.

Con respecto al personal de tropa del Ejército, la norma no ofrece dificultades. Dice el Fiscal: "Son sus funciones estrictamente militares, ajenas en absoluto a las de orden civil y en especial, dentro de este último, a las administrativas.

En consecuencia, el desempeño de una actividad administrativa en las dependencias de dicho Item en la fecha indicada por la ley, les acuerda el derecho a optar por la incorporación civil-administrativa del Item en que prestan servicios, en el cargo correspondiente a la asignación percibida. No ofrece dudas tampoco la situación del personal del Cuerpo de Equipaje que presta servicios administrativos en las dependencias de los Items 3.01, 3.03, 3.11, 3.13, 3.14 y 3.20..." —no cita el Item 3.12 —"...pues perteneciendo éstos al Ministerio y a distintos organismos del Ejército la función desempeñada es ajena a la de la Marina, y el personal queda comprendido en los beneficios del artículo". Dice: En funciones ajenas a las de la Marina". Estaban desempeñando estos cargos, los mencionados integrantes del Cuerpo de Equipaje.

"Pero distinta es la situación del Cuerpo de Equipajes, que desempeña sus tareas en las dependencias del Item 3.12 (Inspección General de Marina), pues contrariamente a lo que sucede con el personal de tropa, una categoría del Cuerpo de Equipaje, la de Administración, no obstante ser personal militar, tiene funciones dentro de esa naturaleza específicamente administrativas. En efecto: la Ley Orgánica de la Marina, 10.808, de 16 de octubre de 1946, distribuye el personal marino militar en tres cuerpos: el cuerpo general, el cuerpo de Ingenieros de Máquina y Electricidad y el cuerpo de administración (artículos 18 y 22).

El Cuerpo de Equipaje, cuyos efectivos están previstos en el Item 3.17 de la Ley de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, tendrá escalafón propio para cada uno de los cuerpos, y su número para cada escalafón, será fijado por la Ley de Presupuesto. Su distribución en especialidades es facultad del Poder Ejecutivo. Lo que quiere decir que se distribuye el Cuerpo de Equipaje en los tres cuerpos de la Marina: el general, el de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, y el de administración. La función propia del Cuerpo de Equipaje de administración es, sin perder su calidad militar, específicamente administrativa..." —sin perder su calidad militar, dice, lo que no ocurre en el resto de la administración pública —"...y muchos integrantes de este cuerpo desempeñan sus funciones propias en las dependencias de la Inspección General de Marina, circunstancia, ésta, que los ha inducido a solicitar los beneficios del artículo 4.o, inciso D) de la ley, pidiendo su incorporación al escalafón administrativo civil.

El Fiscal considera que dicha incorporación no corresponde, por las razones que pasa a expresar".

Aquí voy a dar las razones que reclamaba el señor diputado Ortiz.

"Es evidente que el legislador se ha referido en el inciso D) del artículo 4.o de la Ley de 18 de setiembre de 1950, a aquel personal de tropa o del Cuerpo de Equipaje que se encontraba en una situación anómala, desempeñando, en oficinas a que presupuestalmente no pertenecía, funciones que no le son propias, incorporándolos a las planillas presupuestales de las dependencias en que irregularmente prestaban servicios distintos a los que la ley les asigna".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor legislador, si no se extiende mucho.

SEÑOR ARISMENDI. — No lo haré, señor Ministro.

El señor Ministro está leyendo, precisamente, un fragmento que da plenamente la razón a los que sostenemos el criterio opuesto, y que lo hacemos con la autoridad que nos da podríamos decir, el haber intervenido en la redacción de la ley y haber sido uno de los miembros informantes, junto con otros señores diputados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuyo criterio no fué totalmente aceptado, señor legislador, como se verá cuando yo lea la disposición pertinente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Qué dice el texto de la ley? Al personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, es decir, personal de tropa; y señala un personal, que lógicamente debía ser un personal militar, pero que está cumpliendo funciones administratvas, y que, valga la expresión que ha leído el señor Ministro, estaba en una situación anómala.

La ley concluye con esa situación anómala, y lo hace de dos maneras: primero, diciendo que ese personal de tropa que cumple funciones administrativas puede optar; y segundo, en la frase final del artículo señala que en lo sucesivo no podrán destinarse a servicios administrativos, personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

La ley concluye con la situación anómala, y al hacerlo, establece un mandato: todo ese personal tiene el derecho de optar por ser civil, y en el futuro sólo hay personal militar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: la situación anómala que señala el Fiscal es la de aquellos integrantes del Cuerpo de Equipaje que estaban desempeñando funciones fuera de los sectores administrativos para los que la ley les daba destino. Se refiere a los que estaban desempeñando funciones en el Ministerio de Defensa. que fueron los que dieron origen al artículo, el cual, en su primitiva redacción, se refería exclusivamente al personal que desempeñaba funciones en comisión en el Ministerio.

Se quiso terminar con la corruptela de las comisiones, pero de ninguna manera afectar lo que es servicio típicamente ajustado a las disposiciones de la ley, vale decir, que ese personal está desempeñando funciones administrativas allí donde la ley le señala el campo de su actividad, siendo, como son, integrantes del Cuerpo de Equipaje y con todas las obligaciones y derechos de la vida militar.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Por qué dice "funciones típicas"? El señor Ministro entiende que dentro de la Inspección General de Marina no puede desempeñar funciones administrativas ningún civil? ¿Que todos, aunque desempeñen funciones administrativas, tienen que tener la categoría militar? ¿Es eso?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Actualmente, por aquella interpretación que en principio se dió al artículo 4.o, están desempeñando funciones civiles cuarenta y tantos empleados. Pero cuando se dictó la ley no había ningún funcionario civil; todos formaban parte del Cuerpo de Equipaje. Por eso es que yo señalo lo que es el destino que da la ley a este personal, en los cuerpos en que la ley misma divide su actividad.

Voy a continuar la lectura, porque si no perderá ilación. Los señores diputados pueden tomar nota de sus observaciones; porque no estoy dando mi opinión, sino la que está expuesta —y de la que yo participo —en esta forma clara, por el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. Asimismo después aparecen aquí las opiniones de algunos señores diputados, entre ellas la del propio señor diputado Arismendi, que quiso darle un alcance que hubiera comprendido a todo el personal de tropa del Ejército y a todo el personal de Equipaje de la Marina.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es lo que al señor diputado se le contestó en Sala por otro representante que también está aquí presente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero que no tenía razón. Hacía una interpretación caprichosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo la lectura.

"Ello se desprende de los términos de la ley. En efecto: si bien en la primera parte aludió al personal que cumplía funciones administrativas sin distinguir entre ellas, luego, al autorizar la incorporación, lo hace refiriéndose a los cargos que corresponden al escalafón administrativo. Esto es, presupone el desempeño de una función en un cargo distinto al que le corresponde presupuestalmente al funcionario.

A esto debe agregarse que la prohibición del párrafo final, de destinar a servicios administrativos, personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje, demuestra que la situación que se regulariza por la ley es, precisamente, la anomala que en adelante prohibe, no la regular que es la que comprendía a este personal".

"Pero son los antecedentes legislativos los que no dejan lugar a duda alguna respecto al alcance de la disposición del artículo 17 del Código Civil. Esta disposición no figuraba en el proyecto de sueldos remitidos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con mensaje del 3 de enero de 1950 (ver Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 482, página 134 y siguientes). Tampoco en el proyecto sustitutivo de la Comisión de Presupuestos integrada de la Cámara de Representantes, de 21 de julio de 1950 (ver páginas 200 al 207 del tomo 482 citado). Dicha norma fué incorporada al nuevo proyecto sustitutivo del 31 de julio de

1950 de la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara, expresada en los siguientes términos: "Artículo 4.o El aumento a que se refiere el artículo 1.o comprenderá también: C) al personal de Tropa que cumple funciones burocráticas en el Item 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional, así como al personal de Tropa en comisión en esa repartición al 1.o de julio, los que serán incorporados a las planillas administrativas de dicho Item del Ministerio de Defensa Nacional, en los cargos que correspondan del escalafón administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios a los efectos del ascenso que pudiera corresponderles dentro del Item 3.01, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo en ningún caso dichas incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos por los demás funcionarios ya comprendidos en dicho Item". (Página tal del tomo citado). Como se ve, el artículo originario comprendía solamente al personal de tropa que prestaba servicios burocráticos o en comisión en el Item 3.01, esto es, en el Ministerio propiamente dicho, con exclusión de toda otra dependencia del mismo. Dicho proyecto se presentó sin informe. Al discutirse el artículo en Sala, el señor Tejera, uno de los miembros informantes, se refirió a las modificaciones del mismo, expresando; con relación a la norma especial en estudio: "La tercera es la que se refiere al personal de Tropa que cumple funciones administrativas en el Item 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional, así como al personal de Tropa en comisión en esa repartición al 1.o de julio. Este último punto fué objeto de una larga discusión en el seno de la Comisión. Hace aproximadamente tres meses se planteó, y el señor Ministro de Defensa Nacional fué llamado a Sala y se llegó con él a un acuerdo en lo que respecta a la incorporación del personal administrativo del Ministerio de Defensa Nacional; de todo aquel personal que revistando como Tropa y cobrando por las partidas destinadas a la Tropa, en realidad ha prestado siempre o casi siempre funciones administrativas en el Ministerio. Creemos que con esto se ha regularizado una situación realmente enojosa que existe en el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto se trata de personal que nunca prestó servicios en cuarteles, que efectúa funciones administrativas desde su incorporación al Presupuesto y que ha estado permanentemente sometido a régimen militar y, por lo tanto, no ha gozado de los aumentos destinados al personal administrativo de la Administración Central. (Tomo 482)".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor diputado, porque usted va a refutar las palabras de quien habla. Déjeme terminar.

SEÑOR ARISMENDI. — Es sólo una pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien.

SEÑOR ARISMENDI. — Frente a esa argumentación, pregunto al señor Ministro: el Item 3.12...

11

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Habiendo vencido el plazo fijado para la votación de miembros neutrales y partidarios de la Corte Electoral, creo que correspondería que la Mesa diera el resultado de la misma, para hacerlo dentro de los términos correspondientes.

Si la Mesa ha hecho el escrutinio y está en condiciones, solicitaría que proclamara el resultado de esa votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condiciones de hacerlo.

Léase.

(Se lee:)

"Se ha presentado una sola lista para miembros neutrales de la Corte Electoral, habiendo sufragado ochenta y nueve señores legisladores".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado obtenido en la votación, la Mesa proclama en calidad de miembros neutrales para integrar la Corte Electoral a los siguientes señores: Primer titular, Raúl E. Negro, y suplentes respectivos, Francisco Panizza y Jorge Peirano Facio; segundo titular, Juan P. Urueña y suplentes respectivos, Guzmán Vargas y doctor Enrique Véscovi; tercer titular, David Bonilla Fontes y suplentes respectivos, doctor Miguel A. Carvallido y doctor Queraltó Oribe; cuarto titular, Juan Pedro Zeballos, y suplentes respectivos, Hermes Pereira Machado y Angel Silvariño; quinto titular, Gilberto García Selgas, y suplentes respectivos, Juan B. Genninazzi y H. González Mullin".

(Se lee:)

"Para integrar la Corte Electoral en calidad de Delegados partidarios, se han presentado tres listas: una, por el Partido Colorado, con un total de sesenta y dos votos; otra, por el Partido Nacional, con un total de veinticuatro votos, y otra, por el Partido Nacional, sub-lema Unión Blanca Democrática, con un total de diez y seis votos, sumando cuarenta votos para el Partido Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, corresponde proclamar Delegados ante la Corte Electoral a los siguientes señores:

Por el Partido Colorado: Primer titular, doctor Rafael Vece, y suplentes respectivos, doctor Wáshington Abdala y doctora Adela Reta; segundo titular, señor Carlos Cigliutti, y suplentes respectivos, doctor Aramís Gómez Berisso y señor Eduardo J. Ambrosoni.

Por el Partido Nacional: Primer titular, doctor Abalcázar García, y suplentes respectivos, escribano Ricardo H. Tula y doctor Fermín J. Garicoits; segundo titular, doctor Alfonso Ferrería y suplentes respectivos, don Carlos M. Pérez Dobal y escribano Héctor Requiterena.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar expresa constancia de dos cosas.

En primer término, que la lista de neutrales, al referirse a un suplente del quinto titular, donde dice "H. González Mullin", se refiere al doctor Horacio González Mullin, que fué el candidato sobre el cual hubo acuerdo entre los legisladores que sufragaron esa lista. Hago esta aclaración para evitar interpretaciones inconvenientes a posteriori, como sucedió en el caso de la Corte Electoral que termina su mandato.

En segundo término, quiero dejar expresa constancia que los legisladores de la Unión Blanca Democrática han sufragado por el doctor Fraga y el escribano Alzugaray, queriendo restituirlos de esta manera al cargo del que, para nosotros, fueron injustamente desposeídos.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — En el mismo orden de ideas y de aclaraciones, señor Presidente, quiero decir que la Mesa ha proclamado la elección de Delegado partidario del señor Carlos Gigliutti. Debo decir, porque hay dos Carlos Cigliutti —padre e hijo —que se trata de Carlos Walter Cigliuti...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creyó decir "Carlos W. Cigliutti".

SEÑOR BRAUSE. — ...actual Delegado partidario en la Corte por el Partido Colorado.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Sin ánimo de incomodar, pero como a veces se han planteado dificultades sobre la individualización precisa de los titulares o suplentes de la Corte Electotal, señalo que no se han aplicado con estricto rigor los títulos profesionales correspondientes a las personas designadas.

Por ejemplo, advierto que aparece el "señor" Guzmán Vargas, cuando es notorio que es el "doctor" Guzmán Vargas. Lo mismo puede ocurrir respecto a otros candidatos.

SEÑOR VIGNALE. — Lo mismo pasa con el miembro que aparece como "don Carlos M. Pérez Dobal", que en realidad es el "doctor" Carlos M. Pérez Dobal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se concretó a leer los nombres como figuran en las cédulas de votación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cumpliendo las disposiciones sobre la materia, nuestro sector también ha votado su lista de delegados partidarios, de la cual no se ha dado cuenta en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que se habían presentado cuatro listas; pero se le hizo llegar sólo tres, a pesar de haber reclamado.

SEÑOR FLORES. — De cualquier modo, y sin perjuicio de que se dé cuenta oportunamente, nos interesa dejar esta constancia para que quede también en la versión de las actas de la Asamblea.

Al cumplir las disposiciones legales sobre la materia nuestro partido no renuncia a su vieja tesis de que la Corte Electoral no debe estar integrada por delegados partidarios, sino que debe ser una magistratura totalmente neutral.

(Apoyados).

—Reiteradas veces el partido así lo ha sostenido y su actitud de hoy de votar delegados partidarios no significa otra cosa sino ajustarse a las disposiciones que sobre la materia rigen, sin perjuicio de mantener intocado su criterio sobre el particular.

Sobre los neutrales elegidos —a los cuales ha dado también su sufragio —manifiesta que hubiera deseado que su elección hubiera concitado mayor número de sectores políticos para darle al cuerpo electoral que se elige las mayores garantías y respaldo de la Asamblea General y de la opinión pública.

Nuestro sector —que fué informado sobre esos nombres aunque no está en el acuerdo partidario —no tuvo reparos en darle su sufragio a los mismos por entender que todos ellos suponen una garantía de honorabilidad y son capaces de dictar fallos acordes con el derecho vigente en la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa recién se le entrega la lista de la Unión Cívica, por la cual sufragaron cuatro señores legisladores y tiene como candidato: Primer titular, señor César López Morandi; suplentes respectivos: primero, señor Maximiliano Ricci; segundo, señor Roberto Fascioli; segundo titular, señor Gabriel Felitto García; suplentes respectivos: primero, señor Miguel Dall'Orso; segundo, señor Juan F. Sendic.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiéndose leído esa lista, solicito que también se incorpore a la versión taquigráfica la lista por la cual ha sufragado la Unión Blanca Democrática.

SEÑOR PRESIDENTE. — La lista del lema Partido Nacional, sub-lema Unión Blanca Democrática está integrada así: Primer titular, Juan José Fraga; suplentes respectivos: José A. Frade y doctor Eduardo Pons Etcheverry; segundo titular, Alvaro Alzugaray; suplentes respectivos: escribano Roberto Agosti, y Luis Apolinario Pérez.

12

Habiéndose proclamado el resultado de la elección de miembros neutrales y delegados partidarios de la Corte Electoral, continúa la discusión sobre el artículo 108.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el Senado hay algunas aclaraciones. Voy a omitir toda una prolija cita que se hace. Por ejemplo, el señor senador Echegoyen propone que en vez de funcionarios burocráticos se diga funcionarios de oficina. El señor senador Arroyo Torres aclara: "Este artículo, sino se aplica estrictamente, puede ser una puerta por la que se incorporen como funcionarios administrativos hasta los cabos de los batallones".

Había la preocupación de que fuera estricta la aplicación y de que no quedara...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Iba a hacer una pregunta cuando se presentó la moción de orden que cortó mi intervención.

Yo le decía al señor Ministro que no había por qué tener esa prevención. O puede ser que se previniera a algunos diputados contra la extensión de esa corruptela. Pero en el mismo artículo estaba el remedio, ya que en su párrafo final prohibía que en el futuro el personal de tropa fuera asignado a funciones administrativas, y regularizaba las situaciones presentes.

Pero no había ninguna razón para pensar que se refiriera a personal en Comisión en el Ministerio de Defensa Nacional. ¿Por qué? Porque el texto de la ley enumeraba los diversos Items, y no solo a algún personal que estaba en el Ministerio. Es decir que establecía qué planillas, qué tipo de funcionarios, personal de tropa de los Items tal y tal que cumple funciones administrativas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor diputado Arismendi tiene un poquito de paciencia verá como se incorpora también después, creo que en la sesión de la Asamblea General, ese personal, pero siempre invariablemente aquéllos que están desempeñando funciones que no son las específicas que les corresponden de acuerdo al Presupuesto o a las planillas o los destinos.

Repito las manifestaciones del señor senador Arroyo Torres: "Este artículo, si no se aplica estrictamente, puede ser una puerta por la que se incorporen como funcionarios administrativos hasta a los cabos de los batallones. En todo regimiento hay cuatro o cinco cabos destinados a las tareas de oficina. En los regimientos se llevan libros, se hacen oficios, etc., por lo que se necesitan empleados, pero éste no era el sentido del artículo y debe aclararlo para evitar que por él se produzca la incorporación de funcionarios públicos en los batallones. La aclaración del señor senador Echegoyen no precisa mucho el sentido. Lo que quiso la Cámara de Representantes y lo que quiere la Comisión es que aquellas personas que son tropa del Ejército o integrantes del Cuerpo de Equipajes de la Marina y están en el Ministerio de Defensa Nacional —creo que hay en el Arsenal de Guerra, en el Servicio Hidrográfico de la Marina, y en el Estado Mayor —desempeñando funciones de auxiliares de oficina, queden incorporados como tales. En cualquier unidad militar o servicio militar hay personal de tropa desempeñando funciones administrativas".

Dice el señor Espalter: "A esos no les corresponde, señor senador: a los que están en sus cuerpos desempeñando las funciones administrativas que corresponden y son necesarias para la organización del Ejército. A esos no les corresponde".

Continúa diciendo el señor Arroyo Torres: "Todos los regimientos tienen en sus oficinas un cabo, un sargento, un soldado desempeñando tareas de contabilidad, de administración, pasando oficios, que hay que escribir a máquina y hacer otras tareas de oficina. Esta tarea la desempeña el propio personal del Ejército, porque este no tiene empleados públicos en el sentido administrativo —"atiéndase bien" — este no tiene empleados públicos en el sentido administrativo; tiene funcionarios administrativos dentro de su organización del Ejército.

Creo pues que es necesario aclarar bien de qué con este artículo no se abre una puerta para que en cada batallón aparezcan luego cinco o seis empleados administrativos, sino que se trata de los servicios de la dirección del Ejército, en cuyas oficinas hay funcionarios que revistan, que son tropa".

Dice el señor senador Manini Ríos: "Lo conveniente sería decirlo en la ley porque la aclaración en la discusión no sirve para nada".

Dice el señor Arroyo Torres: "Es en este momento, señor senador, en que he advertido el vacío".

A lo que contesta el señor Manini Ríos: "Todos los ejércitos del mundo, todas las unidades de Estados Mayores, de zonas, toman soldados que escriben a máquina, que llevan las cuentas del regimiento o lo que sea, y esos siguen siendo soldados, cabos o sargentos. Se trata simplemente de mejorar la situación de los funcionarios públicos que fueron tomados con cargo a un rubro de soldado porque no había otros rubros. Me parece que convendría precisarlo en la redacción, artículo tal".

Me parece que convendría destacarlo.

Continúa la discusión y las citas en apoyo de la opinión que sostiene el señor Fiscal. El artículo fué aprobado en su forma definitiva en la sesión de la Asamblea General del 13 de setiembre de 1950, "Diario Oficial" citado, página 421.

"La exposición anterior de la historia parlamentaria de la norma del artículo 4.o; las manifestaciones de los miembros informantes y las reiteradas aclaraciones de los legisladores" —dice el Fiscal de Gobierno— "demuestran terminantemente que el propósito del legislador ha sido regularizar la situación del personal de tropa del ejército y de la marina que desempeñaba en forma anormal funciones en comisión de carácter administrativo o burocrático en dependencias a las que presupuestalmente no pertenecía, y desarrollaba en consecuencia una actividad distinta a la que la ley le asignaba.

"Ese es el espíritu que predominó en la Asamblea General al votarse el artículo 4.o. Es, pues, evidente, entonces, que el personal de Equipaje del Cuerpo de Administración de la Marina que desempeñaba en la Inspección de Marina las funciones específicas que le son propias de acuerdo con la Ley Orgánica de la Marina, no está comprendido en los beneficios de la ley".

Eso es lo que dice el Fiscal: su situación es perfectamente regular; no desempeña funciones en Comisión, sino las de su especialidad, y la disposición legal no les alcanza.

Resumiendo, el Fiscal llega a las siguientes conclusiones: "A) Tienen derecho al beneficio del artículo 4.o, inciso D) de la Ley de 18 de setiembre de 1950, los integrantes del personal de tropa del Ejército o del Cuerpo de Equipaje de la Marina que desempeñan en comisión funciones administrativas comprendidas en los Items mencionados en la norma legal.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo de "en comisión" lo dice el comentario; no lo dice la ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — "B) carecen de dicho derecho los integrantes del Cuerpo de Equipaje de Administración que desempeñaban o desempeñan en la Inspección de Marina las funciones propias de su especialidad".

Es terminantemente claro. Deja de esta manera el Fiscal contestada la consulta. Y más o menos en los mismos términos se expide el Fiscal de 2.o Turno, y luego el Fiscal de Corte. Hago gracia a la Cámara de repetir las conclusiones, que son análogas, a no ser que algún señor legislador tuviera interés en ellas. De todos modos, están a disposición de la Asamblea.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿De qué año son?

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Ministro hacía referencia a la ley de setiembre de 1950. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En aquella oportunidad se hizo una cosa exactamente igual a la que el legislador de 1956 realizó en este Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos. ¿Qué hizo? En el año 1950 se trataba de un aumento de $ 45.00. Y en el año 1953, si mal no recuerdo, se hicieron algunas regularizaciones de este mismo corte: funcionarios que estaban en comisión desempeñando tareas administrativas y en mérito a los paréntesis o a lo que fuere, quedaron definitivamente afectados como funcionarios administrativos al propio Ministerio de Defensa Nacional.

¿Qué hace el legislador en este instante? Repetir aquel hecho de 1950 y 1953, pero creía que en esta oportunidad iba a tener más fortuna que en aquella fecha, porque en 1950, a pesar de que la ley era terminante, en el sentido de regularizar a los funcionarios que desempeñaban interinamente tareas administrativas, una parte tuvo suerte, fue regularizada; y, la otra, por una interpretación errónea o caprichosa, se dejó al margen de lo que la ley indicaba que se debiera hacer. Y ahora han tenido poca suerte: funcionarios que están en la misma situación que los del 50 y del 53, no pueden gozar de ese beneficio porque el Poder Ejecutivo veta parcialmente este artículo.

Pregunto: ¿estos funcionarios desempeñan realmente tareas administrativas o no?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor diputado. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Marina es personal del servicio de Equipaje de la Marina que desempeña funciones administrativas, como otros desempeñan funciones de carácter técnico o de sanidad. Están en los cuerpos especializados, en los que la ley divide al personal de Equipaje de la Marina o adjudica y encasilla el personal para movilizarlo como corresponde, pero son funcionarios administrativos dentro de la organización del Ejército.

Hay que distinguir el funcionario administrativo de la Administración Pública en general y el que tiene que desempeñar funciones administrativas allí, comprendido en una organización militar.

Iba a decir al señor diputado Ortiz, hoy, que lo único que he consultado al respecto es el diccionario de la Real Academia, que define la administración de esta manera: "Administración activa: acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos, y al resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado. Administración militar: la que cuida de las atenciones materiales del ejército".

Esa es función administrativa, y a esa función administrativa es que la Ley Orgánica de la Marina destina este personal de Equipaje, con todas las obligaciones que como tal tiene, obligaciones que conocían los que ingresaron a esas planillas.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Me permite?

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido que se llame a Sala y propongo que después de terminar con la consideración de este artículo se levante la sesión de la Asamblea hasta el martes a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden del señor senador Bove Arteaga para que la Asamblea pase a intermedio hasta el día...

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: iba a pedir una aclaración, pero ahora voy a hablar en favor de la moción.

Creo que, sin ninguna duda, este punto va a promover un largo debate. La exposición que está haciendo el señor Ministro pensamos rebatirla con amplitud, y, eso, significaría insumir mucho tiempo.

Hace un momento yo había propuesto el levantamiento de la sesión. Invocaba la necesidad de que la Cámara de Diputados pueda continuar tratando el aumento a las pasividades.

(Aplauso en la Barra. — Campana de orden).

—Creo, por lo tanto, señor Presidente, que la moción del señor senador Bove Arteaga es atinada. Además, si el señor Ministro tiene todavía una parte considerable para exponer y no considera descortesía...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En pocos minutos terminaría.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces retiro lo que iba a decir, y esperaré a que termine el señor Ministro.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Comprendo la fatiga que los señores senadores tendrán a esta altura de la noche...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Por qué tiene que decir "los señores senadores"?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La razón de la moción no es porque los señores senadores estén cansados, porque somos demasiado aguantadores.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Dije "senadores" porque quien presentó la moción fué mi distinguido amigo el señor senador Bove Arteaga...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No había ninguna necesidad de calificar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Faltan considerar, señor Presidente, tres artículos de los que el Poder Ejecutivo, en esta novísima técnica del veto parcial, nos ha mandado al Parlamento.

Creo que valdría la pena llevar un poco la tranquilidad a todo el funcionariado público, a efectos de que éste tan llevado y traído Presupuesto General de Gastos fuera ley de una vez por todas, porque no me parece lógico que todavía sigamos la semana próxima con este problema del veto parcial al Presupuesto General de Sueldos y Gastos, cuando ha sido ya promulgado el Presupuesto de Recursos que, ése sí, debió haber sido vetado.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—No hablo para que la Barra me aplauda, señor Presidente; digo esto porque el señor Ministro de Hacienda dijo que, en esa ley de recursos, había artículos que era imposible que fueran aplicados...

(Murmullos).

—...que de ninguna manera podrían ser aplicados, porque si se aplicaban, ¡guay! del ciudadano que cayera bajo el imperio de ese artículo.

SEÑOR AMOROS. — ¿Por qué lo votó, entonces?

(Interrupciones).

SEÑOR CARTOLANO. — No he votado esto, señor diputado Amorós; voté los recursos, pero no voté esto, que impugné en Sala, porque eso no da recursos.

(Interrupciones).

SEÑOR MIGUES BARON. — Pero, ¿lo votó o no lo votó?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Me estoy refiriendo a la Ley de Recursos, que es inaplicable. Voté los recursos porque tengo conciencia de que, cuando voto aumentos de sueldos, tengo que votar, también, recursos para pagarlos...

...y no soy de aquellos que votan aumentos y no quieren votar luego los recursos necesarios para pagarlos.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Interrupciones).

—Hay que ir "despacito por las piedras", porque de pronto se encuentra una de punta y se lastima.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Decía que, en esta novísima técnica del Poder Ejecutivo, en que nos envía el presupuesto con un veto parcial —cosa con la que no estoy de acuerdo— faltan considerar aún dos o tres artículos, frente a los cuales vamos a ver qué ocurre en la Asamblea General. Pero de una vez por todas tenemos que tratar de que esto sea ley, porque los funcionarios no pueden seguir esperando. Entre otras cosas podría ocurrir que en la semana próxima no hubiera número en la Asamblea, ni siquiera la mitad más uno; ni aún prescindiendo de la mayoría de los señores senadores —que serían dieciséis— o de la mayor de los diputados, —que serían cincuenta y uno o cincuenta— de pronto, no hay número, no hay Presupuesto, y hasta que esta Asamblea no se expida en el problema del veto parcial, no habrá presupuesto de sueldos para los funcionarios públicos.

Creo que lo juicioso, en esta noche, es terminar con el capítulo del veto parcial.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: con el señor diputado Cartolano estoy de acuerdo con lo que él no está de acuerdo; es decir, aunque parezca paradojal, estoy de acuerdo en lo que dice respecto de los recursos o sobre algún tipo de recursos y del veto parcial, pero no estoy de acuerdo, en cambio, en la necesidad de seguir esta noche considerando este asunto.

(Apoyados).

—Hay algunos legisladores que están en la casa desde las 14.30 y van a ser las 23 horas. Comprendo perfectamente. señor Presidente, que existe verdadera urgencia en que el presupuesto sea sancionado, pero quiero llamar la atención sobre esto: estamos discutiendo las observaciones opuestas al artículo 108 y faltan todavía nada menos que discutir las observaciones del 125 y al 163, y estoy seguro que quizás a las ocho de la mañana, si seguimos aquí, estaremos todavía con el 125 y el 163.

(Interrupciones).

—Existe respecto del artículo 125, por ejemplo, un estado de conciencia, a mi juicio, artificial, creado por una propaganda interesada, a la que me opongo y respecto de la cual voy a hablar extensamente, porque se me deberán naturalmente explicar muchas cosas que están dentro del artículo 125 y que no veo claras. Por ejemplo, cómo es que de la noche a la mañana puede quedar sin su trabajo un hombre que hace diez, doce, catorce años está desempeñando su función de médico en un Hospital de Montevideo.

Creo que la moción del señor senador Bove Arteaga es pertinente y es perfectamente aceptable para todos quienes quieran trabajar con seriedad en este asunto.

Estamos, repito, en el 108 y faltan el 125 y el 163. Estaremos seguramente cinco, seis o siete horas más discutiendo este asunto, y no creo que la resistencia orgánica de los señores legisladores sea tanta como para estar discutiendo con discernimiento durante doce o catorce horas.

Por esas razones, apoyo la moción del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES MORA. — Sin participar, claro está, de algunas consideraciones más bien de índole subjetiva del señor Diputado Cartolano, respecto a la ley de recursos y a las motivaciones por las cuales la votó, declaro que estoy en un todo de acuerdo con lo fundamental que dijo sobre la moción del señor diputado Bove Arteaga.

Nosotros tenemos que darle al país entero un Presupuesto, tenemos que cumplir con el deber de pronunciarnos de una buena vez por todas sobre las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo a determinados artículos del Presupuesto. Toda la Asamblea tiene presente, todos los señores legisladores. saben perfectamente bien lo que está ocurriendo: durante tres, cuatro y cinco días ha sido citada la Asamblea sin lograr el quórum. Se ha reunido con intermedios permanentes, realizando contadas horas de labor útil. De manera que el tiempo que se permanece en la casa o el tiempo que insumen los debates, no se traduce en una obra efectiva y vamos avanzando a paso que me permitiría llamar de tortuga, en el cumplimiento de pronunciarnos urgentemente sobre este punto.

El señor diputado Tejera hace caudal del número de horas que puedan llevar algunos señores legisladores en la casa, pero vuelvo a recordar también que cuando teníamos el deber, porque el plazo constitucional así lo disponía, de sacar un presupuesto, hubo legisladores que sin mayor quebranto de la salud y en el simple cumplimieto del deber, permanecimos treinta y seis horas sentados en las bancas o en el ambulatorio.

Pues bien, aunque esta vez no nos urja un plazo constitucional, eso no nos exime de la obligación de dar respuesta a lo que puede ser en cierta manera una incertidumbre fundada sobre el destino de algunos artículos y que permitirá por la vía del pronunciamiento definitivo de la Asamblea General el perfeccionamiento total de este instrumento que es el Presupuesto General de Sueldos, que de una vez por todas tiene que ser aprobado.

Pero hay. fundamentalmente, una circunstancia que si bien puede no tener validez para todos los integrantes de la Asamblea, me permito destacarla, aunque más no sea para los señores diputados que la integran. Se trata de lo siguiente: para la próxima semana hemos fijado sesión, creo que para el martes, con el objeto de abocarnos al estudio del Plan de Obras Públicas, otra iniciativa profundamente reclamada por todo el país, y sobre la que también hay, como sobre el tema de las pasividades y el del veto al Presupuesto, una gran expectativa.

De manera que cuando el señor diputado Tejera nos recuerda todo lo que tenemos por delante en esta tarea de discutir los artículos vetados; cuando nos recuerda que el artículo 125 puede dar lugar a largo debate, así como el 163, y que el 108 tiene todavía un buen trozo de discusión, lejos de convencerme de que vote un intermedio para el lunes me hace pensar, con lógica muy sencilla, que si es tanta la labor, mejor es que la Asamblea se siente y avance en su labor, y no que se levante cuando, aun en el caso de que no se termine hoy, nos quedan aún por delante muchas horas de trabajo.

Una última razón: es evidente que nuestro desorden en el trabajo no proviene del número de horas que trabajamos. Lo que pasa es que avanzamos dos pasos en pasividad, uno en los vetos, y otros dos en pasividades, y otro en los vetos. Dediquemos nuestras energías al estudio del problema de los vetos, y terminemos con él; será la única manera de que la Cámara, tranquila, pueda dedicarse al problema de las pasividades, para trabajar con el orden necesario, que, de otra manera, no podrá conseguirse.

Obsérvese —porque es una cosa que la experiencia parlamentaria demuestra— que si suspendemos la casi liquidada discusión sobre el artículo 108 a esta altura, cuando nos reunamos nuevamente el lunes nos esperan seis, siete u ocho largas horas de debate, con extensos discursos; y de esta manera estamos eligiendo la técnica del cuento de nunca acabar.

Por todo esto es que no voy a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

14

SEÑOR DODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya estamos considerando una cuestión de orden; señor senador, ésta sería de segundo orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para algo muy corto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero dejar constancia de que, por dificultades insuperables, me fue imposible llegar a la hora de la votación de la Corte Electoral, pero que si hubiera estado, la hubiera votado con verdadero placer y con orgullo nacional.

Nada mas.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión la moción del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No me convence la argumentación del señor diputado Flores Mora.

En primer término, porque he propuesto que pasemos a intermedio, no para que nos vayamos a nuestras casas, sino para que continuemos en la sesión permanente del día de hoy, tratando el tema del aumento de las pasividades.

(¡Muy bien!)

—En segundo término, porque considero que si bien urge que el Presupuesto General de Gastos esté en condiciones de aplicarse, un día, dos o tres de demora en este debate de la Asamblea no van a significar variación fundamental en la fecha de su aplicación: los empleados percibirán su sueldo desde la fecha fijada en la Ley General.

SEÑOR FLORES MORA. — En cambio, un día de atraso en la ley de aumento a las pasividades cambia totalmente el panorama...

SEÑOR RIÑON PERRETT. — No: hoy hay barras.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor diputado.

El señor diputado Riñón Perrett dice que es porque hay barras.

SEÑOR RIÑON PERRET. — Es que lo ha hecho todo el día.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que cuando se habla de dirigirnos o no al público, lo que debe cuidarse es la medida entre las palabras y los hechos.

Nosotros defendemos nuestra posición, con o sin Barra,...

(Muy bien!)

—...cuando hay Barra o cuando no la hay. Lo que falta es que el señor diputado demuestre que ellos han adoptado una actitud coincidente entre sus palabras y sus hechos, con Barra o sin Barra,...

SEÑOR FLORES MORO. — No le quepa la menor duda.

SEÑOR ARISMENDI. — ...en vísperas electorales o después de las vísperas electorales.

(Murmullos. — Aplausos en la Barra).

—Vuelvo a la argumentación de la cual me retiró la interrupción del señor representante.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor diputado; porque no quiero derivar a lo que me llevó la interrupción del señor Representante.

Creo, en consecuencia, que la Cámara puede considerar el tratamiento inmediato del problema de las pasividades, discusión que había llegado a un momento fundamental: las críticas realizadas en la Cámara al primer mensaje del Poder Ejecutivo determinaron ciertas modificaciones favorables al proyecto, que incorporaban, por el nuevo mensaje, varios millares de jubilados y pensionistas al régimen de aumento. En eso estaba la discusión, oyendo al señor Ministro, y en ese momento, sin que jugara nuestra voluntad para nada, la Presidencia de la Asamblea, de acuerdo

con una costumbre y con un derecho, interrumpió la sesión.

(Apoyados).

—Por otra parte, la discusión es extensa sobre este artículo. La larga exposición del señor Ministro parte de un conjunto de inexactitudes y de concepciones erróneas que nosotros pensamos refutar, y llegaremos luego a la misma situación: dentro de dos, tres o cuatro horas, pasaremos a intermedio, para entrar luego a la discusión de los otros artículos; es decir, habremos impedido la discusión que se realizaba sobre el otro proyecto, y no habremos avanzado fundamentalmente en la decisión de ese otro problema.

Por esas razones insisto en lo que he seguido sosteniendo a lo largo de la sesión, en el sentido de continuar con el debate de la Cámara de Representantes, pasando a intermedio la Asamblea General. En este sentido adhiero a la moción actual del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada para que la Asamblea pase a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 18.

(Se vota: **Veinticuatro en setenta y siete: Negativa**).

16

Continúa la discusión sobre el artículo 108.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He hecho esta incursión, señor Presidente, para referirme al origen de la ley. Dije que la opinión de los Fiscales y del Fiscal de Corte es absolutamente terminante; que eso sirvió de base al Poder Ejecutivo, y que la censura que se ha hecho en el sentido de que el Poder Ejecutivo no cumplió en aquella oportunidad con lo que el legislador mandaba, es una censura que no tiene fundamento. Se cumplió la ley, y estamos ahora frente a la incorporación de este artículo 108.

Se ha dicho, señor Presidente, que las observaciones son de tal naturaleza pobres....

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Qué quórum hay presente en este instante en la Asamblea?

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Qué quórum se requiere?

SEÑOR ARISMENDI. — Para estar trabajando, cincuenta debe ser el quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay sesenta legisladores en Sala. Cuando se vaya a votar se llamará a los señores legisladores.

SEÑOR ARISMENDI. — Precisamente, el objetivo de mi pregunta era ese: si no hay quórum para votar... Podemos deliberar pero no vamos a resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cada vez que se va a votar se llama a los señores legisladores a Sala.

SEÑOR MICHELINI. — En el momento de la votación, habrá quórum.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor diputado Arismendi está dilatando el debate. Vamos a terminar con la Asamblea, y luego podremos seguir con el problema de las pasividades.

SEÑOR TROCCOLI. — Cuanto más pronto se termine con este problema, más pronto se podrá abocar la Cámara de Diputados al problema de las pasividades.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe continuar el señor Ministro.

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Acepto el mandato, señor Presidente; me inclino ante la potestad del señor Presidente.

Se ha dicho que los argumentos que constan en el mensaje del Poder Ejecutivo son superficiales, no dicen nada. En general el mensaje del Poder Ejecutivo es escueto en cuanto al fundamento de cada uno de los artículos vetados, pero en el 108 dice que se trata de una disposición que no contó con la iniciativa del Poder Ejecutivo. Ante esto el señor Diputado Ortiz dice que es un complemento más de lo poco que se dice a continuación. No, señor Presidente: tiene su razón fundamental; por el artículo 108 se crean cargos; no es un artículo, como los demás, que se han votado sin iniciativa del Poder Ejecutivo. No señor: la Constitución es clara a este respecto en su artículo 86: "la creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIV.

"Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Y por este artículo 108 se crean cargos.

SEÑOR CARTOLANO. — Que no van a costar dinero.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Van a costar dinero; pero nada dice en cuanto a la segunda parte.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame, señor Diputado; quiero terminar con esto. Dice el artículo 108: "El personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que haya desempeñado funciones administrativas con anterioridad al 1.o de setiembre de 1956, pasará a ocupar los cargos administrativos civiles..."

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Siga leyendo, señor Ministro; no se pare ahí.

SEÑOR ARISMENDI. — Siga leyendo señor Ministro; es un pedido general.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — "...los cargos administrativos civiles que se crean por transformación del Item 3.17 en Item 3.12 (Inspección General de Marina y sus dependencias)...." ¿Está conforme? Son cargos que se crean.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Que se crean por transformación del Item 3.17 en Item 3.12; pero el Poder Ejecutivo veta el artículo 108 y no el artículo que crea los cargos.

SEÑOR ARISMENDI. — Deja los cargos creados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es el artículo 108 el que crea los cargos.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — No, se crean por trasformación del Item.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro se está prodigando en conceder interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Además, este artículo establece, contrariamente a lo que establecía el artículo de la ley anterior, que "Los Sub-Oficiales y Cabos que deseen continuar revistando como personal del Cuerpo de Equipaje deberán solicitarlo ante el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 30 días a contar de la promulgación de la presente ley, pero no podrán continuar prestando servicios administrativos en las reparticiones y servicios de tierra". Esa es una disposición absolutamente inaceptable e inaplicable, por razones humanas. El personal de la Marina, desde los más altos grados hasta los subalternos, se turnan en los servicios de mar; no pueden vivir permanentemente en el buque.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Cada cuánto se turnan, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No podría decirle exactamente, pero nunca están más de seis meses en la actividad permanente.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Y cómo éstos estuvieron cuatro años sin ir a bordo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cuatro años?

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Los del año 50; este personal de equipaje, ¿¿cuánto hace que no va a bordo? Hace cinco años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Que no va a bordo?

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Y entonces, no se turnan.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ah! Perfectamente. Este personal está desempeñando un servicio ya especificado en la ley; forman parte del cuerpo administrativo.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pero hay administración a bordo, también.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La hay, pero de muy escaso personal.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pero igual tendrían que ir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo admitiría como observaciones que el señor Diputado me dijera que sabe que hay a bordo de un buque, desde hace dos años, un guardiamarina, un oficial o un elemento del personal de equipaje.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Sé que hay 195 que nunca han estado a bordo; de manera que no se turnan ni con frecuencia ni con poca frecuencia: no se turnan nunca.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero están dentro de la organización. Y los oficiales a los que se mandaría a bordo por esta disposición, que no aceptaran incorporarse a los beneficios que se señalan en este artículo, esos tendrían que estar permanentemente a bordo por imperio de la ley, puesto que en tierra no podrían estar desempeñando funciones.

Ese es el problema que consagra esta disposición.

SEÑOR FLORES. — Lo que pasa es que a estos muchachos no los mandan a bordo para que no se mareen. Es para protegerlos del mareo.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dentro de la administración del Ejército se han dado situaciones parecidas a la actual. En las oficinas del Ministerio de Defensa Nacional desempeñaba funciones personal asimilado a la situación y al estado militar, no con estado militar; se empleaba la palabra "asimilado". Por una disposición legal —de 1935, creo— fueron pasados al escalafón civil; quedaron como funcionarios civiles.

Esos funcionarios, con posterioridad, han reclamado volver al estado militar. En cada circunstancia, lo que determina estos reclamos y estos pedidos no es otra cosa que la situación económica precaria en que se encuentran.

Yo pienso que debe haber una solución para los funcionarios que prestan servicios en el Ejército con bajos sueldos; más todavía: estos funcionarios que tienen la especialidad de la administración del Cuerpo de Equipajes de la Marina, tienen que disponer de posibilidades de ascenso más amplias que las que poseen en este momento. Tienen una carrera por delante. Hay además dentro de este personal, quienes iniciaron su actividad en las mismas condiciones que los que actualmente están en cargos subalternos y que son actualmente capitanes de corbetas, que es el grado máximo a que pueden llegar en la jerarquía de administración.. Pero no ocurre lo mismo con los servicios auxiliares que forman cuerpo en el Ejército. Debe darse a este personal administrativo, sin sacarlo de su posición administrativa, posibilidades de continuar su carrera y de estar en condiciones económicas correctas o similares a las que gozan otros funcionarios en la Administración Pública, pero no se debe de ninguna manera sacárselas, porque sería dislocar la organización de la Marina si se apartara a este personal de sus funciones esenciales que están claramente establecidas en la ley, para pasarlos a la categoría de funcionarios exclusivamente civiles. Yo agrego que sería crear una situación anómala dentro de la organización de la Marina.

Digo más: uno de los argumentos que se han hecho es el de que estos funcionarios que están contratados en su calidad de personal del Cuerpo de Equipajes están privados del ejercicio de sus derechos cívicos, siendo personas cultas, capacitadas. Lo mismo sucede con todo el personal de tropa del Ejército. Dentro de las unidades del Ejército, tanto en el interior como en la capital, se forman ciudadanos u oficiales capaces, que están sirviendo como personal de tropa con todas las normas que la disciplina exige. Concurren a los liceos, hacen sus cursos y aspiran a alcanzar el éxito en sus inquietudes. Esos mismos están también privados de sus derechos cívicos.

Hace poco tiempo, en ocasión de la terminación de los cursos en la Escuela Militar de Aviación, obtuvo el primer puesto en todas calificaciones un joven estudiante que empezó siendo soldado y que por lo mismo estuvo privado del ejercicio de sus derechos cívicos. Ese joven soldado que hoy ha alcanzado su grado de Alférez, ha triunfado en su carrera y ha sentado brillantemente sus condiciones intelectuales, morales y físicas, se encuentra también en la misma situación.

Creo que debería levantarse en el Parlamento la voz o la iniciativa para suprimir esta aberración que significa la prohibición del ejercicio del voto a los integrantes del Ejército en las más modestas categorías. Pero digo, para apoyar este reclamo, que esa prohibición se mantiene como un absurdo en un país en que nos vanagloriamos y sentimos legítimo orgullo por nuestras conquistas, y que no existe en otros países que no pueden ostentar los mismos títulos que nosotros.

De manera que el argumento que se ha hecho también de que no pueden votar está pesando, sobre todo, sobre quienes cultivan actividades intelectuales, sobre quienes se están abriendo paso en el camino de la vida con grandes sacrificios, sujetos a las rigideces que la disciplina militar establece. No es un argumento para hacerlo sólo en favor de los integrantes del Cuerpo de Equipaje de la Marina, sino que debe extenderse a todos los integrantes del Ejército.

Repito, señor Presidente: el veto se fundamenta en que el Poder Ejecutivo no dió su iniciativa para la creación de estos cargos.

SEÑOR CARTOLANO. — No tiene por qué darla.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Ese argumento, que sería de peso, podría rezar para otro artículo, el que transforma los cargos; pero no para éste. Al otro, el Poder Ejecutivo se lo tragó, hablando en criollo; no lo vetó, y a éste lo veta. Pero es el otro el que crea los cargos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está en un profundo error o está trascordado el señor diputado. El otro tuvo la iniciativa del Poder Ejecutivo, y cuando el señor diputado pretendió darle extensión, se le dijo en la Asamblea: la iniciativa del Poder Ejecutivo alcanza hasta aquí. Le voy a leer lo que dijo el señor diputado y lo que le contestaron en esa oportunidad. El artículo que el señor legislador menciona tuvo iniciativa del Poder Ejecutivo y por eso fue votado. Este no ha tenido iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — Son dos cosas diferentes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No son dos cosas distintas, porque me dice que al otro se lo tragó el Poder Ejecutivo. No señor: el otro tuvo la iniciativa y el mensaje correspondiente.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame; vamos por partes. ¿En qué parte del artículo 108 se crean cargos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vea, señor Presidente: el señor representante Cutinella, contestando en la discusión del artículo a una observación del señor representante Arismendi en el sentido de que se incluyera al personal de los ítems 3.16 y 3.17...

SEÑOR ARISMENDI. — Pero permítame, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Déjeme leer y después puede contestar.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien, con mucho gusto; pero yo le formulo una pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No quiero perder el sentido de lo que estamos discutiendo.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame.

El señor Ministro está hablando de la discusión del año 1950.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero la ley del 50 no fue vetada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Pero cómo iba a ser vetada si contó con la iniciativa del Poder Ejecutivo! Es a eso a lo que voy.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces yo le contesto: ¿en qué parte del artículo 108 se crean cargos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: quiero terminar; no quiero echarme encima la antipatía de los que esperan. Quiero ser breve, y si seguimos en dialogados estamos haciendo padecer a los que están esperando que la Asamblea termine para continuar con los demás asuntos.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Los que esperan son los del Cuerpo de Equipaje.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y tendrán, señor diputado —no crea que no— la solución que corresponda y que sea posible darles, porque no soy indiferente a la situación de esos funcionarios.

El señor legislador Cuttinella, contestando en la discusión del artículo una observación del señor representante Arismendi, en el sentido de que se incluyera el personal de los ítems 3.16 y 3.17, reafirmó cuál era el propósito del legislador. El propósito del legislador cuando requirió la iniciativa del Poder Ejecutivo era que el personal de tropa del Ejército y la Marina en comisión, que en las oficinas cumplía tareas no militares, se reintegrara a sus puestos primitivos. Ese era el propósito del legislador.

Ahora, la Comisión ajustó el artículo de acuerdo a la iniciativa del señor Ministro de Defensa Nacional, a la iniciativa del Poder Ejecutivo. Por eso no se vetó en aquella oportunidad la ley, porque contó con la iniciativa del Poder Ejecutivo, y en esta oportunidad, este artículo injertado en la ley, no ha contado con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — Ahí está la pregunta que no me contesta el señor Ministro. El señor Ministro se refiere a la ley del 50.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro concede las interrupciones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No voy a conceder más interrupciones; no puedo concederlas. Resulta duro, si se quiere, porque yo considero a los señores representantes, con quienes he convivido muchas horas en el Parlamento y con los que he trabajado, de la manera que merecen. Pero les ruego me perdonen que no conceda más interrupciones para no ocupar más el tiempo que corresponde para terminar con este asunto.

Desde el punto de vista constitucional el Poder Ejecutivo no dió su iniciativa para la incorporación de esta disposición..

Desde el punto de vista práctico, su aplicación será imposible, porque previsiones que se tomaron en el artículo 4.o de la ley del año 1950, se transforma ahora y adquieren un carácter impositivo a los efectos de la opción. Además, la Marina en su organización y de acuerdo con su ley fun-

damental, sufriría, por esta transformación, como se dice en la ley, un trastorno enorme. Los funcionarios administrativos están cumpliendo una función militar; o están cumpliendo una función civil en la administración del Ejército, como no la cumplen en las unidades los hombres de tropa que desempeñan también funciones administrativas.

He dicho que puede encontrarse, por la apertura de un escalafón más amplio, el porvenir que ansían con legítimo derecho esos empleados, y el porvenir, para ellos, es una carrera efectiva. Más aún: esto les permitirá —como ingresaron sabiendo a lo que ingresaban— continuar sus estudios a aquellos que actualmente están siguiendo disciplinas universitarias. Nada les ha impedido hacerlo, ni se lo impedirá en el futuro.

Pido, señor Presidente, que el veto impuesto por el Poder Ejecutivo, por las razones que en forma tan deshilvanada he debido dar, sea mantenido por la Asamblea, para bien de la organización del Ejército, de su disciplina y de su orden, así como para bien de los propios funcionarios que han de tener, por esa vía, lo que ellos merecen, por lo que sepan conquistar con su actividad, con su buena conducta, con su preparación y con su inquietud.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Lamento que el señor Ministro no haya concedido las interrupciones que últimamente se le solicitaron porque hubiera sido oportuno conversar de estos tópicos en ese momento.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Tres semanas más!

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — O cuatro.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Y que esperen los jubilados!

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Estos jubilados han esperado cinco años. Bien podemos esperar nosotros cuatro semanas.

SEÑOR SEGOVIA. — Es por lo que protestaban ustedes. Está bien..

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — El señor Ministro dijo, al finalizar sus palabras, que es imposible que desempeñen tareas administrativas en la Inspección de Marina, funcionarios que no tengan carácter militar, porque eso provocaría un desorden y otros males. No ha explicado en qué consiste esa imposibilidad, cuál sería el desorden, cuál sería la perturbación que ocurriría en la Inspección de Marina si los que desempeñaban funciones administrativas fueran civiles y no militares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no le concedí las nterrupcones, pero si el señor diputado me permitiera una, le contestaría.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deseo decir simplemente que dentro de la organización militar se trabaja y se cumplen funciones siempre con vistas a lo que debe ser la finalidad de ese tipo de organización. Vivimos tiempos de paz, pero, hay las normas, leyes y reglamentos que establecen lo que cada uno debe hacer para contribuir a mantener el orden, que hace que el Ejército y la Marina, si son reclamados a cumplir con sus obligaciones, lo hagan en forma eficiente.

Es por eso que el personal civil, dentro de esta organización, no puede ser de la eficiencia del personal militar, el personal del Servicio de Equipaje, en las funciones específicas que le están determinadas.

Esa es la razón: la disciplina, el espíritu de cuerpo, la obediencia a las órdenes. Ahí se hace y se cumple vida militar. No son oficinas a las que el público tenga acceso; son oficinas de organización interna del ejército.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Continúo, señor Presidente.

Confieso francamente, con los respetos debidos, que la explicación del señor Ministro no me ha explicado nada.

Parecería que razones de disciplina, fundamentalmente, son las que explican que un funcionario civil no pueda trabajar en tareas administrativas dentro de la Inspección de Marina. En consecuencia, si hubiera funcionarios civiles, como no están sujetos a esas normas de disciplina militar, su función provocaría una perturbación en la Inspección de Marina.

Pero el propio señor Ministro nos ha dicho un rato que actualmente hay cuarenta funcionarios civiles que desempeñan tareas administrativas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y convierta usted a doscientos y tantos y entonces el personal ya es todo personal civil. Actualmente hay cuarenta que trabajan allí.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Y esos cuarenta, que no están sujetos ni a las disciplinas ni a las normas militares, hasta ahora no han provocado ninguna perturbación en la Inspección General de Marina, que parecería que ha marchado perfectamente, con lo cual el argumento cae por su base.

Además, a los efectos de la discusión, yo admitiría esas razones si se me dijera que esos funcionarios del Cuerpo de Equipaje que actualmente tienen carácter militar, poseen alguna categoría que los asimile a los militares; que además de las funciones específicamente administrativas, realizan otras; que se les ha impartido instrucción militar; que han vestido uniformes; que han frecuentado cuarteles; que han estado a bordo; entonces parecería que ese cúmulo de circunstancias, además de la función administrativa, configuraría el carácter militar que se les quiere dar. Pero es que resulta que estos funcionarios no hacen otra cosa que escribir a máquina y desempeñar tareas administrativas; que no se les impartió instrucción militar; que no se les envió a bordo; que cumplen una tarea como los funcionarios de la Administración central, que son civiles, y entonces, señor Presidente, resulta que se quiere que la ley u otras circunstancias, lleven a configurar una situación que los hechos reales están demostrando que no existe: que los que son actualmente militares, contraviniendo a mi juicio la ley, no desempeñan una función militar, y los que son civiles no perturban absolutamente nada la marcha de la Inspección de Marina.

Entonces, frente a esa realidad, ¿de qué valen las argumentaciones sobre la disciplina y sobre el posible estado de conflicto en que pueda intervenir el país? Además, señor Presidente, ¿cuáles son esas tareas que en caso de conmoción tienen que realizar? ¿Acaso en las contadas ocasiones en que infelizmente ha habido alguna conmoción en el país, cuando los sucesos argentinos, cuando las huelgas de los frigoríficos o alguna otra(que han puesto en marcha el mecanismo militar, qué funciones han desempeñado en estos casos los funcionarios del Cuerpo de Equipaje de la Inspección de Marina?

¿Acaso se les ha ido a llamar urgentemente a sus casas, para que vinieran a escribir a máquina a las tres de la mañana?

¿Acaso se les hizo quedar allí porque había funciones específicas que el estado de conmoción obligaba a que desempeñaran?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí...

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — No, señor Presidente: en todos los casos, cuando se les ha hecho quedar de puro gusto de guardia, no han hecho absolutamente nada fuera del horario de oficina...

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí...

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — No han hecho absolutamente nada durante las horas que han permanecido allí.

Y cuando se ha tenido que hacer un movimiento de tropas o un llamado de Oficiales, o cuando se ha debido adoptar cualquier otra medida urgente con motivo de un estado de conmoción, ¿acaso alguien concibe que por ese estado de conmoción —un suceso equis, un motín, una asonada, cualquier cosa—, a las tres de la mañana, si hay que llamar urgentemente a un Oficial, se va a hacer venir a los empleados administrativos para que escriban a máquina un oficio, lo pasen al libro, lo anoten en la ficha respectiva y luego hagan el llamado urgente? No; lo que se hace en esos casos es apelar al teléfono, a un mensajero, tomar un taxímetro; y al otro día, dentro del horario de oficina, entonces recién se hace el expediente administrativo, que se llama precisamente "de regularización", porque con él se regularizan administrativamente, por vía de un expediente, sucesos o acciones de la noche anterior que se hicieron por la vía expeditiva.

Entonces, es nula la necesidad de que esos funcionarios estén allí esa noche, porque no cumplen ninguna función administrativa, ni esa noche ni ninguna otra: cumplen su horario de oficina. Es totalmente inútil la presencia de esos funcionarios y es totalmente innecesario su carácter militar. Por eso digo, que, además de ilegal, es sumamente injusto que se les impida adquirir la categoría que en la realidad de los hechos tienen.

Hablaba el señor Ministro de rotación, a raíz de una interrupción que me concedió, tuvo que admitir que no rotan, que esos funcionarios han pasado cinco años sin ir a los barcos, sin ejercicios militares, sin vestir uniforme. Entonces, ¿dónde está la rotación y el carácter militar de esos funcionarios? está en el texto legal, pero no en los hechos; y como la ley tiene que servir la realidad para no estar contra natura, queremos regularizar esa situacin y, por la vía legal, volver a la realidad de las cosas y decir: "esos funcionarios son funcionarios administrativos". Eso ha querido el legislador de 1950 y eso es lo que queremos nosotros.

SEÑOR BAYLEY. — Malo sería que por la vía legal nos devorásemos la Constitución.

Generalmente, es lugar común que para los padres no hay hijos feos, y para los legisladores suelen no ser nunca feas y defectuosas las leyes que dictan.

A través de la lectura del artículo 108, me parece que lo fundamental en la determinación del veto por el Poder

Ejecutivo, y lo que nos puede llamar a todos los legisladores a meditar un poco sobre eso, son dos cosas de suma gravedad.

La primera, dicha por el señor Ministro, es que no hay iniciativa, del Poder Ejecutivo para esa creación de empleos.

Tal vez a los señores legisladores les parezca que pueden tener razón por la vía legal con la cita de un antecedente de que no se votó tal o cual ley, como si fuera obligatorio ejercer el veto. Un error del Poder Ejecutivo al no vetar la ley de 1950, no puede gravitar o pesar sobre el Poder Ejecutivo de 1957 en cuanto al veto del artículo 108 de la actual ley presupuestal.

Pero la segunda razón es la más importante.

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo. — No llegue a la segunda; quédese en la primera.

SEÑOR BAYLEY. — Termino mi interrupción y usted después prosigue su discurso.

Quería hacer dos precisiones. La primera, como dijo el señor Ministro, es que no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, y el hecho de que la creación de cargos venga de leyes anteriores no significa nada: si se prueba hoy, o dentro de diez años, que eso es inconstitucional y significa la usurpación de una facultad privativa del Poder Ejecutivo, se puede y se debe vetar.

La segunda precisión es más clara todavía. Por este artículo no sólo se crean cargos —aún recogiendo la idea de la creación, de otras leyes—, sino que se designan funcionarios, se hacen nombramientos, porque se dice: "Los que están en tales servicios pasarán a ocupar tales cargos. Y nosotros, legisladores, muy celosos en nuestro afán de ser justos y de contemplar realidades sociales, dolientes, dramáticas, pavorosas, si se quiere, usurpamos facultades privativas del Poder Ejecutivo entrando a hacer nombramientos, y eso justifica, a mi modo de ver, la pertinencia del veto.

Voy a votar por el mantenimiento del veto porque creo que se nos ha ido la mano y hemos invadido esferas propias, privativas, exclusivas del Poder Ejecutivo —aún sin apercibirnos de ello,— como es la de hacer designaciones en la Administración Pública. No puede el legislador decir: Tales funcionarios pasarán a desempeñar tales otras funciones. Lo hicimos en 1953, en el lamentable precedente de los paréntesis, incurriendo en manifiesta inconstitucionalidad, y ya el Consejo de la época dijo: "Tomamos estos paréntesis como opinión, como recomendación, como ocurrencia del Parlamento; pero esto no nos obliga: daremos o no daremos la posesión de los cargos a quienes el Parlamento desea llevar".

Repito que eso es facultad privativa del Poder Ejecutivo y el Parlamento no puede, sin incurrir en manifiesta transgresión constitucional, hacer las designaciones.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo-. — El señor senador Bayley hace dos observaciones. A mi modo de ver, ambas carecen de razón.

Dice que el artículo 108 crea cargos, y nosotros no nos remitimos a leyes anteriores. Lo que decimos es que si hay creaciones de cargos en este Presupuesto, no están en el artículo 108, sino en otro anterior. El artículo 108, leído por el señor Ministro, dice: "Los cargos que se crean por transformaciones del item", etcétera. Es decir, que se crean por otro artículo de este Presupuesto, que el Poder Ejecutivo debió haber vetado. Repito: el atículo 108 no crea cargos; los crea otro artículo. El artículo 108 determina el destino de los cargos que se crean por ese otro artículo.

En cuanto a la asimilación con los paréntesis, o algo así, que hizo el señor senador Bayley, tampoco la veo. En primer término, en ningún lado se dice que tales funcionarios pasarán a tal lado.

SEÑOR BAYLEY. — Dice eso. Lea el artículo. Dice: "Pasarán a ocupar", etcétera.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Los cargos que se crean por otro artículo.

SEÑOR BAYLEY. — Si eso no es nombrar, entonces yo no sé lo que es nombrar.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Señor senador: si coincidimos —y espero que conincidamos—en que este artículo no crea ningún cargo...

SEÑOR BAYLEY. — Estamos en lo otro. Hay nombramientos...

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pero, en cuanto al vicio de la inconstitucionalidad, se hace hincapié en la creación de cargos.

SEÑOR BAYLEY. — "Pasarán a ocupar los cargos tales". Eso es el Parlamento designando funcionarios, y el Parlamento no puede hacerlo sin tragarse la Constitución.

(¡Muy bien!)

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AMOROS. — ¿Qué número de senadores y de diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no tiene que haber un número determinado en Sala.

(Murmullos).

—A punto que basta con el Presidente y un legislador para poder seguir sesionando.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Eso no es serio!

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que reformar el Reglamento.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Señor Presidente: supongamos por un instante que se mantenga este veto. Entonces, queda subsistente la ley del año 1950, y esa ley de 1950 dice exactamente lo mismo que este artículo que vamos a vetar.

Lo que hace este artículo es desarrollar y explicar, para evitar toda posible confusión —interesa o no,— lo que dice la ley de 1950. Aquí no estamos vetando la ley de 1950. La ley de 1950 quedará en pie cuando se vete este artículo, si se veta, y entonces volveremos al punto original. Porque la opinión de los fiscales, que es muy valiosa, no tiene más valor, para mí, que la de otro asesor letrado del Ministerio que dice lo contrario, con la circunstancia de que lo dice varios años después. De manera que después que ese asesor letrado tuvo a la vista la opinión de los fiscales y la decisión del Poder Ejecutivo, con todos esos antecedentes, y con el antecedente mucho más valioso de la realidad ocurrida esos años en la Inspección de Marina, dice en 1954, terminantemente, que mantener a esos funcionarios desempeñando tareas administrativas es violar la ley.

De manera que con el permiso del señor Ministro, yo me quedo con esa opinión. Naturalmente, que es aquello de que en materia jurídica hay toda una biblioteca que dice blanco y toda otra que dice negro. Por lo menos deberá admitirse que se equivalgan esas opiniones, en cuyo caso quedaríamos empatados.

Yo sigo sosteniendo que el legislador del 50 no hizo distinción absolutamente ninguna, porque todas esas aclaraciones que se han leído llevan a que el artículo se redactó así cuando nada hubiera costado poner precisamente la salvedad para los que revistan en la especialidad de administración.

El legislador no lo hizo así; el Ministerio no lo interpretó así al comienzo de la aplicación y entonces ahora, por un cambio de opinión estamos viendo la situación dual de que un número determinado de funcionarios que tuvieron la suerte de que su pase se resolviera antes de la opinión de los fiscales están ocupando cargos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No ahora.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ...y los que no tuvieron esa suerte siguen desempeñando cargos militares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No ahora.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — En cuanto a lo que decía el señor Ministro de que tiene la esperanza de que se arregle la situación de esos funcionarios, yo no vacilo en aceptar la convicción personal del señor Ministro, pero no la comparto.

Dije aquí, cuando se trató el Presupuesto, que temía mucho por la suerte de esos funcionarios que se habían malquistado ya con el señor Inspector General de Marina y los jerarcas de la Inspección de Marina. Y sigo temiendo ahora mucho más que antes.

Ojalá los hechos no me den la razón; pero mucho me temo que si no se levanta este veto del Poder Ejecutivo, estos funcionarios —que desde hace muchos años permanecen en las oficinas, que nunca han pisado un cuartel ni hecho ejercicios ni vestido uniforme ni ido a bordo tampoco— al día siguiente o a los 10 o 15 días de sancionada esta ley, se les obligue a ir a bordo o a ir a la Paloma o a otros lugares alejados que hagan inevitable que renuncien a esos cargos.

(Apoyados. Aplausos en la Barra).

—Ojalá me equivoque. Sería yo el primero en venir aquí a decirlo públicamente y a reconocer con alegría que me he equivocado. Pero tenemos tiempo por delante y como espero que el señor Ministro permanezca en su Cartera durante todo este período de gobierno, tendremos ocasión de volver a discutir este asunto y veremos si no se toman venganzas sobre estos funcionarios.

Y no lo digo en el aire, porque ya se ha hecho presión antes, a raíz de la ley de 1950 y después ya se le han hecho insinuaciones sobre las que no quiero abundar porque no tengo una prueba escrita; pero me consta y por eso digo lo que digo.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Sí, señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Solamente quiero hacer una brevísima puntualización.

El señor senador Bayley —a quien reconozco como un extraordinario jurista del que yo aprendo mucho de las cosas que dice— en esta oportunidad no ha estado feliz. Voy a explicar por qué. Trajo a colación los famosos paréntesis del presupuesto del 53. Aquello sí pudo ser impugnado por inconstitucional ya que el Poder Legislativo hacía por su cuenta designaciones en cargos que el propio Poder Legislativo creaba cuando decía: "Un jefe viene de Auxiliar 3.o".

Eso sí era una clara designación por parte del Poder Legislativo, es una función privativa del Poder Ejecutivo designar funcionarios. Pero aquí el señor senador Bayley, que es un hombre muy inteligente, ha padecido un error porque esto es una simple regularización en cargos que el artículo 108 no crea, que han sido creados por la transformación de los ítems en otro artículo —que es lo que no vió el señor senador— que dice así: "De conformidad con las jerarquías y sueldos base que tienen actualmente"...

Quiere decir que los funcionarios a quienes nosotros pretendemos regularizar en su función administrativa tienen ya una jerarquía y tienen ya un sueldo que no será aumentado ni en grado ni en sueldo.

(Apoyados. Aplausos en la Barra).

—Me pregunto, señor senador Bayley, con los respetos debidos, porque esto podría parecer un atrevimiento, ya que yo toco de oído en materia jurídica mientras que él es un avezado jurista, si ha pensado bien...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — No puedo concedérsela, señor senador, porque yo estoy en uso de una interrupción que me concedió el señor diputado Ortiz. Si él se la concede...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Ortiz?

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Las manifestaciones del señor diputado Cartolano, con la anuencia del señor diputado Ortiz, las voy a contestar para que no se tome mi silencio como conformidad.

Yo diría, como comentario a esta intervención del señor diputado Cartolano, —y sin que pueda pensar que tomo a mal los generosos conceptos que ha vertido acerca de mis posibilidades para entender o dejar de entender artículos,— que este no es un paréntesis: es un paréntesis vergonzante, es un paréntesis disimulado, es un paréntesis al que se llega mediante un hábil eufemismo, "camuflado", me acota el señor diputado Segovia, y está bien, para compensar mi pobreza de léxico, y recojo muy agradecido esa colaboración.

Fíjese que se dice, señor diputado Cartolano; los que están en tales funciones, con anterioridad a tal época, pasarán a ocupar los cargos administrativos civiles de conformidad con la jerarquía y sueldos bases, etcétera, en el ítem tal y cual. Pero en 1953 se hizo la cosa un poco más a la gorda, más a la vista, más groseramente, si se quiere. Se dijo: un Cónsul General en Hamburgo viene de Oficial segundo de la Secretaría del Senado. El Parlamento nombraba Cónsul general en Hamburgo al Oficial segundo de la Secretaría del Senado. Aquí no se hace así: es un paréntesis sin el signo gráfico de los paréntesis, pero donde caben muchos funcionarios, y si quiere el señor diputado Cartolano, sin hacer aumento de sueldos, porque podría ocurrir que el Cónsul General en Hamburgo ganara pesos 200.00 o $ 300.00 más que el Oficial Segundo de la Secretaría del Senado, pongamos por caso. Acá se dice: "El personal" —todo el personal—, son 20, 30 o 50 paréntesis reducidos a una sola píldora; esto es bien sintético; super sintético— "del Cuerpo de Equipajes de la Marina". Oí hablar de 195; es decir, que 195 ciudadanos que están en tal cargo pasarán a ocupar los cargos administrativos civiles que se crean por transformación del ítem tal en tal otro, de conformidad con las jerarquías y sueldos bases que tienen actualmente.

Admito que no hay ascensos ni aumento de sueldos, pero creo que podríamos seguir sesionando, no sé que medida de tiempo, —la que ustedes quieran— para que pudiera demostrárseme que esto no es una clara y manifiesta inconstitucional intromisión del Poder Legislativo en la órbita competencial propia y privativa del Poder Ejecutivo para designar todo el personal del ítem 3.12 resultado de la transformación del ítem 3.17, haciéndolo de la siguiente forma: Fulano, Oficial primero del ítem 3.12, pasa o Oficial primero del ítem 3.17; Fulano, Oficial segundo del ítem 3.12, pasa a Oficial segundo del ítem 3.17. Y así con 195, que es una cifra, —sin perjuicio de que si mañana hay quiniela a alguien le entusiasme— que recuerdo porque la oí mencionar acá. Ciento noventa y cinco nombramientos hace el Poder Legislativo por el artículo 108, cuando la Constitución dice que la designación de personal de la Administración Central corresponde privativa y exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, para contestar al señor senador Bayley brevemente porque realmente esto no da para más?

SEÑOR BAYLEY. — No tiene réplica.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Sí, señor diputado, le permito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hay una marcada diferencia entre el planteamiento que hace el señor senador Bayley y el modestísimo planteamiento que hizo el diputado que habla. Observe, señor Presidente, que el propio ejemplo del señor senador Bayley me da la razón cuando dice que en el año 1933 hubo casos en que un Cónsul General de 1ª en Hamburgo viene como Oficial 2º del Poder Legislativo, en el Senado. Seguramente que eso es una típica designación, porque el señor que fue a ocupar el cargo de Cónsul General en Hamburgo, y de 1ª, nunca estuvo en la carrera consular: siempre fue Oficial 2º del Senado. Pero estos funcionarios no van a cargos distintos de los que ocupan ahora; son regularizaciones en los propios cargos administrativos que desempeñan. Por eso es que se hace...

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—...la transformación del ítem 3.17 al 3.12. Hay una marcada diferencia.

Además, no creo que tenga mucho valor, pero en el año 1953 ya regía la presente Constitución y también se hicieron no esos gruesos errores por los que el Poder Legislativo hacía designaciones: se hicieron regularizaciones por parte del Poder Ejecutivo, también, y muy bien hechas estaban. Que sea privativo de ese Poder hacerlas? Sí, señor, pero la verdad es que cuando se habla de regularización es muy distinto de una designación a cargo totalmente diferente al que ocupa el titular o el funcionario al que se pretende designar, a juicio del señor senador Bayley.

En suma, decía el señor Ministro también que cuando la designación de funcionarios genera gastos eso debía venir acompañado del mensaje correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Leí la disposición constitucional completa.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a dejar de lado a mi distinguido amigo, el señor senador Bayley y me voy a referir a lo que decía el señor Ministro...

SEÑOR BRUNO. — ¡A esta hora!

SEÑOR CARTOLANO. — ¿No le gusta?

SEÑOR BRUNO. — No es cuestión de gustos: es cuestión de hora. Si continúan discutiendo eso, no se termina más.

Esto que está discutiendo ahora con tanta vehemencia el señor diputado Cartolano, antes lo llamó "mamarracho", y ahora está discutiendo las enmiendas del mamarracho.

SEÑOR CARTOLANO. — Cuando tengo que defender un problema que encierra justicia no me preocupa que el reloj camine en forma acelerada. Lo defiendo porque entiendo en mi leal saber y entender que estoy cumpliendo con mi deber. Podré estar equivocado. No se equivoca quien no actúa o no trabaja.

Creo que en este caso particular del artículo 108, en cuanto al veto parcial que el Poder Ejecutivo ha interpuesto es un error invocar esas causales. El artículo 108 no necesita mensaje del Poder Ejecutivo. Por la sola vía legislativa se puede hacer, como se hizo tantas veces.

No pienso continuar más con esta discusión y agradezco la deferencia al señor diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Voy a terminar también brevemente, para no cansar a la Asamblea, y además creo que todos los sectores tendrán hecha su composición de lugar con respecto a este asunto.

Quiero señalar una última circunstancia. En la Inspección General de Marina hay funcionarios que desempeñan tareas administrativas. Unos, que tienen carácter civil porque se ha cumplido con respecto a ellos exactamente con la ley de 1950; y otros, que tienen carácter militar porque para ellos no se ha cumplido.

Cualquiera que penetre en la Inspección General de Marina, cualquiera que observe la actividad de esos funcionarios en un lapso corto o largo, verá que entre ellos no hay la más mínima diferencia: están las mismas horas, hacen lo mismo, se visten igual, porque no tienen uniformes; son absolutamente iguales, como gemelos.

La realidad es ésa y no hay nadie que pueda decir lo contrario. Ninguno de ellos se ha ejercitado en el manejo de las armas, ninguno de ellos ha estado a bordo, ninguno de ellos ha vestido uniforme. Sin embargo, queremos que haya con respecto a ellos una diferencia que la vamos a establecer haciéndole decir a la ley lo que ésta no dice.

Pero la realidad es que a menos que pongamos una etiqueta en la frente a unos o a otros nadie en su persona o

en su actividad podría distinguir quién tiene carácter militar o quién tiene carácter civil.

Cuando el legislador ha querido regularizar esa situación, como lo he dicho antes, ha querido adecuar la ley a la naturaleza de las cosas, y entonces el Poder Ejecutivo hace uso de la facultad del veto.

Creo que se va a consagrar una tremenda injusticia. Se va a diferenciar a funcionarios que no tienen diferencia alguna y creo que sobre ellos se va a tomar venganza.

Entiendo que la Asamblea General haría perfectamente bien, más en este que en otros artículos, en levantar el veto del Poder Ejecutivo, y en ese sentido voy a votar.

(Apoyados. — No apoyados. Aplausos en la Barra).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra para una breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer término, el señor diputado Ortiz ha insistido por dos veces en la posibilidad de que estos funcionarios integrantes del Cuerpo de Equipaje de la Marina, si no se levanta el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo, van a ser víctimas de venganza.

Dije al señor diputado que era una apreciación aventurada. Le digo ahora, y lo recalco: es un cargo injusto, que de ninguna manera puedo aceptar. Soy el Ministro de Defensa Nacional, y en las dependencias del Ministerio no se han tomado ni se tomarán actitudes que signifiquen esa bajeza que sería la venganza contra funcionarios a los que no se les ha atendido o que han reclamado algo que los jerarcas no estaban de acuerdo en otorgarles.

(Apoyados).

—Dejo así esta puntualización hecha. Pero además quiero hacer otra complementando las manifestaciones del señor senador Bayley.

En esta oportunidad se van a hacer nombramientos directos. Todo el personal de marineros —cincuenta y seis marineros por un lado y ochenta marineros de segunda— ha sido reclutado en las oficinas de la marina y contratado por uno o dos años. No ha sido designado por el Poder Ejecutivo con las formalidades con que se nombra a los empleados que están en las planillas del Presupuesto, y por esta disposición se va a cometer la enorme ilegalidad de hacer nombramientos para cargos administrativos directamente sobre funcionarios que están nada más que contratados y que han firmado contratos por uno o dos años, o por el tiempo prorrogable.

Se incorpora a las planillas presupuestales personal que no pertenece a ellas.

Contesto así las manifestaciones del señor diputado Cartolano y las apreciaciones del señor diputado Ortiz corroborando las muy elocuentemente expresadas por el señor senador Bayley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — Advierto, inclusive por la fatiga de atención del mismo señor Presidente, y desde luego de la Asamblea, que es conveniente expresar nuestros puntos de vista con toda brevedad. Por otra parte, siempre he interpretado, frente a vetos del Poder Ejecutivo, que los argumentos deben limitarse estrictamente a las razones que el Ejecutivo expresa en las observaciones, y a las que tuvo en cuenta el Parlamento cuando votó la ley, para evitar dialogados o discursos extensos que dilaten la labor y un proceso que debe ser, a mi juicio, rápido.

En tal sentido, me voy a limitar a decir que nuestro sector va a votar en contra de la observación del Poder Ejecutivo a este artículo.

(¡Muy bien!)

—En la sesión del 21 de junio de 1956, de la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados, integrada con la de Hacienda, expuse largamente mi criterio sobre este aspecto que discute la Asamblea. Con anterioridad había solicitado informes al señor Ministro de Defensa Nacional para que me explicara el por qué del no cumplimiento de la ley de 1950; venidos esos informes y dados verbalmente por el señor Ministro de Defensa Nacional y por el Inspector General de Marina, en la sesión a que me referí, tuve oportunidad de extenderme largamente sobre los argumentos que han sido reiterados por otros señores legisladores en Sala, acerca de que, a nuestro juicio, el Poder Ejecutivo no había cumplido con la ley de 1950.

En realidad, señor Presidente, no sólo no se ha cumplido la ley, sino que se reitera un proceso vicioso, y no me pongo en el terreno de las intenciones; se reitera el caminar por un terreno vicioso, cuando so pretexto de interpretación de una ley clara, a nuestro juicio, el Poder Ejecutivo, en este caso sí invadiendo jurisdicciones ajenas; se arroga la facultad de declarar que cumple o no cumple una ley en los hechos.

Esa ley no ha sido cumplida. Lo que el legislador de la época quiso era evitar que la Inspección General de Marina, que necesita servicios administrativos, lograra esos servicios administrativos a través de la ficción de incorporar marineros que de inmediato de ser designados como tales pasaban a tareas administrativas.

Si la Inspección de Marina necesita un cuerpo administrativo, como los hechos demuestran que lo necesita, pues el Poder Ejecutivo debió haber pedido oportunamente las planillas correspondientes para integrarlo. Pero, ¿qué ha hecho en cambio? Ha tomado la vía fácil de crearse los cargos administrativos con los rubros destinados a contratar marineros.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está autorizado por ley.

SEÑOR FLORES. — No digo que no estén los cargos de marineros; lo que digo es que jamás han entrado en un barco, no sé si para que no se marearan o si porque el Poder Ejecutivo sabía que necesitaba funcionarios administrativos...

(Interrupciones. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Si el Poder Ejecutivo necesita un cuerpo administrativo, que lo pida y se deliberará en la Asamblea General o en cada una de las Cámaras. Pero como en los hechos la Inspección de Marina necesitaba funcionarios administrativos, ha tomado la vía de enganchar marineros y de inmediato convertirlos en funcionarios administrativos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley Orgánica de la Marina autoriza eso. Divide el Cuerpo de Equipajes en administrativos, en técnicos, y en personal de distintos servicios. Este es uno de los servicios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero no en la cantidad. En las planillas está la cantidad que puede tomar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor diputado.

SEÑOR FLORES. — A esta altura del debate, insistir sobre argumentos dados puede ser fatigoso. Creo que le asiste razón al señor Ministro cuando indica que las designaciones fueron hechas con rubros autorizados por la ley, pero que no le asiste razón al señor Ministro cuando esos designados para marineros se convierten por disposición administrativa en funcionarios administrativos violando la ley de 1950.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por disposición legal.

SEÑOR FLORES. — Tengo aquí, y lo podría leer pero no lo haré, las funciones que desempeñan estos marineros. En la sección Presupuesto, en la sección Contaduría, en la sección Tesorería, en la sección Descuentos y Habilitaciones, en la sección Secretaría, en la sección Pañol central naval, en la sección Comunicaciones, en la División Organización, y en la División Personal de Servicio y Reclutamiento y Movilización del Personal Naval. Si diera lectura pormenorizada podría dar la sensación cabal a la Asamblea de que nadie puede asegurar que estas actividades que desempeñan estos funcionarios no sean típicamente administrativas.

Pero además —lo dije, entonces, en esa sesión y se ha recordado en la sesión de la Asamblea General— a mí lo que me preocupa, también, es que al personal que se recluta como marineros, pero que se tiene buen cuidado de que sean estudiantes, capaces de desempeñar funciones administrativas...

(Apoyados).

—...porque no se toma a un marinero que, simplemente, sepa leer y escribir, sino que tenga algunos conocimientos que le permitan desempeñar las funciones administrativas— la situación de estado militar le impide el sufragio.

Se ha dicho aquí bien que deberíamos revisar las disposiciones mediante las cuales se prohibe el sufragio a toda la tropa del Ejército. Pero mientras esto no se haga, no privemos, por vía indirecta, a quienes en su función tienen derecho a ejercer el sufragio, sobre el cual reposa toda la organización jurídica del país.

(Aplausos en la Barra).

—Por estas breves consideraciones, que podría, desde luego, desarrollar, y creyendo totalmente errónea la opinión del señor senador Bayley —al que respeto, desde luego, como jurista, y del cual recuerdo, como ex-alumno suyo, sus magníficas clases de derecho dictadas en la Facultad— le digo que, en este caso, se ha equivocado; aquí no designamos a la gente.

(Interrupciones).

—En primer término, no creamos los cargos, porque el artículo que crea los cargos no está vetado y en él tiene iniciativa el Poder Ejecutivo. En segundo lugar, no designamos a los funcionarios; le damos a la función que desempeñan el verdadero carácter que la voluntad legislativa, cuando votó estos cargos, le dió, y evitamos que el Poder Eje-

cutivo, por la vía indirecta de contratar marineros, forme un cuerpo de administración que la ley no ha autorizado.

Por estas razones anuncio que nuestro sector va a votar el levantamiento del veto del Poder Ejecutivo al artículo 108.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: se han dicho muchas razones, que compartimos, por los señores diputados Flores y Ortiz.

El señor Ministro ha dicho que este personal no cumple funciones específicas de sus cargos, porque el Cuerpo de Equipajes posee un servicio de administración. Yo le preguntaría al señor Ministro por qué se toman marineros y se tienen médicos-marineros, practicantes-marineros, soldados —en el Ejército— que son maestros titulados; qué razón hay —y sobre esto hemos pedido informes algunos legisladores cuando se estudió el Presupuesto en la Cámara de Diputados— para que se tomen soldados, a sabiendas de que son maestros, para poderles dar el grado de maestros para que enseñen a la tropa, cuando se tiene noción de que ello es violatorio de la ley, ya que la función específica del soldado no es la de cumplir tareas de maestro.

Y tampoco en la ley de 1953 se regularizó esa situación —que conoce el señor Ministro— de que se tomen, como marineros, practicantes de medicina. El señor Ministro sabe que en la Marina hay actualmente soldados y cabos que son practicantes de 6º año de la Facultad de Medicina, y otros que son médicos. Además, en muchas unidades del Ejército hay maestros titulados que revistan como soldados.

En ningún momento el Poder Ejecutivo hizo uso de un espíritu lógico. El Parlamento no hubiera rechazado, de ninguna manera, un pedido del Poder Ejecutivo en el que se expresara que necesitaba diez o doce maestros más para los cuerpos militares.

Revisando, además, el Presupuesto militar, vemos que en la Marina hay reparticiones que tienen cuerpos netamente administrativos, que no son militares.

Por todas estas razones, aparte de las abundantes que hemos dado en las Comisiones de Presupuesto, vamos a solicitar a la Asamblea el levantamiento del veto, ya que el artículo 108 es únicamente, como ya dije, una norma tendiente a que el Poder Ejecutivo cumpla con las leyes vigentes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor senador pregunta por qué está desempeñando tareas de sanidad personal reclutado como de Equipaje de la Marina; y el señor diputado Flores también señalaba la ilegalidad de tomar personal capacitado para funciones administrativas, con carácter de marineros.

La Ley Orgánica de la Marina, en su artículo 7º, establece, refiriéndose a las fuerzas activas: "El personal de los cuerpos auxiliares lo constituyen los cuadros de oficiales de los cuerpos de ingenieros de máquinas y electricidad y de administración, clase y marinería afectados a los servicios de máquinas, de administración y de sanidad". Si hay médicos que fueron contratados como marineros para desempeñar funciones de sanidad en este cuerpo, no es culpa de quienes los contratan, sino de ellos mismos, que han ido a ocupar esos cargos que el señor senador señala como irregulares.

Dentro del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina cabe el personal de sanidad. Cabe, además, el personal administrativo, y se ha elegido, lo sé, estudiantes de Ciencias Económicas para contratarlos para esas funciones que corresponden a las especialidades en que se divide el personal de Equipaje de la Marina. No se ha violado, entonces, la ley.

En cuanto a los maestros, he procurado encontrar solución a un hecho que viene de lejos, de tiempos en que no era yo Ministro. Hay vacantes de maestros, y ellas serán llenadas con los que están desempeñando esas funciones —que son pocos y no muchos, como decía el señor senador— en algunas unidades del Ejército.

Pero tanto el personal de médicos como el administrativo, ha sido tomado dentro de las prescripciones de la ley. No puedo admitir en silencio, por lo tanto, que se diga que se han violado las normas vigentes al darles ese destino. Insisto: la ley se ha cumplido.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Continúo, señor Presidente. El señor Ministro dice que el artículo 7º de la Ley Orgánica justifica que se ponga al servicio de la armada, en puestos tan importantes como los de la sanidad, sin acreditar previamente su capacitación, a practicantes y a médicos, cuando hay una Sanidad Militar perfectamente regulada, según la cual tienen que entrar por concurso a desempeñar esos cargos. Es decir, que al señor Ministro le parece que al tomar practicantes y médicos como simples marineros, para velar por la sanidad del Ejército y la Marina, el Poder Ejecutivo está cumpliendo un deber.

Ese criterio se podría reeditar para otros artículos que vengan.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que digo es que cumplimos la ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La ley de 1953 prohibió terminantemente eso, y se regularizó la situación.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala; en este momento se está llamando.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el artículo 79 del Reglamento, hay que llamar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se continuará llamando por cinco minutos.

SEÑOR CARTOLANO. — Si hay quórum para votar, con mucho gusto; si no, estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Quiero hacer una última puntualización, que será muy breve, y que me interesa fundamentalmente.

El señor Ministro, para honor suyo, reaccionó frente a mis expresiones temerosas de que se produzcan venganzas contra este personal. Yo creo en las palabras del señor Ministro en cuanto a su actitud personal, pero digo que algo me temo de que a pesar de su intervención se intente, por lo menos, tomar alguna represalia.

El señor Ministro podrá decirme si es cierto o no que este personal, desde que ingresó al Cuerpo de Equipajes jamás desempeñó funciones militares y que sin embargo, después que fue sancionado el Presupuesto por la Cámara de Diputados, antes de que lo aprobara el Senado se designaron treinta de estos funcionarios para realizar la campaña hidrográfica, con unas condiciones de vida duras, que no fueron las de administración, y que el propio señor Ministro dejó sin efecto esa medida.

Por eso digo que, para honor del señor Ministro, reconozco su buena intención personal, pero no así en cuanto a que no haya el propósito de tomar represalias contra esos funcionarios. No sea cosa que después de aprobado este veto, a estos funcionarios que jamás estuvieron a bordo durante cinco años, se los vaya a designar a bordo, o que los que nunca se movieron de Montevideo sean designados un buen día para desempeñar funciones en La Paloma o para otras tareas similares.

Son todas esas cosas, que estarán perfectamente encuadradas en la legalidad, porque tienen carácter militar y tienen que obedecerlas, las que me hacen temer que se tomen represalias y venganzas. Vamos a ponernos de acuerdo para que, si ocurren esas cosas que mucho me temo, tenga el derecho de venir a este Parlamento a protestar por las represalias que se hayan tomado contra esos funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo voy a dar informes, si se me permite, de cómo está distribuído ese personal.

Se ha encomendado al Servicio Hidrográfico hacer trabajos de campo para la Carta que falta complementar en cierta parte del litoral de nuestro país. Son trabajos indispensables que se han suspendido. Habrá que hacerlos con personal técnico, con personal contratado, o lo que sea. Ese trabajo hay que hacerlo hoy, mañana o algún día.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pero no con personal administrativo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con el personal que corresponda, dentro de la ley.

En los servicios de aprovisionamiento hay 44; en el servicio del Arsenal de Marina, hay 9; en el República Oriental del Uruguay, hay 3 —vea que hay algunos embarcados, señor diputado—.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Desde cuándo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Están prestando servicio; mañana podría decirle desde cuándo.

En la Jefatura del grupo de Guardacostas, hay 2; en la Dirección General de los Servicios, hay 7; en la Escuela de Especialidades de la Armada, 4; en el Departamento Asesor, 5; en la Secretaría de la Inspección General de Marina, hay 8; en la Escuela Naval, hay 5; en el República Oriental, Maldonado, hay 2; en la Escuela de Guerra Naval, hay 3; en el Estado Mayor Naval hay 10; en la Base Aeronaval Nº 2 hay 7; en el Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval hay 36; en la Inspección General de Marina hay 2; en la Comisión Planificadora hay 2; en el Apostadero de La Paloma —vea, señor diputado Ortiz, que usted ha estado diciendo que no había— hay uno, que no

se ha mandado por venganza, que está prestando servicios y que pertenece a este personal.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Esas son las cifras que quería, para que no aumente ese "uno".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el vapor Río Negro, también hay uno; en el Artigas, hay 4. Vea, señor diputado Ortiz, que hay embarcados, y usted ha estado sosteniendo y repitiendo que no había.

Yo no quería cansar a la Asamblea dando tantas informaciones.

En el Artigas, hay uno; en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, hay 2; en el Montevideo, hay 2; en la Aviación Naval, hay 8; en el Servicio de Sanidad hay 2, posiblemente son los médicos.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya es suficiente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la Sección Comunicaciones, hay 4; y hay uno en cada una de las siguientes Secciones: Instrucción de la Marina, República Oriental "Paysandú" —otro embarcado, a pesar de las afirmaciones que ha hecho el señor diputado— y en el Servicio de Aeronáutica hay 2.

SEÑOR ARISMENDI. — Alcanza, señor Ministro.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — O sea que salvo diez o doce, están todos en Montevideo. Era lo que yo quería que quedara constancia.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡De modo que el señor diputado Ortiz hace afirmaciones falsas a sabiendas! Se le anota en la ficha parlamentaria, señor diputado!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor legislador Ortiz ha hecho afirmaciones diciendo que ninguno prestaba servicios ni había prestado.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor legislador Ortiz ha hecho afirmaciones sabiendo que eran falsas. El señor legislador sabía la verdad y afirmaba lo contrario. ¡A sus antecedentes, señor legislador!

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — El señor legislador Segovia sabe que no es así. Lo que se refiere al personal de campaña hidrográfica no es falso; después de cinco años, ahora hay necesidad de mandarlos al campo y resulta que no tienen gente.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero resulta que ahora aparecieron unos cuantos, y el señor legislador lo sabía y afirmaba lo contrario. ¡A sus antecedentes, señor legislador!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no sé, señor diputado Ortiz, qué personal hizo los trabajos primitivos de la Carta Hidrográfica, pero me sospecho que ese personal fue el mismo que está prestando servicios en el Cuerpo de Equipajes en funciones administrativas o adscripto al personal técnico. Sospecho. Luego lo confirmaré.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se empezó a llamar para votar; no hay número; a medida que van hablando, la gente se va yendo.

(Hilaridad).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, sobre el panorama que ofrece la Asamblea General en este momento en que se está jugando, prácticamente, la suerte de toda la ley de Presupuesto General de Gastos. Parecería que los miembros de la U. B. D. han ido a festejar su éxito de participación en la integración de la Corte Electoral, mientras la mayor parte del sector del Partido Nacional, que no tiene representación, seguramente ha ido a mascullar su resentimiento.

(Murmullos).

—Mientras las bancadas del resto de los partidos aparecen prácticamente despobladas, ofreciendo una muy escasa representación. No sé si será una nueva coalición destinada a que la Asamblea General quede en este momento sin número y no pueda seguir sesionando. Pero de cualquier modo interesa puntualizar que de la misma manera que el Partido Colorado atendió durante las instancias parlamentarias la suerte de los funcionarios públicos, en estos momentos, cuando todavía se está jugando esa suerte, seguimos siendo nosotros, exclusivamente, los que afrontamos tal responsabilidad.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR CARTOLANO. — Pero a pesar de todo, no hay votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya se ha llamado. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para proceder a la votación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece que antes de votar hay que llamar a Sala; como recién terminan de hablar los señores legisladores, la Mesa empezará a llamar.

SEÑOR SEGOVIA. — A medida que van hablando, la gente se va yendo, dijo el señor Presidente. Es una frase profética. ¡Lapidaria!

SEÑOR ARISMENDI. — Los minutos han transcurrido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para proceder a la votación.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 0 y 40 del día 19).

ARMANDO I. BARBIERI,
Presidente en Ejercicio.

Alfredo Frioni — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

Reunión celebrada el día 22 de enero de 1957

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. — Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido mencionan.

3—Asuntos entrados.

4—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

A la hora 19 y 11 minutos, entran a Sala, los señores senadores: José Pedro Bagattini, Duncan Batlle Berres, José Bove Arteaga, José Pedro Cardoso, Salvador Ferrer Serra, Wáshington Fernández, Francisco E. Goyén, Wáshington Isola, Carlos M.a Mattos, Carlos M.a Penadés y Gerardo Vidal; y los señores representantes: Julio A. Agorio, Abayubá Amén Pissani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendy, Carlos M.a Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, José A. Barrio, Eduardo S. Becco, Marcos Bianchi, Antonino Bosco, Eduardo P. Bottinelli, José Pedro Bruno, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Félix Cataldi, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Carlos Demichelis, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Elsa Fernández de Borges, Luis A. Fígoli, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Martín C. Fuica, Diego W. Furriol, Elbio Geymonat, José Giosa, Francisco Gómez Haedo, Mario L. Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Numa Mangado, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, J. L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Ulysses Pereira Reverbel, Daniel Pérez del Castillo, Horacio A. Polla, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Riveiro, Luis Riñón Perrett, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santoro, Fermín Sarmiento, Glauco Segovia, Hugo Sierra Díaz, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Vivian Trías, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, y Roberto A. Zefferino.

Fuera de hora, el señor senador Bautista López Toledo.
Con licencia los señores senadores: Juan Vicente Chiarino, Camilo Fabini y Francisca Sancho Barceló y los señores representantes: Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Bayley, Tomás G. Brena, Germán D'Elía, Rafael Frías Pérez, Alfredo Lepro, Enrique Martínez Moreno y Enrique E. Pollero.

Faltan:

Con aviso el señor senador Luis Alberto Brause, y los señores representantes: Luis C. Acosta, Martín M. Ois, Enrique L. Oribe Coronel, Julio B. Pons, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Jorge Silva Varela y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Sin aviso los señores senadores: Javier Barrios Amorín, Jaime Bayley, Eduardo Blanco Acevedo, Juan Antonio Collazo, Raúl Cordones Alcoba, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Martín R. Echegoyen, Antonio Gustavo Fusco, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Luis A. Tróccoli y Julio César Vignale, y los señores representantes: Esteban Arosteguy, M. César Batlle Pacheco, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, M. Burgos Morales, A. Gabito Barrios, H. Lorenzo y Lozada, Armando R. Malet, César A. Piffaretti, Miguel D. Serra y Marcelino Urioste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)
Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, enero 19 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General arquitecto don Armando I. Barbieri.

Los subscriptos legisladores, solicitan del señor Presidente, se disponga la citación de la Asamblea General para el próximo martes 22 a las 18 horas, a fin de proseguir la consideración del orden del día, correspondiente a la sesión del viernes 18 del mes en curso.
Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Manuel Flores Mora. — Francisco Gómez Haedo. — Jaime Bayley. — Glauco Segovia. — Eduardo P. Bottinelli. — Armando R. Malet. — Santiago I. Rompani. — Zelmar Michelini. — Luis Hierro Gambardella. — Donato Cartolano. — Ramón A. Cotelo, Efraín González Conzi. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Luis A. Tróccoli. — Gerardo Vidal. — A. Carlos Cutinella".

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
El Tribunal de Cuentas remite una nota por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una transferencia por pesos 2.000.000.00, a favor del Fondo de Estabilización del precio del azúcar. — Carpeta 100.
—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara Nacional de Comercio remite un escrito relacionado con el proyecto de ley, por el que se establece un régimen de importación de automóviles para determinados funcionarios judiciales y los médicos que ejerzan su profesión. — Carpeta 114.
—A sus antecedentes.

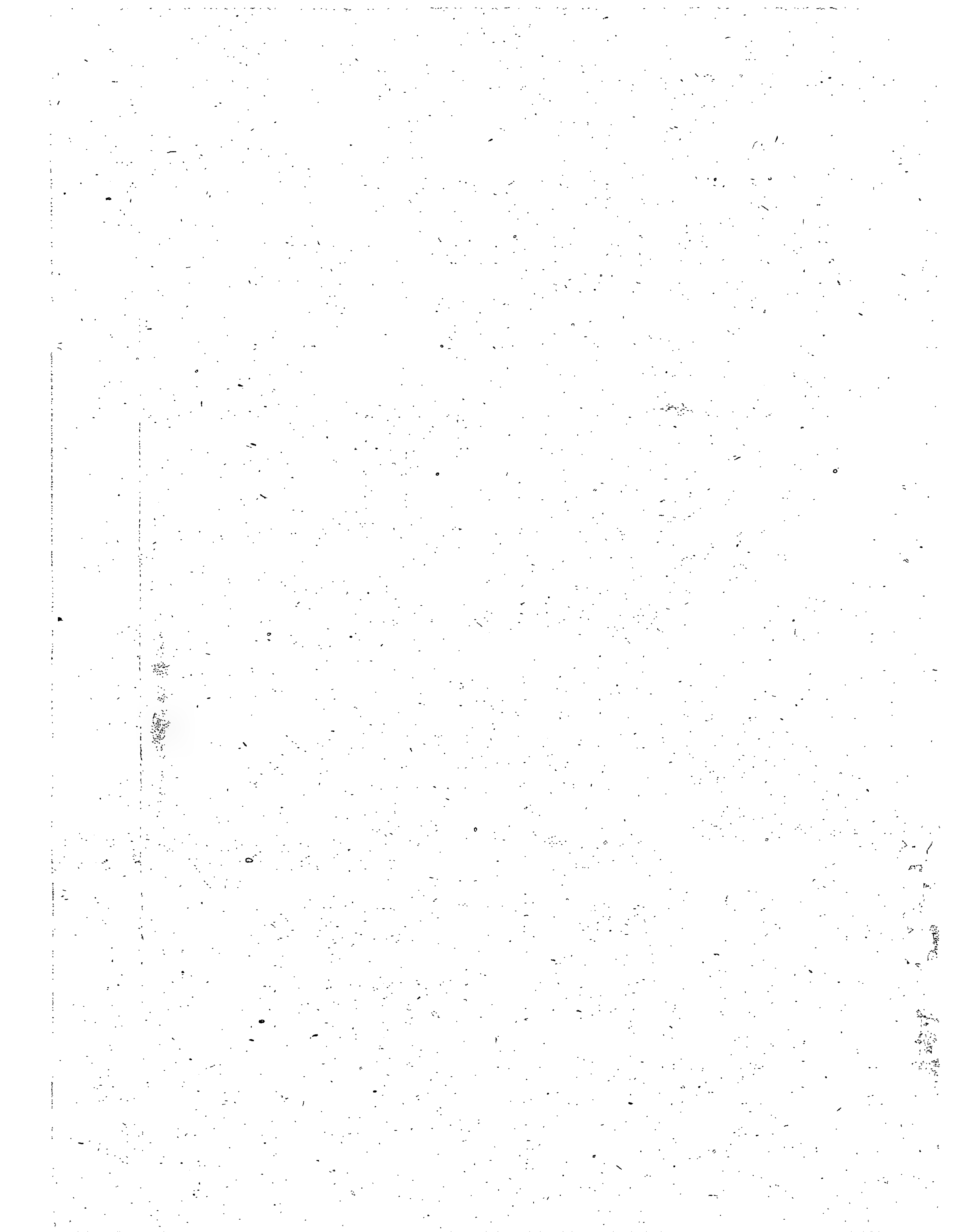
4

—No hay número para sesionar, en consecuencia, queda terminado el acto.
(Así se hace).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en Ejercicio

Alfredo Frioni. — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.



Sesión de enero 23 de 1957

(Sin número)

PRESIDE EL SEÑOR ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI

(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Se declara sin número la Asamblea para celebrar sesión.

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 22 de enero de 1957.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria mañana miércoles 23 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o Continúa la discusión sobre las observaciones parciales formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Estado, sancionado por el Senado y la Cámara de Representantes los días 14 de noviembre y 29 de diciembre de 1956, respectivamente. Carp. 115. Reps. 1, 2 y 3.

2.o Observaciones del Poder Ejecutivo al régimen especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y Médicos. Carpeta 114. Repartido 4.

José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios".

1

Asisten los señores senadores **Armando I. Barbieri, José P. Bagattini, José Bove Arteaga, José Pedro Cardoso, Angel María Cusano, Salvador Ferrer Serra, Antonio Gustavo Fusco, Francisco E. Goyén, Washington Isola, Bautista López Toledo y Carlos M. Penadés**; y los señores Representantes **Julio A. Agorio, Abayubá Amen Pisani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Carlos M. Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, César Batlle Pacheco, Marcos Bianchi, Antonino Bosco, Donato Cartolano, Félix Cataldi, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Carlos Demichelis, Fernando Elichirigoity, Juan E. Fabini, Elsa Fernández de Borges, Luis A. Fígoli, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Martín C. Fuica, Elbio Geymonat, Mario Lucas Goyenola, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Numa Mangado, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Ulyses Pereira Reverbel, Daniel Pérez del Castillo, César A. Piffaretti, Horacio A. Polla, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Guillermo L. Ruggia, Glauco Segovia, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Vivian Trías, Jorge L. Vila, Rolando Viotti y Roberto A. Zefferino.**

Fuera de hora, los señores senadores **Juan A. Collazo, Martín R. Echegoyen, Washington Fernández y Juan Carlos Raffo Frávega.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Juan Vicente Chiarino, Camilo Fabini y Francisca Sancho Barceló**; y los señores representantes **Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, Tomás G. Brena, Germán D'Elía, Rafael Frías Pérez, Alfredo Lepro, Enrique Martínez Moreno, Martín M. Oís y Enrique E. Pollero.**

Con aviso, el señor senador **Luis Alberto Brause**; y los señores representantes **Luis C. Acosta, José A. Barrio, Norberto J. Caravia, José Giosa, Celiar Ortiz, Jorge Silva Varela, José E. Urrutia Serrato y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Sin aviso, los señores senadores **Javier Barrios Amorín, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, Eduardo Blanco Acevedo, Raúl Cordones Alcoba, Carlos A. Cutinella, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Carlos María Mattos, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Luis A. Tróccoli, Gerardo Vidal y Julio César Vignale**; y los señores representantes **Esteban Arostegny, Eduardo S. Becco, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo P. Bottinelli, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Diego W. Furriol, Antonio Gabito Barrios, Luis Hierro Gambardella, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Enrique L. Oribe Coronel, Enrique Pastorino, Julio B. Pons, Alberto M. Rosselli, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santoro, Fermín Sarmiento, Miguel D. Serra, Hugo Sierra Díaz, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Francisco Mario Ubillos, Marcelino Urioste y Luis J. Vidal Zaglio.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 8).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Léase.
(Se lee:)
"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. Carp. 48".
—Léase.
(Se lee lo siguiente:)

"Montevideo, 22 de enero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando I. Barbieri.

Los suscritos legisladores solicitan del señor Presidente, disponga la citación de la Asamblea General, para maña-

na miércoles 23 a las 18 horas, a fin de considerar los asuntos que figuraban en el orden del día de la citación para el día de hoy.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Donato Cartolano. — Francisco Martínez Viña. — Luis Riñón Perrett. — Carlos R. Ribeiro. — Fernando Elichirigoity. — Santiago I. Rompani. — Carlos Demichelis. — José Giosa. — Rolando Viotti. — Duncan Batlle Berres. — Carlos M. Penadés. — Mario Lucas Goyenola. — Washington Fernández. — Salvador M. Ferrer Serra. — Washington Isola".

Dése cuenta de otro asunto entrado

(Se lee:)

"El Sindicato Médico del Uruguay y la Sociedad de Medicina Veterinaria remiten notas relacionadas con el proyecto de ley por el que se establece un régimen de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y los médicos que ejerzan su profesión. Carpeta 114".

—Agréguense a sus antecedentes.

3

De acuerdo con el pedido formulado por varios señores legisladores, correspondería, en primer término, votar si se quiere sesionar.

Como no hay número, queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 10).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en Ejercicio

Alfredo Frioni — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9 543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10 305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10 600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11 013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 207 — Montevideo, Viernes 5 de Abril de 1957 — Núm. 15082

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00 el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00 " "
1935 y 1936	" 8.00 " "
1938 (reeditado)	" 50.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1941 (reeditado)	" 30.00 " "
1942 "	" 50.00 " "
1943 "	" 20.00 " "
1944 "	" 50.00 " "
1945	" 8.00 " "
1946 (reeditado)	" 50.00 " "
1947	" 6.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "
1953	" 16.00 " "
1954	" 10.00 " "
1955	" 14.00 " "
1956	" 16.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4368 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4369 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HORACIO LABADIE DUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4370 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4371 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4379 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CODINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4418 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4318 Ab.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4231 Ab.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN VILLAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4217 Ab.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MONTESTRUCG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Abril de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4103 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o MARIA LEONOR MUTTONI DE CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4078 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MEIRONE o FERNANDO PEDRO MEIRONE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4079 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4080 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARTIN GARCIA o GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4081 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARIA FONTES DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4002 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA DEMETRIA o AMALIA ARROCHA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4001 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA KERBER o WILHELMINE KORBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D.21-7-34) 20|pub. 30965 Mz.29-v.ab.9. Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUILLERMO SCHNEEBERGER o SCHNEEBERGER SCHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3895 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3894 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO RAMIREZ GALTZ o GOLTZ o GALTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3896 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TANOYRA LOPETEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3902 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ETCHEGARAY DE ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3807 Mz.27-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA o ZELMIRA LAURIANA AROCENA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3808 Mz.27-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COTELO YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3809 Mz.27-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARRETTO o BARRETO DE ESPONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3810 Mz.27-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BORDINO QUIHILLIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12 00 10|pub. 3311 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR JOSE MONICHON AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3851 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA ROSA o ROSA o ROSITA COLOMBO, citándose a los herederos acreedores. y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3667 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATILIO RODOLFO VALENTE y GABRIELA SILVERA o SIVERA DE VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario
1) $36 00 30|pub. 2244 Feb.18-v.ab 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4377 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES FRANCISCO CANTU ARNABAL, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4378 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA ANGELA METALLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4139 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRA o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4151 Ab.1.o-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA WLODEK DE BILINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4150 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO BELLO o BELLO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4149 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PEREYRA DE CANTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4147 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA PERERA o PEREIRA DE ORTEGA, MANUELA DOLORES ORTEGA, AGUSTIN ORTEGA PERERA, DOROTEA ZULMA o ZULMIRA BITTENCOURT o BITTENCURT o MACHADO BITTENCOURT, VIRGINIA o JOANA VIRGINIA ORTEGA, MARIA A. o MARIA ARAUJO ORTEGA y ELENA GREGORIA ORTEGA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) 16.00 10|pub. 4146 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE SOTO ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 5 de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3998 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4069 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ORTEGA u ORTEGA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4068 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4067 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PABLO OLIVERI ZITTA o JUAN OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4070 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS ROSSO CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4071 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PETRONA PANIZZA DE MARIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4000 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREIRA PINTO o PEREIRA PINTO CAPURRO DE ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3999 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3997 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDO EIRIN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3996 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR JOSE CANTÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3935 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE PEDRO PORTÓ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3934 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO CLETO BENITEZ, PAULA C. o PAULA CILDA, JACINTO JULIAN y ROSA o ROSA ODULIA BENITEZ MAYA y JACINTA MAYA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4072 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BARRETO DE ROTARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3937 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FABRE DE GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3936 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GIACONE o GIACONE BEFFA de VALOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3294 Mz.19-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEDREIRA NAVEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4259 Ab.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BÖCKING DE ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4260 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4261 Ab.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAAVEDRA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4262 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL o ALFREDO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4263 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO LUIS NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4264 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUSIMOUR DE STUNZ o MARIA A. DE STUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4141 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4142 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA FERRETTI ROSSA DE DI STACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4143 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL RAUL FERREIRA CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4144 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GONZALEZ VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 4145 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ZOA AMESTOY DE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4061 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO VERGNANO o ANGEL MARCOS ALDO VERGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4062 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDMUNDO CICALA PODESTA y OCTAVIA MAGDALENA CICALA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4063 Mz.30-v.ab.10.

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sucesión de ERMELINDA INFANTE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3988 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CANTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3989 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CURBELO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3990 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PEREYRA o SEVERO PEREYRA ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3991 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BURGHI DE PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 3992 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANDRES BRUZZONI o BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3993 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMBO POSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3994 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SIXTO BLANCO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3995 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BARBIERI DE MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3987 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL SALERNO DE VIOLANTE, JOSE BONETTI y MARIA GAETANA VIOLANTE DE BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4008 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO JOSE TRIPALDI CAMPANILE o CAMPANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3926 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUCAS ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3930 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR HARVEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3931 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CURIEL o CURIEL CRISPIN DE LEVY o LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3932 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASAS DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3933 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO o JOSEPH FRANCIS WALKER MURGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 1814 Feb.23-v.mz.8. Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN BAUTISTA FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjutno.
1) $12.00 10|pub. 3929 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA NATIVIDAD PIÑEYRO DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3927 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARLEO ITHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3928 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LOWY DE HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3805 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GERVASIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3804 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PADE MIRAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3757 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO APOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3758 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MIGUEL FRANCISCO CARLOS GAGLIARDI o EMILIO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3759 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3569 Mz.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19687 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DIAZ DE OLIVERA o PEDRO ANTONIO DIAS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36 00 30|pub. 2245 Feb.28-v.ab.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA DEL CARMEN DE-MARCO DE PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4266 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PERDOMO MENENDEZ o JULIAN ERIBERTO PERDOMO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4267 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SAMBRIJENO o SAMBREJINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4268 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARRECHE o ARRECHE URRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4265 Ab.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CONDE REYGADA o RAYGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2594 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CIBILS HAMILTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4064 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4066 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3360 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2725 Mz.11-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA DE SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4176 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12 00 10|pub. 4160 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FRANCISCO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4003 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GFELLER GUGELMEIER DE ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4004 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3806 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ELENA SUAREZ DE VANZULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3824 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL SEPETDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 3774 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3792 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de EMILIJA CERNJAK DE PETKOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2920 Mz 15-v.ab 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHWEISS LESTY, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 4429 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SPERA PEPE o ANTONIO SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4375 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REDONDO o REDON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4376 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO o ELIBERTO FELIX AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4223 Ab.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELVINTO GOMEZ o DELVINTO GOMEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 4203 Ab.1.o-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LANZ o LANZA DE CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 16 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4140 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVAREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3936 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3915 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY LEWKOWITZ JAKOBOWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3880 Mz.27-v.ab 6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVA DE ODRIOZOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3803 Mz.27-v.ab 6

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3750 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOJCHES o WOJCIECH MIZERA JAGINSKAS o MIZERA MLODOZENSKA o MOYOGENKAS o AGNIEZKA o JAGINKAS o ALBERTO MIZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.12-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PARODI, MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI e ISIDRO JOSE LUIS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3312 Mz.19-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA FELIPA ENRIQUETA FIGALLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 2886 Mz.14-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES IGLESIAS o IGLESIAS VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2724 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AÑON o AÑON ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2553 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ TARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|Pub. 2337 Mz.1.o-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA REBELLA o REVELLA DE GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4255 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PACIELLO o PASCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4256 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4257 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR QUIRICO o CHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4258 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIDAL BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4303 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROVASCIO o ROASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4322 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA HADA o LUISA HADA ELSA o ELSA BOLLINI DE POVILIANSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4224 Ab.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CEA o ANGEL CEA CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4060 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SERÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3916 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3917 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN o MARTIN EGOZCUE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3919 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVINDA o BEMVINDA ARAUJO PIMENTA o ARAUJO RORA DE DOLIANITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3918 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LARRAMENDY o LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3920 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3921 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARCELO HIPÓLITO o ISIDRO HIPÓLITO MARCELO o ISIDRO HIPÓLITO PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3922 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ANTONIO FONTANA BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3923 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o MINERVINA CAROLINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36 00 30|pub. 3924 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA MISA CASTRO o JUAN da MISA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3925 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PEREZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3755 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY AGUIRRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3886 Mz.27-v.ab 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN ARTAVEYTIA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3887 Mz.27-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LOPEZ BARROSO o BARROZO DE BEATHYATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3651 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GONZALEZ o JOSEFA GONZALEZ DE CARIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3751 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA URREAGA DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3752 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LEONARDO

VENTURA JIMENEZ o VENTURA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3753 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o INDALECIO BALDOMERO o INDALECIO BALDOMERO JULIAN BENGOCHEA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3754 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VARELA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3756 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSAS o ROSA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y muy especialmente al señor Luis Fausto Aguilar de los Santos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2362 Mz 20-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA ANTONIA PRIETO PERNAS, DOLORES PRIETO PERNAS y VICENTE o VICENTE SALVADOR PRIETO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 271 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DE FEO o DI FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3511 Mz.21-v.my.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ o GOMEZ DA SILVA DE DARRAQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial. — Artigas, Enero 10 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3785 Mz.26-v.ab.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAROSLAV STEKL SEVEIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 13 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3786 Mz.26-v.ab 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, Marzo 9 de 1957. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3952 Mz.28-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o CASIANO GREGORIO GUEÇAIMBURU CEDRÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4374 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4398 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GONZALEZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 18 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario, Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4248 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LA CRUZ DE MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4358 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MIGUES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4365 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4362 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4301 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA RAMOS DE DIAZ, don JUAN o JUAN M. o JUAN MARIA DIAZ, don FELIPE AMADO DIAZ y doña CAMILA DIAZ DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4249 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SCAGLIA OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4006 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO R. o CARMELO RENE o CARMELO RENE MAXIMO GONZALEZ URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4005 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o MARCOLINA CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4007 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO LAUDELINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3898 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA GARRASINI DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3831 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELISEO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4399 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4397 Ab.4-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4192 Ab.1.o-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGEL SANTOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Canelones, 16 de Marzo de 1957. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4400 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA GARCIA DE FUENTES, FRANCISCO FUENTES y BERNARDINO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 23 de 1957. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4367 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA REMIGIA o REMIGIA PERAZA DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 20 de 1957. — Dra SOFIA MARGARITA BELGRANO, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3760 Mz.26-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WELLINGTON TEODORO GUALCO MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 22 de 1957. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3947 Mz.28-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CENDOYA DEMARQUEZ o JUANA SENDOYA FERNANDEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3829 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3764 Mz.26-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camachó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1957. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4251 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ENRIQUE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4349 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO CLAUDIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $6.00, 10|pub. 4350 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4351 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REPETTO DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4353 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALLES ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10 pub. 4354 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIÑEYRO o PIÑEIRO o RAMALLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4348 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA FEYE YOHANNES DE ROHRER y de ALFREDO ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4352 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA SALLÉ DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4155 Ab.1.o-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARANDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Marzo 25 de 1957. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4387 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FORTUNATO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Marzo 25 de 1957. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4388 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13 sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE DANIEL GONZALEZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 20|957. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10pub. 3847 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE EMA GARAY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedudir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1957. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4226 Ab.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HERMINIA JULIA o JULIA o JULIA HERMINIA CORTAZZO DE SAUBABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4077 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándise a todos los que se onsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma. — La Paloma, Marzo 12 de 1957. — Juan Morales, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4225 Ab.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4084 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PAULO o PABLO BESSONART LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1957. — Ramón D. Quiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4271 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ENUNSIO o ALFONSO ENUNCIO GUERRIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4272 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA OHOLEGUY OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 14 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3890 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3891 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ZABALA FAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Febrero 26 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3801 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIANA SILVA DE OLIVERO y FRANCISCO o FRANCISCO MARIA OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10pub. 3846 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3845 Mz.27-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FROILAN MIQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3844 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA VIGNOLI DE CAMAROTTE o VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado -- Florida, Marzo 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3843 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO GONZALEZ o GONZALEZ GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3842 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PRADELINO o CARLOS PLADINO CALZADA o CALZADA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3841 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DUARTE DE MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3840 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL EMILIANO o GABRIEL E. FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1957. — Artaldo R., Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3839 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3838 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ALONSO DE LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3837 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BOTTA o BOTTA BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3835 Mz.27v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MACHIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3836 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha 19 de Noviembre de 1956, falleció abintestato en esta ciudad, doña ISABEL GONZALEZ DE PEREIRA, por lo que se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 9 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 30614 Feb.26-v.mz.11. Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CARDOZO OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3799 Mz.26-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª sección de Lavalleja, doctor Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO BUSTELO y MAXIMA DE LEON DE BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25 de 1957. — Walter R. Fernández Ortega. Juez de Paz de la 7ª sección de Lavalleja a cargo de la 1.a.
1) $12.00 10|pub. 3800 Mz.26-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EBOLI o FRANCISCO SAVERIO EBOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4117 Mz.30-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA GONZALEZ DE BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4114 Mz.30-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO o LIBORIO EUFEMIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4116 Mz.30-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO CARLOS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4115 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4166 Ab.1.o-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ALFONSO BARTEL, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 13 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4292 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS RAMIREZ o ELIAS RAMIREZ SASTRE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 16 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4167 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE QUINTANA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4165 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROQUE ANTONIO CUCCARO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 15 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4165 Ab.1.o-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BORDOLI VANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4044 Mz.29-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTOR SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4045 Mz.29-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MIGNANI o MINIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4046 Mz.29-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ATILIA FORNARI DE ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4047 Mz.29-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PLACIDO SOLARI o GERONIMO P. SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de Marzo de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4048 Mz.29-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o CATALINA TERESA LUISA TISCORNIA DE SEMORILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4049 Mz.29-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LANDÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3967 bis Mz.26-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Germán Cabezas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN NOGUEIRA PEIXOTO, doña CANDIDA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE CREMONINI; doña CANTILIA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE INCHAURRAGA y doña TEODORA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE DUTRA, y se cita y emplaza a los herederos, acreedores y especialmente a doña Leodora Nogueira Peixito y su esposo Fermín Umpierre; Cándido Dutra, esposo de la causante Teodora Nogueira Peixito; Concepción Cremonini heredera por derecho y Hannelore Schipper y a todos los que por cualquier título se creyeren interesados en estas sucesiones, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen, y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $72.00 30|pub. 3971 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO NUNES o NUÑEZ o NUNES SILVEIRA o NUÑEZ SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2156 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4313 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4314 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o AMANDO MACHADO VIERA o MACHADO VIEIRA o VIERA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4315 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de IDALINA TECHERA DE LEZAMA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4297 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de PABLO JOSE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4298 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4299 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE UMPIERREZ DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4059 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4089 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOSA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4088 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA PRAXEDES OLIVERA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4132 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GOMEZ o GOMES DE REYNA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Salto, 20 de Marzo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4038 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SIMON CALIGAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Febrero de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 3850 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA AMINTA BARRENECHE DE CALERO o FELISA AMINTA o AMINTA BARRENECHE, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3363 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIO ANTONIO ROSSI PIZACO o ELIDIO ANTONIO ROSSI, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 4312 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BULDAIN, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4294 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ACEVEDO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4295 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE ELOLA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4296 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAVIO DE MACHIAVELLO o MACHIAVELO o MAQUIABELLO o MAQUIABELO o MAQUIAVELO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4037 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA AZAMBUJA o MARIA ALEJANDRA AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a don Nacianceno Rodríguez, a quien se emplaza bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Febrero 28 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2741 Mz.12-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN CURTIE o COURTIE y de MARIO ALEJANDRO COURTIE MASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 12 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3911 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3912 Mz.28-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO MARIA o CARMELO ANTONIO o CARMELO MARIA ANTONIO GRIEGO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4330 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RODIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4331 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS GARCIA CASTROMAN o JUAN TOMAS o JUAN TOMAS DEMETRIO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 18 de 1957. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4213 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DAVID PIZZORNO o PIZORNO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8 00 10|pub. 4209 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDA o REIMUNDA CRUZ DE FASCENDINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) $8.00 10|pub. 4210 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 20 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4211 Ab.1.o-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1957. — Mario Echenique, Juez
1) $8.00 10|pub. 4212 Ab.1.o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la partida de la sucesión de VIRGINIA HONORATA ALVAREZ DE SUAREZ o INGINIA HONORATA ALANIS DE SUAREZ u HONORATA ALANIS o INGINIA o HIGINIA HONORATA ALVAREZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 13 de 1957. — Raúl P. Cazalás, Juez 1.a sección interino.
1) $12.00 10|pub. 4214 Ab.1.o-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4305 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4307 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARBOSA o BARBOZA DE DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4308 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRUGONI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4310 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POSADA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4309 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGELINA AMARO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3816 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RAMON BALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3817 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO NUÑEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3819 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAGNIFICO o NICOLAS MAGNIFICO TERAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3820 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORIANA RIQUEL DE PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3821 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TIMOTEO o JUAN T. SOTO o SOTTO y de ESTHER NOVELIA o ESTHER SOTO o SOTTO DE PARINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10pub. 3818 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE TACUAREMBO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO AGUINAGA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cuchilla de Caraguatá 12 de Marzo de 1957. — Manuel Nigro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3833 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CASANOVA o MARTINA TOMASA CASANOVA DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4025 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MUIÑO NALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4024 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4023 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MAINARD o MAYNARD DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4022 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CLODOMIRO o HECTOR C. CRUZ o LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4031 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4021 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2781 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o DOMINGO VICTORINO CASARONE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3875 Mz.27-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3772 Mz.26.v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres, don Nelson Zolessi Berettini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Olimar, Marzo 29 de 1957. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4250 Ab.3-v.ab.13.

3—Convocatorias Comerciales

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se realizará en la Sede Social de San Rafael, Punta del Este, el día 16 de Abril próximo venidero a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2) Reforma de los Estatutos Sociales.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso (A) del artículo 13 del Estatuto Social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas. — Punta del Este, Marzo 9 de 1957. — El Directorio.
3) $30.00 15|pub. 3538 Mz.22-v.ab.8.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 2.o de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 17 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 1957, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 17 Ejercicio Social, cerrado el 31 de Diciembre de 1956 (artículo 22, inciso A); 2º Elección de los miembros del Directorio y suplentes por el período 1957 - 1960, y del Síndico y suplente por el período 1957 - 1958 (artículo 22, inciso B); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 30).
Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en sus escritorios de la calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de 14 y 30 a 17 y 30. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30. (Artículo 28).
Se llama la atención a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la asamblea sesionará y resolverá válidamente con cualquier número de accionistas presente. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — El Directorio.
3) $40.00 10|pub. 3747 Mz.26-v.ab.5.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista:
El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el día miércoles 10 de Abril de 1957 a las 17 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1957 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.
Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.
Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 4009 Mz.29-v.ab.6.

RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 1955 y 31 de Marzo de 1956; 2) Dictamen del Síndico; 3) Elección de miembros del Diretorio del Síndico y su suplente; 4) Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.
Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los Estatutos, deben registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevido, 26 de Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 3960 Mz.28-v.ab.8.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día miércoles 10 de Abril de 1957, a las 17 horas, en nuestra sede social Avda. Gral. Rondeau Nº 1715, para considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 34 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Distribución de reservas; 4º Elección de suplente de Síndico; 5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones, en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Nicolás R. Sarti, Secretario.
3) $24.00 10|pub. 4012 Mz.29-v.ab.9.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956 e informe del Síndico; 2º Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general

que se presenta; 4º Designación de dos accionistas para que firmen el atca de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.
El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís Nº 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.
3) $48.00 15|pub. 3981 Mz.29-v.ab.22.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Abril de 1957 a las 17 horas en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot Nº 1319 para tratar el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1956; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Cía., Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 4206 Ab.1º-v.ab.5.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria
De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1957, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal 1587, para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956, e informe del Síndico; 2º Elección por 1 año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3º Fijar la remuneración del Síndico; 4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 4200 Ab.1º-v.ab.11.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Abril del corriente año a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 74, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2º Elección de Directorio y Síndico; 3º Compensación del Síndico.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 74 hasta tres días antes del señalado para la reunión. —Montevideo, Marzo 30 de 1957. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 4194 Ab.1º-v.ab.5.

SIDISA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Abril de 1957, a las 10 horas, en el local social, Buenos Aires Nº 585, para considerar la siguiente orden del día:
1º Memoria anual del Directorio; 2º Balance general al 31 de Diciembre de 1956; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1957.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, no más tarde del 22 de Abril de 1957 — El Directorio.
3) $16 00 10|pub. 4188 Ab.1º-v.ab.11.

ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.
El Directorio de Estancias Antonio Souto Sociedad Anónima de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1957 a las 10 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1931 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Designar dos de los señores accionistas a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2) Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio 1956; 3) Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1956.
Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete Nº 1931. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 4174 Ab.1º-v.ab.5.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C.C.C."
AUMENTO DE CAPITAL
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto aumentar el capital social en la suma de $ 161.700 00 (ciento sesenta un mil setecientos pesos m|n.) equivalentes a 1.617 acciones ordinarias de cien pesos cada una, a su valor nominal.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia los actuales accionistas, a prorrata de las acciones que posean.
La suscripción podrá realizarse a partir del día 1º de Abril de 1957 en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, gozando los señores accionistas que hagan uso de la precitada preferencia, de un plazo de 45 días, hasta el 15 de Mayo de 1957, para el pago de las acciones suscritas. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 4183 Ab.1º-v.ab.5.

ESTANCIAS FRASCHINI S. A. (E.F.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento del artículo 5.37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 26 de Abril, a las diez horas, en la sede social, casa Nº 976 de la calle Montevideo de la Ciudad de Paysandú, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta (artículos 5.45 y 5 42); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1956 (artículo 5.46); 3) Elección de un Director, Síndico y sus respectivos suplentes (artículo (4.13); 4) Remuneración al señor Síndico; 5) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran (artículo 5.44). En virtud del artículo 5.39, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Marzo de 1957. — César A. Fraschini, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 4161 Ab.1º-v.ab.5.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A.
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima, convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local, Avenida 18 de Julio 2153, el día 30 de Abril de 1957 a la hora 14, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º Nombramiento de dos accionistas para las verificaciones correspondientes y firma del acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31|12|1957.
Se hace presente que de acuerdo al artículo 23 los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
3) $9.00 3|pub. 4323 Ab.3-v.ab.5.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Abril de 1957, a las 17 y 30 horas, en Camino Vecinal Nº 5620, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de la asamblea (artículos 38 y 43 de los estatutos); 2) Dejar sin efecto la resolución de la asamblea ordinaria del 31 de Julio de 1950 que creó el Fondo de Previsión para cubrir eventuales ajustes del activo, en virtud de los acuerdos concluídos por el Directorio (artículo 33-C de los estatutos); 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1956; 4) Elección de tres Directores (artículo 17 de los estatutos); 5) Designación del Síndico y su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal Nº 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Abril de 1957.
3) $30.00 5 pub. 4156 Ab.1º-v.ab.5.

SULCO S. A.
De acuerdo a los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año a las 18.30 horas en nuestro local social, calle Senén Rodríguez 853, Las Piedras, Departamento Canelones, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico para el período 1957|1958; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la mesa.
Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificados bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día 24 de Abril del corriente año. — Las Piedras, Abril de 1957. — El Secretario.
3) $22.40 8|pub. 4243 Ab.2-v.ab.10.

ESSO STANDARD OIL CO. (URUGUAY S. A.)
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1957 a las 18 horas, en el local social, calle Misiones 1469, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes y fijación de su remuneración; 4) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase Manhattan Bank de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 4435 Ab.4-v.ab.5.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA
Citación para la asamblea general ordinaria de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos
De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 11 de Abril de 1957, a las 21 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior; 2) Nombramiento de 2 socios activos para firmar el acta de asamblea; 3) Designación de la Comisión de escrutinio; 4) Elección de 3 nuevos miembros de la Comisión Directiva, 1 nuevo miembro de la Comisión Fiscal; 5) Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1956, y consideración de la memoria, movimiento de Caja y balance general.
Nota: De acuerdo con el artículo 53 las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. — Montevideo, Abril de 1957. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 4417 Ab.4-v.ab.9.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A. ("I.A.S.A.")
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas
De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1957 a las 10 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1712 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del Directorio; 2) Balances de situación y de resultados al 31|12|1956; 3) Informe del Síndico; 4) Fijación de la remuneración al Síndico; 5) Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1956.
Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del decreto del 16|7|943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Oficial 2.o 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 4393 Ab.4-v.ab.9.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1957 a la hora 10 en su sede de la calle Avenida Rondeau 1441 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 4390 Ab.4-v.ab.11.

WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Paysandú 979 de esta ciudad, el día 23 de Abril de 1957 a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2) Designación de los miembros del Directorio, Síndico y suplente; 3) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 4391 Ab.4-v.ab.6.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Abril del corriente año 1957, a las diez y seis horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo noveno ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario

3) $30.00 15|pub. 4383 Ab.4-v.ab.27.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalfa de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957.— La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.Jl.8.

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Parvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.

4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 608 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956.— La Dirección.

4) $108.00 90|pub.2698Mz.11-v.Jl.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.Jl.23.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ismael Grajales contra ELBA FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 51), se hace saber que por resolución del día 29 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ismael Grajales y Elba Franco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley dieciocho de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4219 Ab.2-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMA MEYER y DELFOR FUICA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 124), se hace sabr que por resolución del día 7 de Marzo de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Delfor Fuica Passadole y Ema Meyer, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1957 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3903 Mz.28-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA ELENA MACIEL y GUZMAN DE LOS CAMPOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 160), se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guzmán de los Campos y María Elena Maciel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3725 Mz.25-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OLGA MONEGAL y JULIO RAUL LORENZO FLEBBE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 677), se hace saber que por resolución del día 28 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio o Julio Raúl Lorenzo Flebbe y Olga Monegal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3721 Mz.25-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "IRMA LEONOR BARES y PEDRO JULIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 115) se hace saber que por resolución del día 1.o de Marzo de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Julio Martínez e Irma Leonor Bares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3453 Mz.21-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LUIS ALBERTO SILVA FERIA y MARIA MARTA SOFIA CELINA CANOSA HORS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 20), se hace saber que por resolución del día 28 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Luis Alberto Zacarías Silva y María Marta Sofía Celina Canosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2932 Mz.15-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PABLO LONET e HILDA ASUNCION ROMERO DE LONET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 678", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Lonet e Hilda Asunción Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 4373 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Blanca Rosa Ferrero de Ambrosio contra JUAN PEDRO AMBROSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 508), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Ambrosio y Blanca Rosa Ferrero de Ambrosio, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 4222 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE CATALINA PEPE y JULIO RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 50, Fº 146), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 14 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Haydée Catalina Pepe y Julio Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4207 Ab.1º-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FABIANA REGALO CINULA DE ROZAS y AVELINO ROZAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 642), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 29 de 1956, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Fabiana Cinula de Rozas o Fabiana Regalo Cinula de Rozas y Avelino Rozas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.—

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en

Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4014 Mz.29-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Elbia Dorotea Anidape de Elola contra JOSE EDIBERTO ELOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 53, F° 56, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbia Dorotea Anidape o Elbia Antonacci y José Ediberto Elola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3794 Mz.26-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Donata Isidora Bidegain de Rodríguez contra TOMAS RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 80", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Setiembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Donata Isidora Bidegain de Rodríguez y Tomás Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos degales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3435 Mz.20-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ANGEL SOUTO y VIOLETA LETTIERI DE SOUTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 51, F° 420), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Junio de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Angel Souto y Violeta Blanca o Violeta Lettieri de Souto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2936 Mz.15-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rivero David Julio contra DEL PORTILLO RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 52, F° 45", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges David Julio Rivero Balbis y Renée del Portillo Mello, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3699 Mz.25-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "FAJARDO, NATALIA y CARRION, BENITO. Dis. y liq. de soc. conyugal" (L° 54, Folio 655", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Carrión y Natalia Victoria Fajardo Bentancor, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 4230 Ab.2-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SALMON ROGER y MARIA CELIA PEÑAGARICANO. Dis. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roger Salmon y María Celia Peñagaricano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4154 Ab.1°-v.ab.30.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Casarini Mario con JUANA SARGIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L° 48, F° 68), se hace saber que con fecha 29 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Casarini y Juana Sargiani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3236 Mz.18-v.ab.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GARCIA PEREZ ELOY y ANGELA GALVAN DE GARCIA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eloy García Pérez y Angela Galván. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2880 Mz.16-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Febrero de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO ANTONIO GRANARA y GLORIA PIAS LANZA DE GRANARA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4254 Ab.3-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 13 de Febrero ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL NASIF y NAHIR NUÑEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 1° de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — José Curi Zagia.
5) $32 00 20|pub. 3091. Mz.16-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 21 p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónguges PEDRO TORANZA SALAZAR y JOSEFA MANUELA RODRIGUEZ BALSA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2934 Mz.15-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Febrero de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de ALBERTO BERTA y AIDA RIZZI DE BERTA, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos tutos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7° de la ley N° 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2935 Mz.15-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de febrero ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO SOUTO y JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2878 Mz.14-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEVI, ADOLFO y ROSA BRAILOVSKY DE LEVI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Levi y Rosa Brailovsky y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4430 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "López Segade de Wild, Myrtha contra AUGUSTO HEBER WILD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Myrtha López Segade y Augusto Heber Wild, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro de sesenta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3881 Mz.27-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASTRO BERHOUET, JOSE ANTONIO y GLADYS MATTEO GUARINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y libuidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Antonio Castro Berhouet y Gladys o Gladys María Teresa Matteo Guarino y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — Julio M. Real, Actuario.
5) $32.00 20.pub. 3430 Mz.20-v.ab.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ, MANUEL y BLANDINA SAVIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Pérez y Blandina Savio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3313 Mz.19-v.ab.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GILLES, ENZO y BERTA MARGARITA BERTINAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enzo Gilles y Berta Margarita Bertinat y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3235 Mz.18-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Laura Rumbo de Fernández contra MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ HERMIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 40, F° 427", se hace saber que con fecha 20 de Octubre de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Epifanio Fernández Hermida y María Laura Rumbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3802 Mz.27-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "Etelvina L. Pereyra de Badan contra ZOILO ANGEL BADAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 4°, F° 218), se hace público que con fecha 13 de Febrero del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Etelvina Lionsia Pereyra de Badan y Zoilo Angel Badan, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Canelones. — Febrero 25 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3307 Mz.19-v.ab.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, recaído en autos: "MELANI CALFANI y WASHINGTON FERNANDEZ AISCAR. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (L? 4?, F? 15), se hace público que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Melani Calfani y Washington Fernández Aiscar, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Marzo 7 de 1957 — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3308 Mz.19-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JOSE ANACLETO GARICA REYES y SOFIA VAZQUEZ DE GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 28, Fº 288), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don José Anacleto García Reyes y doña Sofía Vázquez de Reyes, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 22 de 1957 — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3026 Mz.16 v.ab 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sosa, Elías contra SARA AMIGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 35, Fº 174), se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Elías Sosa Cardús y Sara Amigo, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4197 Ab.1º-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "García de Martínez, Lucía contra PEDRO B. MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 35, F.o 179", se hace saber que por auto de fecha 29 de Noviembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pedro Martínez Rodríguez y Lucía Eusebia García Pino, citándose a quienes tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Habilitándose el feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, 4 de Diciembre de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3412 Mz.20 v.ab 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: "Elisa Gabina Brown de Pesce contra JOSE IGNACIO PESCE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 21, Folio 552, Núm. 717), se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Ignacio Pesce y Elisa Gabina Brown citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán derecho en los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 19 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4186 Ab.1º-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Angel Viera contra ORFILIA BRITOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 535, Nº 656), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Viera y Orfilia Britos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Febrero 12 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 4187 Ab.1º-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Olga Sierra Arotce contra HECTOR SOLDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 598, Nº 123), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Solda y Olga Sierra Arotce, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4185 Ab.1º-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Angela María Améndola de Zinno contra JUAN ZINNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 438, Nº 308), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Zinno y Angela María Améndola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 6 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4184 Ab.1º-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Venus Orietta Colombo de Moreno contra FERNANDO JUAN MORENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 565, Nº 764), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Juan Moreno y Venus Orietta Colombo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Febrero 13 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3136 Mz.16-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FLORENTINO RAMOS y VALENTINA ALMEIDA, (L.o 19, F.o 170), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1956. — NELLY LARRALDE, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 3953 Mz.28-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Francisco Montans c|. JULIA ESTELA LAESPIGA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 14, F.o 362", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Montans y Julia Estela Laespiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3975 Mz.28-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Perfecto Santos contra ADELA FELICIANA MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes. Lº 31, Fº 78", se hace saber que por resolución de fecha 8 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Perfecto Santos y Adela Feliciana Medina. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4334 Ab.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Domínguez Cándido contra ANELY DUARTE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 22, Nº 93, Folio 589)", se hace saber al público que con fecha 8 de Febrero de 1957, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Cándido Domínguez y Anely Duarte, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Treinta y Tres, 6 de Marzo de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3150 Mz.18-v.ab 9.

6—Disoluciones de Sociedades

"KOZUCH y VINANTE"

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido totalmente disuelta la sociedad civil que explotaba el ramo de construcciones en general y giraba bajo la firma "Kozuch y Vinante" con sede en esta ciudad, calle Soriano Nº 1235, disolución esa que de hecho existe desde el 31 de Diciembre de 1954. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957 — MENDEL KOZUCH. — GUERRINO PACIFICO VINANTE.
6) $24.00 20|pub. 2976 Mz.15-v.ab.6.

"WASHINGTON CARBALLAL SOSORA. — JUAN FELICIANO BONILLA. TUBOSOL"

Comunico disolución parcial sociedad "Washington Carballal Sosora - Juan Feliciano Bonilla, Tubosol", que giró en Batovi 2294, retrotrayéndose Mayo 26 955, efectos de esta liquidación, continuando el socio Juan Feliciano Bonilla, quien tomó a su cargo activo y pasivo. Ley Setiembre 26|904. Acreedores: Rivera 4179. — Montevideo. — JUAN FELICIANO BONILLA.
6) $16.00 20|pub. 3104 Mz.16-v.ab.8.

TRATTORIA VENTURIELLO

Con fecha 15 de Febrero último se declaró disuelta, por documento privado, la sociedad "José Venturiello y Compañía" con sede en Soriano Nº 1172, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Pablo Cirino Federico, con arreglo al balance e inventario practicados. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor Agustín Cirino Federico, en Soriano 1172, de 16 a 18 horas. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación — JOSE VENTURIELLO — VICTORIO VALENTE. — PABLO CIRINO.
6) $32.00 20|pub. 3251 Mz.21-v.ab.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedó disuelta la Sociedad "Walsbroit y Cibulis" de la calle Blandengues 1818, en el ramo de Tienda y Ropería, quedando con el activo y pasivo Chone J. Cibulis. Acreedores por informes: "Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri-Devoto". San Fructuoso 1523.
6) $16.00 20|pub. 3586 Mz.22-v.ab.13.

"MIGUEL PALESE LIMITADA"

Se hace saber que la sociedad "Miguel Palese Limitada" que gira en el ramo de importación y exportación de frutas y compra y venta de cualquier clase de frutas, con asiento en Montevideo, calle Cuñapirú Nº 1743, ha sido disuelta parcialmente, retirándose el socio señor Mario Palese Dolzadelli. La disolución se retrotrae a fecha 31 de Diciembre de 1954, se documentó en forma privada el 10 de Junio de 1955 y fué inscripta el 9 de Marzo de 1957 con el Nº 126 al Fº 440 del Lº Nº 2 de Contratos que lleva el Registro Público y General de Comercio, cuya sede actual se encuentra en la calle José L. Terra 2243|45. — Montevideo, Marzo de 1957.
6) $40.00 20|pub. 3720 Mz.25-v.ab.23.

"BATERIAS RISSO"

Se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Baterías Risso", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gualberto Torterolo, a quien deben dirigirse los acreedores, calle Lavalleja 256, publicación que se verifica a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Marzo 12 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 4247 Ab.2-v.my.2.

Se hace saber que los señores MIGUEL ANTONIO GALELLA y ALBERTO MASERATI convinieron disolver la sociedad relativa al comercio de carpintería instalado en Sierra 2079. Los acreedores deberán presentarse en Las Violetas 803 esq. Millán. Ley 26-IX-1904.
6) $16.00 20|pub. 4293 Ab.3-v.my.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Federico Benítez contra MARTHA JOAQUIN A. GONZALEZ. Divorcio" (Lº 53, Folio 89), se cita, llama y emplaza a doña Martha

Joaquina González, a que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31032 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José M. Martínez Rey c| ADELA RAYA MITRE. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 50", se cita, llama y emplaza a doña Adela Raya Mitre para que comparezca a estar a derecho en los requeridos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3375 Mz.20-v.ab 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "León Mariasch contra ALICIAPAESKY, Divorcio", L° 51 F° 638, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Paesky para que comparezca a estar a derecho de este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 2412 Mz.2-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Brauer contra ETELVINA JULIA SALOMON. Divorcio", L.o 51 F.o 653, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Etelvina Julia Salomón para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria, que se inicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30661 Mz.2-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Salorio, José Pedro c|. SANTOS CRISTINA EDILIA. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 634", se cita llama y emplaza a Cristina Edilia Santos a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue el mismo José Pedro Salorio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — Amílcar Mantarás, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31058 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FERMINA GOMEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Julio Gumersindo Tabeira (L.o 46, F.o 277). — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 2881 Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pepe, Haydée Catalina contra RIVAS, JULIO. Divorcio" (48|550) se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3882 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Musauer, Juan con RSTOM, EMILIA. Divorcio" (48|291), se cita y emplaza por el término de noventa días a Emilia Rstom para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (48|293) que simultáneamente le inició su esposo, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30832 Mz.18-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Bocca, Rodolfo Adrián con MARTINEZ, MARIA. Divorcio" (48|587)), se cita y emplaza por el término de noventa días a María Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (48|558) que simultáneamente le inció su esposo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30873 Mz.21-v.my 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Adolfo o Rodolfo Pandolfi contra ANNA POZZA. Divorcio". (L° 17, F° 155), se emplaza a doña Anna Pozza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se realizará la conciliación y se seguirá la causa. — Artigas, 28 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3787 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Elvira Elva Libby c|. MANUEL RIGUAY" "Divorcio sola voluntad", se emplaza a don Manuel Riguay, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 8 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3892 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Francisco Velardo contra MARIA JOSE ELGART. Divorcio por causal" (L° 21, F° 583, N° 68), se cita, llama y emplaza a doña María José Elgart, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se le cita igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 4162 Ab.1°-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "Héctor Fernando Fassiatto contra ANA MARIA ISAURRALDE. Divorcio por causal" (L° 11, F° 281), se cita, llama y emplaza a Ana María Isaurralde, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Paysandú, 27 de Marzo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4283 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Ana Marfisa López contra JUAN FRANCISCO DUTILH. Divorcio por causal" (L° 40, F° 440), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Juan Francisco Duthil, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 4320 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUEREQUIZ o GUEREQUIZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Noviembre de 1956. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
7) $8.00 10|pub. 3822 Mz.27-v.ab.6.

8—Emplazamientos

DIRECCION DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino)) don Raúl E. Paravis, dictada en el sumario N.o 43, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE G. BIOCCA, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduanas.
8) $36.00 30 pub. 846 Mz.13-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 209, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JORGE SCHLEH, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Enero de 1957. — Pedro R. Schiavone, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 3959 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 118.810. Cobro ejecutivo". Expte. 1009. Año 1955. Libro 16. Folio 273, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N° 118.810 ubicado en la calle Areguatí entre Zumarán y Santo Tomé o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a los integrantes de la Sucesión de don Julio Mateo Fregosi compuesta por: 1° Ela Marta Cotelo de Fregosi (viuda del causante); 2° Ela Marta Fregosi Cotelo; 3° Julio Mateo Fregosi Cotelo; 4° Wáshington Ariel Fregosi Cotelo; 5° Paulina Fregosi Cotelo; 6° Julia Fregosi Cotelo; 7° María Sofía Fregosi Cotelo y a su esposo José María Carvallo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar con las mismas el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30682 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 47.471. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 54, Año 1951. Libro 13. Folio 596, se cita, llama y emplaza al propietario del bien empadronado con el N.o 47.471, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Camilo Costa, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30678 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N° 140.916. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 161, Año 1955. Libro 15. Folio 482, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Alvaro Martínez o Juan M. J. Martínez o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento cuarenta mil novecientos dieciséis, ubicado en la calle Turquía, entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30688 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 184.939. Cobro ejecutivo". Expte. 1281. Año 1956. Libro 17. Folio 507, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al propietario del inmueble empadronado con el número ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve ubicado en la calle General Batlle entre Adolfo Berro e Irigoitia, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30683 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra COSTAS (SALUSTIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos", Expte. 537. Año 1951. Libro 14, Folio 314, se cita, llama y emplaza a los señores Salustiano Costa y Joaquín Barreiro Alvarez, co-propietarios del inmueble empadronado con el N.o 74.970, ubicado en la calle Smidel entre las de M. Calleros y Vía del Ferro Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la refrencia para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30677 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.844. Cobro ejecutivo". Expte. 895. Año 1955. Libro 16. Folio 201, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 24.844 y a don Fernando Collazo o Collaso, o a los sucesores a título universal o particular de éstos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (24.844) ubicado en la calle Río de Janeiro entre Dr. Viacava y Prusia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30679 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 63.408. Cobro ejecutivo", Expte. 1282. Año 1956, Libro N.o 17, Folio 507, se cita, llama y emplaza a él a sus sucesores cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Germinia Camelia Sanso o Gerónima C. Sauro o Gerónima Camelia Samso, inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil cuatrocientos ocho ubicado en la Avenida Italia esquina Potosí, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) - (C.C.) 30|pub. 30680 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 102.739". Cobro ejecutivo de pesos. (Lº 15, Fº 584. Año 1955), se emplaza a don Enrique Sánchez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento dos mil setecientos treinta y nueve (102.739) y ubicado en la Avenida Italia entre General French y Camino al Miramar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Agosto de 1955. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30681 Mz.7-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SICHUK JUAN (antes contra Dinorah Manzione Menéndez). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 1, Fº 469), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 166.006, ubicado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y Camino Adoquinado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Juan Sichuk o Juan Sichuc o a sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30900 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Pilar Cores c|. ELISEO MOSQUERA. Divorcio" (L.o 53, F.o 151), se cita, llama y emplaza a don Eliseo Mosquera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 3905 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Aurelio Ceferino Clavijo contra DINORAH DUTRA SOTELO. Auxiliatoria" (Lº 51, Fº 570), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Dinorah Dutra Sotelo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 10|pub. 31033 Ab.2-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma, (L.o 42, F.o 269', se cita, llama y emplaza a doña Elena Irzykowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a sus hijos legítimos llamados Maciej y Jacek Zulawski, estos últimos por sí o a quien legalmente los represente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 4073 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE FELIX DE FUENTES y JOAQUINA FAGUNDEZ de DE FUENTES. Subasta" (Lº 21, Fº 593, Nº 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicasio Chechile, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 3731 Mz.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. FERREIRA o FERREYRA DE CASTRO FORTUNATA. Sucesión" (Lº 19, Nº 276, Fº 279), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Nieves Castro Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1071 Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 4052 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "LUIS o LUIS MARIA NUÑEZ. Sucesión (L.o 17, N.o 151, F.o 21)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don PEDRO ADVINCULA NUÑEZ ACOSTA, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes. — Rocha, Marzo 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 4086 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a AMERICO T. BALARINI; o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 543 (antes 364) que linda al Norte, 6 ms. 10 con Máximo Toscani y 1 m. 40 con Elvira Balarini de Méndez; al Sur, 11 ms. con calle Paysandú; al Este, tres líneas quebradas de 5 metros 42, 9 metros 12, 4 metros 62, cortadas por dos líneas, formando martillo de 0 metros 85 y 3 metros 40, y al Oeste, 21 ms. 60 con calle Oribe, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 5 de 1957. — Mario Echenique, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 15|pub. 30894 Mz.23-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en autos: "Ramona Otalina Da Rosa contra FAUSTO ADRIAN y el ESTADO. Reconocimiento de firma. (Lº 41, Folio 48, Nº 446)", ha recaído la siguiente sentencia Nº 8.338, de fecha 13 de Agosto de 1945, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Dando por reconocida la firma de Aníbal Adrián, puesta al pie del documento que motiva este juicio, o sea del glosado a fs. 7 en el expediente Nº 207, Lº 26, Fº 616 que corre agregado. Las costas del juicio, a cargo del demandado Fausto Adrián. Ejecutoriada, cúmplase; háganse los desgloses y entregas que fueren pertinentes y se solicitaren y oportunamente archívese.—Arturo R. Figueredo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Arturo R. Figueredo, en Tacuarembó, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco Doy fe.—Raúl Ferreira, Actuario. En consecuencia, se emplaza a don Fausto Adrián o en su caso a quienes sus derechos representen, por el término de noventa días. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 2355 Mz.19-v.ab.6.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Estado contra OROSILDO OLIVERA. Expropiación" (L.o 38, F.o 301), se cita, llama y emplaza; A) Los sucesores de Hipólito Paz y Adelaida da Silveira y B) A don Orosildo Olivera, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 24 de la ley N.o 3958). — Rivera, Marzo 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (D. 21|7|34) 10|pub. 31063 Ab.4-v.ab.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NERON DE GONZALEZ, MICAELA. Incapacidad" (47|249), es hace saber que por resolución dictada el 20 de Agosto de 1956, fué declarada en estado de incapacidad doña Micaela Nerón de González, designándose curador a su hijo legítimo, don Júpiter González o Júpiter Yamandú González, que aceptó el cargo. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
10 $12.00 10|pub. 3884 Mz.27-v.ab.6.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. WALTER TROCHE, domiciliado en Misiones 1481, digo: Que optando a la profesión de procurador ofrezco la deposición de Alciro Merello y Rogelio Poggio quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. Walter Troche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3968 Mz.28-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "MOURAT CORE YAMANDU. Información". (Lº 54, Fº 699): Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Yamandú Mourat Core, domiciliado en 25 de Mayo 631, esc. 3 y 4, optando al título de procurador, pide: Que se interrogue a Daniel Artecona y Walter Coelli, que presen-

taré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Y. Mourat Core. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 3977 Mz.29-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: LUIS ANGEL BANFI, domiciliado en Garibaldi 2468, a fin de optar al título de Procurador, ofrece la deposición de María Elisa Giúdice y Oscar Almada López, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Luis Banfi.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4015 Mz.29-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal en autos: "FACHELLI MATIAS ESTANISLAO. Información de vida y costumbres. Lº 30, Fº 594, Nº 77", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Matías Estanislao Fachelli, constituyendo domicilio a los efectos de esta información en la calle Calleros Nº 473 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigidas por el inciso B) del artículo 4º del decreto de 20 de Julio de 1954, reglamentario de las leyes números 11.923 y 11.924 del 27 de Marzo de 1953 sobre adjudicación de Agencias de Quinielas. Ofrezco al efecto el testimonio de los señores Joaquín Laureiro y Celiar Mendiola, domiciliados en Villa de Casupá, de este Departamento, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo desde cuándo conoce al señor Matías Estanislao Fachelli, y qué concepto le merece; 3) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido que: 1º Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2º Ordene se efectúe la declaración de testigos solicitada, fijando al efecto día y hora.—Otrosí digo: Me obligo a hacer comparecer a los testigos ofrecidos en el día y hora que indique ese Juzgado sin necesidad de notificación. — Matías Estanislao Fachelli. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $40.00 10|pub. 4050 Mz.29-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal en autos: "DEGASPERI AGUSTIN RUBEN. Información de vida y costumbres" (Lº 30 Fº 594, Nº 78), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Agustín Ruben Degasperi, constituyendo domicilio a los efectos de esta información en la calle Calleros Nº 473 de esa ciudad, al señor Juez digo que: Vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el inciso B) del artículo 4º del decreto del 20 de Julio de 1954, reglamentario de las leyes números 11.923 y 11.924 del 27 de Marzo de 1953, sobre adjudicación de Agencias de Quinielas. Ofrezco al efecto el testimonio de los señores Joaquín Laureiro y Celiar Mendiola, domiciliados en Villa Casupá, de este Departamento, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Diga el testigo desde cuándo conoce al señor Agustín Ruben Degasperi y qué concepto le merece; 3º) Dé razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido que: Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2º) Ordene se efectúe la declaración de los testigos ofrecida, fijando al efecto día y hora. — Otrosí digo: Me obligo a hacer comparecer a los testigos ofrecidos en el día y hora que indique ese Juzgado, sin necesidad de notificación. — Agustín Ruben Degasperi. — Florida, Febrero 22 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $40.00 10|pub. 4051 Mz.29-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "EDISON HOLMES VIERA. Información de vida y costumbres" (Lº 40, Fº 517), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Florencio Sánchez Nº 1023 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Walter Bravo y Eustaquio Bottino, domiciliados en las calles Sarandí Nº 351 y Agraciada Nº 473, respectivamente de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 14 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4321 Ab.3-v.ab.13.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 3.249—(Segundo llamado). Un transformador. Apertura: 30 de Abril de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.253—(Segundo llamado). Tambores para el expendio de grasas lubricantes. Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.265—(Segundo llamado). Ladrillos y tejuelas de prensa. Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.269—(Segundo llamado). Compra de maderas varias. Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.275—Un equipo mezclador continuo y un registrador. Apertura: 29 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.280—Un juego de martillos para trituradora de piedra. Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.282—Dextrina amarilla. Apertura: 6 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.283—Cintas de aluminio para la confección de cápsulas para el cierre de botellas Apertura: 6 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.284—Tanques para almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 28 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31064 Ab.4-v.ab.12.

Nº 3.213. — Segundo llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 26 de Abril de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.243. — Segundo llamado. — Sal gruesa. — Apertura: 25 de Abril de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.259. — Segundo llamado. — Sillas de madera tapizadas en cuero. — Apertura: 26 de Abril de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.264. — Tetraetilo de plomo (Flúido etílico). — Apertura: 10 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.276. — Compra o arrendamiento de máquinas eléctricas de contabilidad, del sistema de tarjetas perforadas. — Apertura: 26 de Setiembre de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.277. — Bandas de caucho para cintas transportadoras. — Apertura: 23 de Abril de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.278. — Diafragmas de goma. — Apertura: 24 de Abril de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.281. — Instrumentos de medición de energía eléctrica. — Apertura: 14 de Mayo de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30970 Mz.29-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 304|57. — Suministro de Cueros para tapizar y suelas. — Apertura: Abril 30, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31051 Ab.3-v.ab.11.

LICITACIONES PUBLICAS N.o 150|57
Segundo llamado
Suministro de porta-zapatas de acero fundido para coches motores

Apertura: Mayo 3, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 306|57.—Suministro de cuchillas para máquinas. Apertura: Mayo 13, hora 15. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 307|57.—Suministro de Pino Brasil. Apertura: Mayo 17, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30950 Mz.28-v.ab.13.

LICITACIONES PUBLICAS N.o 300|57
Segundo llamado
Suministro de artículos para alumbrado de edificios.

Apertura: Abril 9, hora 15.

Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30949 Mz.28-v.ab.5.

Nº 305|57. — Suministro de hojalata. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego: pesos 2 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 30891 Mz.22-v.ab.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

LICITACION PUBLICA No 170
1.er llamado

Herramientas.

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 3.20.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 3 de Mayo de 1957 a la hora 15 y 30.
12) C.C.) 7|pub. 31065 Ab.4-v.ab.11.

Segundo llamado
LICITACION PUBLICA Nº 167
Artículos de Higiene y Limpieza

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de higiene y limpieza, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.20.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 11 de Abril de 1957, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 31005 Ab.1º-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 233
Segundo llamado

Vestuario y afines.

Llámase a licitación pública para el suministro de vestuario y afines de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 10 de Abril de 1957 a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 31003 Mz.30-v.ab.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la confección de 15.000 Libretas de Ahorro para el Departamento Financiero de la Habitación.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva que establece el pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Servicio de Garantía de Alquileres, calle Paraguay Nº 1451

La recepción de propuestas se efectuará en el citado Servicio, donde tendrá lugar asimismo el acto de apertura correspondiente el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — La Dirección General.
12) (C.C.) 5|pub. 31030 Ab.1º-v.ab.5.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de 45 medallas acuñadas en oro 12 kilates, incluyendo en el precio de cada medalla la grabación del nombre del titular de la misma y el estuche correspondiente.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva puede retirarse en la Comisión de Edificio, calle Bacacay 1325, 2.o piso.

Apertura de propuestas: Martes 9 de Abril a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30999 Mz.30-v.ab.6.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 133 pares de zapatos (Uniformes de Invierno 1957 personal de Conserjería y Transporte)

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 9 de Abril de 1957, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 31000 Mz.30-v.ab.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 3.661

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 19 uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 10 de Abril a las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30927 Mz.26-v.ab.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de útiles escolares destinados al servicio del año en curso, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la sede del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Corporación el día 9 de Abril de 1957, a las 16 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31040 Ab.2-v.ab.9.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública —por primera vez— para adquirir diversos artículos, de acuerdo al detalle agregado a continuación y conforme a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la sede del Organismo —Soriano 1045— dentro del horario de Oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Abril de 1957 a las horas que para cada una se especifica:

Pan: Hora 15. — Fideos y Pastines: Hora 16. — Artículos de Higiene: Hora 17. — La Secretaría.
12) (C.C.) 9|pub. 30981 Mz.29-v.ab.8.

Llámase a licitación pública —por primera vez— para adquirir útiles escolares con destino a las escuelas primarias públicas del país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la sede del Organismo —Soriano 1045— dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Corporación el día 9 de Abril de 1957 a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30982 Mz.29-v.ab.9.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 32|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer un cargo de técnico electricista, para la conservación de las instalaciones eléctricas del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de Abril del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Marzo 26 de 1957.— La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30986 Mz.29-v.ab.9.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 22 de Abril de 1957, a las 16 horas. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Segundo y último llamado. — Válvulas, lámparas y accesorios para aparatos de Rayos X.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30966 Mz.29-v.ab.6.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Viernes 5 de Abril de 1957, a las 16 horas.— Plaza. Segundo y último llamado. — Un destilador eléctrico.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.
12) (C.C.) 4|pub. 31041 Ab.2-v.ab.5.

ADQUISICION DE PUNTALES DE EUCALIPTOS

Pliego de condiciones

1º Las compras licitadas son las que se detallan en este pliego más abajo.

2º Los proponentes deberán ajustarse al pliego general de licitaciones de la Comisión Honoraria, fechado en Julio de 1952, que se adjunta al presente, debiendo las propuestas ser presentadas en las condiciones indicadas en el mismo.

Dichas ofertas deben entregarse en sobres cerrados y se abrirán frente a los cotizadores en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio Nº 2187, el día 22 de Abril de 1957, a las 17 horas.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

2.000 (dos mil) puntales de eucaliptos de 3 metros de largo, con un diámetro mínimo de 3 pulgadas.

600 (seiscientos) puntales de eucaliptos de 4 metros de largo, con un diámetro mínimo de 3 pulgadas.

600 (seiscientos) puntales de eucaliptos de 5 metros de largo, con un diámetro mínimo de 3 pulgadas.

Los precios se comprenden con el material puesto en obra Hospital Musto, Camino Colman 3000 (Colón).

La firma ofertante deberá establecer fecha de entrega de la mercadería a partir de recibida la orden de compra correspondiente. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30962 Mz.29-v.ab.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ADQUISICION DE UNA CAMIONETA

Llámase a cotización de precios para la adquisición de una camioneta de cargo de 500 a 750 kilos, en buen uso, modelo 1950 a 1957.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Abril de 1957 en la Dirección de Obras Municipales, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a la hora 16, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 31046 Ab.3-v.ab.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los equipos siguientes:

A) Un equipo automotor para riegos bituminosos y una planta de calentamiento auxiliar.
B) Un elemento espaciador de gravilla.
C) Un cepillo rotativo para limpieza de pavimentos a ser bituminizados.
D) Una aplanadora mecánica de 5 a 7 toneladas de peso.
E) Dos chassis de camiones para una carga útil de seis toneladas.
F) Un tractor con aditamentos auxiliares, pala topadora, pala cargadora frontal, escarificador frontal.
G) Un rodillo tipo pata de cabra "Tandem".
H) Una planta portátil trituradora clasificadora para preparación de gravilla.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, el día 24 de Abril de 1957, a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se presentarán propuestas independientes por cada equipo que se licite las que serán abiertas siempre que para cada una de ella concurran tres proponentes por tratarse de un primer llamado a licitación.

Los recaudos correspondientes a estas licitaciones se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería de esta Departamental al precio de $ 2.50 (dos pesos cincuenta centésimos) cada uno. — Colonia, Marzo de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Prosecretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30852 Mz.20-v.ab.5.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres motoniveladoras, de acuerdo a los pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Obras del Concejo Departamental el día 15 de Mayo de 1957, a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería del Concejo Departamental, al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) cada uno. — Colonia, Marzo 18 de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30906 Mz.25-v.ab.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para la adquisición de un compresor rodante, martillo rompe pavimento y perforador.

1º Llámase a licitación para la adquisición de un Compresor Rodante, Martillo Rompe Pavimento y Perforador, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 29 del mes de Abril próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Marzo 28 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31047 Ab.3-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por lo detallado a continuación:

Licitación pública N.o 379.—Tercer llamado.— Renglón: Reparación del "Aparato de Rayos X" del Hospital Penitenciario. — Día: 25 de Abril.— Hora 15.

Licitación pública N.o 371.—Quinto llamado.— Renglón: Suministro de "Pan y galletas" a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Día: 25 de Abril.—Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Abril de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31062 Ab.4-v.ab.22.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo detallado a continuación:

Lic. Púb. Nº 377. — Renglón: Adquisición de Artículos de Almacén. — Día: Abril 10. — Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30980 Mz.29-v.ab.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

2.o LLAMADO A LICITACION

Adquisición de una máquina de carpintería.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina de carpintería, combinada o individual.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día lunes 8 de Abril de 1957 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por tratarse de un segundo llamado, el acto tendrá validez con el número de proponentes que se presenten. — Maldonado, Marzo 28 de 1957. — José A. Guerra, Prosecretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31060 Ab.4-v.ab.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION Nº 2|57

Sección Contaduría

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de contabilidad y una máquina de calcular, de acuerdo a los pliegos de condiciones, general y particular, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Ministerio (Julio Herrera y Obes 1471, piso 3º). La apertura de propuestas se realizará en dicha Oficina, el día 11 de Abril próximo, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 31050 Ab.3-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 3|957

Se llama a licitación pública para la ejecución de las Obras Carretera Costanera Ruta N.o 10, tramo A Carrasco a Parque Roosevelt entre las progresivas 25 km. 024.58 a 28 km. 137.13, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4.o piso durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Abril de 1957 a la hora 16. — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31004 Mz.30-v.ab.10.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Licitación pública Nº 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de seis mil (6.000) carpetas de cartulina, destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, desde el día 5 de Abril de 1957.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Abril del corriente año, a la hora 10 y 30 (diez y treinta) ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el referido pliego. — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30969 Mz.29-v.ab.6.

LICITACION PUBLICA No 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de treinta y cinco (35) uniformes de invierno destinados al Personal de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Abril de 1957, a las 16.30 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Salvador Nicolella, Intendente.
12) (C.C.) 8|pub. 30914 Mz28-v.ab.5

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición de un aparato de Rayos X destinado al Instituto de Patología.

La apertura de propuestas se hará efectiva en el local de la Administración el lunes 22 de Abril de 1957 a las 15 horas.

Se llama a licitación pública para la impresión de Anales de la Facultad, publicaciones, etc.

La apertura de propuestas se hará efectiva el lunes 22 de Abril de 1957 a las 16 horas en el local de la Administración.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración dentro del horario de 14 a 19 horas — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31068 Ab.4-v.ab.12.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 375. — Sondas. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 9 de Abril de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 376. — Cámara fotográfica. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 10 de Abril de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 378. — 1 Seriador. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 10 de Abril de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 383. — Carritos para traslado de material de limpieza. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Abril de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 389. — Jabón en polvo. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Abril de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 390. — Bastidor con alambre para protección de ventanas. — Segundo llamado.— Plaza. — Apertura: 12 de Abril de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 391. — Reparación de cocinas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 10 de Abril de 1957, a la hora 11.

Nota: Licitación H. C. Nº 397 (Algodón). — Llevamos a conocimiento del comercio en general que ha sido anulada la licitación del rubro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31048 Ab.3-v.ab.5.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E. U. E. Nº 8

Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de Víveres — Plaza — para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 horas.

Apertura: 13 de Abril de 1957, a las 10 horas en la Administración de la Escuela, piso 3º, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 31056 Ab.3-v.ab.11.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION Nº 83

Suministro de un camión con caja abierta, con capacidad de carga útil entre 5.000 y 7.000 kilogramos

Se llama a licitación pública para el suministro de un camión con caja abierta, con capacidad de carga útil entre 5.000 y 7.000 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Comisión de Compras del Instituto, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Marzo de 1957. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31023 Ab.19-v.ab.11.

LICITACION Nº 81

Suministro de un camión blindado para transporte de valores y dineros en los Servicios de Correos

Se llama a licitación pública para el suministro de un camión blindado para transporte de valores y dineros en las Servicios de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras del Instituto, en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Marzo de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31021 Ab.1º-v.ab.11.

LICITACION Nº 82

Suministro de camionetas carrozadas

Se llama a licitación pública para el suministro de camionetas carrozadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras del Instituto, en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Marzo de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31022 Ab.1º-v.ab.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigida al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 10 de Abril de 1957 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación pueden ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30939 Mz.27-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 13|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 13|957, por adquisición de 50.000 kilogramos de fideos especiales surtidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de Abril a las 16 horas en las Oficinas de esta Institución, sitas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1314 (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1957. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 9|pub. 30984 Mz.29-v.ab.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA Nº 97

Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para contratar la reparación de 7 ascensores y 1 montacargas, instalados en el edificio del Departamento Central, donde pueden ser examinados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José Nº 1267, 4º piso, donde se llevará a cabo la recepción y apertura de propuestas el día 12 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 31052 Ab.3-v.ab.11.

PLUNA

LICITACION PUBLICA No 8|957

Primer llamado

Adquisición de sacos y botas de cuero.

Apertura: 30 de Abril de 1957.

Local: Colonia 1011.

Hora: 9.00, 1.a parte. — Hora 10.00, 2.a parte.

PLUNA, llama a licitación pública para el suministro de sacos y botas de cuero en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 81, que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31069 Ab.4-v.ab.12.

LICITACION PUBLICA Nº 7|957

Contratación de servicio de transporte de pasajeros

Primer llamado

Apertura: 13 de Abril de 1957.

Local: Colonia 1011.

Hora: 9.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la contratación del servicio de transporte de pasajeros en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 80 que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30979 Mz.29-v.ab.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 10|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Material de Aseo y Limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día once de Abril de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30995 Mz.30-v.ab.10.

LICITACION PUBLICA N.o 11|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Víveres.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día doce de Abril de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30996 Mz.30-v.ab10.

LICITACION PUBLICA Nº 8|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Cajas de lata o aluminio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Abril de 1957 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30920 Mz.26-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA Nº 9|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Tapones de corcho.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez de Abril de 1957 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30921 Mz.26-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA Nº 7|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Cajas de cartón.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Abril de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30922 Mz.26-v.ab.5.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LICITACION PUBLICA N.o 1 C|957

1.er llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas de taller, máquina de contabilidad, tractor, arado, material de laboratorio, etc.

En un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, los que se pueden retirar en estas oficinas, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Abril de 1957, a las 9 horas en este Servicio.

12) (C.C.) 3|pub. 31059 Ab.4-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14|957, por adquisición de artículos de menage, fijándose para las aperturas de las propuestas el día 23 de Abril a las 16 horas en las Oficinas Centrales de esta Institución, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314, (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31066 Ab.4-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 11|957.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|957, por adquisición de 20.000 (veinte mil) kilogramos de boniatos nuevos fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de Abril a las 16 horas, en las Oficinas Centrales de esta Institución, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314, (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. (Sección Adquisiciones)

12) (C.C.) 10|pub. 31067 Ab.4-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 60

Segundo llamado

Artículos: Analizador de gases de combustión para motores de explosión.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 12 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31035 Ab.2-v.ab.6.

Licitación pública Nº 71

Primer llamado

Artículo: Sillas metálicas.

Pago al contado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 22 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31036 Ab.2-v.ab.12.

Licitación pública Nº 59

Segundo llamado

Artículo: Torno eléctrico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 25 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31037 Ab.2-v.ab.6.

Licitación pública Nº 46

Cuarto llamado

Artículos: Gorras y kepíes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 8 de 1957, a las 17 horas.— Montevideo, Marzo 30 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31038 Ab.2-v.ab.6.

Licitación pública Nº 23
Cuarto llamado

Artículos: Lona impermeable, Ollaos de bronce, Hilo crudo "Cadena" o similar, Hilo blanco, negro y marrón, Hilo para velas, Cera virgen, Cuerda de cáñamo o similar, Broches niquelados, Argollas, Lona blanca Nº 12.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 11 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31039 Ab.2-v.ab.6.

Licitación pública Nº 20
Tercer llamado

Artículos: Clavos para remachar tiros, Charol negro y blanco, Cuerda cáñamo, Hilo lustre marrón, blanco y negro, Hebillas niquetadas arrolo, Lona blanca, Argollas, Hilo "Cambells Inglés" o similar, Canutos para tiros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 6 de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Marzo 29 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31028 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 21
Tercer llamado

Artículos: Minio en polvo, Polvo amarillo, negro vina, colorado, geranio y verde (para cal), Goma laca, Alcohol de 96º, Pintura colorada, Cera, Esmalte rojo cardenal y verde, Betún de Judea, Esmalte azul, Barniz, Esmalte negro, Tubos anilinas, Caobina, Nogal, Papel lija, Brochas para blanqueo, Pinceles redondos y chatos, Cepillos de cerda, Hilo para colchonero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 23 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31008 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 27
Cuarto llamado

Artículos: Paño militar color yerba mate, Entretela para cuello, Botones corozos, "Escudo" y Yerba mate, Hebillas para camperas y broches para cuello.
Mercadería pago al contado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 6 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31009 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 11
Cuarto llamado

Artículos: Naftalina, Jabón "Sapolio" o similar, Plumeros medianos y para coche, Esponjas y gamuzas para coche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 24 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31007 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 32
Tercer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 25 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 30 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31010 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 50
Tercer llamado

Artículos: Cañas, Zapatillas, Guzanillos, Tahali, Mazas, Libretas, Rabizas, Baquetas, Aros, Arillos, Templaderas, Bordoneras, Parches, Regatón, Tensores, Bombo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Abril de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31011 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 68
Primer llamado

Artículos: Cheviot azul, Cinta lana negra, Brin azul, Botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Abril de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31012 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 69
Primer llamado

Artículos: Cadena, Vaivén.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Abril de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31013 Ab.1º-v.ab.11.

Licitación pública Nº 67
Tercer llamado

Artículo: Una caja de hierro de seguridad.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31015 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 66
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31017 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 14
Tercer llamado

Artículos: Clavos, Limas, Tenazas, Cortacascos, Raspacascos, Piedras, Martones, Acero, Martillos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Abril de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
— Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31014 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 65
Primer llamado

Artículo: Equipo de soldadura eléctrica, con destino al Cuerpo de Policía Marítima.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31016 Ab.1º-v.ab.5.

Licitación pública Nº 64
Primer llamado

Artículo: Lonas para el Cuerpo de Policía Marítima.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31018 Ab.1º-v.ab.5.

13—Llamados a Acreedores

"TALMET SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de "Talmet Sociedad Limitada" con domicilio en la calle Martín C. Martínez (antes Municipio) 1872 para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía Graziotti De Castro, Du Pré, Cefrorella, calle Treinta y Tres 1512, 2.o piso, escritorio 5, de lunes a jueves entre las horas 15 y 17. — Montevideo, Marzo 23 de 1957.
13) $24.00 20|pub. 3974 Mz.28-v.ab.26.

LIDA SEQUEIRA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de Lida Sequeira, Farmacia Ferrero (Sucursal), con domicilio en la calle Justicia 2302, esquina Cuñapirú, para que presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Martins, calle Misiones 1475, piso 1, escritorio 1, todos los días hábiles.
13) $16.00 20|pub. 4159 Ab.1.o-v.ab.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A ACREEDORES

Se solicita a todos los acreedores por suministros o cualquier otro concepto que correspónda al año 1956 y que aún no hubieran presentado los justificativos de sus créditos, que se sirvan hacerlo ante la Contaduría Municipal dentro del término de quince días a partir de la fecha. — Artigas, 30 de Marzo de 1957.— Dr. Walter J. Othaix, Presidente del Concejo.— Pilades A. Ballestrino, Contador Municipal.
13) $12.00 10|pub. 4326 Ab.3-v.ab.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 4 de 1950.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

LUDOVICO PEDRONI, 35 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1420 y THELMA LUISA TORNAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres N.o 1420.

3.a Sección

ARTIGAS SOSA, 38 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Maciel 1391 y OFELIA LIRIA PAZOS, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Maciel 1391.

4.a Sección

MIGUEL ANGEL DI MAURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 954 y NORMA NELLY FLORES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 954.

VICTOR LAPIN, 30 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Durazno 859 y MARIA GANCMAN, 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Durazno 859.

10.a Sección

ANDRES VICTORIANO CASTRILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1420 y ROSA GUIDO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Arrascaeta 1420.

DESIDERIO JUAN FARKAS, 18 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Larravide 2513, Apto. 2 y ALBINA DZIUBA-KOWALENKO, 14 años, soltera, polaca, domiciliada Larravide 2513.

JULIO FRANCISCO CARRAU, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bolivia 1655 y VIVIANE VIOLETA MARIA JUANA GRUSS, 30 años, soltera, francesa, domiciliada Bolivia 1655.

ANTONIO RIAL, 56 años, viudo, comercio español, domiciliado Avda. Centenario 3345 y VIOLETA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Coimbra 5695.

12.a Sección

NESTOR SAN MARTIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cadiz 2864 y SARA ARAUJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cadiz 2864.

LIBERTO HERMEN MORENO, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2018 y MARIA ELCIRA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa N.o 2018.

FLORO ABELARDO CASTRO, 41 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pando 2618 y MARIA MERCEDES CECILIA MONTES, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2618.

RICARDO MARTINEZ, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Canstatt 2858 y MILKA TOMASA CHAINE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2890.

SEBASTIAN FELIX GONÇALVES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3443 y MARIA TULIA DALIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1416.

EDUARDO GREGORIO CASTRO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2927 e HILDA DELIA PELAEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2929.

JUAN CARLOS BUSTAMANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2660 y LIRIA GLADYS ZUCCA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2660.
JOSE SUAREZ, 21 años, soltero, chofer, español, domiciliado Carmelo 1478 y MARIA LUZ LOPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Carmelo 1478.
CLARO VAZ, 32 años, viudo, lustrador, oriental, domiciliado Burgues 2868 y MARIA JULIA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2868.
JUAN PEDRO RAVERA, 50 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lorenzo Fernández 2184 y EVA ARIGON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2184.
EDUARDO GUALBERTO SILVESTRI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 1742 y ESTELA QUEIROLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi N.o 1742.
ANDRES PIRIZ GROSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1924 y ALBA NORA POMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2681.
CARLOS DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1943 y GRELIA DELIA CEBEDIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1943.
PATRICIO DELIBERTO CARRION, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3216 y ROSA FERNANDEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3340.

13.a Sección

FRANCISCO NELSON PUCHETTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1617 y AMELIA SANTESTEBAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1939.

14.a Sección

ROBERTO ROMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2760 y ENIS NELLY CANO GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2760.
PEDRO OMAR SILVERA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 663 y JOVITA SILVERA SOSA MARTINEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 663.
WASHINGTON GONZALEZ DE FLEITAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caridad 1368 y YEMA BASSALO PAULINA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Caridad 1368.
LUIS RUBI CHURI EULA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1260 y EVANGELINA LORENZO FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1260.

15.a Sección

FRANCISCO POMBO LLUCH, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1479 y MANUELA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1479.
FILIBERTO PELLEGRINI, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Maldonado 2125 y NELIDA JOSEFA MUJICA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2125.
LUIS SANTIAGO BOTANA, 20 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2011 y NELIDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2011.
JULIAN HERMENEGILDO GOYOAGA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1211 y ESTHER MARIA CARITAT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes N.o 1211.
MIGUEL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1325 y AURITA ESPOSITO, 30 años, soltera, española, domiciliada Jackson 1325.

16.a Sección

SALVADOR ZENON SILVERA, 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 458 y DELMA BUSTELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 458.
CECILIO CUFRE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Central 1191 y VIOLETA HOHN, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Central 1876.
RODOLFO DADOMO, 20 años, soltero, agricultor italiano, domiciliado Dr. Pena 5851 y MARIA MERCEDES SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Herrera 697.

19.a Sección

ARMANDO DE VASCONCELLOS, 54 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Constitución 2019 y CESIRA MEDEA, 40 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Hocquart 2271.
VICENTE ESPOSITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2152, Apto. A 1 y SIXTA ROGELIA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4818.

20.a Sección

ITALO GAITANO POZZI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4257 y NELDA LIRA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 762.
FRANCISCO MORELL, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pedro Trápani 1069 y ELENA ALDAZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Pedro Trápani 1069.

21.a Sección

MARCOS WALTER CAMPODONICO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Baltimore 1498 y DELICIA ZENONA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4424.

22.a Sección

MARIO IGNACIO PEREIRA, 25 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3533 y MARIA DEL CARMEN PEREIRA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Francisco Plá 3533.
NELSON MARIO PEDRAJA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3368 y ELIDA MARGOT SANTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3539.
OSCAR ALVARO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3432 y ROSA VIOLETA BRANDOLIN BARS, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Marne 3432.
BISMARK GOMEZ FERREIRA, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3993 y ALBA DAYSI DIAZ, 17 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3993.
AGUSTIN HORACIO LAGUNA, 33 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Martín 3964 y FELICIA RUDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3836.
JUAN PERSIAN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3669 y NELLY ZAIDA BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3669.
OSVALDO POSSE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3581 y PILAR CANDELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3589.
NELSON EULOGIO MESA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 3131 y ELIDA ESTHER MIQUEIRO, 31 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Arrieta N.o 3118.
CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Troya 3726 y ELBIA ALIDA BONAUDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3464.

24.a Sección

LUIS ALBERTO GITAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1376 bis y NORMA CAVALIERI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1393, Apto. 2.
14) $2.00 8|pub. Ab.4.-v.ab.6.

Montevideo, Abril 3 de 1957.

8.a Sección

BALDOMERO PEREIRO, 43 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Treinta y Tres 1317 y ROSA SANTOS, 32 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1317.

4.a Sección

GONZALO RODRIGUEZ OROZCO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Plaza Independencia 838 y MARTHA FABREGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 838.

7.a Sección

RICARDO MANUEL SOLSONA, 36 años, viudo, corredor comercial, oriental, domiciliado Colonia 1631 y SOFIA TRILLO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1590.
JOSE PELLICER PARRA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerro Largo 1550 e ISABEL DIAZ MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1691.

10.a Sección

ANGEL BAUSANO, 34 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Chamizo 4124 y MARIA DONNANGELO, 31 años, soltera, metalúrgica, italiana, domiciliada Isla de Gaspar 2365.
DANIEL DUMAS FRANCOMANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3775 bis y MARIA CARMEN REY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó N.o 3775 bis.
AMERICO PERALTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asamblea 4081 y BLANCA DAMACENA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4081.

11.a Sección

VALERICO RIVOIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5306 y AMALIA BUQUET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Capdehourat 2669.
JUAN ANGEL JAUNARENA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3776, ap. 2 y GLORIA CELESTE ETCHEVERRY, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Camino Corrales 3776, ap. 2.

14.a Sección

PEDRO ATALIVA ROSANO, 23 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Fco. Echegoyen 5006 y MARIA GLORIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Estapé N.o 5044.
FRANCISCO GONZALEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palencia 3444 y NELIDA RAMONA FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Palencia 3444.
SABAS LARA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 8.a N.o 4776 y ELIDA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4576.
CARLOS FERNANDO ALCAIRE, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2777 y MARIA GLADYS PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2777.
EUSTAQUIO FERNANDEZ, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Módena 3826 y LISINA SILVA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3826.
HUMBERTO DE AVILA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Vidal 3096 y ANA ALBA VIOLETA NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3096.
ARMANDO GABRIEL VERO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2490 y ADELA ANGELICA MANZONI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Julio Raissignier 2496.
HUMBERTO LAUDATO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7961 y URIS MARGOT SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 7703.
JUAN JANSSEN, 25 años, soltero, metalúrgico, alemán, domiciliado Del Fuerte 5377 y URSULA PROHL, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Del Fuerte 5377.
JAVIER CUADRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3782 y ROSA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3444.
JUAN ANGEL MENDEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nápoles 3473 y MARIA ZULEMA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3480.
CARLOS MARINO SOSA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 5076 y GLORIA ESTHER CRECENZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa N.o 5076.
EUSTAQUIO MARCOS CHIAPPINO, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 4.o Abrevadero 5400 y YOLANDA MARCHIORO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 4.o Abrevadero 3885.
FRANCISCO VALENTIN DUQUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pazuela Pavón 3166 y SONIA CURBELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3179.
LEOPOLDO HUGO HERMENEGILDO CASTRO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4398 y RENEE ELISA HAYDEE CROCE, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4398.

12.a Sección

VICENTE PEDRO SALVADOR, 30 años, soltero, escultor, español, domiciliado Colorado 1919 y EUGENIA ISABEL BARRIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1919.
JAVIER ANTOLIN BUCHELI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majested 1588, Apto. 3 y ESTHER DA CUNHA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2921.

13.a Sección

RUBEN ADOLFO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3429 y ANA MATILDE CATTANI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3429.
JORGE WALTER FRAGA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 17 ms. número 4611 e IRMA ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 ms. N.o 4614.

14.a Sección

LUIS ANTONIO MURACCIOLE SBARBARO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suárez 3383 y GHISLAINE CHAMPENOIS SWOLFES, 22 años, soltera, belga, domiciliada Suárez 3383.
ATANASILDO BRITOS, 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2870 y MARIA RENE PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2870.

15.a Sección

RAFAEL PASSARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2140 y MARY ESTHER FERRARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2140.

SATURNO JOSE GIOSSA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1132 y SALUSTIANA CORINA LAMAISON, 47 años, viuda, oriental, domiciliada P. de María 1132.

JOSE ODONE, 55 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado D. Muñoz 2145 y MARIA ESPERANZA GIAMPEDRAGLIA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Muñoz 2145.

JUAN CRUZ ALONZO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1250 y NELSA SPERDUTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1250.

RUBENS FERNANDEZ, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Jackson 863 y TERESA MORENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 865.

16.a Sección

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4483 y MARCIANA ALA LANDA, 36 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Mármol 1166.

DANIEL ALBERTO ECHEVERRIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowlan 604 y MARIA CLARA SOUTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland 604.

19.a Sección

LUIS CHASAR, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Culta 2136 e IRMA WIENS, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada José Culta 2136.

MARIO SAN REMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 120, Apto. 2 y TERESA ZULMA YASUIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 2062.

JUAN JOSE GEYMONAT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2297 y GLORIA DEL CARMEN ROCHA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1818.

JOSE PEREZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado República Francesa 775 bis y OLGA MARINA GODOY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2211.

TEODORO REINALDO ARANDA, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2171 y OLGA ELVIRA CORNU, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua N.o 2421.

CARLOS CATAPANO, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 4394 y MIRTA GLADYS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1716.

FRANCISCO EDUARDO DI CUNTO, 30 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Miguelete 2259 y MARIA PAOLINO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Miguelete 2259.

JUAN LUIS CHABAY, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2193, Apto. 2 y ELSA NOEL GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1873.

JOSE PEDRO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1676, Apto. 1 y CONCEPCION RUSSO, 32 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Juan Paullier 2222.

ARIEL EDUVIGES ALZUGARAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1822 y MARIA OFELIA TIRELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2080.

20.a Sección

JOSE IGNACIO LABRUCHERIE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Molina 258 y OLGA LAURA MEDINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaira 173.

22.a Sección

PATROCINIO SEVERINO CABRERA, 65 años, soltero, rentista, domiciliado San Martín 4107 y JUANA CARLOTA ACUÑA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3791.

24.a Sección

JORGE ATILIO BISIO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Lamas 3189 y OLGA WALCONDA BACARDAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa N.o 3462.

YAMANDU RUGNITZ VARGAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2091 bis y RENEE MARINA CULEIA AMIGHETTI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2091 bis.

14) $ 2.00 3|pub. Ab.3-v.ab.5.

15–Pago de Dividendos

"CINOCA" S. A.

PAGO DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, a partir del día 5 de Abril de 1957, de la hora 14 a 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo, en nuestras Oficinas, calle Martín García 1232 correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y Portador. Serie "B" Portador. — El Secretario.

15) $9.60 8|pub. 4238 Ab.2-v.ab.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1957. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — El Gerente.

15) $6.40 8|pub. 4163 Ab.1.o-v.ab.9.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril próximo, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito Nº 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1957. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957.

15) $8.00 10|pub. 4234 Ab.2-v.ab.12.

BANCO DE SORIANO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del próximo lunes 1º de Abril habrá de procederse en nuestras Oficinas al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956. — La Gerencia.

15) $3.60 3|pub. 4333 Ab.3-v.ab.5.

FIVAP URUGUAYA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que desde el 2 al 30 de Abril de 1957 inclusive, pueden hacer efectivo en el Banco Transatlántico del Uruguay, (calle 25 de Mayo Nº 509) el dividendo correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956 para lo cual deberán presentar el cupón Nº 10 de las respectivas acciones. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — El Directorio.

15) $5.40 3|pub. 4421 Ab.4-v.ab.6.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-Prescripción, L.o 52, F.o 471", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: Una fracción de terrenos y edificios situada en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.509, la que según plano del agrimensor Héctor Delleplane de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31508, tiene una superficie de 93 metros 57 decímetros y se deslinda: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208, 8 metros 83 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 8.508, 10 metros 42 centímetros al Sur, linda con los padrones 8.512 y 8.511, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 8.510 y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la 7.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números I, II y III en el plano del agrimensor Héctor Delleplane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.504, las Nos. I y II están empadronadas con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado Nos. 1582 y 1586, respectivamente, y la III está empadronada con el N.o 1.749 y tiene su frente al Su-Oeste, a la calle Encina N.o 1591, las tres fracciones tienen una superficie de: la I. 161 metros 27 decímetros, la dos 120 metros 39 decímetros y la III 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado, al Este 22 metros 92 centímetros, lindando con bienes padrones 6798 y 6789; 19 ms. 20 centímetros al Sud Oeste, de frente a la calle Encina, y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Delleplane que se acompañan. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obredos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 25 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 2738 Mz.15-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "INSTITUTO NASCIMBENE. Prescripción Lº 49, Fº 245", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis Nascimbene, Pedro Nascimbene, Juan Angel, Carlos y Antonio Nascimbene; Guido Poggio Nascimbene, Ema María Poggio Nascimbene de Merlo Pich, Martina Nascimbene de Evangelisti, Clotilde Nascimbene de Calcagni, Ema Spasciani de Nascimbene Luis y Mario Nascimbene Spasciani, Luis, Antonio y Carlos Gavina, Teresa Gavina de Menardi, Magdalena Massari de Gavina, Angela, Juana, María, Clelia y Luisa Gavina Massari, Carlos Francisco Gavina, Carolina Gavina, Antonio y Héctor Grassi, Martina Nascimbene de Pulli, Teresa Nascimbene de Defilippi, Carolina Nascimbene de Alone, José, Victorio, Serafina, Ercolina, Evangelina y Francisco Rosina, Luis Nascimbene (hijo del fallecido Antonio); Pedro Nascimbene (hijo de Carlos); Emilia Nascimbene, José y Pedro Nascimbene, a sus herederos, causahabientes o sucesores a título particular o universal y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho al bien inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 5.540, manzana catastral 181 con frente a la calle Sarandí Nº 632 al 644, señalado en el plano catastral con el Nº 17 y que según el mismo plano catastral se compone de una superficie aproximada de 289 ms.2, con frente de 18 ms. sobre la calle Sarandí. Dicho inmueble, según plano del agrimensor Carlos Hughes del 10 de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro el 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 275 ms.2 y 25 decímetros, dentro de los siguientes límites y dimensiones: 17 ms. con 67 centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí cuyas puestas de entrada tienen los números arriba señalados; 18 ms 86 cms. al Oeste, linda con el padrón 5.541 de Robusto Maurer; al Sur, 9 ms. con 38 centímetros con padrón 5.539, de Antonio B. Fontana; y al límite Este, se compone de una línea quebrada que partiendo del frente toma la dirección Sur en una extensión de 11 ms. 43 cms., de su extremo dobla hacia el Oeste en 8 ms. 43 cms. para retornar luego la dirección Sur en una extensión de 8 ms. 51 cms. lindando en toda su extensión con el padrón 13.908 de Walter Carlos Amy. Todos los nombrados y los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien prescripto, se les emplaza por el término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 3447 Mz 21-v my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vasco Xaviel de Mello contra SUC. DE MANUEL JÉREZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 17, Fº 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Vasco Xavier de Mello, promoviendo acción de prescripción treintenaria, contra los sucesores de Manuel Jérez y contra toda persona que por cualquier concepto se crea con derechos a la fracción de terreno que es parte del solar Nº 3, de la manzana Nº 44 del Pueblo de Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada en mayor superficie con el Nº 97, señalada con el Nº 2 en el plano de mensura confeccionado por el agrimensor señor Arsenio Nunes, inscripto con el Nº 764 el 13 de Julio de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros con seis mil quinientos sesenta y cinco centímetros, que linda: al Norte, en una extensión de 35 ms. 668, con otra fracción de mi propiedad empadronada conjuntamente con la que motiva este juicio con el Nº 97; al Este, en una extensión de 23 ms. 625, con la sucesión de Manuel Jérez; al Sur, en una extensión de 35 ms. 668, con otra fracción del solar de mi propiedad, y al Oeste, en una extensión de 23 ms. 625, con frente a la calle 25 de Mayo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Manuel Jérez y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien objeto del juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 26 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 3043 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, hago saber que ante este Juzgado ha comparecido don LUIS PEREZ iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble y sus anexos, ubicado en la manzana Nº 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 798 y 1914, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor José A. Spagnolo en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 1986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de dos mil quinientos metros que se deslinda así: al Sur, en 50 ms. da frente a la calle José E. Rodó, antes del Baño; al Oeste, en 50 ms. con frente a la calle Juan B. Deffeminis, antes Misiones; al Norte, en 50 ms. con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 ms. con el bien pa-

drón Nº 797. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias. — Canelones, Febrero 28 de 1956. — Escribano Guillermo Ramos, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 4401 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "FELIPE MARCELINO DE FELIPPO. Prescripción treintenaria', L.o 27, F.o 471, se ha presentado Felipe Marcelino de Felippo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la primera sección de Cerro Largo, manzana 141 de la planta urbana de Melo, padrón 2059, que consta de una superficie de 1141, 56 dms. cuadrados y linda, Oeste, calle Juan Darío Silva, Aída Ferreira y Francisco Silva; Sur, calle Garzón; Este, José Benítez e Irma Vázquez de Silva y al Norte, Aída Ferreira y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien mencionado, para que concurra a deducirlo dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $72.00 30pub. 4053 Mz.39-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CESALINO SILVEIRA BARCELLOS y ROMULO BONAVOGLIA. Prescripción adquisitiva" (L.o 27, F.o 263), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cesalino Silveira Barcellos y Rómulo Bonavoglia, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicadas en la décima sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 5.656, con una superficie según título y plano del agrimensor Justo Llanos de 8 de Febrero de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el día 9 del mismo mes y año citado con el N.o 23, con 91 hectáreas 9.568 metros, 6 decímetros cuadrados, y limita: al Noreste y Oeste con Manuel Agapito Techera Caballero y la Cañada del Sauce, al Este sucesión de María Cesárea Silveira de Cuello y por el Sureste y Sur con Justiniano Tejera.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96 00 30|pub. 15604 Oct.22-v.nov.19. Mz.21-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRAULIA PEREIRA DE OLIVERA y otros. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 30", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Braulia Pereira de Olivera, Julia, Hugo, Taurino y Cecilia Olivera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Propiedad inmueble ubicada en Barrio López, planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, compuesta de 934 metros 15 decímetros cuadrados, manzana Nº 380, empadronada con el Nº 4201, cuyos límites son: al Este, 17 metros de frente sobre la calle Aparicio Saravia; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Leite Blas; al Norte, 55 metros con Pablo Farías y al Sur, 54 metros, 90 centímetros con Gregoria Borba, Euclides Añana y Cornelio Martínez, plano del agrimensor Francisco R Mestre, copia expedida por el agrimensor Jaime Costa, inscripción Nº 492 de 22 de Junio de 1955. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan en los respectivos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 3148 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno se hace saber la solicitud del señor ATANACIO MARSICANO de la posesión trintenaria del inmueble empadronado con el N.o 199 y 852 ubicado en la planta urbana de este Pueblo, compuesto de una superficie cinco mil seis metros en común y proindiviso y que se deslindan así: Al Norte Doroteo Burguez y Angela C. Trujillo, al Oeste, con la calle General Flores, al Sur en virtud de formar esquina con la calle Libertad y al Este también por formar esquina con la calle Independencia.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Diciembre 28 de 1956. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 3423 Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Lavalleja, dictada en los autos: "ARTURO ACOSTA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Noguéira o Maldonado o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto sobre el inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho a los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Pirarajá, 9.a sección de Lavalleja, compuesta de tres hectáreas, empadronada con el Nº 401 y deslindada así: por el Nor-Oeste con Sociedad de Fomento Rural de Pirarajá; por el Este da frente a camino nacional a Piranga y Retamosa y por el Sur con don Ramón Lequerica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Pirarajá, Noviembre 23 de 1956. — Artigas A. Rodríguez, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 3027 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: "1956 PORRO ELADIO AMERICO. Prescripción treintenaria. (L. 19 N.o 702, F. 387)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eladio Américo Porro, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el solar de terreno número tres de la manzana N.o 24 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro. Padrón en mayor área N.o 148, el que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 15 de Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 22 del mismo mes y año con el N.o 774, tiene una superficie de 909 ms. 36 decímetros, lindando: 21 ms. 125 mms. de frente al Nordeste a la calle Rivera; 43 ms 20 cms. al Noroeste con el resto del padrón número 148; igual medida al Sureste con sucesión Francisco Martínez Bracco, y 20 ms. 975 mms. al Suroeste con Arturo Maquiel. El deslindado solar N.o 3 y el N.o 2 de dicho plano, forman todo el padrón N.o 148. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 2844 Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARIA GRACIANA ARROSBIDE DE VARELA y MARIO MIGUEL ARROSBIDE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Luciano Velázquez y de Feliciano E. Velázquez y a Gregorio Velázquez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana Nº 6 de la planta urbana de la Villa de Velázquez, 9.a sección judicial del Depto. de Rocha, empadronada con los números 32, 33, 34 y 35, que corresponde y se halla integrada por los solares designados con los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y mitad del 12 de la referida manzana Nº 6 en el plano de amanzanamiento de dicha Villa, levantado por el agrimensor Adolfo Reis en el año 1911 y que según plano ahora levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 1147 el 4 de Diciembre de 1956, se compone de una superficie de 6.248 metros 73 decímetros, que se deslinda así: Por el N.E., en una línea recta de 48 ms. 94 cms. tiene frente a la calle pública Nº 14 y en otra línea recta que mide 51 ms. 06 cms., limita con propiedad de Natalio García; por el S.E., en una recta que mide 57 ms. 80 cms. linda con propiedad de Natalio García y en otra recta que mide 42 ms. 20 cms. tiene frente a la Carretera de Rocha a Velázquez (Ruta Nº 15); por el S.O. en una recta que mide 60 ms. da frente a la calle Nº 17 y en otra recta que mide 40 ms. limita con propiedad de Vicente Laino, y por el N.O., en una línea recta que mide 40 ms. con propiedad de Vicente Laino y en otra recta que mide 80 ms. da frente a la calle pública Nº 9, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 4300 Ab.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos "ARRIETA ALVAREZ, LUIS MARIA. Prescripción treintenaria. (L.o 19, F.o 148)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Luis María Arrieta Alvarez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a las superficies de 406 Hás. 2262 ms. y 86 Hás. 850 ms. 65 dms. incluídas en el campo de su propiedad ubicadas en el paraje San Antonio, 3a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con los números 57 y 1.622 que tienen por límites generales: 1.a fracción: Fracción de campo con las plantaciones y mejoras que contiene ubicada en "San Antonio", 3.a sección judicial del Departamento de Salto, parte del inmueble empadronado con el N.o 1622, compuesta según plano del agrimensor Ramón Estevez, inscrito en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Salto, con el N.o 57, el 13 de Octubre de 1942, con la superficie de 1113 Hás. 4776 ms., 47 dms., que linda al Norte, camino departamental por medio en parte con la Estación Agronómica del Salto, y Sucesión Luis Ambrosoni, habiendo en este límite pequeña fracción en trámite de otro propietario, formando cuña que da frente al Camino; al Este, cañada Santa Isabel, por medio con la misma sucesión Ambrosoni; por el Sur, camino departamental por medio con Ramón M. Panizza y Celestino Panizza y otra parte linda con fracción triangular de otro propietario, que introduce una cuña en el campo y da frente a este camino; y por el Oeste, Camino Vecinal por medio con propiedad del comprador. 2.a Fracción: Dos fracciones de campo, con las poblaciones y mejoras que contienen ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con el N.o 1622, compuestas de la superficie total de 2.149 Hás. 3260 ms. 6040 cms., que según plano del agrimensor Carlos A. Mac. Coll de Agosto de 1943, oinscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de los mismos con el N.o 49, se determinan así: Fracción N.o 1: Se compone de la superficie de 1.887 Hás 6.631 ms. 6.040 cms., y se deslinda así: Al Sur, línea quebrada en tres trozos, de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la fracción siguiente: Al Este, línea quebrada en 5 trozos de frente a camino vecinal de 17 ms. de ancho, por medio con más campo de la sociedad anónima rural Argentino-Uruguaya: al Norte, primeramente recta de quinientos noventa y nueve metros treinta centímetros, de frente al camino Nacional de la Cuchilla del Salto, siguen luego 2 rectas de 114 ms., 40 cms. y 82 ms., 40 cms., que corren aproximadamente de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste, separando de la parecla vendida a Antonio Florino Baldassari, sigue después recta de 1467 ms. 10 cms. que va de Noreste a Suroeste, que separa la Estación Agronómica de Salto, terminando el viento, recta de 3051 ms., que corren de Este a Oeste, separando de la misma Estación Agronómica y finalmente por el Oeste cinco rectas que miden novecientos sesenta y tres metros sesenta centímetros: doscientos dieciseis metros, trescientos dos metros; 250 ms. y 3050 ms. 60 cms., corriendo la primera, tercera y quinta de Norte a Sur, la segunda de Este a Oeste y la cuarta de Oeste a Este, separando el conjunto de José L. Amorín, Paulino Márquez, Sucesión Pedro Ancel y de la Sucesión Silva. 3.a Fracción: Se compone de la superficie de 271 hás. 6620 ms. que se deslinda así: Al Norte y Noreste, línea quebrada en 5 trozos de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la sucesión Silva y con la fracción ante descrita: Al Sur recta de cuatro mil quinientos cincuenta y siete metros setenta centímetros y al Oeste, ochocientos setenta y ocho meros lindando por ambos vientos con la sucesión Fausto Sosa, esta fracción corresponde a la número dos del plano del agrimensor Mac-Coll, antes citado

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Ambrosoni, Faustino Ignacio Casañas, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las superficies de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Diciembre 5 de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
16) $372.00 30|pub. 4168 Ab.1.o-v.my.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la A. G. A. D. U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores socios de la Entidad.

FERNANDO BUZZI y MARIA A. D. DE LA BROCCA declaránse autores del álbum musical titulado "Selecciones".

OSCAR ALARIO declárase autor del álbum musical titulado "Malvín".
JOSE DEMORO y OTTO ARIAS declaránse autores del álbum musical titulado "Música nuestra".
OSCAR TRELLES y BELANDO VIOLA decláranse autores del primer álbum de canciones selectas titulado "Compases".
OSCAR TRELLES y BELANDO VIOLA decláranse autores del segundo álbum de canciones selectas titulado "Compases".
WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse autor del tango titulado "Por ti..."
ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse autores de la ranchera titulada "Los carnavales".
CARLOS CROCCIA y CARLOS A. PODESTA decláranse autores del tango titulado "Mi castigo". (Para qué te quise).
BERTA PASEYRO declárase autora del vals titulado "El Poeta".
WASHINGTON OREIRO declárase autor del cha cha cha titulado "Pobre de tí" y del rock titulado "El rock del cencerro".
WASHINGTON OREIRO y HECTOR GUTIERREZ CORTINAS decláranse autores del rock titulado "Rock de la ruta 6".
PEDRO NATAL declárase autor del choro titulado "Tu Tu Marambá".
JAUREZ LAMARQUE PONS declárase autor de las obras "Danza 1.a" y "Danza 2.a", incluídas en el espectáculo teatral "Allá... por el 900", y del vals titulado "Fué en el "Prater".
CARLOS A. IRIGARAY y ANDRES CABRERA decláranse autores de las obras "Aire Artiguense". Canción oriental, y "Durazno de mis amores", Milonga.
ISIDORO G. PELLEJERO y ELVIO J. MENENDEZ decláranse autores del Bolero titulado "Mujer angelical".
EDUARDO E. PEREZ declárase autor de la milonga titulada "Milonga pa'milonguear". (Letra).
MARCEL DUBOIS y HECTOR MAYORAL decláranse autores de la marcha titulada "Eu preciso farrear".
JOSE N. SCOPELLI y RINALDO GARIN decláranse autores del candombe titulado "Del Ochocientos".
MIGUEL A. SIERRA declárase autor del fox trot titulado "Sueño de amor".
ORLANDO ROMANELLI y HECTOR SAPELLI decláranse autores de la marcha titulada "Tiene algún cable pelado".
OSCAR DESANDALO y WALTHER RUIDIAZ decláranse autores de la ranchera titulada "La hija e' la curandera".
LUIS E. CARABELLI y FRANCISCO A. MUJICA decláranse autores de la canción bolero titulada "Por qué te quiero".
FRANCISCO A. MUJICA y HUGO P. TRIAY decláranse autores del corrido titulado "A Miguel Aceves Mejía".
RUBEN CARAMBULA declárase autor del álbum musical titulado "Album musiclandia".
PEDRO BORGO y MARIA J. VIGNOLO decláranse autores del tango titulado "No puedo olvidar".
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO (Rófer) declárase autor del tango rioplatense titulado "Fidelidad", y de la Ranchera oriental titulada "La Queridita".
MARUJA PEREYRA QUINTANS y MARIA M. ARINI decláranse autoras del tango titulado "No me dejes sola".
MILTON BALZARINI y EDUARDO MOLINA decláranse autores del tango titulado "La obrerita". — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $36.00 10|pub. 3763 Mz.26-v.ab.5.

ROQUE FOTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Leyes laborales, industria y Comercio, licencia anual remunerada anteproyecto, Régimen de suplencias, ensayo", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4057 Mz.29-v.ab.9.

"EUSEBIO ORGAMBIDE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "La gallina" (Aire de Chacarera), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4196 Ab.1.o-v.ab.11.

GREGORIO GARCIA GORDO, solicita la inscripción de la obra titulada "El río uruguay, Salto y su zona Fray Bentos" (Poesías infantiles), de la que se declara autor — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4177 Ab.1.o-v.ab.11.

ROBERTO POLLERO CORRADI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los guiones cinematográficos titulados: "Bifurcación" y "Ropa Sucia", de los que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4220 Ab.2-v.ab.12.

MARIO TASSINO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Banca Privada - Balances e Impuestos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4381 Ab.4-v.ab.22.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don MILTON MARBURG, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
18) (G. J.) 15|pub. 30938 Mz.27-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don GARIBALDI ALMEIDA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfredo C. Ghiodi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
18) (G. J.) 15|pub. 30933 Mz.27-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante WOLF POLIWA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Veiga; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30887 Mz.22-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante BERNARDO DRZEWKO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Germán López, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30888 Mz.22-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MONCHEK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Germán López, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31045 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "VIVAS Y CIA.". Quiebra. (Lº 30, Fº 59)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se realizará el 10 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en la Sala de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la moyaría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Marzo 18 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30937 Mz.27-v.ab.12.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR HIRIBERTI CARLOS y NENCY CASTELLON, pues en la misma donde dice "Oscar Heriberto" debe decir "Oscar Hiriberti" y donde dice "Carlo" debe decir "Carlos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 30912 Mz.25-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, es hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTHA ROSA TOTH GÖRÖG, pues en la misma en donde figura el apellido materno como "Göröq" debe decir "Görög". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3526 Mz.22-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO CARPENA, pues en donde figura el apellido materno como "Flaqui" debe decir "Frachi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3451 Mz.21-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MARIA DE LOURDES CABRERA, pues donde dice que es "hija natural de Nelly Cabrera" debe decir que "es hija natural de Eva Nieve Cabrera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31031 Ab.2-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO GROSS y WILHELMINE KOHUT, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente que aparece como Pedro Gross, debiendo decir Pablo Gross, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4100 Mz.30-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PABLO BURGOS y HORTENSIA SANCHEZ en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como Hortensia debe decir Francisca Luisa y donde dice nacida el dies de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, debe decir 11 de Octubre de 1891; y de nacimiento de PABLO BURGOS SANCHEZ en el sentido de que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Hortensia, debe de-

cir Francisca Luisa por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30958 Mz.28-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de PASCUAL DAVERIO y MAXIMA PETRONA CABRERA en el sentido de que donde la contrayente aparece como Petrona Cabrera debe decir Máxima Petrona Cabrera por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30959 Mz.28-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PILAR SEDRES DE RUIZ en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Cedres, debe decir Sedres por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Angel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30943 Mz.28-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANGELA LEONARDI, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la inscripta como masculino debe decir femenino, y donde su nombre aparece como Angel debe decir Angela por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30960 Mz.28-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VICENTE CRINITI y MARIA JULIA HERNANDEZ de 19 de Setiembre de 1938 en 4.a sección Montevideo y nacimiento de ROSA BLANCA CRINITI HERNANDEZ de 23 Febrero 1945 en 24.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Crimiti", debe decir: "Criniti". — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31034 Ab.2-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de FELIX DEAMBROGIO y MARIA FLEITAS donde dice: "Félix Spinoglio" debe decir "Félix Deambrogio" y en la de nacimiento de EMIR RAUL DEAMBROGIO donde dice "hijo de Félix Spinoglio" debe decir "hijo de Félix Deambrogio". — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (D.21-7-34) 15|pub. 30961 Mz.29-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL CASALES, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Casal debe decir: Casales. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30989 Mz.30-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SILVESTRE ISIDORO DE NEGRIS y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Hilaria González, estableciéndose que en donde figura "del sexo masculino" debe decir "femenino"; y donde dice "Hilario" debe decir "Hilaria"; B) Partida de matrimonio de Silvestre Isidoro De Negris e Hilaria González de De Negris, estableciéndose que en donde la contrayente aparece como nacida el 17 de Febrero de 1918, debe decir "21 de Noviembre de 1918". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30893 Mz.26-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de VENTURA MARIA EIGURES con FELICIA LAVIÑA, estableciéndose que en donde el apellido del contrayente figura Eiburez, debe decir: Eigures; B) Las de nacimiento de MARIA TERESITA, VENTURA MARIO y JESUS MARIA EIGURES, estableciéndose que en donde dicen hija e hijos respectivamente de Eibures deben decir: Eigures. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30913 Mz.25-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado ULISES FLORENCIO LEON ORTIZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece inscripto como "Apolinario Clodomiro León Ortiz", debe decir: "Ulises Florencio León Ortiz". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30860 Mz.21-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA GUARINO, por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con el nombre de "Mariano" en vez de Mariana. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4432 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MONGES DE CHAVES, VICENTA MARIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo masculino", en lugar de femenino y con los nombres de "Vicente María", en vez de: Vicenta María; y B) La de su matrimonio, por aparecer como "Vicente María Monges", en lugar de Vicenta María Monges. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31070 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: ANDRE ALONSO, JULIO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la nombrada persona, las de nacimiento y las de legitimación de sus hijas Julieta y Alba y la de nacimiento de su hija Sara, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Somurio" o "Sanurio" o "Samurio" y en las demás dice: "Samurio", debe decir en su lugar y en todas ellas: Samudio. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31071 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que en los autos: "JUAN CONSIGLIO o JUAN FRANCISCO CONSIGLIO SOLLAZZO, Sucesión, rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de defunción de María Josefa Aloisa Sollazzo de De Pietro, donde en la misma se establece como nombre de la persona fallecida el de "Luisa", debe decir: María Josefa Aloisa; B) La de nacimiento de Concepción De Pietro Sollazzo, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solaza", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo; C) La de nacimiento de Remo De Pietro Sollazzo, donde en la misma se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazza", deba decir María Josefa Aloisa Sollazzo, y donde dice "Francisco Solazzo", debe decir Francisco Sollazzo; D) La de nacimiento de Armando De Pietro Sollazzo, donde en la misma se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solarro", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo; E) La de nacimiento de Florentino De Pietro Sollazzo; en la cual se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazzo", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo; F) La de nacimiento de Federico De Pietro Sollazzo, en la cual se indica como nombre de la madre el de "Luisa", en lugar de María Josefa Aloisa; G) La de nacimiento de Rómulo De Pietro Sollazzo, en la cual se establece el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazza", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo; H) La de nacimiento de Rafaela De Pietro Sollazzo, en la cual se indica el apellido paterno como "Di Pietro", en lugar de De Pietro, y se establece como nombre de la madre el de "Luisa", en vez de María Josefa Aloisa, e I) La de nacimiento de Francisco De Pietro Sollazzo, en la cual se indica a la madre con el nombre y apellido de "Luisa Solazo", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 4201 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOCCARDI, JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Bocardi", debe decir: Boccardi. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30987 Mz.30-v.ab.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALBES DE SOSA, HUGO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "que era casado con Servanda Martínez", debe decir: con Servanda Germana Moreira de Albes de Sosa. — Montevideo, Diciembre 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30930 Mz.27-v.ab.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ BRITOS, MARIELA ESPERANZA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "Marinela Esperanza", debe decir: Mariela Esperanza y donde dice que es hija de "Artigas Sánchez" y de "Célica Britos", debe decir: hija de José Artigas Sánchez y de Célica Ramona Britos, y que se establezca en dicha partida, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a los abuelos, que la inscripta es nieta por línea paterna de Margarita Sánchez, y por línea materna de Donato Britos y de Feliciana Sánchez. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30931 Mz.27-v.ab.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SOICHER FERSZT, ERVIÑO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su padre figura como "Samuel Soicher", y su madre como "Lisa First", debe decir en su lugar y en ese orden: "Symcha Binem Soicher y Laja Ferszt. — Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 2270 Mz.20-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAPKEVICIUS CASIMIRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas (Lº 41, Fº 342)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro Dapkevicius, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Nina Rogozinsky, y de nacimiento de la hija de dicho matrimonio, Susana, en la forma siguiente: 1º En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de "Kasimiro" y el apellido "Dapkivich", debe decir: "Casimiro" y "Dapkevicius", respectivamente; y 2º En la de nacimiento, donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Dapgevich", debe decir: "Dapkevicius". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30988 Mz.30-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PANFILO DE IAFRATE LUCIA H. y otros. Rectificación de partidas. Lº 42, Fº 562", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Luisa Herminia Panfilo de Iafrate y don Julio Iafrate, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) En la de matrimonio de Jacobo Muntz con Lucía Panfilo, donde la contrayente figura con el nombre de "Lucía Panfilo", debe decir "Luisa Herminia Panfilo"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Achneider", debe decir: "Schneider"; 2º) En la de nacimiento de Edmundo Terige Muntz, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "Lucía Panfilo", debe decir: "Luisa Herminia Panfilo"; y donde la abuela materna del mismo figura

con el apellido "Achneidar", debe decir: "Schneider"; y 3º) En la de matrimonio de Julio Iafrate con Lucía Panfilo, donde la contrayente figura con el nombre de "Lucía Ponfilo", debe decir: "Luisa Herminia Panfilo"; y donde la madre de la misma figura con el apellido Achneider, debe decir: "Schneider". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 3749 Mz.26-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VENTURINO DE ECHEVERZ MARIA. Rectificación de partida. Lº 42, Fº 530", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Alberto Echeverz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Venturino de Echeverz, por figurar ésta como María Venturino de Echeverry, en lugar de María Venturino de Echeverz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3748 Mz.26-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUÑKA DE KRIWOGUBIEC ANA y KRIWOGUBIEC DE FERJANCIH NAYA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 42. F.o 400", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Ana Guñka de Kriwogubiec, en representación de su hijo menor Juan Kriwogubiec Guñka y doña Naya Kriwogubiec Guñka de Ferjancih, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y Naya Kriwogubiec Guñka, así como la de matrimonio de la última nombrada con don Walter Adolfo Ferjancih, en la forma siguiente: 1) En la de Juan, donde el inscripto figura con el apellido paterno "Krenbec" y el materno "Krenbec", debe decir "Kriwogubiec" y "Guñka", respectivamente; 2) En la de Naya, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Krivohubich" y el materno "Uñika", debe decir "Kriwogubiec" y "Guñka", respectivamente y 3) En la de matrimonio, donde la contrayente figura con el apellido paterno "Krivohubich" y "Uñika", como apellido materno, debe decir "Kriwogubiec" y "Guñka", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30847 Mz.20-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALTIDORIO SALDANHA. Rectificación de partidas" (Lº 17, Fº 174), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Altidorio Sandanha, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice José Saldaña, Josefina de Brito, Vasco José Saldaña y Juan Lorenzo de Brito, debe decir: José Saldanha, Josefina Brites, Vasco José Saldanha y Juan Lorenzo Brites. — Artigas, 19 de Marzo de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4327 Ab.3-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WALTER FABALE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lº 17, Folio 88), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado Walter Fabale, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en la siguiente forma: Partida de nacimiento: donde dice: Faval Walter, Basilisio Faval, Fernando Antonio Faval y Basilisio Favale, debe decir: Fabale Walter, Basilisio Fabale, Fernando Antonio Fabale y Basilisio Fabale.—Partida de matrimonio: donde dice: Favale Walter, Walter Favale, Bacilicio Favale, debe decir: Fabale Walter, Walter Fabale, Basilisio Fabale. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 28 de Febrero de 1957.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30928 Mz.26-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Matrimonio de doña EMILIA ROMANO, donde dice Amelia debe decir: Emilia. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 3761 Mz.26-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BORTEIRO ECHENIQUE, ANTONIO y otro. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 282), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se consigna: A) En la de matrimonio de Antonio Borteiro Echenique con Isabel Hernández Bentancor, donde el nombre del contrayente figura como "Pedro", debe decir "Antonio"; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Borteiro Hernández, donde el nombre del padre del inscripto aparece como "Pedro", debe decir "Antonio", por ser el real y verdadero. — Colonia, 25 de Marzo de 1957.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4356 Ab.3-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAFAEL DI SALVATORE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Italo Rafael, en razón de que al procederse a la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, se padeció error al anotar el apellido de ambos y abuelo paterno como "Di Salvadore", en lugar de Di Salvatore, que es el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 613 de fecha 8 de Febrero en curso. — Colonia, 27 de Febrero de 1957.— Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30918 Mz.25-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ALTUNA WOLCAN CARLOS CORNELIO. Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, promoviendo los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de existir un error en su apellido, pues donde dice "Wolcán" debe decir "Altuna Wolcán", por ser lo verdadero. — Colonia, 27 de Febrero de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3414 Mz.20-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEDRO GAVARRET y CANDIDA B. TECHERA DE GAVARRET. Sucesiones. Rectificación de partida" (Lº 28, Fº 302), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los sucesores de don Pedro Gavarret y doña Cándida B. Techera de Gavarret, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes, inscripta con el número uno al folio uno del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos nueve, por el Oficial del Estado Civil de la quinta sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la contrayente y su padre aparecen con los apellidos "Techera" y "Techera Castro", se establezcan los apellidos "Castro" y "Castro Techera" que son los que corresponden. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 4239 Ab.2-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CORBO DE MARTINEZ, ELISA CANTALICIA; MARTINEZ CORBO, ALBA NIDYA. Rectificación de partidas (Lº 10, Folio 303)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Elisa Cantalicia Corbo de Martínez y Alba Nidya Martínez Corbo solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, por figurar en ellas Elisa Cantalicia Corbo de Martínez con el nombre de "Felicia Cantalicia" en lugar de "Elisa Cantalicia" que es como verdaderamente corresponde; y Alba Nidya Martínez Corbo como hija "del declarante y de su esposa doña Felicia Corbo" en lugar de como hija "del declarante y de su esposa Elisa Corbo" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 13 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 4121 Mz.30-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGO FIAT y otros. Rectificación de partidas" (Lº 40, Fº 520), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Fiat en el sentido de establecer que donde dice: "Fayat" debe decir: Fiat, donde dice "Chalut" debe decir: Chalup; donde dice "Dergan Gabriel" debe decir: Gabriel Dergam; donde dice "Nayli Gabriel" debe decir: Nacle Azar; B) De nacimiento de Juana Fiat: En esta acta donde dice "Fehait" debe decir: Fiat; donde dice "Gabriet" debe decir Gabriel; donde dice: "Zaffa Yalup" debe decir: Safa Chalup; donde dice: "Gabriel Tomet" debe decir: Gabriel Dergam; donde dice: "Nalhin Azar" debe decir: Nacle Azar; C) De nacimiento de Clara Fiat: Donde dice: "Falad" debe decir: Fiat; donde dice: "Chalud", debe decir: Chalup, donde dice "Dargam", debe decir: Dergam; donde dice: "Nable", debe decir: Nacle; donde dice: "Sara" debe decir: Safa; D) De nacimiento de Alberto Fiat, donde dice: "Fiart" debe decir: Fiat; donde dice: "Safita Fiart" debe decir: Safa Chalup; donde dice: "Dergan" debe decir: Dergam; donde dice: "Juana Derguan", debe decir: Nacle Azar. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4319 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BENIGNO CIRILO LORENZE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "Lorenzo" debió decirse "Lorenze", por ser el verdadero. A sus efectos se hacen estas publicaciones, haciendo constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30942 Mz.27-v.ab.12.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra SECCO HERMANOS". (Cobro ejecutivo de pesos), Lº 15, Folio 442, se hace saber al público que el día 25 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Emancipación Nº 4683, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra a la subasta pública de los efectos embargados en estos autos, a saber: Varios telares, urdidoras, canilleras, devanadoras, con sus motores, accesorios e implementos, de diversas marcas y procedencia para uso especial y preferente en la fabricación de cintas de seda y afines.

Se previene: 1º Que la venta de referencia, será con las dos terceras partes de su tasación; 2º Serán de cargo de la ejecución los gastos del remate; 3º El mejor postor consignará en el acto el 20 o|o en garantía de su compra; 4º El comprador complementará el precio de su compra y retiro de los objetos, dentro de las 24 horas siguientes al remate, siendo de su cargo desarmar y transportar los mismos. Antecedentes a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594. — Informes: Teléf.: 86090.
20) $32.00 10|pub. 4118 Mz.30-v.ab.10.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Di Gregorio contra EDUARDO NICOLAS LANDO LENZI. Ej. de prenda" (Lº 53, Fº 52), se hace saber al público que el día 25 de Abril de 1957 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Chacabuco 1905, por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles que se detallan en autos. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 4372 Ab.4-v.ab.22.

RODOLFO OSVALDO COLOMBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Martínez Cruzans Jorge E. contra JOSE FRANCISCO SILVA. Juicio ejecutivo" (Lº 52, Fº 570), se hace saber al público que el día 11 de Abril de 1957 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Domingo Aramburó número 2175 y por intermedio del señor martillero Rodolfo Osvaldo Colombo asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan en autos. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Marzo 25 de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 3904 Mz.28-v.ab.8.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Carlos Barón Biza y otra contra CARLOS OMAR NADAL. Ejecución de prenda" (Lº 52, Fº 81), se hace saber que el día 10 de Abril de 1957 a las 16 horas en Tacuarembó 1331, por intermedio del martillero S. Smejoff, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un camión "Seddon Diesel" matriculado con el Nº 89.643, padrón Nº 118.426. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 3899 Mz.28-v.ab.8.

JUAN FRANCISCO PLACERES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Erasmo Arrarte contra JOSE BOTTINO. Cobro de pesos" (Lº 49, Fº 269), se hace saber que el día 25 de Abril del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación, por intermedio del martillero Juan Francisco Placeres, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 50.720, señalado con el Nº 3 en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Parrillo el 21 de Junio de 1938, inscripto en Avalúos el 23 del mismo mes con el Nº 820, teniendo una superficie de 398 ms. 25 dms. que se deslindan así: 13 ms. 70 cms. de frente al S.O., al Camino Ariel, puerta de entrada señalada con el Nº 4834, entre la Avda. Sayago e Ignacio Rivas, distando su punto medio 18 ms. 62 cms. del principio de la ochava existente en la esquina formada con esta última calle; al N.O. tiene cuatro líneas: la primera empezando de su frente corre de S.O. a N.E. y mide 11 ms. 70 cms.; la segunda forma con la anterior un martillo saliente y mide 75 mm. y la tercera y cuarta, que corren como la primera, miden 10 ms 28 cms. y 6 ms 35 cms., respectivamente, lindando con la fracción 2; la línea del fondo al N.E. mide 13 ms. 30 cms. y linda con parte de la fracción Nº 4 y al S.E. una línea ligeramente quebrada compuesta de dos tramos: uno de 9 ms. 53 cms. y otro de 20 ms. 60 cms.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador; III) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 3796 Mz.26-v.ab.11.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "ITURRAT y LITMAN S A. contra JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA, Ejecución de prenda, Libro 51, F.o 117"; que el día 11 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Paraguay 1712, el martillero Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un chassis marca Diamond T motor N.o L 820.596, empadronado en el Registro Municipal del Departamento de Canelones con el N.o A 2251 y matriculado con el N.o A 440.451.

Se previene: Que el mejor postor deberán consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de s aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: 25 de Mayo 467. Tel.: 8.46.35.

20) $28.00 10|pub. 3984 Mz.27-v.ab.9.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en lo sautos caratulados: "Ho Cheng Kong Cheng contra JULIO ALEJANDRO ROCCA. Ejecución de prenda" (Lº 51, Fº 326), es hace saber que el día 8 de Abril del corriente año a las 14 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1832, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca "Hillman", padrón Nº 122.352, matrícula número 112.348 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 3795 Mz.28-v.ab.8.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Vicente Casto Pérez Sasiain contra NAHABED NAHABEDIAN KAZANDJIAN y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 51, Fº 464), se hace saber al público que el día 10 de Abril del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento y cordón por ambos frentes y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.412, señalado con el Nº 1 de la fracción 19 del plano del Barrio Pérez Castellano, levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, compuesto de 295 ms. 15 dms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al O. a la calle Melchor Ramírez, cuyas puertas están señaladas con los números 4048 y 4050; 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando al N por ser esquina da frente a la calle Mariano de Salas, cuya puerta tiene el Nº 3399; al E. con el solar 2 y al S. con el solar Nº 3.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1596 Serie A|51), los que podrán ser examinados por los interesados; 3) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso, certificados, comisión de remate, así como lo que se adeudare por concepto de arrimos, colector, pavimento, vereda, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 3434 Mz.20-v.ab.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra LUIS A. DEMARCHI. Ejecución de prenda" (Lº 48, Fº 248), se hace saber que el próximo martes 23 de Abril a las 16 horas en el salón de remates de Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells al remate público al mejor postor de la maquinaria e instalaciones de imprenta prendada en autos: Minerva Heidelberg, Impresora Marinoni, Guillotina Krause, Plana Poly, Minerva Brillant Special, rayadora, perforadora, burros, mesas, etc. y demás que está en exhibición. Garantía a todo comprador 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Teléf.: 92233|4|5.

20) $20.00 10|pub. 4218 Ab.2-v.ab.12.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 49, Fº 173), se hace saber que el día 20 de Mayo a las 16 horas, por intermedio del rematador señor Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523), se sacará a la venta en remate público, y sobre las bases que se expresarán los derechos de promitente comprador de diez solares de terreno, sitos en la 1.a sección judicial de Maldonado, Balneario Chihuahua, Zona A. Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la D. G. de Catastro con el Nº 1924 el 23 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar 3. Base: $ 2.000.40. Area: 1000.20, con 19 ms. 15 frente al Sur a la Rambla, 42 ms. 88 al Este, 19 ms.15 al Norte, y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18, y 2 respectivabente; 2) Solar 4. Base: $ 2.000.18. Area: 1000 ms. 09, 19 ms. 18 frente al Sur, a Rambla, 52 ms. 90 al Este, 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3 respectivamente; 3) Solar 5. Base: $ 2.000.18. Area: 1004 ms. 59. Tiene 9 ms. 15 frente al Sur a Rambla, 15 ms.71 ochava formada por Rambla y calle Nº 5, 44 ms. 33 al Este, frente a calle Nº 5, y 52ms.90 al Oeste, linda con solares 6 y 4; Solar 6. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. al Este frente a calle Nº 5, 22.06, 47 ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente. Solar 7. Base: $ 1.677 76. Area: 1006.66 Tiene 22 ms.06 al Este frente a calle Nº 5, 47 ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste, y linda solares 8, 18 y 16 respectivamente. Solar 8. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. Tiene 22ms.06 frente a calle Nº 5, al Este, 47ms.62 de fondo, y 20ms.22 al Oeste, y linda con solares 9, 16 y 7 respectivamente. Solar 9. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. Tiene 22ms.06 al Este, frente a calle Nº 5, 47ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste, y linda con solares 10, 11 y 12 (parte); 15 y 8 respectivamente. Solar 10. Base: $ 1.500. Area: 1000 ms. con 12ms.67 de frente al Este, a calle Nº 5, 9ms.71 frente al Norte, a calle Nº 12, y 16ms.03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles, 54ms.12 al Oeste, y 16 ms.48 al Sur, y linda con solares 11 y 9 respectivamente. Solar 11. Base: $ 1500 50. Area: 1000ms.33. Tiene 18ms.85 frente al Norte, a calle Nº 12, 57ms.99 al Oeste, 18ms.97 al Sur, y 54ms.12 al Este, y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente. Solar 12. Base: $ 1500.36. Area: 1000ms.24. Tiene 19.66 frente al Norte, a calle Nº 12, 49ms.76 al Oeste, 19ms.79 al Sur y 57ms.99 al Este, y linda con solares 13, 15 y 9 (parte), y 11, respectivamente.

Se previene: El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Los solares se sacarán a la venta por separado; 3) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (Lº 15, Fº 134 y ante Civil 6º, Lº 44, Fº 267); 4) Son de cargo de los compradores los gastos y honorarios de transferencia de los derechos a los solares descriptos; 5) El expediente mencionado y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º Turno (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $218.40 21|pub. 3885 Mz.27-v.ab.26.

AMARO FLORES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Lana Uruguaya". Pedro Saenz Hermanos c|. RICARDO E. LENA" ejecución de prenda, L.o 49, F.o 590, por intermedio del martillero Amaro Flores Sienra, se procederá al remate público y al mejor postor el próximo miércoles 10 de Abril de 1957 a las 16 horas en el local de la calle Figueroa 2014, donde se halla en exhibición de un automóvil marca Vauxhall, modelo 1950. Garantía: 30 o|o Comisión: 7 o|o. Más informes: Gaboto 1531; Teléfono 40.45.14.

20) $16.00 10pub. 3985 Mz.29-v.ab.9.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "PABLO MENDY: Sucesión. Lº 52, Fº 36", se hace saber al público que el día treinta de Abril a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero José Cetrángolo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor sobre la base de $ 45.000.00 el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con sus construcciones, empadronado con el Nº 104.289, con una superficie de 846 ms. 55 dms. cuadrados que se deslindan así: 20 ms. con 12 cms. al frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; 19 ms. con 91 cms. al Sur por donde linda con los padrones números 146.184 y 146.185; 40 ms. con 92 cms. al Oeste por donde linda con el padrón Nº 27.575 y 43 ms. con 37 cms. al Este, por donde linda con los padrones números 27.586, 27.585, 173.998, 27.584, 27.583 y 27.582, mensurado en Junio del año 1955, por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougé. Según título tiene un área de 766 ms. 4.640 centímetros cuadrados, con dieciocho metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, por 40 ms. 78 cms. de fondo.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o en el acto de serle aceptada ésta; 2º Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en lo que exceda; 3º Que los títulos y demás documentación se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 4269 Ab.3-v.ab.26.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Pablo Fontana Testamentaría", se hace saber que el día 9 de Abril p. v.

a las 15 y 30 en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, y con la base de $ 12.500.00, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble; un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 30.832, señalado con el N.o 8, de la fracción letra "D" en el plano trazado por el agrimensor Nicolás Piaggio, en Abril de 1907, compuesto de una superficie de 546 ms. deslindado así: 10 ms. 50 cms de frente al Sur, a la calle Melchor Pacheco, hoy Luis Lamas, entre las de José Osorio y Basilio Pereira de la Luz, señalada la puerta de acceso al edificio con el N.o 3337; por 52 ms. de fondo lindando por el Este, con los solares N.os 9, 33, 34 y 35; por el Norte confina con el solar N.o 32 y por el Oeste linda con el solar N.o 7.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; II) Que el bien se vende con las mejoras de pavimento, saneamiento y medianerías pagadas; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: San José 1180.

20) $72.00 15|pub. 3406 Mz.20-v.ab.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Oscar Legnazzi contra ANDRES ARTURO TARALLO FERREYRA Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 52, F.o 498), se hace saber al público que el día siete de Mayo p. v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado. el siguiente bien inmueble, al mejor postor: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 31 en más área, antes parte del Padrón 6.210, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 3 de la manzana 64 en el plano trazado por el ingeniero agrimensor Juan P. Fabini en 1913, 1925 y Julio de 1934, inscripto el 23 de Junio de 1941 en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1.110, según así surge de la copia de dicho plano, realizada por el agrimensor Roberto Schinca en Agosto de 1946, inscripta el 18 del mes siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.524 y compuesto dicho solar de una superficie de 593 ms. 25 dms.2, deslindados así: 15 ms. de frente al Noroeste, a la calle N.o 24 entre las calles N.os 5 y 7, por 39 ms. 55 cms. de fondo lindando: al Sur-Este con parte del solar N.o 14; al Nor-Este con el solar N.o 4 y al Sur-Oeste con el solar N.o 2, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que es de cargo del comprador la comisión del rematador, siendo ésta el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $100.70 18|pub. 3712 Mz.28-v.ab.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra JULIO CESAR MIRO PANUCCI y OTROS. Cobro ejecutivo", L.o 50 F.o 557, se hace saber al público que el día 26 de Abril p. v., a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Francisco L. Tambasco y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar situado en Ostende de Atlántida, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 602 y señalado con el N.o 21 de la manzana 12 del Balneario Atlántida, según plano del agrimensor Juan P. Fabini, inscripto en la Dirección General de Catastro con el 2.337, el 23 de Setiembre de 1944, con una superficie de 784 ms. que se deslindan así: Frente al Noreste 16 ms. a la calle Dos B, entre la calle Ocho y la carretera a Parque del Plata; al Sureste, 49 ms. con el solar 20; al Sur-Oeste, 16 ms. con el 8 y por el Noroeste 49 ms con el 22.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuestos de ésta y accesorios de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

Impuesto Departamental 2 o|o y comisión 2 o|o a cargo del comprador. Informes: Yaro 1121. Teléfono 501627

20) $6.40 18|pub. 3038 Mz.16-v.ab.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Inco S. A. contra RODOLFO CORREA LUNA. Ejec. de prenda" (Lº 46, Fº 237), se hace saber que el próximo día martes 23 de Abril a las 16 horas en el local calle Piedras 318 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de un chassis camioneta con cabina marca "Gutbrod" 2 cil. 18 H.P. mat. 205.468. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o.— Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33-4-5.

20) $16.00 10|pub. 4284 Ab.3-v.ab.13.

CARLOS MARIA MOLINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos "Gómez Sasia José María contra MILANS MAS DE AYALA ALFONSO MARIA. Cobro de pesos" (Lº 47, Fº 379), se hace saber al público que el viernes 12 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la calle Paysandú 1675, donde se halla en exhibición se procederá al remate al mejor postor y con la base de $ 3.333.33, de un automóvil "Dodge" modelo 1947, matrícula 141.952. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.

20) $16.00 10|pub. 4135 Mz.30-v.ab.10.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez, Eladio con ANGEL MARANGOS y otra. (49|76)"; se hace público que el día 10 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el local sito en la calle Río Branco Nº 1575, el martillero Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de las bases que se indican, equivalentes a los 2|3 de su tasación, de los siguientes bienes: A) Base de venta: $ 1.383.32. Una registradora National modelo Nº 1452 B4E número 5054511; y B) Base de venta: $ 4.000.00. Una Patente de Giro en el ramo de Fonda con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar empadronada en Montevideo, con el número 37177. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.

20) $24.00 10|pub. 3967 Mz.28-v.ab.8.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercido, Rogelio con HERNANDEZ, EUFRASIO. - Ejecución de prenda" (Lº 47, Fº 13), se hace saber que el día 5 del entrante mes de Abril, a la hora 15 en adelante y en el local situado en la calle Tiburcio Gómez número 1450, se procederá con intervención del martillero don Rafael S. Docampo, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás efectos que se detallan en autos y que constituían el negocio que, en el ramo de almacén, tenía establecido el demandado en el referido local. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. Montevideo, Marzo 21 de 1947.

20) $24.00 10|pub. 3718 Mz.25-v.ab.5.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "PEDRO CAREAC y EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC Sucesiones" (L.o 43 F.o 589), se hace público que el día 6 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y 30 en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Base de venta: $ 5.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cuarenta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, señalado como lote número tres en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Abril del año mil novecientos veintinueve y compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros y tres mil cuatrocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diez y seis metros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres Orientales, catorce metros sesenta y un centímetros al Este, lindando con propiedad de doña María F. E. de Pereda, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el lote número dos e igual extensión al Sur, lindando en parte con propiedad de don Ambrosio Guesamburu y en parte con propiedad de doña María O. de Casarétto. Este inmueble está empadronado con el Nº 1.688. — 2º) Acto seguido. Base de venta: $ 180.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano mencionado, sito en el ejido de la ciudad de Paysandú, que consta de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Treinta y seis metros de frente al Norte sobre la calle Bolívar, igual extensión al Sur, lindando con el solar número dos, diez metros al Este, lindando con el solar once e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Carreras, por encontrarse el terreno en una de las esquinas que forman las citadas calles. Este solar está actualmente empadronado con el Nº 13; y 3.o) A continuación del anterior, Base de venta: pesos 150.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el indicado plano, también situado en el ejido de la ciudad de Paysandú, se compone de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Diez metros de frente al Oeste, sobre calle Carreras, igual extensión al Este, lindando con el solar número catorce, treinta y seis metros al Norte, lindando con el solar número cinco e igual extensión al Sur, con el solar número siete. Este solar está empadronado con el Nº 3.545.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que toda clase de mejoras que existan en favor de los bienes, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que el mejor postor se hará cargo de las deudas que pudieran existir a la fecha del remate, por obras públicas, así como serán de su cuenta los gastos de escrituración; 4.o) Que los gastos de comisión, así como el importe del Impuesto Municipal que resultare, serán de cargo del comprador, debiéndose consignar la cantidad del caso, en el acto de ser aceptada la oferta; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6.o piso, para su examen. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $356.40 33|pub. 2828 Mz.13-v.ab.26.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACÓN DE SENCIÓN, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (Lº 46, Fº 488), se hace saber que el día 10 del entrante mes de Abril, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco Nº 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías de tienda, mercería y taller de costura y tejidos e instalaciones, cuyo detalle obra en autos. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Marzo 21 de 1957.

20) $24.00 10|pub. 3797 Mz.26-v.ab.5.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ricardo Echavarren contra JOSE NUCCETELLI ROMANELLI y JOSEFA MARGARITA RAIMONDI CIRELLI DE NUCCETELLI. Ejecución de hipoteca" (Lº 42, Fº 473), se hace saber que el día 30 de Abril próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con las construcciones en él existentes y demás accesorios dominiales, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo, en el "Barrio Tres Cruces", empadronado con el Nº 87.462, señalado con el Nº 16 en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de 30 de Diciembre de 1889, con una superficie de 188 metros 7647 milímetros, que se deslindan: 8 metros 993 milímetros de frente al Sur-Este, a la calle General Urquiza, distando el punto medio 17 metros 92 centímetros de la calle Avelino Miranda; 17 metros 248 milímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 17, hoy padrón Nº 87.463; 11 metros

493 milímetros al Oeste, dando frente actualmente al Bulevar General Artigas; y 24 metros 696 milímetros al Nor-Este, confinando con los solares 14 y 15, hoy padrones Nos. 87.457, 87.460 y 87.461.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el 5 o|o del precio para el pago del impuesto municipal y además, la comisión legal del señor rematador; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 3900 Mz.28-v.ab.13.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra CARLOS LUIS DE MUNNO. Ejecución de prenda" (Lº 42, Fº 184), se rematará al mejor postor el miércoles 10 de Abril próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, el siguiente bien: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9 H número 14.112. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel. 96217.

20) $12.00 10|pub. 3828 Mz.27-v.ab.6.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado de Paz de la 1a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de este Departamento, se hace saber que el día jueves 11 de Abril a las 16 horas y en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá por intermedio del martillero Carlos Stajano Wilson asistido del señor Alguacil ad-doc y señora Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 400.00 o sea las dos terceras partes de la tasación realizada en $ 600.00, de una Motoneta marca Vespa chasis V.31 T. 173.916, Motor V.30 M. 172:985, Padrón 4197 y Matrícula 3758, en el juicio que por ejecución de prenda sigue "Emilio Fontana S. C. c|. JOSE MANUEL AGUIAR CASTILLO, L.o 16, F.o 125, N.o 570. Seña 20 o|o — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.

20) $24.00 10|pub. 4017 Mz.29-v.ab.9.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Berkel Sudamericana con HEBER VIÑOLY. Med. prep.", venidos a conocimiento de este Juzgado de Paz de la 2.a Sección de la Capital, para su cumplimiento, se hace saber que el día 10 de Abril próximo a las 16 horas y en Cerrito 566, piso 2º, por intermedio del martillero H. Liber Lago, asistido del Alguacil ad-hoc, se procederá a rematar sin base y al mejor postor una balanza automática con luz eléctrica, marca "Berkel" Nº 4623 y de una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 8H-Nº 848858.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto el 30 o|o de su oferta; B) Que la comisión es del 7 o|o. — Montevideo, Marzo 23 de 1957 — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.

20) $20.00 10|pub. 3825 Mz.27-v.ab.6.

JULIO E. RODRIGUEZ BALDELLI
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo en autos: "Félix Falco contra DANTE RONCO MAGNONI". Medidas preparatorias" (Libro 3, Folio 362), se hace saber que el día miércoles 24 de Abril a las 16 horas en la puerta de este Juzgado y por intermedio del martillero Julio E. Rodríguez Baldelli, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Citroen" cerrado de 4 puertas, matriculado con el Nº 49918.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión legal y el 1|4 o|o del impuesto municipal; B) Que el día de la exhibición será el lunes 22 de Abril de 14 a 17 horas. — Informes: Teléf. 9-58-19.

20) $24.00 10|pub. 4242 Ab.2-v.ab.12.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra DEMO PATRICIO ABREU Ejecución de prenda" (Lº VI, Fº 499, Nº 2883), se rematará al mejor postor el miércoles 10 de Abril próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, el siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo 101 S número 95.030. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $12.00 10|pub. 3826 Mz.27-v.ab.6.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra OSVALDO MARTINEZ. Medidas preparatorias" (Lº 15, Fº 373, Nº 1508), se rematará el miércoles 10 de Abril próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2 y sobre la base de $ 280.00 (2|3 de su tasación), el siguiente bien: Un molinillo de café eléctrico marca "Enterprisse" modelo 63 C número 7764. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 96217.

20) $12.00 10|pub. 3827 Mz.27-v.ab.6.

MANUEL M. MAESTRE
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, dictada el 4 de Diciembre de 1956 en autos: "De Horta, Leonardo Carlos con Sucesores de FERMIN CABRERA. Ejecución hipotecaria" (Lº 5, Fº 199), se hace saber que el día 27 de Abril del corriente año a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Manuel M. Maestre con la asistencia del escribano Pedro W. Vanini, Actuario "ad-hoc" designado, y del suscrito Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 64 de esta Villa, empadronado con el Nº 900 (padrón anterior en mayor área N.o 171), señalado con el N.o 12 en el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 1923 por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de 442 ms. 3.850 cms. que se deslindan así: 10 ms. 30 de frente al Nord-Oeste, a la calle Artes (hoy Coronel Pedro Peirán), por 42 ms. 95 de fondo, lindando al Sud-Este con el solar N.o 2; al Nord-Este, con el solar N.o 13 y por la paralela del Sud-Oeste, con el solar Nº 11.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales; 2º Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, compromiso, certificados, comisión de remate, etc.; 3º Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, 28 de Marzo de 1957. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 4273 Ab.3-v.ab.26.

SEVERINO CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CANALE, MARGARITA OLEGARIA y otros. Venta judicial" (Lº 35, Fº 137), se hace saber que el 24 de Abril próximo a la hora 15, el martillero don Severino Camacho procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el Nº 10.313, ubicada en el paraje Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 39 hectáreas 1079 metros, sobre la base de $ 12.659.13, lindando: al Este y Nordeste, con arroyo Riachuelo; al Suroeste, con Juan Francisco Vera; y al Noroeste, con Juan Pedro Planchón, camino por medio.

Se previene: A) Que el promitente comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente; y C) Que la comisión del rematador será de cuenta de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 3744 Mz.25-v.ab.10.

FRANCISCO CORREA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "QUINTANA DE QUINTANA, RAMONA. Venta Judicial", se ha dispuesto el remate judicial para el día seis de Abril del corriente año, a la hora diez en las puertas de este Juzgado, por el martillero Público don Francisco Correa, asistido del suscrito y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien inmueble rural: Una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.384 y compuesta de 7 hectáreas, 2.485 ms., la que se halla indivisa, dado que corresponde a la fracción N.o 2 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibárra de Mayo de 1939, inscripto ese mismo mes y año con el N.o 53 en la Oficina Departamental de Catastro, que se compone de 7 Hás. 2.485 ms. El deslinde de esta fracción es el siguiente: Al Nor-Este en una línea de seiscientos sesenta y dos metros con la fracción N.o uno; al Nor-Oeste en una línea de ciento treinta y cinco metros cincuenta centímetros con Pedro Rossi y José Quintana; al Sud-Este en dos líneas, una de cuarenta y ocho metros y otra de sesenta y seis metros con Emilia G. de Cortazar y al Sud-Oeste y Sud en dos líneas una de cuatrocientos setenta y seis metros y otra de doscientos dieciséis metros cincuenta centímetros también con Emilia G. de Cortazar.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que los títulos relacionados con este remate se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Colonia, Marzo 13 de 1957. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz de la 1.a Sección de Colonia.

20) $72.00 15|pub. 3413 Mz.20-v.ab.5.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, doctor don Ruben Stratta, dictada en los autos: "Banco de la República contra ELZEAR AMLET KUSTER. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" (Lº 41, Folio 19), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Píriz Nº 884, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión "Dodge" 6 cilindros, 30 H.P., número de motor 118178437, modelo 1946.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, Marzo 27 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $24.00 10|pub. 4227 Ab.2-v.ab.12.

CARLOS M. BECEIRO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Pedro Fernández contra MARIA LUISA LAWLOR DE ETCHEMENDY e hijos. Ejecución de hipoteca" (Lº 11, Fº 227, Nº 694), se hace saber que el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete a las 16 horas, en el hall de este Juzgado se procederá por el martillero Carlos M. Beceiro, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número treinta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, registrado con el número sesenta y ocho, el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil seiscientos metros que se deslinda así: por el Norte con parte de la fracción número uno; por el Noreste, con el arroyo San Francisco; por el Sur, vía del Ferrocarril Midland por medio con Camino Nacional y por el Oeste, Camino Vecinal por medio con la fracción número dos.

Se previene: A) Que el comprador pagará los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; los honorarios del rematador (2 o|o); el impuesto municipal (1 o|o), sin perjuicio de los gastos que corresponden pagar al ejecutado como vendedor; B) Que los títulos de propiedad se hallan en poder del primer acreedor hipotecario señor Miguel Damico en esta ciudad de Paysandú casa calle Avenida España Nº 1463; C) Que el adquirente deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella en garantía; D) Que el edificio de la Escuela Rural Nº 43 no está comprendida en el inmueble que se remata. — Paysandú, Marzo 15 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 3734 Mz.25-v.ab.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Silveira de Pereira contra JUAN MILSEV y PALAGEA SAFANOV DE MILSEV. Ejecución de hipoteca" (Lº 11, Fº 284, Nº 142), se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo a la hora quince se procederá por el martillero Carlos M. Beceiro con asistencia del señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público sin base y al mejor postor, en el hall de este Juzgado, calle 18 de Julio Nº 1186 de una fracción de campo y sus mejoras propiedad de los ejecutados señores Juan Milsev y Palagea Safanov de Milsev, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Río Ne-

gro, paraje "Don Esteban", empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y dos de una superficie según título, de quinientas setenta y tres hectáreas quinientos siete metros y según plano practicado por el agrimensor don G. Gilberto Roberts, en Abril de 1955 e inscripto el veintiuno del mismo mes en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número quinientos noventa y dos consta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas siete mil ciento ochenta y seis metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste con Eustaquio Silveira y Amelia G. Sierra de Silveira e hijos en dos mil sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Nord-Este con Emilia B. de Reynoso e hijos en mil seiscientos sesenta y seis metros veinticinco centímetros; al Sud-Este con Arturo L. Félix y Juan Carlos Venetucci en tres mil cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, y al Sud-Oeste con Celedonio Martínez en dos mil ochocientos setenta y tres metros.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente; B) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta y cancelación hipotecaria, los honorarios del rematador (2 o|o) y el impuesto municipal (1 o|o) sin perjuicio de los gastos que corresponden pagar al ejecutado como vendedor; C) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados en el Juzgado actuante; D) Que el comprador puede continuar con un crédito hipotecario por $ 130.000.00 con un interés del 8 o|o anual pagadero por semestres vencidos, crédito pagadero el 16 de Mayo de 1959 y que grava el inmueble que se remata. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $190.00 25|pub. 3733 Mz.25-v.ab.29.

JULIO CESAR OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Banco República O. del Uruguay contra JORGE SAUL CRUZ. Ejecución de prenda" (Lº 19, Nº 604, Fº 362), se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1957, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el rematador Julio César Ochoviet, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado Letrado y del suscrito Escribano Actuario, del camión marca "Albion" modelo FT 38 L. Año 1950, Serie Nº 70154-C, con motor número EN-286B-837, de cuatro cilindros, de 29 H.P., para 7.000 kilogramos de carga, matrícula J 81-28, padrón Nº 1335.

Se previene: 1º Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del total de la oferta en el acto de serle aceptada; y 2º Que la comisión del rematador e impuesto municipal, son también de cargo del adquirente. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1957. — Mario Durañona, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 3812 Mz.27-v.ab.6.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "AUGUST MARTINCENT LIEN. Quiebra. (Lº 15, Fº 154", se hace saber al público que el día 11 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.500.00, importe de la tasación practicada, del buque-motor noruego "Hinden", fondeado en el Puerto de La Paloma y cuyas características constan en autos. El buque será subastado con todos los materiales, botes e implementos que estuvieren a bordo del mismo. A la vista y sin reclamo. El comprador consignará en el acto el importe total de su compra y la comisión del martillero. — Informes y antecedentes en el Juzgado Letrado de Rocha. — En Montevideo, J. L. Terra 3057.

20) $24.00 10|pub. 3848 Mz.27-v.ab.6.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "La Cosechera - Romeo Zerboni con ECHEGALTEX LTDA. Juicio ejecutivo" (Lº 19, Fº 122), se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), por el martillero Enrique E. Oliva, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Una rastra "John Deere" Nº 507 de 24 discos, la que se encuentra depositada en el domicilio del señor Nelvo Texeira, sito en Laureles, 10.a sección judicial del Depto. Salto. Un arado de 4 discos marca "Eberhardt", el que se encuentra depositado en la casa de comercio del señor Nepomuceno Texeira, sito en Avda. Batlle y Rodó, 3.a sección judicial del Depto. Salto. Un motor fijo G, M. 6 cilindros 138 H.P. número 671176605, el que se encuentra depositado en el establecimiento de los señores Enrique y Oscar Conti, sito en Corralito, 1.a sección judicial del Depto. de Salo. La rastra John Deere, saldrá a remate con la base de $ 666.67; el arado con la base de $ 933.34 y el motor G. M. con la base de $ 2.000.00. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $36.00 10|pub. 3849 Mz.27-v.ab.6.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "NUÑEZ GOMEZ, MAXIMIANO Y OTROS. Venta de inmueble". (L.o 18, F.o 514), se hace saber que el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Gral. Artigas), por el martillero Jorge A. Pignataro, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público y con la base de $ 7.021.34 (2|3 partes de la tasación) y al mejor postor, el siguiente bien inmueble y sus anexos: Una fracción de chacra; con las construcciones y cuantas mejoras contiene; empadronado con el N.o 3.066; situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento; señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y loteamiento levantado por el agrimensor Ramón Estevez, registrado con el N.o 141 el 27 de Setiembre de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro; compuesto de una superficie de 14 hectáreas 9.267 metros 4.400 decímetros cuadrados; lindando al Este, sobre el Camino de las Tropas, al Sur y Oeste con sucesores de Juan Sbarra y al Norte con fracción N.o 2 del plano de mensura ya mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración y derechos de escrituras son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay (Suc. Salto). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 11 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 3386 Mz.20-v.ab.?

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Bautista Mascarí contra GERALDO DE SOUZA LEITES y JUANA AIDA SABARROS de DE SOUZA LEITES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Mayo de 1957, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones y demás mejoras, sito en la 1.a sección judicial de Salto, manzana municipal Nº 77, de Catastro Nº 616, empadronado con el Nº 7990, señalado con el Nº 7, que según mensura y plano del agrimensor Ramón Esteves, de Febrero de 1931, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la Dirección de Obras Municipales, se compone de una extensión de 400 metros 7600 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 9 ms. y 32 cms. de frente al Oeste, sobre calle Laureles; 43 ms. al Norte, linda con el lote Nº 8; 43 ms. al Sur, linda con el lote Nº 6; y 9 ms. 32 cms. al Este, con el lote Nº 19.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3º Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 4408 Ab.4-v.ab.27.

JUAN F. TRINDADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN VIERA IRRAZABAL. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad (Avenida Batlle), el martillero Juan F. Trindade, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes allí depositados: Una máquina combinada universal de carpintería marca "Decock" modelo L.400 N.O.X.Q.50, Ten. 130, completa, con motor eléctrico trifásico de 5 H.P. tipo A.K. Nº 1050696 con interruptor contactor automático térmico, cuchillas, correas, llaves, equipada para realizar las siguientes operaciones: de cepilladora de 400 x 200 m|m, 4000 r.p.m.; 2 avances automáticos; de garlopa de 400 m|m y 4000 r.p.m.; de trompo, eje de 50 m|m diám. y 5550 r.p.m.; de espigadora c|2 cabezotes de 130 m|m; de barrenadora a 2600 r.p.m., de sierra circular de 280 m|m diám. y 2600 r.p.m. y de afiladora de cuchillas; una garlopa marca "The Climax"; una barrenadora "Jonsered"; un trompo con varias molduras; una sierra circular; una máquina de agujerear hierro; un torno de fabricación particular; un compresor con motor acoplado "Marelli" Nº 229877; un motor eléctrico Nº 385234; y un banco de carpintero.

Se previene: 1º Que la venta será al contado; y 2º Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados.— Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $48.00 10|pub. 4409 Ab.4-v.ab.22.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Mirta Renée Galvalisi Dalla contra FLAVIANA MUÑOZ DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, manzana municipal Nº 97 y medio y catastral Nº 542, empadronado anteriormente en mayor área con el Nº 7427 hoy padrón Nº 7658, señalado con el Nº 2 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro en Julio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el Nº 105, el 14 del citado mes y año, compuesto de una superficie de 475 metros, 3362 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, 9 metros 29 centímetros de frente a la calle Andrés Latorre entre las de Lavalleja y Sarandí; por el Este, en 46 metros 63 centímetros con Doralisa Pereira; por el Sur, 10 metros 40 centímetros con Daniel Cantero, y por el Oeste, dos líneas, una de 17 metros 82 centímetros y otra de 28 metros 63 centímetros con el lote Nº 1 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el título del bien a rematarse podrá ser examinado por los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 8 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 3499 Mz.21-v.ab.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARGARITA CASERES NUÑEZ. Segundas copias" (Lº 53, Fº 162), se hace saber que ha sido solicitada por doña Margarita Caseres Núñez de Noble, la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Eduardo Roubaud y que se refería al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial urbana del Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el número sesenta y siete mil ciento ochenta y tres (67.183) señalado con el Nº 12 de la fracción "E" del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1900, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sur, a la calle Abella (antes Nueva Troya), puerta Nº 2090 entre las calles Lombardini y Pedro Ricaldoni (antes Pacheco y Obes y General Paz); la misma dimensión al Norte por donde linda con el solar Nº 15; 25 ms. 77 cms. al Este por donde linda con el solar Nº 11; y la misma dimensión al Oeste por donde linda con el solar Nº 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 4403 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "NEGRI, BARTOLOMÉ. Escrituración", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 160.639, consta de una superficie de 195 ms.2. y tiene 10 ms de frente al Nord-Oeste a la calle Olavarría. Dicho solar fué prometido en venta por el señor Quintín Caja, según Promesa de Compra-Venta a Plazos Nº 1, otorgada el 9 de Febrero de 1944 e inscripta con el Nº 126 al Fº 31 del Lº 31 del Registro correspondiente. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Quintín Caja, herederos o causahabientes a cualquier título y a toda persona que tenga interés en esta gestión a fin de que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio dicho bien por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

21) $96.00 30|pub. 3746 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FIDELA OLALQUIAGA DE ALONSO. Segunda copia", (L.o 42, F.o 515), se hace saber que ha sido solicitada por doña Fidela Olalquiaga de Alonso, la expedición de segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos, suscrito el 1.o de Agosto de 1928 y por el cual "La Industrial, Francisco Piria", actualmente Sociedad Anónima, prometió vender a la nombrada señora, por el precio de $ 4.740.40, pagadero en cuotas y el que se encuentra totalmente pagado, el siguiente bien: un solar de terreno situado en el "Barrio Brellier", 24.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 131.434, individualizado con el N.o 10 de la manzana letra "B", en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 10 de Marzo de 1928, registrado en la Dirección de Topografía el 5 de Mayo del citado año, con una superficie de 237 metros 02 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Este sobre calle Marco Bruto; 25 metros de frente al Sur, sobre calle Ellauri; 9 metros 13 centímetros al Oeste, confinando con más terreno de la misma manzana; y 24 metros 58 centímetros al Norte, limitando con el solar número nueve. La promesa referida no fué inscripta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 3726 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal dictado en autos "BIDEGAIN, JUAN CLIMACO. Segunda copia. Lº 31, Fº 9, Nº 118", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Clímaco Bidegáin solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Faustino Harrison el 30 de Agosto de 1948, en Sarandí Grande, por la cual don Arístides Aristegui y su esposa doña Olga Massimino, vendieron al señor Juan Clímaco Bidegáin el siguiente bien: Un solar, con sus mejoras, padrón número 206, sito en la manzana 31 de la predicada localidad, señalada con la letra "B" en el plano frazado por el agrimensor Juan Carlos Arruti e inscripto con el N.o 82 el 8 de Agosto de 1942, en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Florida, solar compuesto de 346 ms 3.650 cms.2, que linda, todo según dicho plano y la escritura respectiva, al Noreste, en 10 ms. 74 cms., con la fracción "A", de don Miguel Braulio Lerena; al Sureste, con 32 ms. 25 cms., con la fracción "C", de don Pedro Constancio Aresse; al Suroeste, en igual longitud que por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y, al Noroeste, en la misma extensión que por el Sureste, por formar esquina con la calle Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 8 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

21) $40.00 10|pub. 3873 Mz.28-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictado en autos "OTERO MARTINEZ, ANDRES ROGELIO. Segunda copia, L.o 31, F.o 14, N.o 127", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Andrés Rogelio Otero, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Faustino Harrison, en Sarandí Grande, el 11 de Setiembre de 1941, por la cual el doctor don Enrique Aragunde, vendió al gestionante, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada antes con el N.o 361 y actualmente con el N.o 1145, sito en la manzana 43 de la mencionada localidad, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Juan Carlos Arruti, e inscripto con el N.o 81, el 30 de Agosto de 1941, en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliaria de Florida compuesta según plano 607 ms. 39 dms.2, que linda; al noreste en 11 ms. 2 cms. con la calle Treinta y Tres y al Sureste en 58 ms. 90 cms con las fincas de la sucesión de Palmiro Massimino; al Suroeste, en 10 ms., 82 cms., con la Avenida General Artigas y al Noroeste, primero, en una recta de 28 ms. 25 cms. que partiendo de la citada avenida, corre hacia el Noreste, segundo, en otra de 3 ms. 57 cms. que haciendo ángulo recto hacia adentro, corre de Noroeste y Sureste, tercero, en otra de 10 ms. 31 cms. que haciendo nueve ángulo recto, pero hacia afuera, corre de Suroeste a Noroeste, cuarto, en otra de 3 ms. 65 cms., que, también formando ángulo recto hacia afuera corre de Sureste a Noroeste, y, finalmente, quinto, en otra recta, de 21 ms. 10 cms., que haciendo nueve ángulo recto, pero hacia adentro, corre de Suroeste a Noreste, hasta llegar a la calle Treinta y Tres, antes mencionada, todo con la fracción letra "A" del aludido plano propiedad del doctor Aragunde. — Florida, Marzo 12 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 3865 Mz.27-v.ab.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUPER - RADIO LIMITADA

Por documentos privados de fecha 22 de Febrero y 20 de Marzo de 1957, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Super - Radio Limitada". Socios: Francisco Domingo Tourreilles y Vicky Sociedad Anónima. Capital: $ 11.000.00; integrado: A) $ 5.000.00 en mercaderías y $ 1.000.00 en efectivo por el ingeniero Tourreilles y B) $ 5.000.00 en efectivo por Vicky Sociedad Anónima; las integraciones en efectivo se hacen mitad al contado y mitad a 18 meses. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por iguales períodos. Administración: El socio ingeniero Tourreilles con las más amplias facultades. Balance: Al 30 de Junio de cada año. Utilidades: A prorrata de los capitales. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Los documentos constitutivos de la sociedad, fueron inscriptos con el N.o 118 al Folio 414 del Libro N.o 2 y con el N.o 172 al Folio 580 del mismo Libro de Contratos llevado por el Registro de Comercio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

22) $28.00 10|pub. 4029 Mz.29-v.ab.9.

"GLITSOL LIMITADA"

Por documento privado suscrito el 18 de Marzo corriente, inscripto en el Registro Público y G de Comercio con el N.o 150, al F.o 517 del L.o 2 de Contratos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas características principales son: A) Denominación: "Glitsol Limitada"; B) Capital: $ 137.000.00 aportado en efectivo totalmente; C) Socios: Felipe Juan Brussoni: $ 95.000.00; Carlos Alberto Bovino: $ 14.000.00; Alejandro Pou De Santiago: pesos 14.000.00; Elías Errandonea: $ 14.000.00; D) Domicilio: calle Corrales 2891, Montevideo; E) Administración, Dirección y Representación a cargo de Felipe Juan Brussoni; F) Objeto: Compra venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias y productos, representaciones comerciales e industriales de compañías nacionales o extranjeras, mandatos, consignaciones, comisiones en general, etc.; G) Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años; H) Balances y asambleas anuales. — Montevideo, Marzo de 1957

22) $24.00 10|pub. 4011 Mz.29-v.ab.9.

NOSTRANI Y CIA. LTDA.

Por documento privado del quince de Marzo de 1957 los señores Diego Nostrani, Uberfil Robaina, Alberto Majó, Emilio Conforte y Abel Lamé constituyeron la sociedad "Nostrani y Cía. Ltda.". Objeto: Industrialización y comercialización de la molienda de granos y cereales. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 aportados por partes iguales. Administración: señores Diego Nostrani, Uberfil Robaina y Alberto Majó, actuando dos conjuntamente. Plazo: diez años desde el 15 de Marzo de 1957, prórrogas automáticas de 2 años. Inscripción en Registro de Comercio Nº 191, Fº 647, Libro 2 de Contratos, el veintiséis de Marzo de 1957.

22) $16.00 10|pub. 4112 Mz.30-v.ab.10.

O.T.I. LIMITADA

En escritura autorizada por la escribana Mabel Secondo de Rabellín el 12 de Febrero de 1957, se constituyó la sociedad Organización de Turismo Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "O.T.I. Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 158, al F.o 567 del L.o 1 de Contratos. Socios: Rosario José Espetrini Amorelli y Julio Globerti. Objeto: Explotación en general de ómnibus de turismo, fomento del turismo, importación, exportación de vehículos y accesorios, comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles o muebles. Capital: pesos 45.000.00 en efectivo, aportados: $ 40.000.00 El señor Espetrini y $ 5.000.00 el señor Globerti. Domicilio: Soriano 1255, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o extranjero. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma social: A cargo del señor Espetrini. Si se actuara en algún contrato o acta en que tenga como parte opuesta al señor Espetrini, firmará Julio Globerti. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Utilidades: 5 o.o para fondo legal, el resto en proporción a los aportes. Incapacidad o fallecimiento: Si fallece o se incapacita el señor Espetrini, la sociedad se disuelve. Si fuese el señor Globerti, continúa con los herederos o representante legal.

22) $32.00 10|pub. 4204 Ab.1.o-v.ab.11.

"ENLAGO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Juan A Aguiar el 20 de Marzo de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Enlago Limitada", inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 6 al F.o 4 del L.o 318. Socios: Francisco Amorín; Walter Massaferro y Carlos Mangili. Objeto: Estación de Servicio para automóviles y anexo. Domicilio: Avenida Larrañaga 3466. Plazo: 15 años con facultad de retirarse con preaviso luego de los 2 años: Capital: pesos 6.000.00 aportado en partes iguales en máquinas, herramientas etc Cuotas: $ 100.00. Razón Social: "Amorín, Mangili y Massaferro Limitada". Administración: Todos los socios, conjunta o separadamente. Balance y asambleas: anuales en el mes de Junio.

22) $16.00 10|pub. 4153 Ab.1.o-v.ab.11.

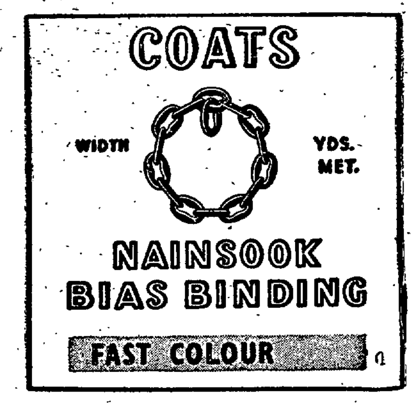
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 79.094. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAO-RRAPID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3853 Mz.27-v.ab.6.

ACTA Nº 79.148. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $34.00 10|pub. 4215 Ab.2-v.ab.12.

ACTA N.o 79.066. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Con esta fecha el señor Herman Toreschreiber, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 3883 Mz.29-v.ab.9.

ACTA Nº 79.163. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATALEZA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4340 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.073. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "FUROTEST", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3686 Mz.27-v.ab.6.

ACTA Nº 79.035. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARTIGAS" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3768 Mz.26-v.ab.5.

ACTA Nº 79.034. — Montevideo, Marzo 18 de 1957 — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MASCOT" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3769 Mz.26-v.ab.5.

ACTA Nº 79.013. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por John Walker & Sons Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3770 Mz.26-v.ab.5.

ACTA Nº 79.037. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Con esta fecha: Jourdan & Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "HILTON" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3771 Mz.26-v.ab.5.

ACTA Nº 79.081. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Adolfo Schauer, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "PLACAROL" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3790 Mz.26-v.ab.5.

ACTA Nº 79.082. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benjamín F. Breslauer, haciendo negocios como The A Breslauer Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"HAPPY FEET"

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3788 Mz.26-v.ab.5.

ACTA Nº 79.080. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lisovny Novych Hmot, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3789 Mz.26-v.ab.5.

ACTA No 79.093. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAOSOLVOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3852 Mz.27-v.ab.6.

ACTA N.o 79.126. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Collaro Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "COLLARO" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4182 Ab.1.o-v.ab.11.

ACTA N.o 79.110. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Con esta fecha Luis Alberto Caviglia de Montevideo, solicita registrar la marca "SUY-SEN" para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) $4.00 10|pub. 4030 Ab.1.o-v.ab.11.

ACTA Nº 79.087. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSA" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3940 Mz.28-v.ab.8.

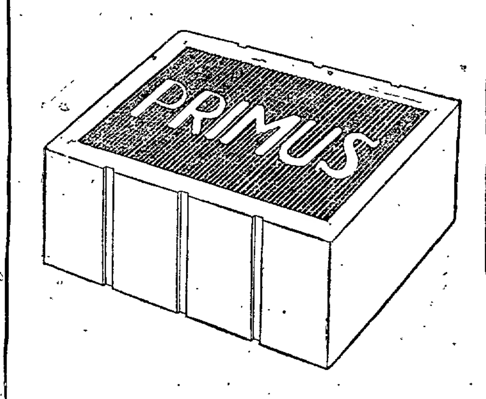
ACTA Nº 79.088. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CELESTE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3941 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.089. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SANITUR" para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3942 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.086. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITRUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3943 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.090. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SANITARIOS URUGUAYOS SANITUR" para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3944 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.047. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Compañía Primus del Uruguay S. A., solicita registrar la marca



para distinguir "jabones", clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 3945 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.096. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEXTILFIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3913 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.095. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPERBAO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3914 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.101. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Con esta fecha: Roberto y Eduardo Bianchi (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIERRA SANTA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3964 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.085. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) solicitan la marca "QUIETAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3951 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.084. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), solicitan la marca "STREPANTINE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3950 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 79.116. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Mario Carnevali, de Montevideo, solicita la marca "FAUSTO COPPI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4091 Mz.30-v.ab.10.

ACTA Nº 79.121. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Distillers, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BON ACCORD" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4092 Mz.30-v.ab.10.

ACTA Nº 79.122. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STARLET" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4093 Mz.30-v.ab.10.

ACTA Nº 79.120. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Proto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 4096 Mz.30-v.ab.10.

ACTA Nº 79.123. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STARFLASH" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4094 Mz.30-v.ab.10.

ACTA Nº 79.106. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José R Curbera S. A., de España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 4097 Mz.30-v.ab.10.

ACTA Nº 79.124. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STARFLEX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4095 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 79.092. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belieres S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HYDRAVERM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 4028 Mz.29-v.ab.9.

ACTA N.o 79.065. — Montevideo, Marzo 20 de 1957 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. de Buenos Aires, República Argentina solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 4027 Mz.29-v.ab.9.

ACTA Nº 79.133. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arnaldo Señaris, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "PAYDIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4335 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.115. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Antía, Moll y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "DEPRETEN L. F." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4274 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.125. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Centro Auditivo del Uruguay Ltda. de Montevideo, solicita la marca "ATOMED" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4275 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.138. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CHOCOLÉ STABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4276 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.139. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CHOCOLECHE STABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4277 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.140. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CHOCOLECHE" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4278 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.141. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "BRONCO-PIRISTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4279 Ab.3-v.ab.13.

ACTA N.o 79.165. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A (Montevideo), solicitan la marca "LORENA" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4280 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 79.166. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "NOVARA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4281 Ab.3-v.ab.23.

ACTA Nº 79.167. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicitan la marca "STREPTO-QUEMICETINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4282 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.134. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arnaldo Señaris, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OXONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4336 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.135. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arnaldo Señaris, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "NETORAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4337 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.136. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROEMMERS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4338 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.171. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AGROLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4415 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.127. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



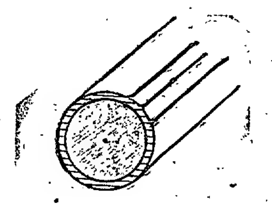
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4411 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.128. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

WANDA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4412 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.129. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gutiérrez & Richardson Ltda. y Antonio Buzio S C, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4413 Ab.4-v.ab.22.

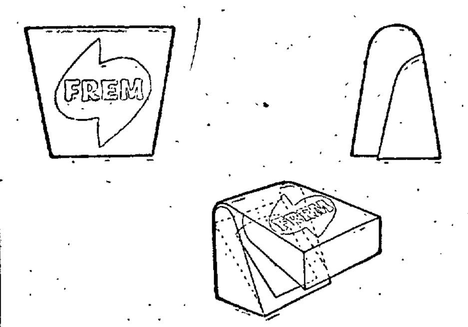
ACTA Nº 79.170. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CEPEVIT - K" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4414 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.161. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía., por A/S Dumex (Dumex Limited), de Copenhague, Dinamarca, solicitan la marca "DUMEX" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4423 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.168. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Guerin & Guerin, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VAPSOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4424 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.150. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KEY" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4425 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.147. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 4216 Ab.2-v.ab.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.620. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Willard Langdon Morrison, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por término de quince años para "Aparato para enfriar productos alimenticios y similares para almacenamiento y embarque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3855 Mz.27-v.ab.6.

ACTA No 11.618. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Willard Langdon Morrison, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para enfriar productos alimenticios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3857 Mz.27-v.ab.6.

ACTA N.o 11.619. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Willard Langdon Morrison, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para almacenar y embarcar productos alimenticios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3858 Mz.27-v.ab.6.

ACTA N.o 11.621. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Willard Langdon Morrison, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para enfriar, almacenar y embarcar materiales perecederos", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub 3856 Mz.27-v.ab.6.

ACTA N.o 11.622. — Montevideo, Marzo 23 de de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Willard Langdon Morrison, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Control para sistema de refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3854 Mz.27-v.ab.6.

ACTA N.o 11.612. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Con esta fecha el señor Hugo Alam de Hormaeche de Avila, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vidrio como armadura de hormigones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3832 Mz.27-v.ab.6.

ACTA Nº 11.610. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Simón Trainin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3965 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 11.624. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reactores a ebullición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3948 Mz.28-v.ab.8.

ACTA Nº 11.623. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un generador de

vapor a reactor nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3949 Mz.28-v.ab.8.

ACTA N.o 11.615. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Con esta fecha el señor José Carlos Lastra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Formato de cenicero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $8.00 10|pub. 4205 Ab.1.o-v.ab.11.

ACTA Nº 11.627. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Massimiliano Noberasco, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material en hojas para escribir, imprimir, etc., y procedimiento para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4090 Mz.30-v ab.10.

ACTA N.o 11.617. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Audisio y Cía. Sociedad de Resp. Ltda. de Rosario ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de alimentación para sierras sin fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 4191 Ab.1.o-v.ab.11.

ACTA Nº 11 630. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha el señor Raúl Núñez Casales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un toldo con armazón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 4229 Ab.2-v.ab.22.

ACTA N.o 11.628. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Diafragma acopado y un muelle a fluído que emplea el diafragma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4181 Ab.1º-v.ab.11.

ACTA Nº 11.626. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Federico Imhof Fonitz, de Santander, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo filtro de aceite, a base de papel filtrante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4426 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 11.632. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la configuración, prensado y cortado de planchas onduladas de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4428 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 11.637. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Escoffier y Chappe Freres & Gessalin, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las carrocerías de vehículos de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4410 Ab.4-v. ab.22.

ACTA Nº 11.631. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para la fabricación mecánica por inyección de toda clase de artículos y piezas con fibrocemento u otros materiales moldeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4427 Ab.4-v.ab.22.

25-Ventas de Comercio

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Catalina María Benvenuti el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Walcalde N.o 2669 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1957 — ANTONIO NODA DINAPOLI. — ELVIRA TOLVE DE NODA.
25) $16.00 20|pub. 4123 Ab.1º-v.ab.30.

En escritura del 21|3|957 ante el Esc. Orosmán Gerpe, don Ernesto Kaufer cedió a doña Erna Szoke de Mondschein la cuota social que le correspondía en la sociedad de R. L. con asiento en la calle Soriano N.o 939, en el ramo de Confitería, Fabricación, Venta por mayor y menor de masas, bombones, caramelos, bebidas sin alcohol, bebidas envasadas", con el nombre de "Mondschein Limitada". El precio de la cesión pagadero en cuotas. Acreedores presentarse en el comercio. La presente publicación se hace de acuerdo ley de Setiembre de 1904. — ERNESTO KAUFER — Erna Szoke de Mondschein.
25) $32.00 20|pub. 4202 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Haroldo E. Pombo y Julio Fernández el negocio de "Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Duilio 1603, de esta ciudad Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — ANGEL DOMINGUEZ. — ELDA FERREIRO. — VENTURA GARCIA. — ELSA FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 4195 Ab.1º-v.ab.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender a don Eradio Adán Porta la casa de comercio que en los ramos de "Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y José Enrique Rodó de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del doctor Pedro Zabalza, calle 18 de Julio Nº 716 de esta ciudad — Minas, Marzo 19 de 1957. — HECTOR CEDRES. — JULIO HIPOLITO RIOS.
25) $32.00 20|pub. 4240 Ab.2-v.my.2.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Pedro Conrado Tegaldo, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, gira en Pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Rodríguez, 15 de Marzo de 1957. — ABRAHAM ADOLFO GOLDEBERG KOLEMIEZNA. — MARGARITA HERTEIN DE GOLDEBERG.
25) $24.00 20|pub. 4228 Ab.2-v.my.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Raúl L. Naranja, y Solís A. Viera el comercio, que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecido en las calles Sarandí, Dr Carlos Berrutti y Rivera de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del plazo legal, en el comercio citado. — Paso de los Toros, Marzo 29 de 1957. — ITALO PEREZ AGESTA. — ELISA ESTEVES DE PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 4189 Ab 1º-v.ab.30.

Interviniendo Oficinas "León Mora Ferreira", prometí vender a los señores Enrique Fernández Rodríguez y Manuel Estévez Domínguez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1622 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Zabala 1390. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — MANUEL SANCHEZ MARTINEZ. — Enrique Fernández. — Manuel Estévez.
25) $24.00 20|pub. 4172 Ab.1º-v.ab.30.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Policía Vieja N.o 1366, en el ramo de Restaurant y Fermentadas al señor Emilio Moreira Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — SAMUEL HAIM. — Emilio Moreira.
25) $24.00 20|pub. 2956 Mz.15-v.ab.6

Prometí vender a la señora Juana Anabelia Venturino de Rodríguez, la Cervecería Avenida General Rivera 3064-3066. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Avenida Brasil 2533. — Marzo 27 de 1957. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI.
25) $20.00 20|pub. 4042 Ab.4-v.my.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Celestino Alvarez Domínguez y Manuel Diego Diego, el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería, instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones) en casa de la Avenida General Artigas 404. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Marzo 27 de 1957. — MARIO LORENZO PERI VALLARINO y ZAIDA DELTA MONGE RATTI.
25) $32.00 20.pub. 4103 Mz.30-v ab 29.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Carlos Alberto Tabo, y Moisés Gastón Fernández, el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Florida 1451, de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a la calle Florida 1451 — CARLOS LORENZO TABO — MARCELINA MARTINEZ DE TABO.
25) $16.00 20|pub. 4121 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Pascualino Antonio Mancione el comercio de Kiosco, venta de cigarrillos, revistas, etc sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 957. — Durazno, Marzo 29 de 1957. — Eugenio E. Carrerou.
25) $16 00 20|pub. 4082 Mz.30-v.ab.29.

Comunico que prometí vender al señor Margarito González Rodríguez mi comercio en el ramo de Hotel sito en la calle Lavalleja esquina Flores, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Durazno, Febrero 27 de 1957. — ENRIQUE GARCIA.
25) $16.00 10|pub. 4083 Mz.30-v.ab.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Rodolfo Pregliasco Carbone y Enrique Pratto Gómez el despacho de bebidas, horno y billares sito en Simón Martínez 4552 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — PEDRO VALVERDE LOPEZ. — LUIS VALVERDE LOPEZ. — Rodolfo Pregliasco Carbone. — Enrique Pratto Gómez.
25) $24.00 20|pub. 4127 Mz.30-v.ab.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Cristóbal y Manuel García el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Andes 1499 esquina Uruguay. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — FRANCISCO RIOS. — ISAURA PARODI DE RIOS.
25) $16 00 10|pub. 4126 Mz.30-v ab.29.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que don Rolando Musetti ha prometido vender al señor Dumas Bruno el comercio en el ramo de Salón de lustrar y venta de cigarrillos, ubicado en la casa 2255 de la calle Sierra de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $16 00 20|pub. 4111 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos vender a Conde y Gómez el comercio en los ramos de fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y venta de helados que gira en esta plaza en Avenida Rivera 2252 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — CELSO BALSA SUAREZ y MIRYAN FOJO DE BALSA.
25) $24.00 20|pub. 4107 Mz.30-v.ab.29.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade el comercio que gira en el ramo de Fábrica de pastas ubicado en la calle Yatay 1434. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — RIVERA ALFREDO CURES. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE.
25) $16.00 20|pub. 4098 Mz.30-v.ab.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., comunícase la anulación de la promesa de compra publicada el 9 Agosto 1956 referente al negocio de "Fiambrería, productos de granja y fermentadas", establecido en Avenida General San Martín 3408 haciéndose cargo nuevamente del comercio. Acreedores de María Consuelo Varela y don Wagner Sergio en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — DORA PROSDOCIMO. — CARLOS OLHAGARAY.
25) $24.00 20|pub. 4055 Mz.29-v.ab.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta por la cual el señor Roberto Luis Campodónico prometía en venta a los señores Santiago Pelusso y Francisco Amato, el negocio de "Cigarrería, bombonería y filatelia", establecido en la calle Sarandí 543. Prometiendo comprar desde la fecha el señor Francisco Amato. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 28 Febrero 1957. — ROBERTO LUIS CAMPODONICO.
25) $24.00 20|pub. 4054 Mz.29-v.ab.27.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina "Mosán" de esta plaza, hemos prometido vender a la señora Aída Dossetti de Remendo, la Lechería, Comestibles y Fermentadas, que tenemos instalada en esta ciudad, calle Justicia N.o 1995. Acreedores presentarse en dicha oficina calle Olimar N.o 1388. A los efectos legales realizamos las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — JUAN NICOLAS FERNANDEZ. — A. S. DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 3329 Mz.19-v.ab.10.

Ley 26,Set 1904. Prometí vender al señor Antonio Domínguez González, la Panadería "Premier" (ex "Las Avenidas"), sita en Avda. Larrañaga N.o 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, (escritorio 13) — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16 00 20|pub. 3309 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores José Calvo y Antonio Fernández, el negocio de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sierra 1801, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Marzo 1957. — JOSE NOYA PORTOS. — SOFIA ELENA BALSA.
25) $16.00 20|pub. 3283 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor José Pérez Esperón, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Avda. Larrañaga N.o 1948, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — JENARO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 3284 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo Oficina "León Mora Ferreira", prometí vender a los señores Daniel Chavarría y Manuel Sánchez Martínez el comercio en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avenida Gral. San Martín N.o 2071 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina del Balanceador, Zabala 1390. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — AVELINO MENDEZ. — Daniel Chavarría y Manuel Sánchez Martínez.
25) $24.00 20|pub. 3279 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo "Oficina León Mora Ferreira", he prometido vender al señor Oscar Boggio el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Armonía 3200 de esta ciudad. Acreedores en la oficina del Balanceador, Zabala 1390. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — ROSA P. DE PIZZOLANTI. — Oscar Boggio.
25) $24.00 20|pub. 3277 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo "Oficina León Mora Ferreira", he prometido vender al señor Delmiro Alonso Moreira el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Emancipación 4946 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina del Balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957.—HUGO BERCHIESI — Delmiro Alonso.
25) $24.00 20|pub. 3276 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo "Oficina León Mora Ferreira", prometí vender a los señores Benjamín García Salaño y Manuel Ares Fernández el comercio en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Rivera N.o 2801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina del Balanceador, Zabala 1390. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ. — Benjamín García. — Manuel Ares.
25) $24.00 20|pub. 3278 Mz.19-v.ab.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023, prometí vender al señor Daniel Lama Vázquez, el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en calle Durazno 1599, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — HERMES ANTONIO HORTIGUERA — MAR APELIAN.
25) 16.00 20|pub. 2966 Mar.15.-v.abril6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta, bajo la razón "Coitinho y Cía.", con domicilio legal en esta ciudad, en calle César Ortiz y Ayala N.o 274 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Nilo Coitinho, quien sigue a cargo del negocio en la misma plaza y dirección. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1957 — VITAL ORIBE PALOMEQUE. — NIL COITINHO.
25) $ 32.00 20|pub. 2997 Mar.15.-v.abril6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hugo Bas Pintado, la Carnicería "Puesto Modelo", sita en esta plaza en la Avenida Sayago N.o 1199. Acreedores: Escribanía Ritt Aznárez, Misiones 1371, piso 4.o escritorio 39. — OMAR ALONSO RIVAS. — BLONDINA DAISI RODRIGUEZ DE ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 3176 Mz.18-v.ab.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Doldán y Garrido Hnos., el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Palmar 2400 de esta Capital. Habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — MARIO MERLINO. — José Doldán Rodríguez. — Ramiro Garrido Doldán. — José Benjamín Garrido Doldán.
25) $24.00 20|pub. 3141 Mz.16.v.ab.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender al señor Saúl Eainblit, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Atlántico N.o 1712 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — ROMULO S. DELGADO.
25) $16.00 20|pub. 3110 Mz.16-v.ab.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Alonso", que gira en plaza en los ramos de almacén de comestibles y bar, en Pernas 2452 de esta capital, vendiendo el señor Anselmo Alonso Rial, su parte proindivisa al señor Amadeo Otero González tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — ANSELMO ALONSO RIAL. — AMADEO OTERO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 3127 Mz.16-v.ab.8

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, (Paysandú 913), hemos prometido en venta a José Luis Pato Fraga, el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en la calle La Paz 2202 de esta Capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — FELIPE CARRIZO. — DELIA VICENTA DE CARRIZO.
25) $24.00 20|pub. 3122 Mz.16-v.ab.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender a don Blás Santestevan, el comercio que en el negocio de ramos generales gira en el Pueblo de Fraile Muerto, Sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de "Argenzio y Fernández". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Fraile Muerto, Marzo 1.o de 1957. — JOSE ARGENZIO. — JUANA ANTONIA MARINELLI DE FERNANDEZ. — MARIA OLGA FERNANDEZ DE MUNIZ.
25) $32.00 20|pub. 3088 Mz.16-v.ab.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Francisco Mato Calvete y Tomás Fraga, el bar, fiambrería y alcohólicas, establecido en Paysandú 899 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Modificándose la publicación de fecha 9 de Noviembre, comprando conjuntamente con el señor Francisco Mato el señor Tomás Fraga. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3142 Mz.16-v.ab 8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre el señor Pablo Argimón y el señor Manuel Rial Mourelle, por el comercio establecido en los ramos de bar y bebidas alcohólicas en Guaviyú 2997 de esta capital, tomando nuevamente a su cargo con esta fecha dicho comercio el señor Pablo Argimón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1957. — PABLO ARMIGON. — MANUEL RIAL MOURELLE.
25) $32.00 20|pub. 3124 Mz.16-v.ab.8

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Manuel L. Martiarena— el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Millán 3702 de ésta capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — JUAN PAIS CASTRO. — GENOVEBA PASOS DE PAIS. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ. — CARMEN GARCIA DE GONZALEZ.
25) $24 00 20|pub. 3125 Mz.16-v.ab.8

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emiliano Fontela y Salustiano Valiño, el almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Avellaneda 4614 de esta Capital. Habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — ANTONIO CARLOS VIGNOLO — MARIA CARMEN SANSONE DE VIGNOLO.
25) $24.00 20|pub. 3126 Mz.16-v.ab.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Esmeralda Sinvrelo de Correa, el almacén de comestibles, sito en la calle "A" N.o 4760 (Paso de la Arena) Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1 o de 1957. — VICTOR SANCHEZ CHIRUZZO.
25) $16.00 20|pub. 3830 Mz.27-v ab 25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709. Prometí vender al señor Isidoro González López, el Almacén de comestibles, y bebidas alcohólicas sito en la calle Gualberto Méndez 1890 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — AMBROSIO CONTORGEORSIS. — MANUELA DUBRA DE CONTORGEORSIS.
25) $16.00 20|pub. 3888 Mz 27-v ab.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Catalina María Benvenuti, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Walcalde 2669 de esta ciudad (Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — ANTONIO NODA DINAPOLI. — ELVIRA TOLVE DE NODA.
25) $16.00 20 pub. 3973 Mz.28-v ab.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Alberto Benezra, mi cuota parte del comercio de Tienda y Mercería sito en Avenida Millán 4146. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — RAQUEL BENCHOAM DE BENEZRA.
25) $16.00 20|pub. 3878 Mz.27-v.ab.25.

Sosa Umpiérrez, balanceador, con estudios en Sarandí 693 Plaza Independencia, deja constancia según Ley 26|9|1904, que don Francisco Tinto, prometió en venta el comercio de calle J. Requena 1216, del ramo Almacén, a don Juan Llovet, acreedores: Sarandí 693, esc. 3, Teléfono: 9.69.95. — Montevideo, 22|57.
25) $16.00 20|pub. 3872 Mz.27-v.ab.25.

Prometimos vender a Adhemar Curuchet el comercio de Café y licencias alcohólicas sito en José Batlle y Ordóñez 203 de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — Marzo de 1957. — JOSE ESPINO. — WALTER PEREZ
25) $16.00 20pub. 3814 Mz.27-v.ab.25.

He prometido vender a los señores Antonio Patiño y Francisco Ferraro, el comercio de Bar, Restaurant, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas denominado "PAPASSO", instalado en esta ciudad, calle Veracierto N.o 1405 y Rambla República de Chile N.o 4645. Acreedores presentarse en Rincón 630 (Escribano Alberto Brugnoni). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PAPASSO
25) $16.00 20 pub. 2851. Mz.14 v.abril 5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera prometimos vender a los señores Roberto Duilio Robassio y Esther María de Rissotto el Almacén de comestibles, establecido en la calle Juan Acosta 4149 de esta ciudad Acreedores presentarse Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904 — 28 de Febrero de 1957. — LIBERTAD AGUIAR DE GARCIA. — ALEJANDRO GARCIA. — NELLY ANA AGUIAR DE BOGGIO y MELCHOR BOGGIO.
25) $24.00 20|pub. 3970 Mz.28-v.ab.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco López y José M. Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén, ubicado en la Avda. Aparicio Saravia 4611. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — MANUEL GIGIREY y MANUEL GUARDADO.
25) $27.60 20|pub. 3780 Mz.29-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Ruben Rissi Pessano el comercio de Zapatería ubicado en Río Negro 1459 Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — MAGDALENA FERRERI.
25) $16 00 20|pub. 3879 Mz.27-v.ab.25.

Ley 26 Set 1904. Prometimos vender al señor Alfonso Lozano la Panadería "León de Oro", sita en la calle Colorado Nos. 2218|20. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ABELENDA.—FLORENTINA MATO DE ABELENDA.
25) $16.00 20|pub. 4244 Ab.2-v.my.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he promtido en venta al señor Orenzo Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 999. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Febrero de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3776 Mz.26-v.ab.24.

HENRI KON llama a sus acreedores de la casa de comercio que gira en el ramo de bar y whiskería en Río Branco 1202, por ceder sus derechos de promitente comprador los cuales deberán presentarse dentro del plazo legal en Rincón 541, esc. 7.
25) $16.00 20|pub. 3528 Mz.22-v.ab.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Esteban Bebok Nemeth prometió vender a Ramón Manuel Márquez Monteiro el negocio de Almacén Comestibles y Bebidas Fermentadas, calle Pugnalini Nº 1850 Acreedores: Misiones Nº 1371, esc. 21. — ESTEBAN BEBOK NEMETH. — Ramón Manuel Márquez
25) $16.00 20|pub. 3579 Mz.22-v.ab.13.

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Juan Carlos Mancini Schettini, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Licencias Alcohólicas, instalado en esta ciudad, calle Colón y Rodó. Acreedores presentarse en Escribanía Lasarte, 25 de Mayo Nº 340. — Mercedes, Marzo 14 de 1957. — JUAN J. MANCINI. — CAYETANO R. MANCINI.
25) $24.00 20 pub. 3522 Mz.22-v.ab.13.

Prometimos vender a Gerónimo Campoma el comercio "Panadería del Pueblo", ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado Acreedores en esa ciudad 18 de Julio N.o 649 Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos Marzo de 1957 — APARICIO IRIONDO. — BERTA AQUINO DE IRIONDO.
25) $16.00 20|pub. 3012 Mz.22-v.ab.13.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad "Robaina y Cía." prometió vender a la sociedad "Claridge Limitada", el Hotel y Restaurante "Campiotti", sito en la Avenida Uruguay Nº 825, de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Cerrito 507, esc. 47, con duplicado del justificativo de sus créditos. — Por "Robaina y Cía.": JUAN ANTONIO ROBAINA. — RAUL ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 3546 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Nicolás García, el almacén comestibles, verduras, frutas y fermentadas, establecido en la calle Pernas 2360 de esta capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — ANTONIO VARELA.
25) $16.00 20|pub. 3572 Mz.22-v.ab.13.

Se ha resuelto dejar sin efecto, la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Juan García Díaz y Jorge Varela por el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle San José número 950 de esta capital, tomando nuevamente a su cargo con esta fecha dicho comercio el señor Juan García Díaz. Acreedores del señor Jorge Varela presentarse en Washington 290 de esta ciudad. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 3574 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Roberto Couto, el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle 20 de Setiembre 1450 de esta capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1957. — ROSA SALIB SESAR DE CHALABI. — TUFI CHALABI.
25) $24.00 20|pub. 3573 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo Consorcio Ltda. he prometido en venta a la señora Enriqueta Gutiérrez Pulgarnau de Verdés, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Lechería, ubicado en la calle Dante 2251. Acreedores presentarse en las Oficinas de Consorcio Ltda.: Juan C. Gómez 1479, escs. 27 y 19. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — APARICIO PAULINO SILVEIRA. — Enriqueta Gutiérrez Pulgarnau de Verdés. — Antonio Verdés. — Obdulia Cappi de Silveira.
25) $24.00 20|pub. 3540 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Carlos César Fernández Bocage, nuestro comercio ubicado en esta ciudad, calle Colonia 1807, que gira en el ramo de Café-Bar, con despacho de alcohólicas denominado "La Rana". Acreedores, dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 14 de Marzo de 1957. — JUAN PEDRO FUENTES PEREIRA. — ROSA NELLY OTEGUI DE FUENTES. — JOSE FUENTES PEREIRA. — Carlos César Fernández Bocage.
25) $32.00 20|pub. 3539 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Domingo Suárez, el comercio que gira en el ramo de Cervecería, Venta de Frutas y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la Avda. Agraciada 2057|59. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — FRANCISCO PUIG PARLADE.
25) $24.00 20|pub. 3779 Mz.26-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel García el comercio de carnicería, sito en calle Suárez, casi César Mayo Gutiérrez de Villa La Laz, Canelones. Acreedores al comercio. — Marzo de 1957. — LELIA RIVAS DE RODRIGUEZ. — JOSE VOLTAIRE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 4087 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Varela Hermida y Serafín Suárez Varela, la panadería "Del Tigre", calle Nueva Palmira número 2064. Acreedores presentarse a Escribanía Carbone, Zabala 1379 (esc. 15). — MANUEL DURAN.
25) $16.00 20|pub. 4198 Ab.1º-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Roberto Emilio Domínguez Camaño el comercio que gira en los ramos de taller, venta y alquiler de bicicletas en Bulevar Artigas Nº 954, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Marzo de 1957. — LUIS ANGEL FERNANDO DE LOS SANTOS. — MARIA ANGELICA MARTY DE DE LOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 3169 Mz.18-v.ab.9.

Hemos prometido en venta a Roberto H. Roquero, Valentín Durán y Dalton Monge, el comercio que en los ramos de Café, Restaurant y Bebidas Alcohólicas gira en esta ciudad, casa N.o 574 de calle Asamblea con la razón social de Morera Hermanos. Acreedores, presentarse en 18 de Julio 461, San José. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Ciudad de San José, Marzo 16 de 1957. — EDUARDO S. MORERA. — ROSA GUTIERREZ
25) $24.00 20|pub. 3740 Mz.25-v.ab.23.

La suscripta María Sara Canteiro ha prometido vender al suscripto Alberto Salccowsky la pensión familiar ubicada en Acevedo Díaz 1413. Los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Marzo de 1957. — MARIA SARA CANTEIRO SILVA. — Alberto Salccowsky.
25) $16.00 20|pub. 3676 Mz.20-v.ab 23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, (Paysandú 913), hemos prometido en venta a José Oroña, el Café, Fiambrería, Cantina y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Rondeau 1665 de esta Capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — FLORESTANO CAVALIERI. — ADELINA CAROZZA DE CAVALIERI. — JOSE PLATAS SMORIS. — VALENTINA CAVALIERI DE SMORIS. — ALFONSO IANONE. — MARIA ELENA RUSSO DE IANONE. — ERNESTO TRIERI. — MARIA IANONE DE TRIERI.
25) $24.00 20|pub. 3129 Mz.16-v.ab.8.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometo vender a la señorita Carmen Soledad Marquez el comercio en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1286 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957. — Señora FIDELA OFELIA VISCARRET DE RODRIGUEZ
25) $16.00 20|pub. 3425 Mz.20-v.ab.11.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Yí. N.o 1254, en el ramo de Cafe y Bar a los señores Julio Fornari y Gino Gnini Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — MANUEL PEREZ GARCIA. — Julio Fornari y Gino Gnini.
25) $24.00 20|pub. 2955 Mz.15-v.ab.6.

Prometimos vender a José J. Souza y Hnos. el comercio de Almacén, Bebidas fermentadas y alcohólica, Billar y Depósito de productos agrícola-ganadero sito en Vera, Quinta Sección Judicial de Salto. Acreedores en el comercio. — Vera, Mayo 14 de 1957. — GONZALEZ y BONINI. — José J. Souza y Hnos.
25) $16.00. 20|pub. 3387 Mz.20-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023 prometí vender al señor Benigno Fernández Vega, el negocio de "Comestibles Despachos de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Carapé 2147, de esta ciudad Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero d 1957. MANUEL GONZALES FERNANDEZ — ELISA RAQUEL SUAREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 2968 Mar.15.-v.abril6.

Interviniendo Oficinas "León Mora Ferreira", prometí vender al señor Juan Carlos Marcos el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Jackson 1289 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador Zabala 1390 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — PEDRO GUTIERREZ. — Juan Carlos Marcos.
25) $16.00 20|pub. 4173 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí prometí vender a José Fernández y Germán Bentancor el Bar y alcohólicas ubicado en la calle Chayos 4751. Acreedores a la Oficina citada Sarandí 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1956. — DIONICIO GONZALEZ.
25) $16.00 20pub. 3515 Mz.21-v.ab.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023 prometí vender al señor Dardo Atir Mérica el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Juan Paullier 1370|2, de esta ciudad Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembr de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1957 — JUAN PEDRO EIRALDI — MARIA LILA RODRIGUEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 2967 Mar.15.-v.abril6.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Soriano N.o 752 en el ramo de Cafe y Bar al señor Feliciano Fernández Padín. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — RAQUEL KORSUNSKY. — Feliciano Fernández.
25) $24.00 20|pub. 2954 Mz.15-v.ab.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023 prometí vender a los señores Santiag Pelusso y Francisco Amato, el negocio d "Cigarrería, Bombonería y Filatelia", establecido en la calle Sarandí 543, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — ROBERTO LUIS CAMPO DONICO — MARIA EUGENIA SANCHEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 2969 Mar.15.-v.abril6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023 prometimos vender al señor Ramón Fernández López el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avda. Gral Flores 4202, de esta ciudad. Acreedores e Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — AMARANTO UMPIERREZ — ARMANDA SILVEIRA NELSON UMPIERREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 2970 Mar.15.-v.abril6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023 prometimos vender a los señores Serafí Tomé, José Otero y Josefina Tomé, el negoci de "Café, Bar, Despacho de Alcohólicas Restaurant", establecido en Avda. Burgue 2749 bis. de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — ANGEL SCELZA — ERNESTO DIAZ — JULIO RIVAS.
25) $ 16.00 20|pub. 2971 Mar.15.-v.abril6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Urugua 1023 prometí vender al señor Héctor Fernández Bousoño, el negocio de "Bar y Restaurant", establecido en la Avda. Gral. River. N.o 2003, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1957. — AGOSTIN CIRINO — MARIA FERNANDEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 2572 Mar.15.-v.abril6.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Ejido N.o 1051, en el ramo de Bar y Almacén a la señora Laura Díaz Míguez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — MODESTO GARCIA Y ROGELIO GARCIA. — Lauda Díaz.
25) $24.00 20|pub. 2951 Mz.15-v.ab.6.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Lima N.o 1400 en el ramo de Bar y Almacén al señor Belarmino Ponce. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — GUMERSINDO FERNANDEZ Y FELICIANO FERNANDEZ. — Belarmino Ponce.
25) $24.00 20|pub. 2952 Mz.15-v.ab.6.

Oficinas González-Barros y Cía., Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Paysandú N.o 1655 en el ramo de Provisión y Lechería al señor Castor Porto López. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — AMADEO SILVA y HORACIO SERGIO DINIS. — Castor Porto López.
25) $24.00. 20|pub. 2953 Mz.15-v.ab.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a la sociedad colectiva: "Carrozzino Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de Fábrica de espejos gira en esta ciudad en Domingo Aramburú 1988. Acreedores: Domingo Aramburú 1988. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — LAZARO CARROZZINO.
25) $16.00 20|pub. 4252 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Sánchez Sánchez el Café y bar de la calle Pando 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: calle Solís 1460. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — JOSE OLIVIO CRUZ. — MERCEDES REGUEIRA DE CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 4286 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Antonio Costas Domínguez, Joaquín González y José González los comercios de los ramos Almacén y café y bar emplazados en la calle Paysandú 795 bis y 794 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — DOMINGO GONZALEZ COSTAS
25) $24.00 20|pub. 4287 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Oscar Cayetano Carmelo Ruocco y Víctor Manuel Ruocco el Café, bar y horno de pizza de la calle Juan D. Jackson 954 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 4288 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Horacio Alves Barbosa el Restaurant y bebidas fermentadas situado en la calle Río Uruguay esquina Danubio del Balneario Lagomar Departamento de Canelones. Acreedores, Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores en Montevideo, calle Solís 1460. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — ANTONIO A. RODRIGUEZ CATARINO. — ANTONIA PEREIRAS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4289 Ab.3-v.my.3.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a don Adolfo Novensztern el comercio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas, gira en la calle San José 844. Informes: Escribanía Pública, Sandleri Devoto. San Fructuoso 1523.
25) $8.00 20|pub. 4290 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "León, Mora Ferreira" prometí vender a los señores Gonzalo Mateo y Jaime Blasco el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de los Balanceadores Zabala 1390. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — JOS GIL FERREIRO. — Gonzalo Mateo. — Jaime Blasco.
25) $24.00 20|pub. 4171 Ab.1º-v.ab.30.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos Alfredo Veiga Delgado y Catalina A. Fernández Alonso. venderán a los señores Salvador Sotelo Pino y Dionisio López Sotelo, la carnicería instalada en esta ciudad, calle Julián Laguna N.o 4674. Acreedores a la escribanía: Rincón 487 (8.o piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 1957. — ALFREDO VEIGA. — CATALINA FERNANDEZ DE VEIGA. — Salvador Sotelo Pino. — Dionisio López Sotelo. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4158 Ab.1º-v.ab.30.

Ley 26|9|904. Comunico al comercio y al público en general que prometí en venta la cuota parte que me pertenece en la razón social "Osvaldo Roverano Hnos." (establecida en la Avenida Gral. Flores 4276 de esta ciudad, en el ramo de fábrica de baldosas y monolíticos y venta de artículos para la construcción) a mis socios Lusbel y Floreal Roverano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del comercio desde el 31 de Marzo de 1954. Los acreedores se presentarán en Juan Carlos Gómez N.o 1492, (escritorio 201): lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas. — OSVALDO ROVERANO.
25) $32.00 20|pub. 4138 Ab.1.o-v.ab.30.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Rilo y Baluga", que giraba en plaza en el ramo de fonda y bar, en Cerro Largo 799 de esta capital, vendiendo los esposos Francisco Rilo Fernández, Leonor Molinari de Rilo, su parte proindivisa al señor José Baluga Rilo, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1957 — FRANCISCO RILO FERNANDEZ. — LEONOR MOLINARI DE RILO. — JOSE BALUGA RILO
25) $32.00 20|pub. 3128 Mz.16-v.ab.8.

A los efectos previstos por la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a "Somor Limitada", el negocio de repuestos y accesorios para automóviles, a nombre de "Larrauri y Ortega Limitada", con domicilio en esta, calle Paysandú 1043, donde deberán presentarse los acreedores. La compradora se hace cargo del giro a partir del primero de marzo 1957. — Montevideo, 25 Marzo 1957. — LARRAURI Y ORTEGA LIMITADA" (En liquidación).
25) $24.00 20|pub. 4382 Ab.4-v.my.4.

Vendiéndose activo y pasivo sucursal Montevideo de "Sapac Corporation" a "Roche Internacional Inc. S. A.". Acreedores presentarse Cerrito 440, 2.o piso. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — SAPAC CORPORATION.
25) $8.00 20|pub. 4405 Ab.4-v.my.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender al señor Onix Luis Daglio Squinque, el comercio que en el ramo Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González N.o 1297. Acreedores presentarse en dicha oficina calle Olimar N.o 1388. A los efectos legales realizamos Abril 2 de 1957 — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL B. DE ZALMA.
25) $24.00 20|pub. 4394 Ab.4-v.my.4.

Conforme a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido prometida en venta al señor Orlando Cartategui la Panadería La Moderna con asiento en San Carlos, calle Carlos Reyles 701 propiedad de los señores JOSE DIEGO y JUAN ANTONIO CABRERA. Acreedores a Escribanía C. Tejera Delgado, Carlos Reyles 901. — San Carlos, Marzo 30 de 1957. — Casimiro Tejera Delgado, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4389 Ab.4-v.my.4.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carve 5157 bis en el ramo "Almacén, verduras y lechería" al señor Orosman Floreal Canessi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — REYSULI SANCHEZ. — OROSMAN FLOREAL CANESSI.
25) $24.00 20|pub. 4384 Ab.4-v.my.4.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Chimborazo 3891 en el ramo "Provisión" a la señorita Amalia Tarduña. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ADRIAN NELSON — AMALIA TARDUÑA.
25) $24.00 20|pub. 4385 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Alberto Berriel y Manuel García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 826. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — RAMON CASTRO GARCIA. — SEGUNDO FERNANDEZ VASTOS.
25) $24.00 20|pub. 3775 Mz.26-v.ab.24.

27—Varios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSPECCION Y CONTRALOR DE TRANSPORTES

Llámase por primera vez a aspirantes al cargo de Contador Público, Categoría 1, Grado 14, Item 8-03, que figura en el presupuesto de esta Inspección y Contralor de Transportes, como Jefe de la Inspección Contable.

Los interesados deberán llenar su solicitud de aspirantes, en formulario guía de redacción que serán proporcionados por Secretaría.

Las solicitudes serán recibidas en Secretaría hasta la hora 12 del día 13 de Abril de 1957, sita en Bartolomé Mitre 1426. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31061 Ab.4-v.ab6.

U. T. E.
VENTA GRUPO OTTO DEUTZ, CHATARRA, COBRE, BRONCE, POSTES, ETC., ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de: 50.000 kgs. chatarra hierro dulce, 10.000 kgs. alambre hierro usado, 40.000 kgs. cobre en desecho, 40.000 kgs. plomo, 10.000 kgs. cubiertas de autos y camiones, 1.650 kgs. repuestos auto, 15.000 kgs. postes pino abeto, 3.000 kgs. madera dura, 15.000 kgs. leña para quemar, 4 ruedas tractor "Case", 20.000 kgs. vidrio, 5.000 kgs. material eléct. en desuso 600 tambores de 200 litros, 800 tambores de 400 litros, 1.400 kgs. viruta de bronce, 15.000 kgs. ceniza de plomo, 3 260 kgs. alambre mezcla de cobre e hierro, 1 máq. minerva incompleta, 1 compresor "Ingersoll" incompleto, 1 compresor "Chicago" incompleto, 1 reflector "Sperry" incompleto, 15.000 kgs. tubos bronce latón, 3.090 kgs. escoria de bronce, 4.670 kgs. casquillos de bronce, etc., etc., etc., y un grupo Otto Deutz; tipo DMZ 145, de 105 HP., corriendo de cargo del comprador los gastos de desmontaje y transporte a destino. El referido grupo se encuentra instalado en la usina de Sarandí.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la sección Almacenes, Gral. Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 10 de Abril de 1957 a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la sección Adquisiciones. El oferente deberá depositar en el acto el 30 o|o del valor adjudicado — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales
27) (C.C.) 31024 10 pub. Ab.1º-v.ab.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamado a concursos

Por disposición del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase a Aspirantes para proveer los siguientes cargos docentes:

1 Profesor Adjunto Interino de Historia de la Arquitectura 4º|5º; 1 Profesor Adjunto de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico: 1 Profesor Adjunto Interino de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico; 1 Profesor Adjunto de Teoría de la Arquitectura 2º|3º; 1 Profesor Adjunto Interino de Teoría de la Arquitectura 2º|3º; 1 Profesor Adjunto Interino de Teoría de la Arquitectura 4º|5º; 3 Ayudantes Técnicos Interinos del I.T.U., 4 Ayudantes Interinos de Expresión Plástica; 2 Ayudantes de Investigación Interinos del I.C.E., 1 Jefe de Departamento Interino del I.C.E., 1 Ayudante de Construcción; 1 Ayudante Interino de Construcción.

El plazo para recibir las inscripciones de los llamados definitivos, vence el 23 de Abril de 1957 a la hora 11. El plazo para recibir las inscripciones en los llamados interinos, vence el 5 de Abril de 1957 a la hora 11. Asimismo se llama a concurso para el siguiente cargo docente: 1 Ayudante de Acondicionamiento Sanitario. El plazo para recibir las inscripciones para el llamado a concurso, vence el 31 de Julio de 1957, a la hora 11. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31649 Ab.3-v.ab.5.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 856|957, Anexo 13) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría a: Azufres dispersibles o mojables para combatir plagas agrícolas. — Montevideo, Enero 14 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 4362 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 12) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría a: Impermeabilizantes de tipo no permanente para emplearse sobre tejidos y|o prendas de fibras naturales de cualquier tipo y artificiales de tipo celulósico y sobre papel. — Montevideo, Enero 14 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 4361 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 15) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría a: Aceites Emulsionables de uso invernal para árboles de hojas caducas, para combatir plagas de la fruticultura — Montevideo, Enero 14 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 4360 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 11), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría a: Pasta de pulir metales, tipo pasta de corte para hierro, bronce, acero inoxidable, cobre, etc., tanto sea a cepillo o a paño. — Montevideo, Enero 14 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 4359 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 16) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3ra.

Categoría a: Insecticidas en base a DDT bajo la forma de polvos dispersible o mojables en agua. — Montevideo, Enero 14 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 4364 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957. Anexo 14), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría a todas las Sales que se detallan a continuación: A) Sales desengrasantes para metales en caliente (no electrolíticas) y en frío (electrolíticas); B) Sales desengrasantes por sistema electrolítico con deposición simultánea de cobre; C) Sales de níquel para baño quieto y para baño rotativo (salvo tipo "Brillante" y tipo "Negro"); D) Sales de cobre tipo alcalino al cianuro; E) Sales de enlatonado tipo alcalino al cianuro; F) Sales de cadmio tipo alcalino al cianuro; G) Sales de zinc tipo alcalino al cianuro; H) Sales de estaño tipo alcalino. — Montevideo, Enero 14 de 1957.
27) $24.00 10|pub. 4363 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CATALINA BARBAGELATA de MORENO y PEDRO BARBAGELATA. Sucesiones". (L.o 37 F.o 643), se hace saber que el señor Osvaldo Toscano, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa N.o 6.802, de fecha 19 de Noviembre de 1927, compromiso ratificado, certificado e inscripto en el Registro Unico de Promesas con el N.o 482 al F.o 121 del Libro 20, ha solicitado la escrituración definitiva de oficio del bien inmueble que el Banco de Crédito en representación de Catalina Barbagelata de Moreno, prometió vender al exponente por el precio de $ 471.81, precio total integrado ya, siendo el bien el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la 17ª Sección Judicial, padrón número 114.148, señalado con el número 91 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Diciembre de 1910, paraje Maroñas, con una superficie de 337 ms. 5 cms., que se deslindan así: 9 ms de frente al Noreste sobre la calle Iberia; igual extensión al Suroeste, donde confina con el solar N.o 87; 37 ms 34 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 90; y 37 ms 37 cms. al Sureste en donde limita con el solar N.o 92. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Catalina Barbagelata de Moreno, a los sucesores de don Pedro Barbagelata, a sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $168.00 30|pub. 3153 Mz.18-v.ab.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario. (Lº 39, Fº. 751)", se hace saber a los acreedores de este Concurso que pueden proceder al examen del estado de créditos presentado por el Síndico, y que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días.—Montevideo, 15 de Marzo de 1957.
27) (G. C.) 10|pub. 30934 Mz.27-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RODOLFO TANNER Y CIA. Concordato preventivo. Lo. 53, Folio 53", se convoca a los acreedores de este concordato a la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día 30 de abril próximo, a las 14 y 30 horas.

Se previene: I) Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producidos, pueden en todo tiempo a ser examinados en la oficina; II) Que las observaciones podrán formularse dentro de los 20 días contados desde la primera publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 4035 Mz.29-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "PALUMBO o PALOMBO MARTIN. Ausencia". (L.o 47, F.o 579), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Martín Palumbo o Palombo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Elbio Alcides Panario, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 14698 Oct.6-v.oct.30.
Dic.11-v.dic.31.
Feb.19-v.feb.4.
Mz.18-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma "ISAAC VESOCHANSKY", para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance memoria, y demás documentos presentados por don Isaac Vesochansky, así como el informe del Contador, están de manifiesto en la Oficina donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; 2) Se concede un plazo de treinta días a los acreedores para formular las observaciones a que se refiere el apartado 3º del artículo 1532 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $24.00 10|pub. 4436 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación" (Lº 43, Fº 562), se cita a los acreedores de "Augusta Sociedad Anónima" para la reunión que se celebrará el día 29 del actual, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida Sociedad y por los Síndicos definitivos de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $36.00 15|pub. 4433 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra Herederos de FELIX VERDE y SANCHEZ. Intimación". (Lº 48, Fº 694), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 2.064.92 (dos mil sesenta y cuatro pesos con 92|100), tiene pendiente la sucesión de Félix Verde y Sánchez por las siguientes obligaciones: A) Vale Nº 54|359 v| 18|10|949, por $ 500.00; B) Vale Nº 54|351 v|7|10|949, por pesos 1.000.00; y C) Vale Nº 54|401 v|25|10|949 por $ 500.00, todos con intereses al 4 de Marzo de 1955. Y de acuerdo a lo resuelto se intima a los herederos del causante Félix Verde y Sánchez, llamados: Félix Pantaleón, Etelvina María, Elia, Ana Francisca y María Esther Verde Verde; María Dolores, Olga Esther y Milka Verde Pláceres, y a la cónyuge supérstite Juanita Dolores Pláceres de Verde, y al señor Luis F. Brizuela, el pago de dicha deuda, y se hace la protesta judicial de esas obligaciones mediante este edicto, durante el término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1026 (inciso 3º) y siguientes del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 28 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 2410 Mz.2-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Bravo de Pérez, Abigail Edith contra ORTIZ, HORACIO". Pérdida de la patria potestad. (Lº 15, Nº 785, Fº 113), se cita, llama y emplaza a don Horacio Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 1º de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 4013 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña ZULMA LLANES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Norero, Augusto y Saffons, de Norero, María de las Mercedes contra Llanes, Zulma. Pérdida Patria Potestad. Lº 13, Fº 2", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 2605 Mz.8 v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a don AMILCAR AGUILAR y a doña MARIA PALERMO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ringwald Ernesto W. y Fernández de Ringwald María Lavia c|. Aguilar Amilcar y Palermo María. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 11, F.o 320, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 4406 Ab.4-v.my.16.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA GARCIA. Declaración de ausencia", (L.o 28, F.o 147), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, que la señorita Fiscal Letrada Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Juana García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
27)) (D. 21|7|34) 30 pub. 33355 Oct.31-v.nov.12.
Feb.1-v.feb.12.
Ab3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Ana Amalia López contra la SUCESION DE DIOGENES o DIORGEN LOPEZ DOS SANTOS. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", (L.o 40, F.o 469), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se crea con derechos a la sucesión de don Diógenes o Diorgen López dos Santos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Marzo 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 3509 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita llama y emplaza a la sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el 756 antes (456) que linda al Norte: 26 ms. 72 con Julián Salzar y 19 ms. 15 con Gualberto Camp Santos, al Sur 24 ms., 65 con Vicente Fernández, y 20 ms. 60 con Rafael Isabella, al Este 9 ms., 45 con Manuela S. de Camp, y al Oeste 10 ms., 10 con calle Brasil, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 5 de 1957. — Mario Echenique, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 15|pub. 30758 Ab.3-v.ab.26.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "RODRIGUEZ MENENDEZ Y COMPAÑIA"

Comunicamos que en escritura del 22 de Octubre último ante el escribano Damián Costa, los señores, Lila Beatriz, Marta Isabel y Pedro César Menéndez Dell Lapido, cedieron al señor José Pedro Rodríguez Menéndez los derechos que la fallecida señora Ramona Dell Lapido de Menéndez, de la que son únicos herederos, correspondía como socia comanditaria de la Sociedad Rodríguez Menéndez y Cía.; los que se consideren con derechos presentarse en el local social; calle Mercedes N.o 1368 dentro del plazo legal. Simultáneamente ingresó a la sociedad en calidad de socio colectivo el señor Guillermo Pedro Rodríguez Quirico continuando la misma razón social. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — RODRIGUEZ MENENDEZ Y CIA.
27) $40.00 20|pub. 3477 Mz.21-v.ab.12.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficina de Balances, Sarandí hacemos saber que, hemos cedido al señor Ricardo Javier Suárez nuestros derechos como promitentes compradores del Bar y alcohólicas del Camino Cuchilla Grande 2949. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en la oficina citada

Sarandí 356, esc. 2. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — BORIS JOSE SILVA e ISMAEL ORTEGA
27) $16.00 20|pub. 3512 Mz.21-v.ab.12.

"MONZEGLIO, MARCHISIO Y MONTI"

Se hace saber que por documento protocolizado el 7 de Febrero de 1956, el señor MARCOS MARCHISIO cedió a don Domingo Marchisio toda su cuota en la sociedad "Monzeglio, Marchisio y Monti", con domicilio en esta ciudad, calle Constituyente esquina Tacuarembó. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957.
27) $16.00 20|pub. 3282 Mz.19-v.ab.10.

AL COMERCIO, A LA BANCA Y AL PUBLICO

A los efectos de la determinación del pasivo del señor Francisco Berkovics Katz se hace saber a aquellos que se consideren con derechos a reclamar de dicha persona deudas de cualquier índole que fueren, presenten los justificativos de sus créditos en el plazo legal, en el estudio de la calle Soriano Nº 1796, escritorio 1. Las cuentas presentadas con arreglo a derecho serán tenidas en cuenta a los efectos de su pago total, no admitiéndose posteriormente reclamos de ninguna índole sobre las no presentadas con motivo de este aviso. — Montevideo, 20 de marzo de 1957.
27) $32.00 20|pub. 3708 Mz.25-v.ab.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficina de Balances, Sarandí, hago saber que he cedido mis derechos como promitente comprador de la Provisión, frutas y verduras de la calle Chacabuco 1849 a la señora Blanca Varela de Llanes Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina citada Sarandí 356, esc. 2. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — MARIO VARELA.
27) $16.00 20|pub. 5313 Mz.21-v.ab.12.

CESION DE CUOTA

Interviniendo estudio del doctor Miguel Angel Ricciardi, la sucesión de don Luis Vicente Casatroja, integrada por ROSA ELENA PADULA PARNIZZARI DE CASATROJA, MARIA TERESA CASATROJA PADULA DE MAZZINI, LUIS MAZZINI, ELENA LUISA CASATROJA PADULA DE SARAZOLA Y LUIS ALBERTO SARAZOLA, prometieron ceder con retroactividad a Diciembre 1º de 1956 a los señores Orestes Nicolás Casatroja y José Antonio Casatroja, la cuota parte que a don Luis Vicente Casatroja correspondía en la sociedad "Casatroja Hnos.". A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en Marcelino Sosa 2334. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.
27) $32 00 20|pub. 4233 Ab.2-v.my.2.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficina de Balances, Sarandí hago saber que he cedido a Guislero Ferreira y Amelia Martirena mis derechos como promitente comprador de la Provisión y lechería de la calle Pedro Berro 1399. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en la Oficina citada, Sarandí 356, esc. 2. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957 — HECTOR BERARDI
27) $16 00 20|pub. 3514 Mz.21-v.ab.12.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Luis A. Paiva mis derechos como promitente comprador del Almacén y Bar de la Avda. Calcagno esquina San Francisco (Balneario Shangrilá), Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle Solís Nº 1460, en Montevideo — Montevideo, 5 de Febrero de 1957. — AMILCAR PEREZ
27) $24.00 20|pub. 2174 Mz.18-v.ab.9.

VENTA SIN EFECTO

José Mª González avisa al comercio y al público en general que ha dejado sin efecto la venta realizada el 16 de Diciembre de 1956, de su parte indivisa del comercio de Millán 3796|800, continuando la sociedad que tenía con los señores Manuel y Celestino González. — Montevideo, Marzo 21 de 1957.
27) $16.00 20|pub. 3614 Mz.23-v.ab.22.

CIERRE DE NEGOCIO

Gladys Gama de Braga, de Cuchilla de Caraguatá, 13.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, comunica el cierre del comercio de su extinto esposo Hugues Laureano Braga. Acreedores presentarse en la misma. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cuchilla de Caraguatá, 15 de Marzo de 1957. — GLADYS GAMA de BRAGA.
27) $16 00 20|pub. 3601 Mz.23-v.ab.22.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la Avda. General Flores 2831, con los señores Manuel Pérez y Celestino Mouro. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — JOSE ARAUJO. — BENITO VAZQUEZ. — Manuel Pérez. — Celestino Mouro.
27) $24.00 20|pub. 3777 Mz.26-v.ab.24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA CEDIDA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos cedido la promesa de compra-venta que tenemos con el señor Julio Alberto Liñano al señor Francisco González, por el negocio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Mercedes 1849. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1957. — RAMIRO y JOSE MANUEL PRADO QUINTANS
27) $24.00 20|pub. 3731 Mz.26-v.ab.24.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la Avenida Rivera 2502 con el señor Mauricio Loustanau. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — GERARDO VESGA ULLVARRI. — Mauricio Loustanau.
27) $24.00 20|pub. 3778 Mz.26-v.ab.24.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE PAPEL

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado, ante el Ministerio de Hacienda la siguiente:

Solicitud para la inclusión en 3ra. Categoría de los "papeles fabricados con trapos" comprendidos en el subrubro 91|444. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — Asociación de Fabricantes de Papel.

Expediente Ministerio de Hacienda Carpeta 865|57 Anexo 19.
27) $12.00 10|pub. 3823 Mz.27-v.ab.6.

CESION DE DERECHOS

Por documento privado del 24 de Junio de 1956, incorporado al Registro de Protocolizaciones del escribano Jorge Placenza Harriague, los señores Angel María Casas Solla y América Mercedes Portas cedieron a los señores Carlos Grignetti y Julio Anelli, los derechos que tenían en la Sociedad "A. M. Casas Solla y Cía. Ltda." y los esposos Carlos Grignetti y María Antonietta Olleggini cedieron a Jurg o Jorge Alfredo Ceriani los derechos que tenían en dicha Sociedad. En consecuencia se modificó esa sociedad teniendo actualmente: Socios: Jurg o Jorge Ceriani y Julio Anelli. Capital: $ 62.000.00 m|n. dividido en dos cuotas iguales que ambos socios aportaron íntegramente. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1960, prorogable si los socios consideran conveniente. Administración y uso de la firma social. A cargo de ambos socios actuando conjuntamente. Domicilio: Nicaragua 2178, Montevideo. Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 157 al F.o 561, del L.o 1 de Contratos el 18 de Marzo de 1957. — JORGE ALFREDO CERIANI. — JULIO ANELLI.
27) $ 28.00 10|pub. 3901 Mz.28-v.ab.8.

FIBRATEX S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (carpeta 865|957 anexo 27), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en el rubro 9, subrubro 29, el rayon, nylon, perlon, dacrón, y terrylene, en las mismas condiciones de fibras y tops al tipo de cambio de $ 2.10 por dólar. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956.
27) $12.00 10|pub. 3972 Mz.28-v.ab.8.

INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Garibaldi (Julián B); Millán (Braulio); Braida Arbulo (Orestes); Bía (Rodolfo); Mesías Sarachaga (Dagoberto); e Infante Rabuffetti (Angel) contra SANTANA (IDILIO); AZIZ MASSUR (MATEO); TIEPOLT (EMILIO); PALOMEQUE POSSE (JUAN ANGEL); GONZALEZ MODERDELL (BARI MANUEL); PESANO PRINCIPE (DAVID) y YOHAI TOROS (ISAAC). Infracción aduanera. Lo. 7, Fo. 56" se cita, llama y emplaza a Emilio Tiepolt, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Agustín Gazzano Fons, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3958 Mz.28-v.my.9.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE PAPEL

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes industriales y público en general, que se ha iniciado, ante el Ministerio de Hacienda la siguiente:

Solicitud para pasar de 1.a Categoría a 3.a el "papel diario subrubro 91-433" no comprendiéndose en esta solicitud el "papel para empresas periodísticas subrubro 91-282". — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — Asociación de Fabricantes de Papel

Expediente Ministerio de Hacienda, Carpeta 865 57, Anexo 18.
27) $$16.00 10|pub. 4403 Mz.29-v.ab.9.

ARTHUR PHILIP (URUGUAY) LTDA.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 31 de Diciembre de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 161 al folio 551 del libro Nº 2 de Contratos, el señor ARMANDO SAAVEDRA cedió su cuota en "Arthur Philip (Uruguay) Ltda." al señor Pedro L. Petrocchi, con efecto al 30 de Setiembre de 1956. Los restantes socios y el nuevo componente de la firma continuarán con los negocios en las condiciones del contrato social del 6 de Octubre de 1950.
27) $16.00 10|pub. 4129 Mz.30-v.ab.10.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Norberto Silva y Serafín Rodríguez con los señores Mondillo y Puey por la provisión de comestibles sita en la calle Dante Nº 2152 de esta ciudad y éstos a su vez prometen nuevamente en venta el citado comercio al señor Francisco García Ponte. Acreedores a la Oficina citada Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — NORBERTO SILVA. — SERAFIN RODRIGUEZ. — MONDILLO y PUEY. — Francisco García Ponte.
27) $32.00 20|pub. 4128 Mz.30-v.ab.29.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio en los ramos de fábrica de pastas, situada en la calle Soriano 770. — Acreedores: Paysandú 913. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — SERAFIN ALONSO — JOSE IGLESIAS.
27) $16.00 20|pub. 3815 Mz.27-v.ab.25.

RESCISION DE COMPROMISO

Ley 26 Set. 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compra-venta de la Panadería "2.a Panificadora Artigas", sita en Avda. Rondeau Nº 2467. Acreedores de los señores Bouza y Fernández en Escribanía Antelo, Rincón 432, esc 13. — VALENTIN MINTEGUI — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ.
27) $16.00 20|pub. 4245 Ab.2-v.my.2.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria del 7 de Noviembre de 1956, convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de Abril de 1957 en el local social, calle Sarandí Nº 375, 4º piso, de la ciudad de Montevideo, a la hora 20 en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura de actas anteriores; 2) Informe del Consejo Directivo con relación a los puntos 4º y 7º de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de Noviembre de 1956; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de Noviembre de 1956:

Punto 4º: Dejar en suspenso, hasta la integración reglamentaria de todas las autoridades correspondientes, todo lo actuado hasta el presente con respecto a ampliación de servicios en días domingos, como asimismo revisión de horarios, dejando a criterio de dichas futuras autoridades, la prosecución de gestiones en ambos asuntos mencionados.

Punto 7º: Se recomienda al Consejo Directivo electo en las próximas elecciones el estudio de los actuales estatutos y los aspectos económico-financieros y el llamado a asamblea dentro de un plazo de 90 días a partir de su elección para que proponga las medidas que estime convenientes para la salvaguarda y línea futura del instituto.

Estatutos sociales:

Artículo 21: Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso, los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26: Los socios podrán hacerse repre-

sentar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4º del Decreto 5-3-948. (Los socios podrán particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Duret, Secretario.
27) $51.00 5|pub. 4420 Ab.4-v.ab.9.

FIVAP URUGUAYA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con las facultades que le otorga el Estatuto Social (Capítulo II artículo 4º) ha resuelto aumentar el capital social en pesos 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) emitiendo al efecto las acciones correspondientes.

De conformidad a la preferencia a que tienen derecho los actuales accionistas, se ha fijado un plazo que vence el 30 de Abril de 1957 inclusive; para que se presenten en las Oficinas del Banco Transatlántico del Uruguay (calle 25 de Mayo Nº 509), a hacer uso de la opción en la suscripción de las nuevas acciones, de acuerdo con las condiciones de las que podrán enterarse en dicho Banco.

Al mismo tiempo se comunica que la integración de las mismas deberán efectuarse en el acto, mediante depósito en el mencionado Banco. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — El Directorio.
27) $10.80 3|pub. 4422 Ab.4-v.ab.6.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que en Durazno, autorizó el escribano Fernando Arroyo, hemos cedido a Pedro Alberto y Dante Salvador Antonaccio Melo, la parte que nos correspondía en la Sociedad "Antonaccio Hermanos", inscripta el 30 de Julio de 1922, con el Nº 22 al folio 174 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Durazno. — Durazno, Abril 1º de 1957. — PEDRO ANTONACCIO. — ELVIRA MELO DE ANTONACCIO.
27) $24.00 20|pub. 4386 Ab.4-v.my.4.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber: Que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan A. Iannino cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.º 184, al Fº 613 del Lº 2 de Contratos, los esposos Marcel Sobolski y Edith Silbermann cedieron al señor Luis Alberto Nápoli Almandós la cuota social que les correspondía en la Sociedad denominada Lido Limitada y cuya razón social es Sobolski y Cía. Limitada, cuyo objeto es la explotación de cines, exhibiciones, importación y comercialización de películas cinematográficas y afines, cuyo capital inicial era de treinta mil pesos, aportados por partes iguales por los socios Oscar Dante Nogaredá y Marcel Sobolski. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — MARCEL SOBOSLKI.
27) $30.00 10|pub. 4395 Ab.4-v.ab.22.

MAYO S. A. E INCER LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957. A. 24), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra. categoría de los siguientes artículos de nuestra fabricación. Condensadores variables de 300 a 500 mmf. Bobinas para radio-receptores.
27) $12.00 10|pub. 4404 Ab.4-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

I—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONÇALVES CARVALHO o JOSE GONCALVES CARVALHO o JOSE GONCALVEZ CARVALHO o JOSE G. CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4380 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO AMENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4439 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4491 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA QUAGLIATA o QUAGLIATTA o GUAGLIATTA DE SIMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4488 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO GALAIN ODORIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4489 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDECINDO AURELIO o RUDECINDO VACCARO o VACCARO PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4490 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIESTRO o BIESTRO PERINETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4487 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BERRUTTI DE CASTIGLIONI o CASTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4440 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOMATIS o TOMATIS TOMATIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4441 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VACCOTTI STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4422 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCHINCA o ESQUINCA DE IAURRECHE o JAURRECHE o JAURRECHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4443 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4444 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE STAFFORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4445 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4446 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO COCOREL o COCOREL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4447 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA DE ALBA DE DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4448 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATAÑY DE GUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4449 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4450 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4482 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FUENTES DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4483 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EDUARDO GORDON NALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4453 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4454 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JOSE GUILLERMO INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4452 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA DELMONTE RAVERA o MARIA ADELINA DELMONTE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4451 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FRIDMAN o FRYDMAN DE GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4065 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIZZOLLI DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4438 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA VASCONCELLOS ALMEIDA DE MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 28 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4468 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MAGGIOLO o MAGIOLO o MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4523 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PICCO DE TARAMASCO ADILCIA ANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4521 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IORDAHANDY o BORDAHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4462 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4463 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO LONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4522 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CENTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4465 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4466 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SANGUINO DE LANUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4476 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4477 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANILDA CANTI TARRAGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4478 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4479 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ANA LARREA LEGUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de Marzo de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4480 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Seción Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 23 de Marzo de 1957. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4481 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO MAZZOLINO o MASSOLINO o LORENZO MAZZOLINO o MASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub.4494 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ELIO OCAMPOS o SABINO ELIO OCAMPOS NIEVAS o SABINO ELIO OCAMPOS NIEVA o ELIO OCAMPOS o ELIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.0 010 pub. 4492 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ o MARIA MARCELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4493 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA DE LJUBICHICH BILCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4496 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EGRISELDA RODRIGUEZ DE BRUST o ELICELDA RODRIGUEZ DE BRUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4497 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIA FRANCO DE RIOS, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 2 de 1957. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4495 Ab.5-v.ab.23.

3—Convocatorias Comerciales

YAGO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 455 para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Elección de Directores por el período 1957|1959; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 4516 Ab.5-v.ab.5.

ORFEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 1957 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 455 para tratar el siguiente orden del día:

1º Liquidación de la sociedad.

Nota: De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de las mismas con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 4515 Ab.5-v.ab.5.

YAGO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1957 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 455 para considerar el siguiente orden del día:

1º Liquidación de la sociedad.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 4517 Ab.5-v.ab.5.

ORFEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 1957 a las 16 horas en el local de la calle Rincón Nº 455 para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio.

Nota: De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de las mismas con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.00 1|pub. 4514 Ab.5-v.ab.5.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establecen la ley Nº 12.179, su reglamentación y las disposiciones del Cap. VI del Estatuto Social, convócase a los socios habilitados para el acto de renovación parcial de autoridades, que tendrá lugar los días miércoles 10 y jueves 11 de Abril, de 17 a 20 horas, en la sede de la A.F.M.G.A., Ciudadela 1471.

En tal oportunidad se elegirán cuatro miembros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo, dos titulares y cuatro suplentes para la Comisión Fiscal y dos titulares y cuatro suplentes para la Comisión Electoral.

Las listas destinadas a dicho acto (cuya impresión será de cargo de la Cooperativa) deberán registrarse en el local de Juan Carlos Gómez 1457, de 18.30 a 19.30 horas, todos los días hábiles entre el jueves 21 y el sábado 30 de Marzo, ante la Comisión Electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 55 de las disposiciones estatutarias. — Montevideo, Marzo de 1957. — Miguel L. Galain, Presidente. — Julio C. Triay Anglada, Secretario.

3) $5.60 1|pub. 4485 Ab.5-v.ab.5.

ESTANCIAS RAFFO S. A.

OCTAVO EJERCICIO SOCIAL, VENCIDO EL 31|3|57

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1957 a la hora 12 en la Avda. Agraciada Nº 3260, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general y proyecto de distribución de utilidades, con la memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.: 2º Elección de Síndico y suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 12 horas del día 4 de Mayo depositar sus acciones en la Secretaría, Avda. Agraciada Nº 3360 o en su defecto la carta del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 4461 Ab.5-v.ab.5.

6—Disoluciones de Sociedades

"FERNANDEZ E IGLESIAS"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Decampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández e Iglesias", que gira en esta plaza con fábrica de pastas, fiambrería y bebidas fermentadas, en Av. Brasil 2550, vendiendo el señor Vespertino Fernández su parte proindivisa al señor Luis Antonio Iglesias Pelaez, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Iglesias Hnos.". Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — LUIS ANTONIO IGLESIAS PELAEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ.

6) $32.00 20|pub. 4457 Ab.5-v.my.6.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Julia Ramona Fernández Zamora contra RICARDO FERNANDEZ y RAMONA ZAMORA. Inscripción de nacimiento. Lº 14, Fº 337", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la accionante ha iniciado expediente de auxiliatoria de pobreza a efectos de la presente tramitación, y que la publicación del presente es gratuita, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de 20 de Abril de 1955. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 31074 Ab.5-v.my.17.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la construcción de Viviendas Económicas en la 16.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9.723 de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7 de Diciembre de 1955, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la 16.a sección judicial de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor Eduardo S. Larrieux, de Enero de 1957 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1.—Propietarios: ELISA JOSEFA SANCHEZ PARDO y JUAN SEKULICH. Padrón Nº 36273. Superficie: 7378 ms.2. 81 dms.2.

Expropiación Nº 2. — Propietarios: ELISA JOSEFA SANCHEZ PARDO y JUAN SEKULICH. Padrón Nº 36274. Superficie: 7378 ms.2. 81 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, tercer piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, para exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 31075 Ab.5-v.ab.13.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ROMERO PORCHILE, RICARDO ORESTES. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se apruebe dicha información y se le expida testimonio. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 4520 Ab.5-v.ab.23.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 2.011

Conductores eléctricos

Se llama a licitación pública para la provisión de 375.000 metros aprox. de conductores eléctricos de diversos tipos (cable armado subterráneo, bajo plomo, con aislación de plástico o Hackethal y flamenol) que se emplearán en los trabajos correspondientes al plan de obras de alumbrado público, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor de cada pliego: $ 3.00.

Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.

12) (C.C.) 1|pub. 31085 Ab.5-v.ab.5.

Licitación Nº 2.013

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 13 de Abril del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31086 Ab.5-v.ab.5.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Nº 8

Llámase a licitación pública por la adquisición de artefactos de luz fluorescente, tipo varal, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 11 de Abril de 1957, a las 16 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.80.

12) (C.C.) 1|pub. 31084 Ab.5-v.ab.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para el suministro CIF Montevideo y|o Plaza, de corcho aglomerado.

Los interesados pueden retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avenida 18 de Julio 2187.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 23 de Abril de 1957, a las 15 horas, en las oficinas centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio 2187.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa realiza las publicaciones de los llamados a licitación los días jueves y viernes, en por lo menos tres diarios de la Capital. — Montevideo, Marzo de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 31076 Ab.5-v.ab.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

LLAMADO A PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS DE ESCRIBIR

Llámase a precios para la adquisición de tres máquinas de escribir, para escritorio, equipada con tabulador automático, carro de ciento veinte espacios con rodillo para ancho de papel de oficio.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día jueves 11 de Abril a las 15 horas, en los sellados y timbres de ley correspondiente, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Por tratarse de un primer llamado, para que el acto tenga validez, deberán presentarse por lo menos tres propuestas. — Maldonado, Abril 1º de 1957. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.

12) (C.C.) 5|pub. 31077 Ab.5-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública Nº 664

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta o permuta de 7.000 kilogramos de alambre nuevo galvanizado de hierro de 4.19 m|m. (Nº 8) en rollos, depositados en el depósito del Muelle Mántaras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 24 de Abril de 1957, a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31083 Ab.5-v.ab.12.

Licitación pública Nº 666

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de quince (15) uniformes para el personal de Portería y Choferes de la Dirección de Hidrografía.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Abril de 1957, a las 17 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Luis Eduardo Anza.

12) (C.C.) 8|pub. 31087 Ab.5-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 9 de Abril de 1957:

Hora 15 y 30. — Lic. Nº 952. — Anestesia para uso dental. — Plaza. Primer llamado.

Hora 16. — Lic. Nº 944. — Baños esmaltados licuadoras y batidoras. — Plaza. Segundo llamado.

Martes 23 de Abril de 1957:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 955. — Carnets de asistencia. — Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 30. — Lic. Nº 956. — Arados. — Plaza. Primer llamado.

Martes 7 de Mayo de 1957:

Hora 18. — Lic. Nº 953. — Reparaciones generales en el Centro Auxiliar de San Carlos (Maldonado). — Plaza. Primer llamado.

Martes 14 de Mayo de 1957:

Hora 16 y 30. — Lic. Nº 954. — Camiones de seis toneladas. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 17. — Lic. Nº 957. — Agujas para coser, elásticos, botones, etc. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Martes 21 de Mayo de 1957:

Hora 14 y 45. — Lic. Nº 949. — Pinturas, barnices, etc. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 16. — Lic. Nº 950. — Caucho o su análogo sintético. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 16 y 30. — Lic. Nº 951. — Jersey tubular y linón o tarlatana para aparatos de yeso. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso Nº 310. — Montevideo, 3 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 2|pub. 31079 Ab.5-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 55

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un núcleo compuesto de 24 viviendas a levantarse en la Manzana Nº 25 de la Ciudad de Rivera (calle Zapucay, Coronilla, Areicuá y 1825).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Agraciada 1409, segundo piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31080 Ab.5-v.ab.23.

U. T. E.
LICITACION Nº 4493|57
Cables troncales telefónicos

La Administración General de las Usinas **Eléctricas** y los Teléfonos del Estado, llama a **licitación hasta** el 3 de Julio de 1957, a las 15 **horas**, para proveerse de 17 cables telefónicos **troncales**, con sus accesorios correspondientes, entre las centrales telefónicas de Montevideo, **de** acuerdo con las condiciones establecidas en **los** pliegos respectivos, que los interesados **podrán** retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00 m|n. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 15|pub. 31078 Ab.5-v.ab.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 5 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939: De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

FELIX BRUNO, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Convención 1487 Ap. 7 y MARIA ISABEL BIELLI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1487 Ap. 7.
NARDO ADOLFO MENDY, 48 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Convención 1373 y ANA DOROTEA WESTER, 41 años, soltera, alemana, domiciliada Convención 1373.

3.a Sección

JUAN CARLOS ACCOSSANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 427 y MARIA ESTHER BARREACHIN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 427.

6.a Sección

LORENZO PEDEMONTI, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1184 e ISOLINA CESPEDES, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1184.
JOSE MARIA ACUÑA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domicilio Ejido 1482 y LUCIANA ANGELA ESPINOSA 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ejido 1482.

10.a Sección

VICTOR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2386 y MARIA GOMEZ RENDO, 26 años, soltera, española, domiciliada Comercio 2386.
JUAN CARLOS CARREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 4262 y MARIA YOLANDA TELIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1840 bis.
ROBERTO PEREZ VARELA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Cardozo 38 y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2337.
GREGORIO PARADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lalleman 1582 y MARTHA TARRAGONA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Verdi 4230.
JOSE DIONICIO CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2119 Ap. 3 y TERESA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3625 Ap. 2.
ATILIO BERNABE RENOM NICOLINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 2033 y ELSA RENEE CAPO GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 2035.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO VECHI, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Veracierto 2997 y MIRTA NELIDA GONZALEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4615.
EMILIO CARLOS CAVALLO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bóvedas 4362 y EFIGENIA TABARES, 25 años, soltera, española, domiciliada Bóvedas 4381.
ALFONSO SANTIAGO PIRIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. de 20 metros 2616 y MARIA HILDA BENAVENTE, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. de 20 metros 2616.

12.a Sección

NICOLAS FARINA, 24 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Gral. Flores 2948 A. y JULIA CIONE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Gral Flores 2948 A.
CATALINO PEREZ, 61 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Thompson 3091 y DOLORES GARCIA, 55 años, soltera, domiciliada Thompson 3091.
NESTOR MATEO CORRADO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2711 bis y ALICIA MARCOS, 26 años, soltera, española, domiciliada José L. Terra 2711 bis.

13.a Sección

JOSE FELIPE JAUREGUY, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dinamarca 4290 y SHIRLEY JAUREGUY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4290.

15.a Sección

GILBERTO SILVERA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1904 y ANA LIBANIA ETCHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1904.
WALTER ASSANDRI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2070 y TERESITA MARILU CAYAFFA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2070.
JULIO DANIEL DUTIHL, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado A. Grande 1368 y MARA ALBERTI, 67 años, viuda, oriental, domiciliada A. Grande 1368.

17.a Sección

WALTER JOSE BORIO, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chapicuy 3785 y RITA CASIA POSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4478.
RAMON WILSON FIGUEREDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Luna 4215 y ELISA AGRIPINA CABRERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3764.
JESUS NACIENTE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Tula 4851 y MARIA DEL CARMEN MACEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4851.
ISMAEL BIENVENIDO UBIEDO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Torricelli 4815 y MARIA ANTONIA DALTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.

18.a Sección

RAMON DEMETRIO URQUIOLA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ellauri 744 y MARIA ANGELICA MUTIO, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Ellauri 744.
ALVARO ENRIQUE CUTINELLA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1270 y ADELA FERREIRA IRISARRI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 676.
ENRIQUE CUESTA (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2317 apto. 5 y LYDIA CARMEN DI LORENZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2317.
TABARE JOSE MARIA ESTEVEZ, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Charrúa 2172 y RAQUEL MURISSICH GRANDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2190.
WALTER PEDRO PIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2462 y LIRIA BASCOU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Fernández 210.
VINDOR MACHADO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trabajo 2784 y MARGARITA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2784.

20.a Sección

DAVID COLDEIRA, 65 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Valmaca 4375 y CELESTINA GALANO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3923.
DOMINGO VALENTIN BINAGHI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5391 y NORMA GIRALDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 6377.
DARDO FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 79 y MARIA LUZ BARRETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 1157.
CEFERINO DONATO ROCHA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 823 y MIRTA GLADYS POLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 838.
ASDRUBAL CARRANZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 3938 y MIRIAM SOLEDAD ASI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada India Muerta 3938.
FEBRERO ARISTIDES ASTENGO, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 82 y MAGDALENA PRADINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Castro 333.

23.a Sección

JOSE ANTONIO CASARETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560 bis apto. 11 y NECLIS DORIS BATAILLE MUNIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis apto. 11.
MANUEL MOAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2285 y OFELIA BLASIZZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2285.
MARIO VILLACH, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado La Paz 2203 y MARIA DELIA OYARZABAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2203.
JOSE LOPEZ, 49 años, divorciado, empleado, español, ciudadano legal, domiciliado Juan Paullier 1932 y LUZ BOGADO FUELLIS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932.

24.a Sección

ASCANIO WASHINGTON CALLERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3135 bis e IBER SOFIA CARRANZA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 3118.
ELBIO VINÇON ZAMORA, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Alarcón 1483 e IRMA VIOLETA DAMONTE, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Feliciano Rodríguez 2706.
$2.00 3|pub. v.ab.8.

15—Pagos de Dividendos

S.A.I.D.A.T.
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

Se avisa a los señores accionistas de S.A.I.D.A.T. que se ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1956, pudiendo hacerse efectivo en las Oficinas de la Sociedad, calle Paraguay Nº 1828, desde la fecha, en días y horas hábiles de oficina. — Abril 2 de 1957.
15) $6.00 5|pub. 4506 Ab.5-v.ab.10.

"C.I.R." SOCIEDAD ANONIMA

Comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de Marzo del corriente año sobre el pago de dividendos, se abre un plazo hasta el 25 de Abril para los accionistas que deseen acogerse al artículo 19 de los estatutos, lo comuniquen por escrito a la Sociedad antes de esa fecha. — El Directorio.
15) $2.40 1|pub. 4458 Ab.5-v.ab.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO C. DUTRENIT, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El nuevo régimen cambiario para exportaciones e importaciones". El decreto del 3 de Agosto y disposiciones complementarias, clasificación por materia y textos legales", de la que es autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $5.60 10|pub. 4169 Ab.5-v.ab.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de HILDA BAEZ pues donde dice "Juan L. Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez; B) La de JUAN CARLOS BAEZ, pues donde dice "Juan Baez" debe decir Juan Lorenzo Baez; C) Las de ROSA BERTA, MANUELA y ALBERTO BAEZ, pues en donde dice "Juan Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez; y D) La de RENEE BAEZ, pues donde dice "Juan Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez, y en donde dice: "nieta por línea paterna de Isabelino Bais" debe decir Isabelino Baez y donde el nombre figura como "René" debe decir "Renée". Haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31073 Ab.5-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de DOMINGO BITANCURT CHAPE de 30 de Junio 1938 en 3.a sección Rocha, donde dice "Bintarcurt" y "Cliselva", debe decir: "Bitancurt" y "Criselda". — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31072 Ab.5-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LANGLA, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Langlia", en lugar de: Langla. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31089 Az.5-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA JULIETA y CLAUDINA CALLERO SICILIA. Rectificación de partida. Lº 14, Fº 368", se hace saber que ante este Juzgado las gestionantes, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que el verdadero apellido materno de las inscriptas es "Sicilia" y no "Cecilia". A los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 4498 Ab.5-v.ab.29.

20—Remates

LIRIO NOEMI MORAES

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en los autos caratulados: "Antonio J. Escanellas contra ANTONIO DE SOUZA PACHECO. Cobro de pesos" (Lº 17, Fº 142), se hace saber que el día veinticuatro de Abril próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Lirio Noemí Moraes, asistido del suscrito Juez, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Un tractor Fordson con arado y rastras, sobre al base mínima de $ 2.000.00 (dos mil). Una fracción de chacra ubicada en esta sección, padrón 331, compuesta de 20 Hás. 19 metros, sobre la base de $ 7.150.00 (siete mil ciento cincuenta pesos). Tasada en $ 10.726.32.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en efectivo; B) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escrituración, certificados e impuestos; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados, y D) Los bienes a subastarse pueden inspeccionarse en horas hábiles, los primeros en Avda. Artigas esquina Tacuarembó donde se encuentran depositados. — Bella Unión, Marzo 30 de 1957. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 4467 Ab.5-v.ab.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAVALIER LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 1957, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Gregorio Korenfeld y "Comercial e Inmobiliaria León S. A." ("C.I.L.S.A."). Objeto: Distribución, industrialización, comercialización, representación e intermediación de toda clase de productos, importación y exportación. Razón social: "Cavalier Ltda.". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. Plazo: Un año a partir del 15 de Marzo de 1957, con prórrogas automáticas y sucesivas de un año cada vez, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios. Capital: $ 20.000.00. Que corresponden a los socios en distintas proporciones: ($ 18.000.00 al señor Korenfeld y $ 2.000.00, a "Cilsa"); en este acto se integran $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Cada año se nombrará un socio administrador quien representará a la sociedad y tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. Balances: El 31 de Marzo de cada año. Resultados: Corresponden a los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del 5 o|o de reserva legal. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La Sociedad continuará con el nuevo socio que indicara "C.I.L.S.A.". Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de Marzo de 1957 con el Nº 185 al Fº 618 del Libro Nº 2 de Contratos. — GREGORIO KORENFELD.— Por "C.I.L.S.A." LEON BUKA.

22) $36.00 10|pub. 4509 Ab.5-v.ab.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

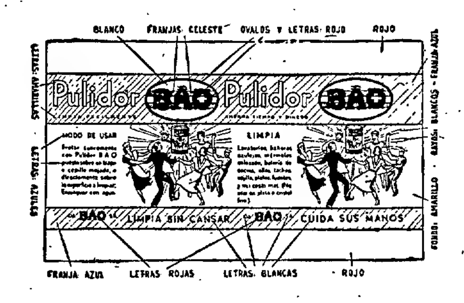
ACTA Nº 79.191. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi S. A., de Charleroi, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 4455 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 79.182. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 4460 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 79.137. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleetwood International Corporation C. A. de Venezuela, han solicitado el registro de la marca "WATE-ON PLUS FORMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $9.60 10|pub. 4339 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 79.169. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEVUGON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.80 10|pub. 4285 Ab.5-v.ab.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.640. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha el señor José F. Gallo, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para desagote y limpieza de depósitos de combustibles en cocinas a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 4470 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.636. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina sobadora de masa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 4471 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.635. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina calibradora de masa para pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 4472 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.634. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina cortadora de masa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 4473 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.633. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina armadora de pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 4474 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.625. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Hugo A. S. Marcus, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillos dentales bilaterales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 4475 Ab.5-v.ab.23.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Bar restaurant con despacho de alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Blandengues 1737, al señor José Córdoba Surmani. Acreedores dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — WALTER KRAMER. — FRIDA KASNER DE KRAMER. — José Córdoba Surmani.

25) $24.00 20|pub. 4519 Ab.5-v.my.6.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Whiskería y bar, sito en la Plaza Independencia 1380 bis. Acreedores presentarse en Oficinas Baffa, Constitución 2083. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — MARIO FRUGONI. — NELSON NOVELLI.

25) $16.00 20|pub. 4508 Ab.5-v.my.6.

He prometido en venta al señor Alcides Ramón Bulla la casa de comercio que bajo mi firma gira en esta ciudad, esquina de las calles Rincón y Becerro de Bengoa en los ramos de Almacén, frutas, verduras y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ciudad de San José, Marzo 26 de 1957. — RICARDO J. MONICHON.

25) $24.00 20|pub. 4499 Ab.5-v.my.6.

Viventa Griselda Figueredo vende a Juan Carlos Cuel, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Pueblo Ituzaingó, 2.a Sección Judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 525, San José. Ley 26|9|1904. — San José, 15 de Marzo de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4500 Ab.5-v.my.6.

Ley 26 de Setiembre 1904. Raúl Bentancuor Lusardo, prometió vender a Inocencio Rodriguez Sotto el negocio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, calle Durazno 1932. Los que se consideren acreedores presentarse a Escribanía Pública San... Devoto. San Fructuoso 1523.
25) $16.00 20 pub. 4484 Ab.5-v.my.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a la señora Francisca Erasun de Igoa y al señor Luis Alberto Igoa la empresa denominada "Fonda Española", sita en la Avenida Uruguay 834 de esta capital, que gira en el ramo de fonda y despacho de bebidas. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — JOSE IGOA y CIA.
25) $24:00 20|pub. 4469 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Ducampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Manuel Carbonel y Vicente Cerda, el Bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Defensa 2451 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — MANUEL IGLESIAS. — MARIA CARMEN VAZQUEZ DE IGLESIAS. — Manuel Carbonel. — Vicente Cerda.
25) $24.00 20 pub. 4456 Ab.5-v.my.6.

Hemos prometido vender a favor de la señora Neris F. C. de Seijo el Almacén sito en Andalucía 4005 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — JOSE ANGEL BERTO. — Neris F. C. de Seijó.
25) $16.00 20|pub. 4525 Ab.5-v.my.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Ruben Crescencio de los Santos Muiños, el almacén de comestibles, y bebidas fermentadas que gira en calle, Doctor Capdehourat 2824. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — HERMESILDA NIEVES DE MONTEZANO. — FRANCISCO MAXIMINO MONTEZANO.
25) $24.00 20|pub. 4526 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Alberto De Armas el comercio del ramo Almacén comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Industria 3419 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — YAMANDU ALBICETTE. — JULIAN ZACARIA ALBICETTE. — YOLANDA MONFORT. — MARIA CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4510 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Antonio Fuentes y José Julio Lorenzo el comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas; ubicado en la calle San José 899 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Por sucesión CARLOS PASTRE. — TERESA ROSSI DE PASTRE. — JOSE PASTRE. — CARLOS PASTRE. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA INES OTERO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4511 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nicolás Cianfcio el comercio del ramo Bar, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en la calle Juncal 1369 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — NIVOLAS NOVALIC. — MARIA NOVAK.
25) $16.00 20|pub. 4512 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Juan Carlos Iern el comercio del ramo Bar, almacén y fiambrería ubicado en la Avenida Instrucciones 1454|56 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — DOMINGO QUARNETI. — CARMEN EUTIQUIA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 4513 Ab.5-v.my.6.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso para proveer el cargo de Inspector de Contabilidad del Organismo, Nº de Orden 223, asignación mensual: $ 490.00.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520.

Las inscripciones se recibirán en dicha oficina hasta el día viernes 12 de Abril próximo. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 31081 Ab.5-v.ab.8.

Llama a concurso para proveer el cargo de Contador General del Organismo, Nº de Orden 16, asignación mensual: $ 670.00.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520.

Las inscripciones se recibirán en dicha oficina hasta el día viernes 12 de Abril próximo. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3 pub. 31082 Ab.5-v.ab.8.

CESION DE CUOTAS

Ley 26|9|1904. Se hace saber que Sara Wilner y Leja Sade Beker, cedieron la cuota social que les correspondían en la sociedad "Luisa E. Nahsón y Cía." que gira en esta ciudad en la calle Colón N.o 1320 en el ramo de Tienda y Mercería, a la socia Luisa Estela Nahson y a César Cládera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad con fecha 31 de Marzo. — Montevideo, 31|3|957. — SARA WILNER. — LEJA SADE BEKER. — Luisa E. Nahson. — César J. Cladera.
27) $24.00 20 pub. 4486 Ab.5-v.my.6.

S.A.I.D.A.T.
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de S.A.I.D.A.T. que el Directorio ha resuelto emitir $ 316.500.00 de acciones que pueden ser suscritas e integradas hasta el 12 de Abril corriente. De acuerdo con lo establecido en los estatutos, corresponde a cada accionista el 15 o|o del importe que posea en acciones. — Montevideo, Abril 2 de 1957.
27) $9.00 5|pub. 4507 Ab.5-v.ab.10.

CAMARA DE REPRESENTANTES
(Secretaría)
PROVISION DE VACANTES

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Taquígrafo 5º Los interesados deberán presentarse de 15 a 18 horas en la Sección Personal de esta Secretaría, munidos de la documentación que compruebe: A) Edad; B) Inscripción cívica; C) Enrolamiento; D) Jura de la Bandera.

El período de inscripción estará abierto desde el lunes 8 del corriente, hasta el viernes 3 de Mayo próximo. — Los Secretarios.
27) (C.C.) 3|pub. 31083 Ab.5-v.ab.8.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir la Serie "C" de acciones, por un valor de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), equivalente a seiscientas acciones, de cien pesos cada una, valor nominal. De acuerdo a las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, los actuales accionistas tendrán preferencia en esta emisión, suscribiéndose por la suma que deseen, pero para el caso de que ésta sobrepase el monto mencionado, serán adjudicadas a prorrata de las acciones que posean. La suscripción podrá efectuarse en el establecimiento de la sociedad, Ruta N.o 5, Km. 122, Pueblo de La Cruz, a partir del día ocho del actual mes de Abril, y en nuestras oficinas en Montevideo, calle Bmé. Mitre N.o 1467, a partir del día veintidós del mismo, quedando cerrado el período indefectiblemente el día treinta del mes en curso. El pago de la suscripción, deberá ser cumplido dentro de los cinco días siguientes, al comunicado de la cantidad asignada, y para el caso de incumplimiento, se tendrá por desistida. — Montevideo, 2 de Abril de 1957.
27) $21.00 5|pub. 4518 Ab.5-v.ab.10.

"WEST CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "West Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: Acta de Constitución de "West Corporation Sociedad Anónima".

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "West Corporation Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente y por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día 1.o de Julio de 1956; pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, sucursales o agencias en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construír, alquilar, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; II) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones inmobiliarias o financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, minería, petroleros, plásticos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad; siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de cien pesos cada una. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsimil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones, en cambio de los certificados provisorios nominativos En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio se podrá reunir en cualquier parte del mundo y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14 Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la Administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 18. En las asambleas sociales, cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 19. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 20.) La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 21.) Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por la nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asamblea extraordinarias cuando representen la [illegible] del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con se objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o desidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO V

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; a ese sólo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 24. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 25. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decreta la disolución.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 26. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 27. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 28. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 30. Quedan comisionados los fundadores contador José Pedro Damiani, doctor Pablo Roberto Fossati y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta, en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Firmado:) José Pedro Damiani. — Pablo R. Fossati. — Isabel Laurenzano.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: José Pedro Damiani, Pablo R. Fossati e Isabel Laurenzano, fueron puestas por los señores contador José Pedro Damiani y doctor Pablo Roberto Fossati, casados y domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete, y señorita Isabel Laurenzano, soltera, domiciliada en la calle Cerrito quinientos siete, (piso cuarto), todos de esta ciudad, mayores de edad, orientales y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Firmado:) Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1957. — Visto: La gestión de "West Corporation S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "West Corporation S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — (Firmado:) R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507 (piso 4.o), ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "West Corporation Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, (artículo 30) vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículo 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "West Corporation Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o). 1er. otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. — Firmado: Isabel Laurenzano.

556. — Montevideo, Febrero 6 1957. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público sin más tráfite. — Firmado: Berro Oribe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 7 Febrero 1957. — Salida 19 Febrero 1957. — Vista N.o 32. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — Firmado: Julio Viana.

1965. — Montevideo, Febrero 25 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el Ministerio Público, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en la Matrícula de Comerciantes. Simultáneamente, inscríbanse los estatutos mencionados. Expídanse edictos y publíquese. Agregados los diarios, practíquese liquidación de tributos a cuyos efectos fiscales, fíjanse los honorarios en cien pesos, remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos. Devuelto, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Firmado: Berro Oribe. — Raúl Calcagno.

2302. — Montevideo, Marzo 6 1957. — Atento a lo expresado, déjase sin efecto la liquidación de tributos mandada por el auto que antecede y cúmplase en lo demás. — Firmado: Berro Oribe.

Montevideo, 20 de Marzo de 1957. — Cumpliendo lo ordenado con el N.o 36 al F.o 247 del Libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción correspondiente. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Con el N.o 50 al F.o 24 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00. — 1|pub. — 4236.

"CROWN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Crown Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Crown Corporation Sociedad Anónima". Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una **sociedad anónima** denominada "Crown Corporation **Sociedad** Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente y por

lo establecido en la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día 1º de Junio de 1956, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones, sucursales o agencias en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, alquilar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; II) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones inmobiliarias o financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, minería, petroleros, plásticos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos ($ 10:000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de cien pesos cada una. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificada debidamente.

Art. 5º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º Los accionistas en mora no participarán de las utilidades las que de corresponder acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 8º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9º La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio se podrá reunir en cualquier parte del mundo y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de los de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuada por la asamblea general no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 18. En las asambleas sociales, cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 19. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 20. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 21. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial", y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro Especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO V

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 24. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 25. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decretó la disolución.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 26. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 27. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 28. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 30. Quedan comisionados los fundadores contador José Pedro Damiani, doctor Pablo Roberto Fossati y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta, en Montevideo, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: José Pedro Damiani. — Pablo R. Fossati. — Isabel Laurenzano.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen José Pedro Damiani, Pablo R. Fossati e Isabel Laurenzano, fueron puestas por los señores contador José Pedro Damiani y Pablo Roberto Fossati, casados y domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve apartamiento siete, y señorita Isabel Laurenzano, soltera, domiciliada en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto; todos de esta ciudad, mayores de edad, orientales y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — Firmado: Juan C. Altieri, escribano.

Copia: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1957. — Visto: La gestión de "Crown Corporation S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el es-

estatuto de "Crown Corporation S. A." y autorizar su funcionamiento con las salvedades de fojas 13. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1839. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **LEDO ARROYO TORRES**. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

"Fojas 13. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1955. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Isabel Laurenzano, por "Crown Corporation Sociedad Anónima" (Expediente 618|56), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que sin que ello implique aceptación del criterio de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y a fin de evitar dilatorias, proponemos que el artículo 10 de los estatutos quede en definitiva redactado de la siguiente forma: "Artículo 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Isabel Laurenzano, C.C. BAA 12879".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507 (piso 4.o), ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Crown Corporation Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, (artículo 30) vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio, artículo 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Crown Corporation Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309 apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de diez mil pesos ($ 10.000.00). Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo séptimo de la ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o). Primer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. (Firmado): Isabel Laurenzano.

310. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Firmado): Berro Oribe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 117. — Entrada: 6 de Febrero de 1957. Salida: 11 de Febrero de 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — (Firmado): Federico Capurro Calamet.

1283. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expídanse edictos y publíquense. (Firmado): Berro Oribe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, 20 de Marzo de 1957. — Cumpliendo lo ordenado con el N.o 35 al folio 241 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción correspondiente. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Con el N.o 44 al F.o 21 v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 72.00. — 1|pub. — 4237.

"ENRIQUE GHIRINGHELLI SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Enrique Ghiringhelli Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio

Primera asamblea general extraordinaria. — Siendo las diez horas treinta minutos del día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de "Enrique Ghiringhelli S. A.", ubicado en la Avenida General Simón Martínez N.o 6004, de esta ciudad, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de "Enrique Ghiringhelli S. A.". Integran la Mesa, el Presidente del Directorio don Enrique Ghiringhelli, quien preside la asamblea, actuando como Secretario el señor Dante Ghiringhelli, con asistencia del vocal señor Edgardo Ghiringhelli. Hace acto de presencia el señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Milton Raffo. Asiste la totalidad de los señores accionistas inscriptos: Enrique Ghiringhelli, Arnaldo Ghiringhelli, Domingo Solza, Carlos Rodríguez Ascanio, Dante Ghiringhelli, Alejandro Barbieri, Edgardo Ghiringhelli y Darío Ortiz. Se pasa a considerar la orden del día. Requisitos preliminares a la asamblea. Los señores accionistas presentes exhiben los comprobantes de sus acciones y firman el libro de asistencia. Realizado el cómputo del capital inscripto éste asciende a la suma de un millón cuatrocientos treinta mil pesos ($ 1.430.000.00). A continuación se transcribe el acta inserta en dicho libro: "Primera convocatoria. — Enrique Ghiringhelli, acciones números 16.001, 18.000, 1.001|1.500, $ 250.000.00 le corresponden seis votos. Arquitecto Arnaldo Ghiringhelli, acciones números 2.001|2.400, 3.051|3.200, 27.101|27.500, total $ 95.000.00 le corresponden seis votos. Domingo Solza, acciones números 3.091|4.000, 101|119, 155, 29.801|30.000, 4.501|4.530, 13.301 al 13.400, total $ 45.000.00 le corresponden cuatro votos. Carlos Rodríguez Ascanio, acciones números 19.301|19.900, 3.701|3.800, 7.201|7.400, 13.001 al 13.300, total $ 70.000.00, le corresponden seis votos. Dante Ghiringhelli, acciones números 27.601|29.800, 19.001|19.800, 3.201|3.700, 9.201 al 9.400, 12.701|13.000, total $ 400.000.00 le corresponden seis votos. Alejandro Barbieri, acciones números 19.901|20.000, 3.801, 3.900, 7.401|7.550, 4.351|4.500, 12.191|12.490, total $ 70.000.00 le corresponden seis votos. Edgardo Ghiringhelli, acciones números 18.001|19.000, 2.401|3.050, 25.101|27.050, 11.891|12.190, total $ 390.000.00 le corresponden seis votos. Darío Ortiz, acciones números 7.551|8.650, total $ 110.000.00 le corresponden seis votos. Siendo las diez horas treinta del día veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se procede al cierre de la inscripción de acciones para concurrir a la primera asamblea general extraordinaria de accionistas de Enrique Ghiringhelli Sociedad Anónima, alcanzando dicha inscripción a un monto total de un millón cuatrocientos treinta mil pesos ($ 1.430.000.00) con derecho a cuarenta y seis votos. Para constancia firman el Presidente don Enrique Ghiringhelli y el Secretario don Dante Ghiringhelli. — Montevideo, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Asistencia al acto ocho accionistas, representando un capital de un millón cuatrocientos treinta mil pesos con derecho a cuarenta y seis votos." — Milton Raffo, Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Contando la asamblea con el quórum requerido se pasa a considerar la reforma de estatutos. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Dante Ghiringhelli, quien luego de reseñar la importancia de la reforma estatutaria que se pone a consideración de los señores accionistas, pasa a historiar el proceso de su gestación, y agradece la colaboración prestada por la totalidad de los señores accionistas quienes con las sugestiones que han hecho llegar oportunamente al Directorio, han facilitado la ardua tarea realizada. A continuación hace uso de la palabra el señor Carlos Rodríguez Ascanio, quien recalca la armonía y comunidad de opiniones que el estudio de esta reforma de estatutos ha demostrado existe entre el Directorio y los accionistas, señalando la necesidad de la aprobación de la reforma. Hace uso de la palabra el arquitecto Arnaldo Ghiringhelli quien mociona para que se de lectura al proyecto en cuestión, el que se pasa a transcribir:

Artículo primero. Sin modificación.
Artículo segundo. Sin modificación.
Artículo tercero. La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto. Los objetos de la sociedad son: La importación, exportación, fabricación, compra y venta de neumáticos y demás productos de caucho natural y sintético, sus similares y derivados; la reconstrucción y recauchutage de todo artículo de goma; la importación, fabricación y venta de materias primas, máquinas y artículos de todo orden; las representaciones y comisiones en general; la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, así como la construcción de edificios. Suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades o establecimientos civiles, comerciales o industriales.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital de la sociedad que será de seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) y podrá ser elevado por resolución del Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo, hasta treinta millones de pesos (pesos 30.000.000.00) estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una emitidas en seis series de acciones, con un monto de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) cada serie, que se denominarán con las letras A de la acción N.o 1 a la N.o 50.000, B de la acción N.o 50.001 a la N.o 100.000, C de la acción N.o 100.001 a la N.o 150.000, D de la acción No 150.001 a la N.o 200.000, E de la acción número 200.001 a la N.o 250.000, y F de la acción N.o 250.001 a la N.o 300.000. Cada cincuenta acciones de las series A, B y C darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Cada doscientas acciones de las Series D, E y F darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo sexto. Las acciones emitidas al portador en títulos representativos de una o más a juicio del Directorio, y llevarán número de orden y serie, siendo firmadas por dos miembros del Directorio autorizados por el mismo.

Artículo séptimo. El Directorio resolverá la oportunidad, el monto, serie y número, forma de integración y demás condiciones en que ha de hacerse la emisión inicial, así como las demás emisiones de acciones que realice la sociedad.

Artículo octavo. En las futuras emisiones, los tenedores de acciones de las series A, B y C, tendrán preferencia en la suscripción en proporción al número de acciones de que cada uno de ellos sea dueño en la fecha de cada emisión. El Directorio resolverá la forma, proporción, especie y tiempo en que será integrado, el capital suscripto en las distintas emisiones que se realicen.

Artículo noveno. Mientras las acciones no estén totalmente abonadas, la sociedad podrá expedir certificados provisorios o recibos que acrediten las integraciones realizadas, los que serán suscriptos por un miembro del Directorio, debidamente autorizado por el mismo. Dichos certificados provisorios no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio otorgado por escrito. El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad u otro lugar que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dará pleno derecho al Directorio para cancelar la suscripción, sin perjuicio de todos los derechos que le asisten, y que considere conveniente ejercer judicialmente. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior al importe de las cuotas pagadas deducida una multa del 1 o|o —uno por ciento — mensual calculado desde la fecha en que el suscriptor suscribió la acción o acciones del caso.

Artículo décimo. Las acciones son indivisibles. Si, por cualquier circunstancia varias personas resultan coposeedoras de una acción o de un título de acción, deberán designar un representante común para todos sus derechos de accionista y para sus relaciones con la sociedad.

Artículo once. La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo doce. Sin modificación.
Artículo trece. Sin modificación.

Artículo catorce. La asamblea general ordinaria deberá realizarse una vez al año, en el lugar, fecha y hora que fije el Directorio, dentro de los doce meses siguientes al fin de cada ejercicio, a los efectos de A) Aprobar y considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir a los miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes, en las épocas que corresponda hacerlo; C) Tomar en consideración cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio, ya sea a iniciativa de éste o a pedido por escrito de accionistas que representen, cuando menos un cincuenta por ciento de las acciones suscritas y totalmente integradas, quienes deberán formular su solicitud hasta el día inmediato anterior a aquél en que comenzarán las publicaciones de los avisos de convocatoria según lo dice el artículo 17.

Artículo quince. La asamblea general extraordinaria se reunirá: cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo útil o necesario; y cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas y totalmente integradas, quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria el asunto, o asuntos, a considerarse. El Directorio convocará a la asamblea extraordinaria solicitada por los accionistas para dentro de los treinta días de formulado el pe-

dido de convocatoria, y si así no lo hiciere, esa convocatoria podrá realizarla el Síndico.

Artículo dieciséis. Sin modificación.

Artículo diecisiete. Sin modificación.

Artículo dieciocho. Hasta cuarenta y ocho horas antes de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas a nombre del accionista, en algún establecimiento bancario del país. En ese acto a cada accionista se le expedirá tarjeta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Artículo diecinueve: Sin modificación.

Artículo veinte. Sin modificación.

Artículo veintiuno. Sin modificación.

Artículo veintidós. Sin modificación.

Artículo veintitrés. Sin modificación.

Artículo veinticuatro. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos.

Artículo veinticinco. Sin modificación.

Artículo veintiséis. Sin modificación.

Artículo veintisiete. Es compatible el cargo de miembro del Directorio con cualquier otra función o actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad.

Artículo veintiocho. Sin modificación.

Artículo veintinueve. Para que el Directorio pueda sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Para los casos de empate, el Presidente disfrutar; de doble voto.

Artículo treinta: Sin modificación.

Artículo treinta y uno. Sin modificación.

Artículo treinta y dos. Sin modificación.

Artículo treinta y trés. Sin modificación.

Artículo treinta y cuatro. El Presidente será el Administrador de la sociedad y su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y uno le corresponde expresamente: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias; B) Convocar a sesión del Directorio y formular la orden del día; C) Utilizar en el Directorio y en las asambleas doble voto en caso de empate.

Artículo treinta y cinco. Sin modificación.

Artículo treinta y seis. Sin modificación.

Artículo treinta y siete. Sin modificación.

Artículo treinta y ocho. Sin modificación.

Artículo treinta y nueve. Sin modificación.

Artículo cuarenta. El ejercicio económico social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha cuando lo estime conveniente, a los intereses sociales.

Artículo cuarenta y uno. Del producido de cada ejercicio (una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración) se destinará un diez por ciento para remuneración del Directorio, el que podrá ser elevado por decisión del mismo hasta el doce por ciento cuando conste de cinco o más miembros.

Artículo cuarenta y dos. Del remanente serán deducidas las amortizaciones de los valores del activo fijo, gastos de constitución, remuneración del Síndico, gratificaciones extraordinarias a obreros y empleados y demás cargas que se hubieren producido por cualquier concepto. Del saldo se destinará del 1 al 5 o|o según lo resuelva el Directorio en en cada caso, para fondo de reserva hasta que el mismo represente un 25 o|o del capital integrado. Del remanente el Directorio podrá destinar lo que considere necesario para la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondos de reserva, especial, etc., y el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas.

Artículo cuarenta y tres. Sin modificación.

Artículo cuarenta y cuatro. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva y de las reservas especiales para distribuir dividendos provisorios, para completar el dividendo definitivo o para transferirlo total o parcialmente a la cuenta capital, emitiendo acciones dentro del límite que fija el artículo quinto.

Artículo cuarenta y cinco. El Directorio podrá proceder a practicar con los debidos asesoramientos técnicos, una tasación de los bienes que integran el activo social en forma que ella refleje la real situación de la sociedad. Si de esta operación resultara superada la cifra del capital integrado como representativo líquido el Directorio transferirá ese excedente a fondo de reserva especial, siempre que esa tasación sometida a consideración de la asamblea hubiere sido aprobada por la misma.

Disposición transitoria

El señor Dante Ghiringhelli queda facultado para gestionar la aprobación de esta reforma estatutaria, la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y la realización de la totalidad de los trámites judiciales y administrativos necesarios. Asimismo queda facultado para proponer y aceptar cualquier modificación de esta reforma que juzgare conveniente a los intereses sociales. Puesta a votación la precedentemente transcripta reforma estatutaria, la misma resultó aprobada por unanimidad. Fué designado el señor Domingo Solza, para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario y siendo la hora 11 se levantó la sesión.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, que he tenido a la vista en el libro de actas de asambleas de la empresa "Enrique Ghiringhelli S. A.". En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Firmado): Alvaro Riet Aznárez, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Visto: La solicitud de "Enrique Ghiringhelli S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 22 de Noviembre de 1956. Resultando: Entre las modificaciones figura la del aumento de su capital autorizado con la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Enrique Ghiringhelli S. A." documentada en acta notarial de fs. 13 a 18 en la que consta que su capital será de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Carlos M. Fleitas**, Secretario". — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Dante Ghiringhelli, por "Enrique Ghiringhelli Sociedad Anónima" con domicilio en Soriano 978 al señor Juez dice: Que viene a solicitar se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma estatutaria de "Enrique Ghiringhelli S. A.", la que fué aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Enero de 1957, según se desprende de los testimonio acompañados. Que dicha reforma abarca la casi totalidad del articulado elevándose el capital social a la suma de pesos 6:000.000.00 (seis millones de pesos) lo que supone un aumento de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) quedando sin variación la denominación y domicilio sociales. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Se sirva tenerme por presentado, constituído el domicilio, acreditada la personería y previos los trámites de estilo, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Otrosí digo: Que se tenga presente que acompaño la patente de Giro y los estatutos originales, todo lo cual así como los edictos se entregará al doctor Oscar R. Alonso. — (Firmado): Dante Ghiringhelli.

Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — Recibido hoy con una patente y estatutos. Doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 660 del L.o 48 de Conocimientos con el N.o 237. — Real.

Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Real.

1423. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 337. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Firmado: Francisco Pagano.

2.622. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Vistos: Liquidados y repuestos los tributos, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. — Remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. — A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 500.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 42 al F.o 302 del Libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$968.00. — 1|pub. — 4246.

CORPORACION PAPELERA SOCIEDAD ANONIMA

(CORPASA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado "CORPASA", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, como se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora diecinueve se reúnen en las oficinas de "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados", sita en la calle Libres números 1431|41, los señores: Raúl Curiel, casado en primeras nupcias con doña Elba Rodríguez, domiciliado en calle Guaiberto Méndez número 1914; Wáshington Curiel, soltero, domiciliado en calle Marcelino Sosa 2888; Alejandro Héctor Curiel, casado en primeras nupcias con doña Blanca Díaz Lemes, domiciliado en calle Duvimioso Terra N.o 1580, apartamento 11; y Eusebio Domingo Curiel soltero, domiciliado en calle Marcelino Sosa N.o 2388, todos industriales, uruguayos y mayores de edad, siendo sus expresados domicilios en esta ciudad; y resuelven: Constituir una sociedad anónima para continuar el giro de la sociedad comercial colectiva "Curiel y Cía.", que gira en esta plaza con la denominación: "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados", la que se constituyó el 9 de Setiembre de 1937 por escritura pública que autorizó el escribano Manuel González Alonso y se modificó por escritura autorizada por el mismo escribano el 11 de Febrero de 1950. Dicha sociedad se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o (Denominación, asiento, duración). Con el nombre de "Corporación Papelera Sociedad Anónima" —el que podrá expresarse también por la sigla "CORPASA"— se constituye una sociedad anónima industrial y comercial que se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Su domicilio será la ciudad de Montevideo. Su duración será de cincuenta años a partir de esta fecha.

Art. 2.o (Objeto social). La sociedad se constituye para continuar la actividad de la firma "Curiel y Sía" denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados" a cuyos efectos dicha firma le transferirá su activo y pasivo con todos los derechos, franquicias, registros, antecedentes de importación, cuotas de importación, índice de cuota individual, créditos y cualquier otro beneficio o carga que corresponda a la firma "Curiel y Cía.", incluídas las obligaciones sociales, fiscales, bancarias, las emanadas de sus contratos a largo o corto plazo y todos y cualesquiera otros derechos y obligaciones que como sociedad colectiva haya aceptado la firma o le correspondan. La transferencia se hará por los valores que arroje el balance general practicado en esta fecha y la sociedad que se constituye podrá anunciarse como sucesora de "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados". A todos esos efectos la sociedad: A) Dedicará sus actividades a industrialización, impresión, estampado y|o comercialización del papel, cartón, telas, y materiales plásticos sucedáneos y similares y a lo que tenga analogía, afinidad, derivación, conexión o vinculación con ellos, y podrá: B) Solicitar patentes de invención, privilegios industriales, protecciones arancelarias, marcas de fábrica y de comercio y adquirirlos. C) Adquirir en todo o en parte el patrimonio de otro u otros establecimientos similares. D) Representar fábricas, consorcios, o nales o extranjeras relacionadas con sus fines empresas industriales o comerciales nacionales en cualquier forma que se convenga. E) Realizar dentro y fuera del país contratos y operaciones de carácter administrativo, civil, comercial, industrial o financiero. F) Adquirir bienes de cualquier especie incluso inmuebles y derechos, permutarlos, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, darlos en arrendamiento o n anticresis, tomar en arrendamiento los que repute útiles negociación relacionada con sus fines. G) Aceptar fusiones o incorporaciones y celebrar convenios o arreglos con terceros. H) Establecer sucursales, agencias y|o fábricas dentro o fuera del país. Las enumeraciones antedichas son simplemente enunciativas y no tienen carácter obligatorio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o (Capital y acciones). El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional y estará representado por quinientas acciones de un mil pesos cada una, que se designarán con la letra "A". El Directorio podrá disponer que el capital se eleve hasta un millón quinientos mil pesos de una sola vez o por varias resoluciones sucesivas hasta alcanzar ese límite disponiendo en cada caso, si el aumento se cubrirá con una o más emisiones. Las acciones que se emitan en virtud de dichas resoluciones s edenominarán con la letra "B". En todos los casos de aumento de capital el Directorio solicitará la autorización pertinente al Poder Ejecutivo y abonará los impuestos correspondientes a cada aumento.

Art. 4.o (Aumento de capital, preferencia). Cuando se emitan acciones de la serie "B" las acciones señaladas con la letra "A" serán preferidas en el dividendo y en la liquidación. En cuanto a los dividendos: De las utilidades líquidas que se resuelva distribuir en cada ejercicio entre los accionistas, se separará lo necesario para remunerar con un dos por ciento a las acciones letra "A". El saldo se distribuirá entre todas las acciones proporcionalmente a los capitales integrados; acumulándose para las acciones "A" el dividendo que resulte con el dos por ciento de su preferencia. En cuanto a la liquidación: Las acciones letras "A" se reembolsarán hasta un ochenta por ciento de su valor escrito con preferencia a las acciones letra "B". En el saldo concurrirán todas a prorrata de los capitales que resten a reintegrar, y una vez reintegrado el total de su valor escrito a todas las acciones en circulación, en las nuevas cantidades a distribuir, las acciones letra "A" tendrán una preferencia acumulativa del veinte por ciento sobre las acciones letra "B", procediéndose a tal efecto del mismo modo establecido para los dividendos de actividad.

Art. 5.o (Forma e integración de las acciones). Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y del Secretario y el sello de la sociedad. Se pagarán al contado o a plazos, integrándose con efectivo o especies debidamente tasadas, según lo determine el Directorio. En ningún caso se colocarán por menos de su valor escrito. Cuando la integración sea a plazos, el suscritor recibirá un certificado provisorio nominativo y si no cumpliere con la integración prometida en los plazos estipulados, el Directorio podrá declarar la caducidad de la acción y el suscritor perderá su derecho por las sumas que ya hubiere entregado a cuenta sin perjuicio de la opción del Directorio a demandarlo por el saldo.

Art. 6.o (Bonos de industria y trabajo). Para gratificar a empleados u obreros, el Directorio podrá emitir bonos que se denominarán: "De industria y trabajo", los que serán nominativos, tendrán participación en los beneficios con el mismo dividendo de las acciones letra "B", no representarán capital, no darán derecho a voz ni a voto ni se tendrán en cuenta para la formación del quórum en las asambleas. En ningún momento la cantidad emitida de estos bonos podrán superar el veinte por ciento del total de las acciones integradas. Serán personalísimas e intransferibles, caducando automáticamente sin derecho a indemnización alguna en caso de fallecimiento del titular, de incapacitación del mismo o por el hecho de que éste deje de integrar el personal de la empresa voluntaria o fodzadamente. Podrán, asimismo, tener un plazo de vigencia limitado si así lo resolviere el Directorio, quien determinará, además, el régimen de emisión y de entrega y las condiciones y demás modalidades del goce de los derechos que estos bonos confieren, pudiendo restringir los derechos establecidos por este artículo, pero no aumentarlos.

Art. 7.o (Obligaciones del accionista). La suscripción, adquisición o posesión de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión de su tenedor a las resoluciones tomadas por las asambleas, el Directorio y demás autoridades de la sociedad, en uso de sus facultades legítimas. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo titular de ellas y en caso de que cayeren en condominio o en indivisión sucesoria, los condueños deberán hacerse representar por una sola persona que nombrarán de acuerdo o que será nombrada por autoridad legítima en caso de desacuerdo.

CAPITULO III

Autoridades de la sociedad

Artículo 8.o La sociedad será gobernada por la asamblea de accionistas y el Directorio y podrá ser controlada por un Síndico o Consejo Fiscal.

CAPITULO IV

La asamblea

Artículo 9.o (Definiciones). La asamblea general es el órgano soberano de la sociedad. Cuando está legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas, obligando por igual a los presentes, ausentes y disidentes, de conformidad con las leyes y estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias, funcionando de acuerdo al reglamento que ella misma se dará y mientras éste no sea aprobado, funcionará de acuerdo a lo que es de uso y costumbre.

Art. 10. (Reunión ordinaria). La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del ejercicio anual para considerar: A) La memoria, el inventario y el balance general del período fenecido, que deberá presentarle el Directorio y que podrán ser aprobados, modificados o rechazados por la asamblea a la que se presentarán acompañados de un informe del Síndico o del Consejo Fiscal, cuando los hubiere, sobre la regularidad de su contenido; B) La distribución de utilidades del ejercicio propuesta por el Directorio, el dividendo que éste propusiere y el destino que deberá darse a los fondos de reserva que se constituyan o a las sumas que se proponga aplicar a ampliaciones patrimoniales u otros objetos; C) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico o Consejo Fiscal y sus suplentes, cuando corresponda; D) Cualquier otro asunto, incluído en la orden del día a iniciativa del Directorio o mediante pedido escrito formulado a éste por accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital integrado, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración de la asamblea; E) La determinación de la remuneración que deberán recibir el Directorio y el Síndico o los miembros del Consejo Fiscal por los servicios prestados durante el ejercicio fenecido.

Art. 11. (Censura al Directorio. Efectos). La desaprobación o el rechazo de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio a la reunión ordinaria o la censura de la gestión del Directorio pronunciada en reunión extraordinaria, obligará la convocatoria de nuevas elecciones dentro de los veinte días del pronunciamiento y elegido que fuera el nuevo Directorio, completará el período del anterior. En ambos casos la asamblea decidirá si el Directorio removido continúa en sus funciones hasta la elección del que lo sustituya o elegirá a tres personas que las desempeñen con carácter provisional hasta que la elección se realice.

Art. 12. (Reuniones extraordinarias). Las reuniones extraordinarias de la asamblea tendrán lugar en cualquier momento que el Directorio resuelva convocarlas: A) Por su propia iniciativa; B) Por solicitud imperativa del Síndico o del Consejo Fiscal o de un número de accionistas que representen como mínimo el cuarenta por ciento del capital integrado. En tal caso el Directorio convocará para dentro de treinta días de recibido el petitorio con la orden del día que hayan formulado los solicitantes más los puntos que el mismo Directorio desee someter a la asamblea. El incumplimiento de esta disposición facultará a los solicitantes para prescindir del Directorio remiso y convocar directamente, indicando los nombres de quienes los demás datos indicados en el artículo si promueven la reunión, el capital representado y guiente en la forma allí establecida. La asamblea así convocada podrá tomar decisiones válidas actuando con quórum suficiente, inclusó la de destituir a algún miembro del Directorio o a todos ellos y la de nombrar o no sustitutos. La falta de boleta de entrada, en esta reunión, será suplida por la presentación de las acciones o de los certificados que las representen; y la del libro de actas, por acta notarial, que hará sus veces, sin perjuicio de su transcripción posterior en aquél.

Art. 13. (Convocatoria). La convocatoria a asamblea se publicará en el "Diario Oficial" durante tres días, anticipándose por lo menos en diez días a la fecha dijada para la reunión. Los avisos contendrán indicación de lugar, fecha, hora de iniciación y orden del día, no pudiéndose tratar ningún asunto que no esté incluído en ella. Cuando estuviere representada la totalidad del capital integrado podrá prescindirse de los avisos, comunicándose a los órganos públicos de contralor con la antelación admitida por éstos.

Art. 14. (Quórum). La asamblea estará en quórum para sesionar cuando asistan accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado en la primera convocatoria. Cualquier número formará quórum hábil en la segunda convocatoria. Cuando convoque el Directorio, la segunda convocatoria se entenderá hecha media hora después de la fijada para la primera, siempre que de ello se haya advertido en los avisos.

Art. 15. (Votos). Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez mil pesos de acciones integradas que posean o representen y en ningún caso una misma persona podrá acumular más de seis votos.

Art. 16. (Inscripción). Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día anterior al de la reunión convocada, depositándolas en especie contra resguardo o por certificado de los Bancos en que las tengan depositadas. La Secretaría expedirá una boleta en que conste el nombre del accionista, el número de acciones que inscribió por sí o por representación y los votos que le corresponden, la que deberá presentar para tener acceso a la reunión; y una vez celebrada, se devolverán las acciones que se hubieran depositado.

CAPITULO V

El Directorio

Artículo 17. (Integración, destitución, duración). La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según lo determine la asamblea, los que serán elegidos en reunión ordinaria o extraordinaria según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo anterior, por mayoría simple de votos y con o sin indicación de cargos, según se especifique en las listas. Cuando no se especifiquen los cargos, el primer titular será el Presidente y los demás cargos los distribuirá el mismo Directorio en la primera reunión que celebre. Durarán tres años en sus funciones, permaneciendo en ellas hasta que tomen posesión los sustitutos. La destitución, en los casos previstos, se hará efectiva si votan por ella accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Uno de los cargos del Directorio podrá recaer en una persona jurídica nacional o extranjera, la que deberá hacerse representar por una persona física a quien el mandante podrá reemplazar una o más veces. Cuando los miembros sean siete, dos de los cargos podrán ser desempeñados por personas jurídicas en las mismas condiciones.

Art. 18. (Facultades). El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver sobre todo lo que constituya el objeto de la sociedad con la sola excepción de las resoluciones reservadas a la asamblea de accionistas. A simple título enunciativo y sin que importe limitación alguna el Directorio podrá A) Realizar dentro y fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, donarlos, cederlos o enajenarlos en cualquier forma, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis, hacer u aceptar donaciones adecuadas, novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general, disponer y gestionar como lo considere conducente al cumplimiento de los fines sociales, de los derechos y acciones de la sociedad; constituir y extinguir cualquier clase de derecho real o personal. B) Gestionar créditos y préstamos con garantía o sin ella, girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, conformes, vales pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, bancarios o civiles; contraer deudas a sola firma o con garantías reales que afecten los bienes de la sociedad o de terceros y/o con garantías personales; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito por cualquier suma y, en general, hacer operaciones bancarias de cualquier naturaleza ante cualquier Banco particular u oficial. C) Celebrar, aceptar, o rechazar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. D) Dar carta de pago, transferir el dominio, dar posesión, obligar a la sociedad de acuerdo con las cláusulas de los respectivos contratos y en todos los casos que corresponda otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y los demás recaudos necesarios. E) Otorgar mandatos y autorizaciones que entiende necesarios para la mejor administración de la sociedad, la agilitación de sus operaciones o la defensa de sus derechos, con toda clase de facultades: designar Gerentes y Administradores en quienes delegarán las atribuciones que considere oportunas, sin perjuicio de su vigilancia y de su ingerencia en ellas. F) Emitir bonos, obligaciones y debentures por un monto no mayor del capital realizado y reglamentar la forma y condiciones de la emisión. Si se emitiere con garantías hipotecarias, ellas no podrán gravar bienes de terceros. G) Nombrar, trasladar, suspender, destituir y reintegrar empleados, obreros, agentes y apoderados de la sociedad y fijar las condiciones en que serán contratados o destituídos. H) Intervenir en juicio como parte actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y conferir poderes a esos efectos y con esas facultades.

Art. 19. (Resoluciones. — Representación). Las resoluciones se adoptarán por mayoría. La representación legal de la sociedad pertenecerá al Presidente o quien haga sus veces y al Secretario, quienes firmarán conjuntamente. El Directorio podrá autorizar a otro u otros de sus miembros para que representen a la sociedad en actos especial o generalmente determinados.

Art. 20. (Incompatibilidades). Los Directores podrán desempeñar cualquier cargo rentado en la sociedad, con la remuneración que aquél le fije, debiendo ser ratificado el nombramiento por la primera asamblea que se realice. Esas remuneraciones serán sin perjuicio de las que les corresponden como Directores. El ejercicio de la Sindicatura es incompatible con el de todo cargo rentado permanente.

Art. 21. (El Presidente). El Presidente o el Vicepresidente en su caso, representará conjuntamente con el Secretario a la sociedad, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que se confieran a terceros o a otros Directores; presidirá la asamblea y las reuniones del Directorio. Adoptará, en casos urgentes las medidas indispensables para poner a salvo los intereses dando cuenta al Directorio y suspenderá empleados u obreros informando también al Directorio para que decida.

Art. 22. (El Secretario). El Secretario acompañará al Presidente en las reuniones del Directorio y en las asambleas, cuidará de que sean llevados debidamente los libros de actas; custodiará el archivo y documentación del Directorio y suscribirá con el Presidente todos los documentos sociales, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que se otorguen a terceros o a otros Directores.

CAPITULO VI

El Síndico

Artículo 23. (Designación y atribuciones). La asamblea podrá designar Síndico o un Consejo Fiscal, cuando así lo resolviere, por mayoría simple de presentes; indicará sus funciones, la duración del cargo y fijará la remuneración. Aunque haya nombrado Síndico o Consejo Fiscal para un período podrá prescindir de ese nombramiento para lo sucesivo.

CAPITULO VII

Ejercicio social

Artículo 24. (Determinación y cierre). El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de Noviembre de cada año y terminará el 31 de Octubre del siguiente, cerrándose con un balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, y una memoria ilustrativa, que el Directorio dirigirá a la asamblea, todo dentro de los ciento veinte días señalados en el artículo 10. El primer ejercicio cerrará el 31 de Octubre de 1957. La asamblea podrá disponer otras fechas de cierre cumpliéndose las disposiciones legales.

CAPITULO VIII

Utilidades

Artículo 25. (Distribución). Los beneficios realizados, después de deducir los castigos y amortizaciones que resulten de cada ejercicio, se distribuirán así: A) Un cinco por ciento para fondo de reserva general, sin perjuicio de las demás reservas que desee la asamblea a propuesta del Directorio; B) Un dos por ciento para el dividendo preferencial acumulativo de las acciones letra "A" cuando tomen el carácter de preferidas; C) Retribución a los Directores y Síndico o Consejo Fiscal de la cuantía y modo que fije la asamblea; D) El saldo se distribuirá entre todas las acciones integradas y los bonos de industria y trabajo que se hubieran emitido, por partes iguales, salvo lo dispuesto en la parte final del artículo sexto. Los dividendos no cobrados no devengarán interés y el derecho al cobro caducará a los cuatro años contados desde la fecha de la aprobación del balance, vertiéndose al fondo de reserva general. Al mismo fondo se incorporarán los adelantos a cuenta de las acciones suscriptas cuando se haya declarado su caducidad.

CAPITULO IX

Actos fundamentales

Artículo 26. (Prórroga o reforma de los estatutos). La prórroga de la duración de la sociedad o la reforma de estos estatutos sólo podrán resolverse en reunión extraordinaria de la asamblea, en la que esté representado el setenta por ciento del capital integrado y con el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 27. (Disolución y liquidación). En cualquier caso de disolución normal o anticipada impuesta por la ley o declarada por la asamblea, ésta designará uno o más liquidadores, fijará la duración de la liquidación y establecerá la retribución de aquéllos. La disolución anticipada deberá ser resuelta por la asamblea extraordinaria con el voto conforme de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado. Mientras dure la liquidación la asamblea continuará en funciones, pudiendo exigir rendición de cuentas de sus liquidadores, revocar los nombramientos y designar nuevos.

Art. 28. (Reducción de quórum). Para las resoluciones de los dos artículos precedentes, así como para las demás previstas en la ley de 19 de Julio de 1909, que no hubieren sido reglamentadas en otra parte de estos estatutos, se harán dos convocatorias especiales separadas por un término mínimo de treinta días, publicándose avisos por cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital. Si en ninguna de ambas reuniones se lograra el quórum exigido en dichos artículos para los casos previstos, o en la ley para los demás, se hará una tercera convocatoria en la misma forma y con igual plazo y en ella se resolverá con el número de accionistas que concurra, bastando para adoptar resoluciones ejecutivas, que vote por ellas el 35 por ciento del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha del decreto respectivo los fundadores señores Raúl, Wáshington, Alejandro, Héctor y Eusebio Domingo Curiel, designarán el primer Directorio, que podrá ser de tres o de cinco miembros y que podrá estar integrado por los nombrados fundadores. Desde la fecha de esta acta hasta que tome posesión de su cargo el Directorio así designado, los señores Raúl Curiel y Alejandro Curiel actuando conjuntamente, representarán a la sociedad en todos los actos y contratos que origine la transformación prevista en el artículo segundo, así como en todos los actos y contratos de gestión del giro social determinando en todos los casos que actúan por la sociedad "en formación" para lo cual tendrán todas las facultades que estos estatutos confieren al Directorio. Los fundadores serán solidariamente responsables por las obligaciones que se contraigan a nombre de la sociedad "en formación" hasta la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pasando en esa fecha de pleno derecho a la sociedad anónima y quedando liberados los fundadores de su responsabilidad personal, salvo para los actos y contratos en los que hubieren comprometido específicamente su responsabilidad para garantizar las operaciones sociales.

Art. 30. Queda autorizado el doctor Julio César Motta para realizar las gestiones necesarias para obtener del Estado la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o adiciones que le fueran exigidas, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todas las diligencias pertinentes a fin de poner a la sociedad en condiciones de normal funcionamiento. — Raúl Curiel. — Wáshington Curiel. — Eusebio D. Curiel.

Elba N. Techera de Motta, escribana, certifica, que las firmas que anteceden y dicen Raúl Curiel, A. H. Curiel, Wáshington Curiel y Eusebio Curiel, fueron puestas en mi presencia por las personas del mismo nombre y de mi conocimiento, cuyos datos son los siguientes: Raúl Curiel, casado en primeras nupcias con doña Elba Rodríguez y domiciliado en la calle Gualberto Méndez número mil novecientos catorce; Alejandro Héctor Curiel, casado en primeras nupcias con Blanca Díaz Lemes y domiciliado en la calle Duvimioso Terra número mil quinientos ochenta apartamento once; Wáshington Curiel, soltero y Eusebio Domingo Curiel, soltero, ambos domiciliados en la calle Marcelino Sosa número dos mil trescientos ochenta y ocho; todos industriales uruguayos y mayores de edad. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo el día seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un signo. — Elba N. Techera. Motta, escribana.

Hay once timbres de Montepío Notarial de $ 0.25. Hay un timbre de Montepío Notarial de $ 2.50 y otro de $ 20.00. Hay un timbre de patente administrativa de $ 0.60.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — Visto: La gestión de "Corporación Papelera Sociedad Anónima" (CORPASA), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Corporación Papelera Sociedad Anónima" (CORPASA) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Hay un sello que dice Ministerio de Hacienda. Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Corporación Papelera Sociedad Anónima" (CORPASA) se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por la escribana pública Elba N. Techera de Motta el 6 de Setiembre de 1956, letras A números 4594151 a 4594160 y "B" 178748. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio César Motta, domiciliado en Treinta y Tres 1418, al señor Juez, digo: Debidamente autorizado por el artículo 30 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar se decreten las publicaciones legales y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad que indico: A tales efectos hago constar: 1.o) Que la sociedad girará con el nombre y bajo la razón social Corporación Papelera Sociedad Anónima (CORPASA). 2.o) Su domicilio será en la calle Libres 1431 al 1441 de la ciudad de Montevideo. 3.o) Tiene por objeto continuar la actividad de la firma "Curiel y Cía" denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados", con asiento en el mismo lugar, y se dedicará a industrializar, imprimir, estampar y/o comercializar papel, cartón, telas y materiales plásticos, sucedáneos y similares y a lo que tenga analogía, afinidad, derivación, conexión o vinculación con ellos. 4.o) Provisionalmente y hasta que el Directorio a designar tome posesión de su cargo, la administración está a cargo de los fundadores Raúl y Alejandro Curiel conjuntamente y en adelante por un Directorio de tres, cinco o siete miembros, según lo determine la asamblea. 5.o) El capital inicial autorizado es de $ 500.000.00. Por tanto solicito: 1.o) Se sirva tenerme por presentado, constituído el domicilio, por acreditada la persona ería. 2.o) Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se decrete la inscripción de los estatutos de "Corporación Papelera Sociedad Anónima" (CORPASA) en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, se ordenen las publicaciones legales y, liquidados y pagados los tributos se me devuelvan los recaudos presentados, previa liquidación y pago de tributos. Acceda el señor Juez a lo pedido. Otrosí digo: Exhibo la Patente de Giro del año en curso de la firma Curiel y Cía., pués la transferencia no se hará hasta tanto se transfiera a CORPASA el activo y pasivo de la misma en cumplimiento del objeto social. Sírvase el señor Juez disponer se deje constancia de ello, devolviéndose en el acto el documento. — Julio César Motta.

Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — Recibido hoy con estatutos. Tomé razón al folios 568 del libro 54 de conocimiento con el N.o 5074. Hay una rúbrica. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — Al despacho del señor Juez. — Hay una rúbrica.

17.201. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — Vista al Ministerio Público; sin otro trámite. — Fucurull. — H. López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo — Vista No 6212. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1956. — Federico Capurro Calamet.

17.751. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y de conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Fleurquín. — H. López Fernández.

Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Al Registro Público y General de Comercio. — Hay una rúbrica.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1956. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de Febrero de 1957 — Cumpliendo lo ordenado con el N.o 11 al folio 83 del libro de estatutos N.o 1 se efectuó la inscripción corerspondiente. Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — Con el N.o 26 al folio 13 v.a del L.o N.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — N.o 269. — Presentado hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete a las 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 11 al F.o 83 del libro 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Héctor López Fernández, actuario adjunto.

$810.00 1|pub. — 4306.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.